



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 11

Ciudad de México, martes 13 de agosto de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 304

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Roca de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DAVID MEDRANO FOSADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA DE CRISTO ROCA DE VIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA DE CRISTO ROCA DE VIDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Porfirio Díaz Número 400, Esquina con la calle Desierto Taklamacan, Colonia Colonial Huinalá de Apodaca, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, Código Postal 66640.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado "Iglesia de Cristo Roca de Vida", ubicado en: Calle Porfirio Díaz Número 400, Esquina con la calle Desierto Taklamacan, Colonia Colonial Huinalá de Apodaca, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, Código Postal 66640, manifestado unilateralmente como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: David Medrano Fosado.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: David Medrano Fosado, Presidente; David Medrano Felix, Secretario; y Josefa Felix García, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: David Medrano Fosado, David Medrano Felix y Josefa Felix García

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

BASES para el proceso de desincorporación, por fusión, de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; todos agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

Almirante José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26, 30, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, párrafo segundo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 182, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 10, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y las Normas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Sexta, Décimo Séptima, Décimo Novena y Vigésima Tercera del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, y

CONSIDERANDO

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; se constituyó mediante escritura pública 44,337, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998. Dicha empresa tiene por objeto, entre otros, la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como conservar, explotar, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir aeropuertos y aeródromos, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de concesiones y/o asignaciones que el Gobierno Federal otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los aeropuertos de Ciudad Obregón y Guaymas, en el estado de Sonora; Loreto, en el estado de Baja California Sur; Colima, en el estado de Colima; Matamoros, en el estado de Tamaulipas y Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, así como los aeropuertos que el Gobierno Federal construya o adquiera y que le aporte posteriormente, y aquellos aeropuertos que la entidad adquiera por cualquier otro título legal;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; se constituyó mediante escritura pública 44,338, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998. Dicha empresa tiene por objeto, entre otros, proporcionar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico en ingeniería, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos, de supervisión, de organización de mercadotecnia, y en general, cualquier clase de servicios que requieran las empresas relacionadas con la sociedad para la administración, operación, construcción y/o explotación de aeródromos civiles;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; se constituyó mediante escritura pública 44,339, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998. Dicha empresa tiene por objeto, entre otros, la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos;

Que el Gobierno de la Republica, mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible de la Nación; buscando el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene qué ser contrario a esa justicia social;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, señala que esta dependencia del Ejecutivo Federal debe considerar los aspectos de política y gobierno, política social y economía, como determinantes para el crecimiento económico y construcción de un país con bienestar. Asimismo, se instruye una política nacional en materia de articulación de la seguridad nacional, seguridad pública y la paz, que implica la reorientación de las Fuerzas Armadas hacia objetivos prioritarios, principalmente enfocados al desarrollo de acciones que permitan lograr las condiciones de seguridad y desarrollo de la nación. De igual manera, establece que la Secretaría de Marina colabora de manera permanente en el mantenimiento del orden constitucional y la seguridad nacional, a través de la ejecución de operaciones navales con aviones y personal de infantería en espacios aéreos e instalaciones estratégicas, así como en el interior del país;

Que es obligación del Estado Mexicano contribuir al bienestar general de la población por medio de la implementación de estrategias nacionales e internacionales en la gestión de aeropuertos, a fin de facilitar los medios para el traslado de personas con seguridad y calidad, así como de mercancías entre regiones;

Que con fecha 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.;

Que la operación integrada de dichas empresas de participación estatal mayoritaria representa la materialización del esfuerzo del Gobierno Federal por alcanzar el bienestar general de la población, mediante un modelo de desarrollo económico viable que garantiza un progreso con justicia y crecimiento con bienestar; sin embargo, la actividad combinada de las tres entidades en una sola, generará aún mayores beneficios en el ahorro, eficiencia y productividad en la operación, lo que implicaría, por un lado, fortalecer el desarrollo unificado de las actividades aeroportuarias y los servicios que presta, y por otro, reforzar el objeto de la entidad fusionante, para el mejoramiento de su administración, operación, construcción y/o explotación de los aeródromos civiles a su cargo;

Que con la finalidad de contar con una estructura orgánico-administrativa funcional y hacer eficientes los costos y gastos de dichas entidades paraestatales, la Secretaría de Marina como dependencia coordinadora del sector al que se encuentran agrupadas las empresas de participación estatal mayoritaria de referencia, por conducto de la Oficialía Mayor, el 11 de julio de 2024 mediante oficio número C.-1474, sometió a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el proyecto de procedimiento de fusión; respectivo, y ha obtenido su dictamen favorable;

Que es necesario establecer los principios operativos básicos que den sustento a la ejecución del proceso de fusión de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que serán fusionadas en la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que subsistirá como entidad fusionante, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN, POR FUSIÓN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADAS GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; TODOS AGRUPADOS EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE MARINA.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y los términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación, por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; las cuales serán fusionadas en la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que subsistirá como entidad fusionante.

SEGUNDA. Corresponderá a la Secretaría de Marina, en su carácter de coordinadora de sector, promover y proveer lo conducente a efecto de que el proceso de fusión se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz, transparente y con apego a las disposiciones estatutarias de las mencionadas empresas y legislación aplicable.

TERCERA. Para efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- i) **Bases:** Las normas a que se refiere este documento;
- ii) **Comisión:** La Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación;
- iii) **Coordinadora:** La Secretaría de Marina, en calidad de dependencia coordinadora de sector, a través de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina como responsable del proceso de desincorporación;
- iv) **Entidades Fusionadas:** Las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas: (i) Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; y (ii) Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;
- v) **Entidad Fusionante:** La empresa de partición estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.;
- vi) **Entidades:** En conjunto de las Entidades Fusionadas y la Entidad Fusionante;
- vii) **Función Pública:** La Secretaria de la Función Pública, y
- viii) **Plan Estratégico:** Documento que contiene las etapas pormenorizadas a seguir y los plazos, conforme a la normatividad aplicable, a fin de concluir el proceso de desincorporación por fusión, de las Entidades Fusionadas en la Entidad Fusionante.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN

CUARTA. La fusión debe efectuarse conforme a las presentes Bases y en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, y las demás disposiciones aplicables, en lo que resulte conducente, de conformidad con la naturaleza, estatutos sociales y particularidades de las Entidades.

QUINTA. Las Entidades deberán cuidar en todo momento la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de desincorporación por fusión, y atender las obligaciones que deriven del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. Para el desarrollo del proceso de desincorporación por fusión, se deberá considerar y llevar a cabo lo siguiente:

1. La Coordinadora con arreglo a las Entidades elaboró un Plan Estratégico que detalla los pasos a seguir, etapas y tiempos correspondientes a la desincorporación por fusión, el cual fue aprobado por la Comisión;
2. Las Entidades Fusionadas en coordinación con la Entidad Fusionante, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de estas Bases realizarán el balance inicial de fusión que deberá reflejar la información contenida en los últimos estados financieros, así como el inventario de cada una de las Entidades Fusionadas, mismos que serán dictaminados por el auditor externo que al efecto designe Función Pública y ser avalados por los accionistas de dichas Entidades Fusionadas.

Las Entidades Fusionadas deberán cerciorarse que todos los bienes, cuentas, registros y demás activos sean incluidos en el inventario, e identificadas de manera independiente por cada Entidad Fusionada.

La Entidad Fusionante adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de las Entidades Fusionadas, conforme al inventario de bienes, balances generales o estados financieros dictaminados por el auditor designado por la Función Pública, asumiendo la primera, todos los derechos y obligaciones relativos a las Empresas Fusionadas.

3. Las Entidades deberán celebrar asambleas extraordinarias de accionistas en las que se resuelva su fusión.
4. La Entidad Fusionante informará mensualmente a través de la Comisión, a la Coordinadora, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Función Pública, sobre el avance y estado que guarde el proceso, así como las acciones a realizar.

SÉPTIMA. La Entidad Fusionante asumirá las obligaciones de carácter laboral de las Entidades Fusionadas, en calidad de patrón sustituto, a partir de que la fusión surta sus efectos.

OCTAVA. Una vez que el responsable del proceso considere que no se justifica la permanencia del órgano interno de control de la Entidad Fusionada, deberá dar aviso de dicha situación a la Función Pública para que determine el momento en el cual quedarán sin efectos los nombramientos de los servidores públicos adscritos al mencionado órgano.

La determinación de la Función Pública a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento del Responsable del proceso a efecto de que, en su caso, se adopten las medidas que correspondan respecto de las funciones de control y auditoría en el marco de la fusión.

NOVENA. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina, como responsable del proceso de desincorporación, deberá remitir y poner a consideración del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los convenios de fusión respectivos.

DÉCIMA. Salvo que exista impedimento legal para ello, la ejecución de los acuerdos relacionados con proceso de fusión, no deberá de exceder del día 1° de septiembre de 2024.

El plazo a que se refiere esta Base únicamente será prorrogable por causas justificadas que la Entidad Fusionante deberá acreditar y que la Coordinadora presentará ante la Comisión para su valoración y en su caso aprobación, a través de la actualización del Plan Estratégico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. La Coordinadora, dentro de los veinticinco días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, presentará a la Comisión los avances y el estado que guarde el proceso de desincorporación por fusión.

DÉCIMA SEGUNDA. La Entidad Fusionante deberá gestionar las modificaciones pertinentes que deriven del proceso de fusión a los estatutos sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., como entidad fusionante, misma que estará agrupada al Sector Coordinado por la Secretaría de Marina, para llevar a cabo la integración de las unidades de negocio derivadas del proceso de desincorporación por fusión de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria denominadas (i) Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, SA. de C.V.; y (ii) Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

DÉCIMA TERCERA. Concluido el proceso de desincorporación por fusión en términos del Plan Estratégico, la Coordinadora en un plazo no mayor a treinta días naturales deberá realizar las acciones necesarias para dar de baja las claves programático-presupuestal correspondientes a las Entidades Fusionadas del Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como su eliminación de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Paraestatal.

DÉCIMA CUARTA. La Coordinadora deberá elaborar el libro blanco del proceso de desincorporación por fusión, respecto de cada una de las Entidades Fusionadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. Corresponde a la Coordinadora la facultad de interpretar, para efectos administrativos, lo dispuesto por las presentes Bases.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal denominado Pagés Llergo 202, con superficie de 421.26 metros cuadrados, ubicado en Avenida José Pagés Llergo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario 27-4234-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST.-09 /2024.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal denominado “Pagés Llergo 202”, con superficie de 421.26 metros cuadrados, ubicado en Avenida José Pagés Llergo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario 27-4234-0.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Pagés Llergo 202”, con superficie de 421.26 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 27-4234-0, ubicado en Avenida José Pagés Llergo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante escritura pública número 925 de fecha 7 de julio de 1956, otorgada por el Licenciado Florizel Pereznieto Priego, Notario Público número tres del Estado de Tabasco, en la que se consigna la compraventa de una superficie de 450 metros cuadrados por parte de la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 10239 de fecha 25 de marzo de 1982, misma que corresponde a una fracción del inmueble de mérito por una superficie de 408.58 metros cuadrados; respecto de la fracción con una superficie de 12.68 metros cuadrados, la federación ejerce la posesión.

Que la escritura pública número 925 de fecha 7 de julio de 1956, fue ratificada y convalidada mediante Acuerdo con Folio número 097/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 10239/1 de fecha 9 de septiembre de 2014.

TERCERO. - Que el Plano Topográfico número 27-4234-0/2013, elaborado a escala 1:100, aprobado, registrado y certificado el 31 de julio de 2014, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales bajo el número DRPCI/27-4234-0/5342/2014/T, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito, con una superficie de 421.26 metros cuadrados; señalado en su cuadro de notas que,

“El resultado del levantamiento topográfico arrojó una superficie de 421.26 m2 y el antecedente de propiedad señala 450.00 m2, lo que da como resultado una diferencia (Déficit) de 28.74 m2, misma que se justifica conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

<i>Superficie a regularizar:</i>	<i>+ 421.26 M2</i>
<i>Superficie de afectación 1 (Av. Pagés Llergo):</i>	<i>+ 30.37 M2</i>
<i>Superficie de Afectación 2 (lote 76):</i>	<i>+ 11.05 M2:</i>
<i><u>Superficie excedente (calle Alfonso Tarecena):</u></i>	<i><u>- 12.68 M2:</u></i>
<i>Superficie de antecedente (suma):</i>	<i>450.00 M2:</i>

CUARTO.- Que por oficio número UAF/DGRMSG/339/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación, solicitó se otorgue el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo, para continuar utilizándolo como oficinas de la Delegación Federal en Tabasco.

QUINTO.- Que mediante oficio número DOOTSM/SRYGU/1784/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Estado de Tabasco, emite las Constancias de Uso de Suelo: de Corredor Comercial y de Servicio Central (CC) y con base en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, es compatible el uso de suelo solicitado para oficinas del Gobierno; y Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial: Avenida José Pagés Llargo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que mediante oficio número UAF/DGRMySG/0515/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble materia de este Acuerdo, y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, con apego al Criterio número 2/2011, del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Pagés Llargo 202” ubicado en Avenida José Pagés Llargo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario 27-4234-0, a la Secretaría de Gobernación para que lo continúe utilizando como oficinas de su Delegación Federal en Tabasco.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de Gobernación, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Gobernación, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 9,471.5404 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes que consisten en: parte de un muro de mampostería, parte de una explanada, parte de una escalera y una rampa, ubicada en la localidad de playa La Entrega, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, para uso de actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, cultura ambiental, conservación de las zonas de anidación de especies protegidas, acceso público a la playa, regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Huatulco II, con el carácter de parque nacional, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, publicado el 15 de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 9,471.5404 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes que consisten en: parte de un muro de mampostería, parte de una explanada, parte de una escalera y una rampa, ubicada en la localidad de playa La Entrega, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° PNHUATULII/001/001/24, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:2,000, en febrero de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre con clave N° 12001/2022/01, hoja 1 de 1, elaborada a escala 1:2,000, en julio de 2022, zona 14, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 287/OAX/2024 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 26 de marzo de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, cultura ambiental, conservación de las zonas de anidación de especies protegidas, acceso público a la playa y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Huatulco II, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-291/2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-210/2024 de fecha 11 de julio de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 9,471.5404 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes que consisten en: parte de un muro de mampostería, parte de una explanada, parte de una escalera y una rampa, ubicada en la localidad de playa La Entrega, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, cultura ambiental, conservación de las zonas de anidación de especies protegidas, acceso público a la playa, regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Huatulco II, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1, superficie: 2,719.2154 m²

V	Coordenadas	
	X	Y
ZF58	807780.8208	1742575.3956
ZF59	807816.3149	1742584.2376
PM569	807802.9360	1742601.5160
PM568	807781.9703	1742596.2932
PM567	807718.6260	1742621.0380
PM566	807702.7360	1742628.6600
PM565'	807691.6354	1742636.9553

V	Coordenadas	
	X	Y
ZF98'	807679.6632	1742620.9345
ZF98	807692.3270	1742611.4710
ZFE26	807693.1815	1742611.0612
EM1	807711.5870	1742602.2330
EM25	807733.7786	1742592.7834
ZFE50	807752.7196	1742585.7824
ZF58	807780.8208	1742575.3956

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2, superficie: 3,364.645 m²

V	Coordenadas	
	X	Y
PM62	807825.936	1742647.119
PM63	807867.501	1742635.093
PM64	807892.145	1742632.144
PM65	807906.680	1742641.795
PM66	807916.854	1742663.776
PM67	807937.377	1742692.106
PM68	807971.027	1742703.364
PM69	808004.677	1742714.623
PM69-1	808010.352	1742689.933
PM69-2	808006.376	1742688.212
PM69-3	808008.700	1742682.320
PM69-4	808011.759	1742683.809

V	Coordenadas	
	X	Y
PM70	808012.832	1742679.142
PM71	808034.470	1742657.311
ZF70	808012.663	1742650.902
ZF67	807987.630	1742699.002
ZF66	807947.977	1742685.703
ZF65	807930.967	1742662.909
ZF64'	807921.912	1742641.130
ZF63'	807893.709	1742623.031
ZF61'	807845.805	1742622.839
ZF61	807836.754	1742623.169
PM62	807825.936	1742647.119

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 3, superficie: 2.351.024 m²

V	Coordenadas	
	X	Y
EM1'	807707.834	1742587.267
EM2	807706.884	1742583.474
EM3	807704.686	1742546.789
EM4	807673.434	1742529.667
EM5	807639.797	1742556.272
EM5'	807628.820	1742560.575
ZFE30'	807624.511	1742583.746
ZFE30	807649.868	1742573.806

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE29	807675.446	1742553.574
ZFE28	807685.382	1742559.018
ZFE27	807687.031	1742586.531
ZFE26'	807687.750	1742589.398
EM10	807690.920	1742587.750
EM11	807695.078	1742592.067
EM1'	807707.834	1742587.267

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 4, superficie: 1,036.656 m²

V	Coordenadas	
	X	Y
EM8	807605.390	1742502.936
EM9	807631.644	1742465.209
ZFE34	807620.804	1742445.771

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE33	807587.845	1742493.134
EM8	807605.390	1742502.936

SUPERFICIE TOTAL: 9,471.5404 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VARILLAS DE ACERO ROSCADAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 08/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 24 de mayo de 2023, Clavos Nacionales México, S.A. de C.V., en adelante Clavos México, y Clavos Nacionales CN, S.A. de C.V., en adelante Clavos CN, o en su conjunto las Solicitantes, solicitaron el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de varillas de acero roscadas al bajo, medio carbón o aleado sin templar, con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada), pero inferior a 38.1 mm (1½ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), en adelante varillas de acero roscadas, originarias de la República Popular China, en adelante China, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 9 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación son las varillas de acero roscadas al bajo, medio carbón o aleado sin templar, de diámetro igual o superior a 6.4 mm (¼ pulgada), pero inferior a 38.1 mm (1 ½ pulgada), y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas).

4. Las varillas de acero roscadas se conocen con diferentes nombres genéricos que pueden o no tener la referencia de que son de acero, por ejemplo, barras roscadas de acero, barras roscadas, espárrago de acero, espárrago roscado, espárragos, espiga roscada, perno sin cabeza de acero, perno sin cabeza, tornillo de acero sin fin, tornillo sin cabeza, tornillo sin fin, varilla de acero roscada, varilla galvanizada roscada, varilla grado 2, varilla roscada galvanizada, varilla roscada galvanizado acabado azul plateado, varilla roscada galvanizado por inmersión en caliente, varilla roscada negro, varilla roscada sin acabado, varilla roscada tropicalizado amarilla electro galvanizado, varilla roscada zincada, varilla sin fin y varilla. Técnica o comercialmente se les conoce con los nombres genéricos señalados.

5. En el idioma inglés, a las varillas de acero roscadas se les conoce como *all threaded rod plain*, *all threaded rod black*, *all threaded rod electro galvanized yellow zinc*, *all threaded rod electro galvanized zinc plated* y *all threaded rod hot dipped galvanized HDG*.

6. Las siguientes varillas de acero roscadas no son producto objeto de investigación: i) las templadas fabricadas con acero aleado 4140 Grado B-7 y acero aleado al cromo molibdeno vanadio Grado B-16; ii) las fabricadas con acero inoxidable, y iii) las que presenten roscado milimétrico.

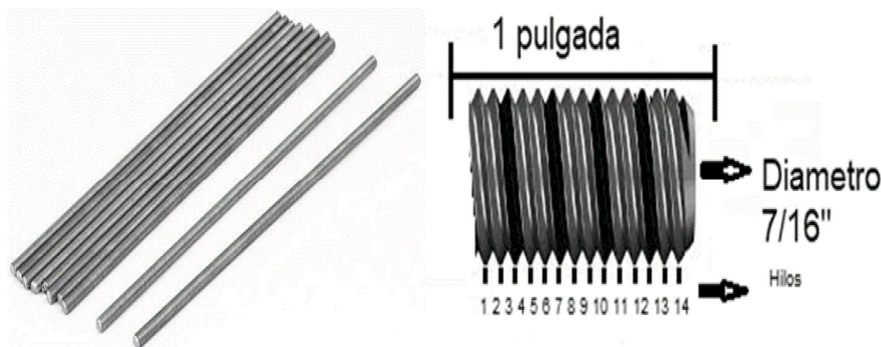
2. Características

7. Las varillas de acero roscadas objeto de investigación se fabrican con acero al bajo y medio carbón, o bien, con acero aleado sin templar, con una dureza *rockwell* B mínima de 71 y máxima de 95. Se caracterizan por su forma, sus dimensiones de diámetro y longitud, así como por su acabado y el número de “vueltas o crestas” que deben tener por cada pulgada (hilos por pulgada). Al respecto, las varillas de acero roscadas cumplen con las siguientes características:

- a. en cuanto a su forma, son piezas cilíndricas metálicas que se asemejan al vástago de un tornillo; no tienen cabeza como los tornillos; presentan el mismo diámetro en toda su longitud y resalte en espiral, es decir, cuerda o rosca, lo que les permite ser enroscadas para articular o mantener sujetas las piezas con las que se está trabajando, por medio de dos toques que pueden ser fijos o móviles;

- b. presentan una longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas) y un diámetro igual o superior a 6.4 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada), pero inferior a 38.1 mm ($1\frac{1}{2}$ pulgada), de manera que generalmente se ofrecen y comercializan con dimensiones de diámetro de $\frac{1}{4}$, $\frac{5}{16}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{7}{16}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{9}{16}$, $\frac{5}{8}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{7}{8}$, 1, $1\frac{1}{8}$, $1\frac{1}{4}$, $1\frac{3}{8}$ y $1\frac{1}{2}$ pulgadas, aunque pueden existir medidas de diámetro menos comunes;
- c. por lo que se refiere al resalte en espiral, es decir, cuerda o rosca, debe ser UNC clase 2A, conforme lo indica la norma ASME B1.1 2003 (R2008) "Roscas de Tornillo en Pulgadas Unificadas (Forma de rosca UN y UNR)", en adelante ASME B1.1 2003 (R2008), publicada en 2003 y revisada en 2008 por la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos, en adelante ASME por sus siglas en inglés American Society of Mechanical Engineers. Al respecto, la Secretaría observó que dicha norma indica que los tamaños de rosca unificados (combinaciones específicas de diámetro y paso) se identifican con la combinación de letras "UN"; asimismo, señala que la letra "A" se usa en el símbolo de hilo (cuerda o rosca) para denotar un hilo externo;
- d. en combinación con el diámetro, presentan un número de "vueltas o crestas" específico que deben tener por cada pulgada (hilos por pulgada), el cual se reduce conforme el diámetro se incrementa, por ejemplo, conforme la norma ASME B1.1 2003 (R2008), las varillas de acero roscadas de diámetro de $\frac{1}{4}$, 1 y $1\frac{1}{2}$ pulgadas tienen 20, 8 y 6 hilos por pulgada, respectivamente, y
- e. pueden tener los siguientes acabados: negro y/o acabado acero; galvanizado electrolítico; galvanizado por inmersión en caliente, y galvanizado tropicalizado, amarillo, de forma tal que las varillas de acero roscadas pueden tener una apariencia negra, amarillenta, dorada, cromada o plateada.

8. La información que obra en el expediente administrativo consistente en capturas de pantalla de páginas de Internet de empresas chinas que ofrecen varillas de acero roscadas, señaladas en el punto 11 de la Resolución de Inicio, así como pedimentos, facturas comerciales y documentos de internación de importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, referidos en los puntos 317 y 320 de la presente Resolución, y la información que las empresas exportadoras aportaron sobre sus ventas al mercado nacional, confirman las características del producto objeto de investigación indicadas en el punto anterior.



Fuente: Información de las Solicitantes.

3. Tratamiento arancelario

9. Conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, vigente hasta el 27 de diciembre de 2020, las varillas de acero roscadas objeto de investigación, ingresaron al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09 y 7318.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE. Salvo alguna otra precisión, al señalarse "TIGIE" se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones, conforme a la evolución descrita en los puntos 10 a 14 de la Resolución Preliminar, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2023, que se indica en el punto 25 de la presente Resolución.

10. Actualmente, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 06 y 08, y 7318.19.99 NICO 99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.
Subpartida 7318.15	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.
Fracción 7318.15.99	Los demás.
NICO 06	Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada) pero inferior a 19.1 mm ($\frac{3}{4}$ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
NICO 08	Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm ($\frac{3}{4}$ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 7318.15.99.01, 7318.15.99.03 y 7318.15.99.09.
Subpartida 7318.19	--Los demás.
Fracción 7318.19.99	Los demás.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

11. La unidad de medida en la TIGIE de las varillas de acero roscadas es el kilogramo, aunque los Solicitantes indicaron que las operaciones comerciales se realizan en piezas.

12. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE están libres de arancel.

13. No obstante lo anterior, el 22 de abril de 2024 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", que modifica temporalmente los aranceles de algunas de las fracciones arancelarias de la TIGIE publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, en virtud del cual las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 quedaron sujetas al pago de un arancel temporal del 35%, con una vigencia de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención.

4. Proceso productivo

14. El insumo principal para la fabricación del producto objeto de investigación es el alambón de acero al bajo, medio carbón, o bien, este material de acero aleado sin templear. Para la producción de varillas de acero roscadas con diámetros mayores de una pulgada eventualmente se pueden utilizar barras de acero al bajo y medio carbón y de acero aleado sin templear. Otros insumos son la energía eléctrica, aceite lubricante y líquido desengrasante, así como diversos compuestos químicos como ácido sulfúrico, ácido bórico, fosfato de zinc, hidróxido de calcio, óxido negro y zinc puro, entre otros.

15. El proceso de fabricación de las varillas de acero roscadas es similar a nivel mundial y se realiza conforme las etapas que se describen a continuación:

- a. Recepción de las materias primas. Conjunto de todas las actividades para recibir el alambón o las barras de acero.
- b. Lavado. El alambón o barra de acero se limpia del óxido y la cascarilla que pudiera tener; para ello, estos materiales se sumergen en diversas tinas que contienen algunos químicos, como ácido sulfúrico y ácido bórico (proceso de boraxado), posteriormente se enjuagan en una tina con agua. Este proceso se puede realizar a través de rodillos de un sistema de lavado mecánico.
- c. Trefilado. Operación mediante la cual se realiza la reducción de sección de un alambre o barra (rectificado), para lo cual este material se hace pasar a través de un orificio cónico. Para ello, se utiliza una herramienta llamada hilera o mandril. Al final de este proceso, el alambón o la barra se estira y queda con un diámetro uniforme.

- d. Enderezado y cortado. Luego de rectificarse el alambIÓN, se endereza, para posteriormente cortarse en la longitud que se requiere. Cuando se utiliza una barra de acero como materia prima no es necesario realizar el proceso de enderezado.
- e. Rolado o roscado. Es el proceso mediante el cual al alambIÓN o a la barra de acero (trefilado, enderezado y cortado) se le forma la cuerda, lo que convierte al producto en una varilla de acero roscada.
- f. Terminado. Proceso que consiste en proporcionarle a una varilla de acero roscada el acabado, que puede ser, por ejemplo, el galvanizado, pero cuando tal fin no se requiere, dicha mercancía se deja "negra" o *plain*.

16. El rolado o roscado al alambIÓN o a la barra de acero se puede realizar mediante dos procesos diferentes: i) rolado o realzado de roscas, que consiste en deformar un material metálico haciéndolo rodar a través de rodillos o peines, el cual no genera desperdicio de producto, y ii) cortado, proceso que consiste en maquinar una parte de la varilla para formar la rosca.

5. Normas

17. El producto objeto de investigación se fabrica principalmente bajo especificaciones de la norma SAE J429-2014 "Mechanical and Material Requirements for Externally Threaded Fasteners", en adelante SAE J429-2014, publicada en 1971 y actualizada en 2014 por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), y la norma ASME B.1.1 2003 (R2008) publicada por la ASME, las cuales son una referencia de aceptación comercial común, aunque no son las únicas. La norma SAE J429-2014 establece los materiales con su composición química y las especificaciones mecánicas para los pernos, entre los cuales se encuentran las varillas de acero roscadas, de diámetros de hasta una pulgada y media; por su parte, la norma ASME B.1.1 2003 (R2008) establece los diámetros de la rosca, las tolerancias dimensionales y el número de vueltas por pulgada que deben cumplir las varillas de acero roscadas. Adicionalmente, las siguientes normas establecen los parámetros para los acabados del producto objeto de investigación: ASTM B-633 "Especificación estándar para Recubrimientos Electrodepositados de Zinc sobre Hierro y Acero", publicada en 1978 y actualizada en 2013; ASTM F1941/F1941M-16 "Especificación estándar para Recubrimientos electrodepositados en sujetadores mecánicos, pulgadas y métricas", publicada en 1998 y actualizada en 2016, y ASTM A-153/A153M-16a "Especificación estándar para Recubrimiento de zinc (inmersión en caliente) en herrajes de hierro y acero" (ASTM A-153 Clase C"), publicada en 1933 y actualizada en 2016, emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials).

18. De acuerdo con las normas mencionadas, así como con la página de Internet de la empresa china Jiaying Chinafar Standard Parts, Co. Ltd., en adelante Chinafar, las capturas de pantalla que contienen dichos productos que comercializan empresas chinas (las cuales se indican en el punto 11 de la Resolución de Inicio), y los documentos que obran en el expediente administrativo, las varillas de acero roscadas originarias de China se fabrican fundamentalmente bajo la norma SAE J429-2014, o bien, bajo especificaciones de normas SAE, ASME y ASTM.

6. Usos y funciones

19. La función del producto objeto de investigación es articular, unir o mantener sujetas las piezas con las que se está trabajando, por medio de dos toques que pueden ser fijos o móviles.

20. Por ello, las varillas de acero roscadas tienen diversos usos en las industrias de la construcción y eléctrica, o bien, para trabajos de fontanería, por ejemplo, se utilizan para: i) unir madera o metal, al actuar como un pasador para conectar dos materiales; ii) incrustarse en hormigón o madera durante una reparación, y iii) estabilizar estructuras que van desde muebles de madera hasta paredes de concreto, de modo que los constructores y contratistas las utilizan al construir casas o edificios, o bien, para colgar conductos de chapa metálica (aire acondicionado) y otros equipos (por ejemplo, lámparas) dentro de un edificio. La información que las Solicitantes aportaron sobre capturas de pantalla de empresas chinas que ofrecen varillas de acero roscadas, constatan los usos de estos productos.

21. Las varillas de acero roscadas objeto de investigación son un bien de consumo final; sin embargo, debido a sus usos, pueden utilizarse como insumo en la fabricación de una gran diversidad de productos o de equipos.

D. Convocatoria y notificaciones

22. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

23. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

24. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Solicitantes

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.
Clavos Nacionales CN, S.A. de C.V.
Paseo de España no. 90, int. PH 2
Col. Lomas Verdes 3ra. Sección
C.P. 53125, Naucalpan, Estado de México

2. Importadoras

H-J Eagle International México, S. de R.L. de C.V.
Tabachín no. 1003 E
Col. Unidad Obrera
C.P. 37179, León, Guanajuato

Tornillos y Accesorios y Controles, S.A. de C.V.
Av. 8 de julio no. 1690
Col. Morelos
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco

3. Exportadoras

Jiaxing Longyu Machinery, Co. Ltd.
Martín Mendalde no. 1755, planta baja
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Jiaxing Xingxin Trade, Co. Ltd.
Zhejiang Junyue Standard Part, Co. Ltd.
Av. Insurgentes Sur no. 1431, piso 10, oficina A
Col. Insurgentes Mixcoac
C.P. 03920, Ciudad de México

Lianyungang Xincheng Hardware, Co. Ltd.
Jiaxing Chinafar Standard Parts, Co. Ltd.
Haiyan Wandefu Precision Hardware, Co. Ltd.
Bosque de Cipreses Sur no. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

25. El 22 de diciembre de 2023, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante la Resolución Preliminar, mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento administrativo de investigación e imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de varilla de acero roscadas originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. 8.02% para las importaciones provenientes de Chinafar;
- b. 17% para las importaciones provenientes de Haiyan Wandefu Precision Hardware, Co. Ltd., en adelante Haiyan; Lianyungang Xincheng Hardware, Co. Ltd., en adelante Lianyungang; Jiaxing Longyu Machinery, Co. Ltd., en adelante Longyu y Zhejiang Junyue Standard Part, Co. Ltd., en adelante Zhejiang, y
- c. 48.08% para las demás empresas exportadoras.

26. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

G. Reuniones técnicas de información

27. Las Solicitantes, así como Longyu y Zhejiang solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para calcular los márgenes de discriminación de precios, el daño y la relación de causalidad en la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron el 9 y 12 de enero de 2024. La Secretaría levantó los reportes de cada reunión, mismos que obran en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante, RLCE.

H. Argumentos y pruebas complementarias

28. El 3 de enero de 2024, la Secretaría notificó a Clavos México, Clavos CN, H-J Eagle International México, S. de R.L. de C.V., en adelante H-J Eagle, Tornillos y Accesorios y Controles, S.A. de C.V., en adelante TACSA, Longyu, Zhejiang, Jiaxing Xingxin Trade, Co. Ltd., en adelante Xingxin; Haiyan, Chinafar y Lianyungang para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

29. El 30 y 31 de enero de 2024, H-J Eagle y TACSA manifestaron que se desisten de presentar argumentos y pruebas complementarias por no tener interés jurídico en el resultado del presente procedimiento.

30. El 31 de enero de 2024, Longyu presentó sus argumentos y pruebas complementarias, que obran en el expediente administrativo y se consideraron para la emisión de la presente Resolución.

31. A solicitud de Clavos México, Clavos CN, Xingxin, Zhejiang, Lianyungang, Chinafar y Haiyan, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. Asimismo, a solicitud de Haiyan, Chinafar y Lianyungang, la Secretaría les otorgó una prórroga adicional de un día hábil. Los plazos vencieron el 6 y 7 de febrero de 2024, respectivamente.

32. El 6 de febrero de 2024, las Solicitantes presentaron sus argumentos complementarios, y Zhejiang presentó argumentos y pruebas complementarias, mientras que el 7 de febrero de 2024, Chinafar presentó argumentos complementarios, y Haiyan y Lianyungang presentaron argumentos y pruebas complementarias, mismos que obran en el expediente administrativo y se consideraron para la emisión de la presente Resolución. Xingxin no presentó argumentos ni pruebas complementarias.

I. Requerimientos de información

1. Prórrogas

33. La Secretaría otorgó, a solicitud de Chinafar, Lianyungang, Haiyan y Zhejiang, una prórroga de tres días hábiles para presentar sus respuestas a los requerimientos de información. El plazo venció el 6 de marzo de 2024.

2. Partes interesadas

a. Exportadoras

i Chinafar

34. El 6 de marzo de 2024, Chinafar respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de febrero de 2024 para que, entre otros, explicara a qué se refieren los términos *purchase* y *book keeping after the IP*; aclarara si los precios de venta se encuentran libres de reembolsos y bonificaciones; proporcionara los elementos que acreditaran la tasa de interés con la cual fondeó sus pasivos a corto plazo durante el periodo investigado; presentara el catálogo de las cuentas y subcuentas de su sistema contable utilizadas para el cálculo de los costos de producción y explicara cómo se integran; en cuanto a la información de compras de materia prima, presentara todas las facturas de adquisición del material "Q195" y "Q195L", y respecto al cálculo de los costos de producción, presentara las pruebas que permitieran a la Secretaría validar las cifras reportadas de cantidad de producción y una explicación técnica sobre la variación en las cantidades producidas por hora.

ii Lianyungang

35. El 6 de marzo de 2024, Lianyungang respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de febrero de 2024 para que, entre otros, demostrara que las características utilizadas en la conformación de códigos de producto provienen de su sistema contable; demostrara que la tasa de interés presentada es efectivamente la tasa a la que financió sus pasivos a corto plazo durante el periodo investigado; respecto del contrato presentado, aclarara inconsistencias en el nombre de las contratantes, y proporcionara las pruebas que permitieran a la Secretaría identificar la fecha de pago de las facturas que presentó; demostrara la fecha de pago de las facturas proporcionadas; sustentara las cifras reportadas, y señalara la pertinencia de la metodología para calcular el factor de conversión.

iii Haiyan

36. El 6 de marzo de 2024, Haiyan respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de febrero de 2024 para que, entre otros, acreditara el término de venta para validar que los precios presentados se encuentran a nivel ex fábrica.

iv Zhejiang

37. El 6 de marzo de 2024, Zhejiang respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 16 de febrero de 2024 para que, entre otros, explicara el significado de las categorías reportadas en los códigos de producto; presentara todas las facturas de venta con sus documentos anexos de las operaciones reportadas bajo los términos de venta libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de *Free On Board*), y respecto del ajuste por crédito, sustentara la tasa a la que financió sus pasivos a corto plazo durante el periodo investigado.

J. Hechos esenciales

38. El 20 de marzo de 2024, la Secretaría notificó a las partes interesadas los hechos esenciales del presente procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping.

39. El 4 y 5 de abril de 2024, Zhejiang, Xingxin, las Solicitantes, Longyu, Lianyungang, Chinafar y Haiyan presentaron argumentos a los hechos esenciales, los cuales obran en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución. H-J Eagle y TACSA omitieron presentar argumentos a los hechos esenciales.

K. Audiencia pública

40. El 27 de marzo de 2024, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de las Solicitantes, así como las exportadoras Longyu, Zhejiang, Xingxin, Chinafar, Haiyan y Lianyungang, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

L. Alegatos

41. El 5 de abril de 2024, las Solicitantes, así como las exportadoras Chinafar, Haiyan, Lianyungang y Longyu presentaron sus alegatos, los cuales obran en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución. H-J Eagle, TACSA, Xingxin y Zhejiang omitieron presentar alegatos.

M. Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria provisional

42. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios, en un monto suficiente para llevar los precios de las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China al nivel del precio no lesivo para la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de la cuota compensatoria provisional señalada en el inciso b del punto 441 de la Resolución Preliminar.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

43. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, se sometió el proyecto de la presente Resolución a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, el cual fue opinado favorablemente por mayoría, en la sesión ordinaria del 7 de junio de 2024.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

44. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; 80 y 83, fracción I del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

45. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la LFPCA, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

46. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

47. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Ampliación del plazo para emitir la Resolución final

48. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría emite la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir del inicio de esta investigación, en virtud de las siguientes consideraciones: i) la cantidad de la información presentada por las partes, así como la complejidad de su análisis, y ii) el otorgamiento de diversas prórrogas durante el procedimiento de investigación.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Consideraciones metodológicas**

49. A la presente investigación comparecieron por parte de la producción nacional las empresas Clavos México y Clavos CN. Las empresas productoras exportadoras Longyu, Haiyan, Lianyungang, Zhejiang, con su empresa comercializadora relacionada Xingxin, y Chinafar, así como las empresas importadoras HJ-Eagle y TACSA, quienes no aportaron información relativa para el análisis de dumping.

50. Tal como se señaló en el punto 92 de la Resolución Preliminar, la empresa Xingxin manifestó que es una empresa comercializadora que se encuentra vinculada con la empresa productora Zhejiang. Asimismo, señaló que exportó a México el producto objeto de esta investigación durante el periodo investigado. Si bien proporcionó información referente a sus operaciones de exportación a México, sistemas de distribución, principales características del producto, así como información del margen de comercialización, no presentó información de valor normal requerida en el formulario oficial de investigación por discriminación de precios, toda vez que no es productora del producto objeto de investigación. En consecuencia, la Secretaría no calculó un margen de discriminación de precios individual para Xingxin, debido a que se trata de una empresa comercializadora, a la que, en su caso, le corresponderá el margen de discriminación de la empresa productora-exportadora de la cual adquiere el producto objeto de investigación.

51. Por su parte, la empresa exportadora Zhejiang no aportó información suficiente y pertinente que permitiera a la Secretaría calcular un precio de exportación, así como corroborar que sus ventas en el mercado interno, durante el periodo investigado, estuvieron dadas en el curso de operaciones comerciales normales y, por lo tanto, contar con un valor reconstruido comparable con las ventas de exportación a México, como se indicó en los puntos 153 a 160 de la Resolución Preliminar y se señala a continuación.

52. Zhejiang manifestó que es productor de piezas de acero y otros productos, incluidos los sujetadores; asimismo, indicó que vende el producto objeto de investigación tanto en su mercado interno como en el de exportación a México a su parte relacionada Xingxin y a clientes no relacionados.

53. La Secretaría requirió a Zhejiang que explicara la manera en la que determina los precios de venta a su empresa relacionada y presentara el soporte documental que lo acreditara. En respuesta, Zhejiang manifestó que tales precios están determinados en función de las condiciones del mercado prevalecientes en el momento de la operación de compraventa, considerando particularmente el precio de las materias primas requeridas para la fabricación del producto y aclaró que no existe un margen de reventa con la empresa comercializadora, es decir, no existe diferencia alguna entre Xingxin y sus demás clientes. Al respecto, la Secretaría no contó con el soporte documental que validara dicho señalamiento.

54. Adicionalmente, la Secretaría realizó una comparación de los precios de venta de Zhejiang a sus clientes no relacionados y los precios a los que vende a su empresa relacionada y observó que estos últimos se encuentran por debajo. Cabe señalar que en la etapa final la empresa no presentó prueba o información adicional que permitiera validar sus manifestaciones.

55. Por otra parte, la Secretaría requirió a Zhejiang para que señalara las características principales que toma en cuenta para la fabricación de las varillas y detallara cuáles de ellas influyen en el costo de producción, y con base en dicha información integrara códigos e identificara cuáles correspondían al producto objeto de investigación; lo anterior, toda vez que Zhejiang identificó modelos de productos que fueron vendidos en su mercado interno, así como en el de exportación, sin que estos fueran clasificados por códigos de producto.

56. En su respuesta, Zhejiang manifestó que no cuenta con ningún código de producto; sin embargo, la descripción incluye las principales características, tales como categoría de producto, especificación, grado y color de la superficie, las cuales consideró para identificar la mercancía que vendió en el mercado de exportación, así como en el mercado interno.

57. Zhejiang presentó nuevamente sus operaciones de exportación, incluyendo las realizadas por su empresa relacionada considerando las características principales sin que estas fueran clasificadas por código de producto. Aunado a lo anterior, la Secretaría le requirió una muestra de facturas de sus ventas realizadas directamente a clientes no relacionados, así como el total de las facturas de las ventas realizadas por Xingxin, con sus respectivos documentos anexos (lista de empaque, conocimiento de embarque y recibos bancarios).

58. En su respuesta, Zhejiang presentó las facturas y documentación anexa correspondientes a las ventas realizadas por Xingxin; con esta información la Secretaría pudo validar las cifras reportadas de valor y volumen.

59. Respecto a las facturas solicitadas correspondientes a sus clientes no relacionados, Zhejiang no proporcionó los documentos anexos, es decir, la lista de empaque ni demás documentos solicitados. Cabe señalar que el documento que contiene el volumen es la lista de empaque, por lo que, al no ser presentada por la exportadora, la Secretaría no contó con elementos suficientes para validar el volumen reportado en la base de datos.

60. Por otra parte, en la etapa final de la investigación, Zhejiang precisó que diseñó un código de producto conforme a las características anteriormente señaladas, toda vez que estas podrían afectar el precio de ventas y de costos, e indicó que la información de las cantidades en piezas se puede verificar en las facturas que proporcionó durante la etapa preliminar.

61. Al respecto, la Secretaría requirió a Zhejiang para que presentara todas las facturas de venta con sus documentos anexos de las operaciones reportadas bajo los términos de venta FOB, las cuales incluían nuevamente las facturas y documentación anexa solicitadas en la etapa preliminar, correspondientes a ventas a clientes no relacionados, como se indicó en el punto 37 de la presente Resolución. En su respuesta al requerimiento, Zhejiang presentó solamente las facturas comerciales, como lo hizo en la etapa preliminar. La Secretaría aclara que, si bien en las facturas comerciales se puede validar la cantidad de piezas exportadas, no es posible validar el volumen en kilogramos, situación que la empresa exportadora conocía, ya que en el punto 160 de la Resolución Preliminar señaló que la lista de empaque es el documento que contiene el volumen expresado en kilogramos. Por lo tanto, la Secretaría determinó que no cuenta con los elementos necesarios para validar el volumen reportado en la base de datos y, por lo tanto, no puede calcular el precio de exportación para Zhejiang.

62. Respecto de los ajustes, tal como quedó descrito en el punto 161 de la Resolución Preliminar, Zhejiang manifestó que las operaciones de exportación a México se realizaron a nivel FOB y Costo, Seguro y Flete (CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*), la Secretaría validó el término de venta a través de las facturas presentadas. La empresa propuso ajustar las operaciones por flete terrestre, flete marítimo, seguro y manejo. Al respecto, como soporte documental proporcionó facturas para cada ajuste. De la revisión de la información, la Secretaría advirtió que los montos contenidos en los soportes documentales difieren de lo reportado en la base de datos, además no hay una explicación de la metodología utilizada para calcular cada uno de los ajustes propuestos.

63. En la etapa final de la investigación, Zhejiang proporcionó la metodología utilizada para aplicar los ajustes propuestos por concepto de flete terrestre, flete marítimo y costos por manejo. Sin embargo, no se cuenta con una base de ventas de exportación a la cual se deban aplicar dichos ajustes.

64. Para el cálculo del valor normal, Zhejiang presentó sus ventas en el mercado interno considerando las características principales. La Secretaría requirió a Zhejiang facturas, así como los documentos anexos de las ventas realizadas a sus clientes no relacionados, como se señaló en el punto 162 de la Resolución Preliminar.

65. Al respecto, de la misma manera como sucedió para las ventas de exportación a México, el documento que contiene el volumen expresado en kilogramos es la lista de empaque, por lo que, al no ser presentado por la exportadora, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para validar el volumen reportado en la base de datos.

66. Asimismo, en la base de datos de ventas en su mercado interno, la Secretaría observó conceptos como “recolección” y “entrega”, por ello, como se señaló en el punto 164 de la Resolución Preliminar, solicitó a Zhejiang que explicara detalladamente a qué se refieren cada uno de estos conceptos. En su respuesta, Zhejiang aclaró que el concepto “entrega” es aplicable cuando la empresa es responsable por la entrega de los bienes y el flete debe ser deducido del precio de contrato, en tanto que el concepto “recolección” es aplicable cuando el cliente se encarga de recoger las varillas en la fábrica, considerando así un nivel ex fábrica. Sin embargo, no se contó con el soporte documental que permita confirmar que hay ventas realizadas con entrega o solo para recolección. En la etapa final, la empresa no presentó información adicional al respecto.

67. Tal como se señaló en el punto 165 de la Resolución Preliminar, la Secretaría solicitó a Zhejiang que presentara el soporte documental de todos los ajustes que fueron aplicados, así como la metodología detallada para el cálculo de cada uno. Al respecto, Zhejiang remitió unas facturas; sin embargo, no presentó su traducción completa; en cuanto al flete terrestre, Zhejiang remitió una factura utilizada para ajustar el precio de exportación, pero no proporcionó justificación que permitiera validar a la Secretaría por qué debería aplicarse al valor normal; asimismo, se observó que el valor de la factura es diferente al que considera Zhejiang, para después sacar el precio unitario por una cantidad en kilogramos que la Secretaría no observó de dónde obtiene. En la etapa final, la empresa no presentó información adicional al respecto.

68. En cuanto a los costos de producción, en su respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría y señalado en el punto 47 de la Resolución Preliminar, Zhejiang indicó que no compró insumos a ninguna empresa relacionada y proporcionó las facturas de sus compras del insumo principal. La Secretaría pudo validar la información reportada.

69. Tal como se señaló en el punto 167 de la Resolución Preliminar, la Secretaría solicitó a Zhejiang que proporcionara el cálculo del costo total de producción por código de producto con el soporte documental que respaldara la información, considerando todos los componentes fijos y variables. Al respecto, la empresa presentó solo las hojas de trabajo; en este sentido, la Secretaría no pudo validar la información correspondiente a los costos de producción, además del hecho que no presentó la explicación metodológica, ni las capturas de pantalla que permitan a la Secretaría validar que dicha información proviene de su sistema contable.

70. En la etapa final, Zhejiang manifestó que conformó nuevamente los costos de producción para los códigos de producto que diseñó conforme a las principales características que influyen en el precio de venta y en el costo. Proporcionó una escueta explicación sin detalle de la manera en que reporta los costos, así como el soporte documental de cifras totales que se observan en su sistema contable de materiales y componentes, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación.

71. Como resultado del análisis de la información proporcionada por Zhejiang, la Secretaría observó que las conformaciones de costos de producción realizadas por la empresa exportadora, contemplan el total de los gastos incurridos para la producción del producto investigado y no investigado, es decir, no distingue el costo de producción por código de producto, toda vez que la empresa únicamente obtuvo la proporción de manera agrupada por mes de la fabricación de la mercancía investigada y no investigada y, posteriormente, la agrupó por grado de acero. Asimismo, en la información presentada, la Secretaría observó que la fabricación por grado contempla distintos tipos de varilla, es decir, la información no puede ser utilizada para determinar qué operaciones en el mercado interno se encuentran dadas en el curso de operaciones comerciales normales y, de ser el caso, tampoco se podrían utilizar estos costos como base para un valor reconstruido.

72. La Secretaría considera que la fracción V del artículo 46 del RLCE, dispone que tanto el costo de producción como los gastos generales deben incluir todos sus componentes, ya sean fijos o variables. Adicionalmente, la fracción IX del artículo 46 del RLCE también establece que todos los gastos generales reconocidos en el ejercicio social que corresponda al periodo investigado deben tomarse en cuenta, lo cual no sucedió al ajustar los costos como lo hizo la empresa.

73. Por lo señalado anteriormente, la Secretaría considera que no tuvo información suficiente de la empresa Zhejiang en la presente investigación, debido a que no proporcionó la información solicitada y cuando lo hizo fue de manera incompleta, por lo que la Secretaría no contó con los elementos suficientes que le permitieran validar la información relativa al precio de exportación, valor normal y costos de producción.

74. En consecuencia, para las exportaciones provenientes de la empresa exportadora Zhejiang, la Secretaría concluyó que, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, le corresponderá un margen de discriminación de precios basado en los hechos de que se tuvo conocimiento que, en este caso, corresponde al margen calculado para la empresa productora exportadora Haiyan.

2. Precio de exportación

a. Clavos México y Clavos CN

75. Como se indicó en los puntos 170 a 179 de la Resolución Preliminar, para acreditar el precio de exportación, las Solicitantes proporcionaron una base de datos de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, que ingresaron al país bajo las fracciones arancelarias 7318.15.99 NICO 06 y NICO 08, y 7318.19.99 NICO 99, para el periodo investigado. Señalaron que dicha base les fue proporcionada por la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas y Productos Ferreteros, A.C., en adelante ANFHER, que obtuvo a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM.

76. Las Solicitantes manifestaron que por dichas fracciones arancelarias ingresan mercancías distintas al producto objeto de investigación, tales como: tornillos, pernos roscados, anclas, armellas, birlos, entre otros, así como varillas de acero roscadas fabricadas con distintos grados de acero o milimétricas. Para identificar la mercancía investigada, propusieron una metodología de depuración bajo los siguientes criterios: descripción y clave de pedimento, tomando en cuenta únicamente las importaciones definitivas.

77. Mencionaron que excluyeron del producto objeto de investigación a las varillas de acero roscadas fabricadas con los siguientes acabados o grados de acero: aleado 4140 Grado B-7 templadas, aleado al cromo molibdeno vanadio Grado B-16 templadas, aleado templado, inoxidable y milimétricas, debido a que no las fabrican y están fuera del rango de acero establecido por la norma SAE J429-2014, misma que establece los materiales para la fabricación de las varillas de acero roscadas.

78. Asimismo, indicaron que observaron descripciones, tales como: artículos roscados, artículos roscados de acero y pernos roscados, que no permiten saber si se trata de una varilla de acero roscada o de un producto diferente, considerando que un tornillo también es un artículo roscado, por lo que determinaron clasificarlas como producto no investigado.

79. Con base en lo anterior, una vez realizada la depuración de las operaciones de importación, las Solicitantes obtuvieron un precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo, utilizando como base el valor en aduana.

80. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, durante el periodo investigado, para las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE. Con la información que proporcionaron las Solicitantes cotejó la descripción de la mercancía, el valor en dólares, el volumen en kilogramos y el número de operaciones de importación, encontrando diferencias en valor, volumen y número de operaciones de importación.

81. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, las cuales son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

82. Al respecto, como se señaló en el punto 177 de la Resolución Preliminar, con el fin de identificar la mercancía que cumplía con la cobertura del producto y que ingresó por las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, la Secretaría requirió a empresas importadoras pedimentos de importación y documentación anexa de las operaciones realizadas durante el periodo investigado. Derivado de la revisión de la documentación, la Secretaría descartó del cálculo aquellas operaciones que observó no corresponden al producto objeto de investigación.

83. En el caso de las operaciones reportadas dentro de la base de datos del SIC-M, la Secretaría identificó las operaciones correspondientes a las empresas productoras a las que les corresponde un margen de dumping específico, y estas fueron excluidas de dicha base con el fin de que el precio de exportación no se vea afectado.

i Determinación

84. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las varillas de acero roscadas originarias de China para el periodo investigado, a partir de la información aportada por las Solicitantes y de la que ella se allegó.

ii Ajustes

85. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete terrestre y maniobras, flete marítimo, seguro, comercialización y crédito, toda vez que el valor utilizado para el cálculo del precio de exportación corresponde al valor en aduana de las importaciones.

86. En la etapa final, las Solicitantes indicaron que los ajustes propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la Ley.

87. Para los ajustes por concepto de flete terrestre y maniobras en China y flete marítimo, las Solicitantes presentaron ocho facturas que corresponden a ocho de los doce meses del periodo investigado, que amparan el traslado de tornillos, tuercas, flejes y arandelas de acero, desde China hasta el puerto de Manzanillo, México.

1) Flete Terrestre y maniobras

88. En relación con las facturas a las que se hace mención en el punto anterior, las Solicitantes indicaron que si bien no corresponden al traslado del producto investigado, están comparando productos que pertenecen a una misma "familia" o industria, es decir, son productos ferreteros igual que las varillas de acero roscadas, con largos, diámetros, formas de transporte y embalaje comunes, por lo que la semejanza en la manera de transportarlos permite que los costos inherentes a su transporte sean similares y, por ende, que las facturas presentadas sean referencias válidas.

89. Por lo anterior, señalaron que el ajuste propuesto es representativo y refleja un precio por flete a cualquier puerto ubicado en China, debido a que utilizaron facturas efectivamente pagadas y una cotización a los principales puertos chinos: Shanghái, Ningbo y Qingdao. Indicaron que para el traslado de las mercancías de China a México se utiliza la ruta AC2 *Southbound* que parte de Hong Kong y pasa por los puertos señalados, por lo que consideran que el precio promedio utilizado es una base razonable para el flete propuesto.

90. Para calcular el ajuste por flete terrestre, las Solicitantes consideraron dos de las facturas anteriormente mencionadas, las cuales contienen el nombre de la empresa productora, y señalan como destino los puertos de Qingdao y Shanghái.

91. Adicionalmente, las Solicitantes presentaron una cotización emitida por la misma empresa transportista relacionada con las facturas proporcionadas, la cual corresponde al traslado de mercancía de una empresa identificada como fabricante de varillas de acero roscadas, ubicada en la Ciudad de Shijiazhuang al puerto de Ningbo para un contenedor de 20 pies, por lo que dividieron la capacidad máxima de carga entre el costo terrestre. Presentaron captura de pantalla de la norma ISO 668 "Manual sobre el control de contenedores", publicada en 1968 y revisada en 2020 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés de International Organization for Standardization), donde se observan las especificaciones de estos, entre ellas, el volumen máximo.

92. Respecto del ajuste por concepto de maniobras, las Solicitantes utilizaron seis de las facturas antes señaladas, manifestaron que dentro de ellas se encuentra el concepto *Pre-/On-Carriage Freight*, el cual refleja el gasto erogado por concepto de maniobras. Para calcular el ajuste, obtuvieron un precio promedio por este concepto.

93. Por su parte, la Secretaría observó que el concepto *Pre-/On-Carriage Freight* no contempla únicamente los gastos por maniobras, sino que también incluye el flete antes o después de que el contenedor sea entregado al puerto. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el monto de los ajustes en conjunto, a fin de no sobre estimar el ajuste por maniobras.

94. Con base en lo anterior, además de la información de las ocho facturas y la cotización del flete presentadas por las Solicitantes, la Secretaría obtuvo un promedio en dólares por kilogramo, como monto para el ajuste por flete terrestre y maniobras.

2) Flete marítimo

95. Las Solicitantes calcularon el ajuste por flete marítimo con base en el monto reportado en las facturas presentadas. Manifestaron que es representativo, toda vez que la información corresponde a los puertos de Shanghái, Ningbo y Qingdao, ubicados en China, al puerto de Manzanillo, México. La Secretaría calculó un promedio simple en dólares por kilogramo, el cual aplicó al precio de exportación.

3) Seguro

96. Las Solicitantes argumentaron que las mercancías enviadas a México debieron contar con un seguro desde la salida del lugar de producción hasta su llegada a México. Para sustentarlo, presentaron información de una empresa naviera que ofrece el servicio *value protect*, el cual protege las mercancías por cualquier desperfecto que surja en su transporte.

97. Asimismo, proporcionaron una tabla que incluye información del monto a cubrir por concepto de seguro, el cual varía de acuerdo con el valor total de la carga, por lo que, para estimar el ajuste por seguro, las Solicitantes calcularon el precio de exportación promedio sin ajustar a partir de la información de importaciones proporcionada por la ANFHER. Posteriormente, lo multiplicaron por el peso en kilogramos, correspondiente a la capacidad máxima de un contenedor de 20 pies, obteniendo así el valor total de la carga. Para obtener el monto por kilogramo, dividieron la prima del seguro correspondiente al valor de la carga entre la capacidad en kilogramos del contenedor de 20 pies.

98. La Secretaría accedió a la página de Internet proporcionada por las Solicitantes <https://www.hamburgsud.com/transportation-services/value-protect/> y confirmó que se trata de una empresa que ofrece servicios de logística integrales, entre los que se encuentra el aseguramiento de mercancía en transporte. Observó que la información de la página de Internet abarca tipo de carga, cobertura y precio; asimismo, calculó el precio por kilogramo, el cual aplicó al precio de exportación.

4) Comercialización

99. Respecto al ajuste por comercialización, las Solicitantes señalaron que detectaron que las exportaciones del producto objeto de investigación no se realizaron directamente por las empresas productoras chinas, por lo que, con base en su experiencia dentro del mercado de producción y comercialización de varillas de acero roscadas, un margen de comercialización razonable es de entre un 15% hasta un 30%. Añadieron que no contaron con la información y pruebas que sustentaran el monto del ajuste que se propone, razón por la cual no lo aplicaron en sus cálculos.

5) Crédito

100. En relación con el ajuste por crédito, las Solicitantes manifestaron que, al ser productores y comercializadores del producto similar al investigado, conocen los términos de venta aplicados, los cuales pueden llegar a ser de 30, 60 o 90 días. Sin embargo, no contaron con la información suficiente para realizar este ajuste.

iii Determinación

101. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete terrestre y maniobras, flete marítimo y seguro, a partir de la metodología descrita en los puntos 85 a 97 de la presente Resolución. La Secretaría no contó con información referente a los ajustes por comercialización y crédito a lo largo del presente procedimiento.

b. Chinafar

102. Tal como se indicó en los puntos 197 a 206 de la Resolución Preliminar, en su respuesta al formulario, Chinafar manifestó que es una empresa fabricante y exportadora del producto objeto de investigación.

103. Presentó un diagrama de su estructura corporativa; indicó que únicamente exportó la mercancía investigada a México durante el periodo objeto de investigación. Asimismo, explicó que sus canales de distribución son ventas directas en todos sus mercados y que no está relacionado ni tiene ningún acuerdo con algún importador mexicano.

104. Al respecto, como quedó señalado en los puntos 199 y 200 de la Resolución Preliminar, la Secretaría le requirió que explicara si es una empresa integrada en la fabricación del producto investigado. En su respuesta, Chinafar señaló que es una empresa procesadora que se dedica a incorporar los acabados para finalizar la mercancía investigada a partir de la adquisición de la materia prima principal, y precisó que toda la materia prima se compra a proveedores no relacionados. También aclaró que sus partes vinculadas no han producido ni comercializado el producto objeto de investigación desde su apertura. Asimismo, presentó un diagrama donde se muestra el proceso productivo desde la adquisición de la materia prima hasta el etiquetado y empaquetado.

105. En cuanto a los códigos de producto, Chinafar señaló que no cuenta con un sistema de codificación; sin embargo, presentó un número de control de producto basado en las características de los productos. La Secretaría le requirió que indicara las principales características que toma en cuenta para la fabricación y venta de la mercancía y cuáles de ellas influyen directamente en el costo de producción y, con base en dicha información, conformara códigos de producto.

106. En su respuesta al requerimiento, Chinafar señaló que la conformación del número de control de producto considera las principales características que toma en cuenta para la fabricación y venta de la mercancía investigada. Presentó una tabla que correlaciona las especificaciones con el número de control de producto conformado.

107. Al respecto, la Secretaría observó que las características con las que se conformó el número de control de producto efectivamente se registran en los documentos que amparan las operaciones de la empresa, tales como documentos de almacén, facturas comerciales, listas de empaque y notas de cobro a clientes en el mercado interno.

108. Para el cálculo del precio de exportación, proporcionó sus ventas de exportación a México, realizadas a través de 20 números de control de producto. A fin de validar la información reportada, la Secretaría le requirió que proporcionara un ejemplo de facturas de venta con documentación anexa. En respuesta al requerimiento, Chinafar aportó facturas comerciales acompañadas de la factura proforma, lista de embalaje, carta porte, recibos bancarios que amparan el pago de la factura, capturas del sistema contable donde se ve registrado el pago y facturas de logística.

109. Por su parte, la Secretaría cotejó la información de la base de datos con la que se observó en las facturas de venta en cuanto a la descripción, valor, volumen, términos de venta, fechas de factura y fechas de pago, sin encontrar diferencias.

110. La Secretaría le requirió que aclarara si durante el periodo investigado existieron descuentos, reembolsos y bonificaciones, por lo que Chinafar manifestó que no hubo descuentos durante el periodo investigado.

i Determinación

111. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, por número de control de producto, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Chinafar. En la etapa final, la empresa no presentó información ni argumentos adicionales.

ii Ajustes

112. Chinafar propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por crédito, flete terrestre, maniobras y cargos bancarios.

113. Por su parte, la Secretaría cotejó los términos de venta reportados en la base de datos con los datos de las facturas comerciales, listas de empaque, conocimientos de embarque, recibos bancarios y facturas por el pago de flete terrestre y maniobras presentadas por Chinafar sin encontrar diferencias y contó con los elementos suficientes para validar las especificaciones, valores y cantidades para el cálculo del ajuste.

1) Crédito

114. En cuanto al ajuste por crédito para calcular el monto reportado, Chinafar consideró la diferencia de días entre la fecha de pago reportada en los recibos y la de la factura.

115. Respecto de la tasa de interés aplicada, proporcionó la tasa de interés a corto plazo que obtuvo de la página de Internet del Banco de China https://www.bankofchina.com/fimarkets/iliv/fd32/201310/t20131031_2591219.html, la cual corresponde al plazo de un año, específicamente para el mes de diciembre de 2022.

116. La Secretaría aceptó la información proporcionada por Chinafar citada en el punto anterior, y calculó el monto del ajuste.

2) Flete terrestre

117. En relación con el flete terrestre, Chinafar informó que este se basa en datos reales, por lo cual proporcionó facturas de transporte que se relacionan con las facturas de venta. Reportó el monto en yuanes por kilogramo. La Secretaría cotejó las facturas presentadas y verificó que el ajuste se asignó a cada operación; asimismo, validó la información presentada y la metodología para la asignación del monto del ajuste. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo, aplicando el tipo de cambio de la fecha de la operación reportada por la empresa.

3) Maniobras

118. Respecto del ajuste por manejo, Chinafar señaló que este se basa en datos reales, proporcionó facturas de manejo que se relacionan con las facturas de venta. Reportó el monto en yuanes por kilogramo. La Secretaría cotejó las facturas presentadas y verificó que el ajuste se asignó a cada operación. Asimismo, validó la información presentada y la metodología para la asignación del monto del ajuste. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo, aplicando el tipo de cambio de la fecha de la operación reportada por la empresa.

4) Cargo bancario

119. Respecto del cargo bancario, Chinafar presentó el comprobante del pago al banco por concepto de venta de exportación a México, que refleja el cargo bancario en dólares. Para obtener el monto del ajuste, la Secretaría dividió el cargo bancario total entre el valor de la factura correspondiente.

iii Determinación

120. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes en dólares por kilogramo y ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete terrestre, maniobras, crédito y cargos bancarios, de acuerdo con la información presentada por la empresa exportadora y la metodología descrita en los puntos anteriores. En la etapa final, Chinafar no presentó información ni argumentos adicionales.

c. Haiyan

121. Tal como la Secretaría lo describió en los puntos 115 a 122 de la Resolución Preliminar, Haiyan manifestó ser una empresa productora del producto objeto de investigación; asimismo, indicó que realizó ventas de la mercancía durante el periodo investigado a partes independientes en su mercado interno y a través de una comercializadora no relacionada en el mercado de exportación a México.

122. A solicitud de la Secretaría, Haiyan proporcionó su proceso de producción y señaló que es una empresa productora procesadora que se dedica a incorporar los acabados para finalizar la mercancía investigada a partir de la adquisición de la principal materia prima, la cual adquiere de proveedores no relacionados.

123. Por otra parte, Haiyan señaló que es una empresa pequeña que no cuenta con códigos de productos ni sistema de costos y que la información sobre las características principales no está incluida en el sistema financiero. Sin embargo, a fin de distinguir y comparar mejor los costos y ventas de productos, la empresa conformó el número de control de producto basado en las principales características. Asimismo, proporcionó un cuadro comparativo de los números de control de producto vendidos, tanto en el mercado interno como en el mercado de exportación a México.

124. Al respecto, la Secretaría observó que las características consideradas por Haiyan para la conformación de los números de control de producto efectivamente se registran en los documentos que amparan las operaciones de la empresa, tales como facturas y documentos de almacén.

125. Para el cálculo del precio de exportación, Haiyan proporcionó sus ventas de exportación a México realizadas a través de 22 números de control de producto. La Secretaría observó el término de venta reportado en la base de datos, por lo que, a fin de corroborar la información, le requirió el soporte documental consistente en facturas acompañadas de las listas de empaque, contratos, recibos bancarios y todos aquellos documentos relacionados con la venta.

126. En su respuesta al requerimiento, Haiyan presentó las facturas comerciales contratos y órdenes de compra, así como los recibos bancarios. Es importante señalar que, en los documentos antes referidos, la unidad de medida son piezas. El único documento en el que la Secretaría observó que se reporta el volumen en kilogramos es la lista de empaque, tal como lo reconoce la propia empresa productora. Cabe señalar que la Secretaría tuvo un ejemplo de dicho documento a partir de la respuesta al formulario de Haiyan; sin embargo, no fueron presentadas las facturas requeridas por la Secretaría, por lo que no se pudo corroborar el volumen reportado en la base de datos.

127. Asimismo, la Secretaría observó en las facturas de venta descripciones que coinciden con la definición del producto investigado; sin embargo, no fueron reportadas en la base de datos. Por otra parte, en ningún documento presentado por la empresa productora se observó el término de venta.

128. Al respecto, cabe señalar que en la etapa final del procedimiento, Haiyan proporcionó las listas de empaque en las que la Secretaría pudo validar el volumen en kilogramos en su base de ventas a México, sin encontrar diferencias contra lo reportado; asimismo, corroboró la información en cuanto a la descripción, valor, fecha de factura y fecha de pago, sin encontrar diferencias.

i Determinación

129. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, por número de control de producto, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Haiyan.

ii Ajustes

130. Haiyan propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por crédito. Al respecto, la Secretaría analizó el soporte documental correspondiente sin identificar el término de venta.

131. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Haiyan para que proporcionara el soporte documental que acreditara el término de venta reportado en su base de datos, como se señala en el punto 36 de la presente Resolución. En su respuesta, Haiyan indicó que las exportaciones a México las realiza a nivel ex fábrica; para sustentar su afirmación proporcionó la lista de empaque con su traducción en la que se observa que la dirección de entrega de la mercancía corresponde a la de la propia empresa.

1) Crédito

132. A fin de aplicar el ajuste por crédito, Haiyan consideró la diferencia de días entre la fecha de pago reportada en los recibos y la de la factura. Respecto a la tasa de interés aplicada, proporcionó la tasa de interés a corto plazo que obtuvo de la página de Internet del Banco de China https://www.bankofchina.com/fimarkets/lilv/fd32/201310/t20131031_2591219.html, la cual corresponde al plazo de un año, específicamente para el mes de diciembre de 2022.

133. Por su parte, la Secretaría observó que dicha tasa corresponde a una tasa preferencial de préstamo de dieciocho bancos a sus mejores clientes, por lo que, si bien sirve como referencia, no corresponde a la tasa de interés efectivamente pagada por la empresa para sus pasivos a corto plazo durante el periodo investigado. En la etapa final, Haiyan no proporcionó información adicional respecto a sus pasivos a corto plazo.

134. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró preciso realizar el ajuste por crédito a fin de realizar una comparación equitativa y no sobrestimar el precio de exportación, por lo cual consideró la información proporcionada por Haiyan obtenida de la página de Internet y calculó el monto del ajuste.

iii Determinación

135. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes en dólares por kilogramo y ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, de acuerdo con la información presentada por la empresa exportadora y la metodología descrita en los puntos anteriores de la presente Resolución.

d. Lianyungang

136. De acuerdo con lo descrito en los puntos 138 a 142 de la Resolución Preliminar, Lianyungang manifestó que, durante el periodo investigado, fabricó el producto objeto de investigación; indicó que realiza las ventas internas directamente a clientes nacionales no relacionados como a clientes relacionados y las ventas de exportación a México a través de una comercializadora no relacionada.

137. Con base en lo anterior, tal como se señaló en el punto 139 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a la empresa exportadora que explicara detalladamente la manera en la que determina sus precios de las ventas de exportación con dicha comercializadora y cómo las registra contablemente. En su respuesta al requerimiento, señaló que el cliente solicita la cotización y Lianyungang negocia los términos de venta y los precios con el cliente, para posteriormente firmar un contrato, aclaró que no hay un porcentaje acordado que se refiera al margen de venta obtenido por la empresa comercializadora.

138. Lianyungang manifestó que no cuenta con códigos de producto para sus ventas internas, así como de exportación, por lo que la Secretaría le requirió que explicara cuáles son las características principales que toma en cuenta para la fabricación de las varillas; asimismo, que señalara cuáles de ellas influyen en el costo de producción y, considerando lo anterior, integrara códigos de producto e identificara cuáles de ellos correspondían al producto objeto de investigación. En respuesta, Lianyungang detalló que considera las especificaciones solicitadas por el cliente para la fabricación y venta de la mercancía investigada, e indicó que no hay características significativas que influyan en el costo de producción, por lo que no hay códigos de producto y tampoco proporcionó el cuadro comparativo de las ventas realizadas en su mercado interno y de exportación a México.

139. Como se señaló en el punto 141 de la Resolución Preliminar, Lianyungang proporcionó un listado de sus ventas a México para acreditar el precio de exportación. La Secretaría le requirió que presentara el total de las facturas acompañadas de los documentos anexos relacionados con la venta que amparaban dichas transacciones, de la documentación presentada en la respuesta al requerimiento, la Secretaría identificó que las facturas de venta a la comercializadora no contienen la información o especificaciones del tipo de varilla que vende, solo se pudo cotejar el valor y el volumen. Sin embargo, toda vez que la empresa productora proporcionó las facturas de venta de la comercializadora al cliente final, la Secretaría procedió a revisar dichos documentos en los que se detallan especificaciones tales como grado de acero y medidas. Cabe señalar que el volumen de estas facturas corresponde a lo reportado por Lianyungang en la base de precio de exportación.

140. En la etapa final de la investigación, Lianyungang señaló que, de así considerarlo la autoridad, deben formularse normas unificadas de codificación de productos para todas las partes interesadas a fin de distinguir los tipos de productos; sin embargo, no formuló dichas normas. En caso de hacerlo, debería al menos dar a las empresas la oportunidad de distinguir los propios tipos de productos para garantizar que se aplique la misma práctica para todas las empresas que respondan.

141. En relación con lo anterior, Lianyungang proporcionó las características del producto y formó reglas de codificación, de tal forma que estableció un código de producto, el cual reportó en sus ventas de exportación. La empresa proporcionó nuevamente sus operaciones de exportación a México identificadas por el código de producto y manifestó que no hubo reembolsos ni descuentos durante el periodo investigado.

142. Respecto del argumento referente a que la Secretaría debe formular normas unificadas de codificación de productos para todas las partes interesadas, la Secretaría considera que la empresa está haciendo una interpretación incorrecta de la solicitud de la autoridad en cuanto a los códigos y su conformación, toda vez que la autoridad le dio a cada empresa la oportunidad de que realizara la codificación de acuerdo a las características principales de su producto y que la misma fuera aplicada para las ventas de exportación, así como las ventas en el mercado interno y los costos, para estar en posibilidad de realizar una comparación equitativa por tipo de producto para cada empresa. Cabe señalar que las características que utilice cada empresa debe provenir de su sistema contable.

i Determinación

143. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Lianyungang.

ii Ajustes

144. Como se señaló en el punto 142 de la Resolución Preliminar, Lianyungang manifestó que las ventas de exportación se hicieron a nivel ex fábrica, por lo tanto, no propuso ajustes al precio de exportación. Sin embargo, de la revisión documental realizada por la Secretaría, contrario a lo señalado por la empresa, se observó que las condiciones de venta se encuentran a nivel FOB.

145. En la etapa final de la investigación, Lianyungang aclaró que el modelo de contrato presentado refiere operaciones a nivel ex fábrica. La Secretaría revisó el documento proporcionado y se observó la leyenda “entrega en fábrica”.

1) Crédito

146. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Lianyungang para que aplicara el ajuste por crédito y proporcionara información sobre los pasivos a corto plazo de la empresa; en su respuesta al requerimiento, la empresa exportadora solo proporcionó el comprobante de pago.

147. En la etapa final, Lianyungang proporcionó la tasa de interés a corto plazo que obtuvo de la página de Internet del Banco Popular de China <https://www.pbc.gov.cn/zhengcehuobisi/125207/125213/125440/125838/125888>, y justificó la utilización de dicha tasa de interés por ser la que aplica al periodo objeto de investigación, toda vez que la misma es vigente, desde el último ajuste en octubre de 2015.

148. La Secretaría validó la información proporcionada por Lianyungang y calculó el monto del ajuste.

iii Determinación

149. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes en dólares por kilogramo y ajustó el precio de exportación por concepto de crédito, de acuerdo con la información presentada por la empresa exportadora y la metodología descrita en los puntos anteriores de la presente Resolución.

e. Longyu

150. Tal como se describió en los puntos 94 a 99 de la Resolución Preliminar, Longyu manifestó que es productora y exportadora de la mercancía investigada. Asimismo, presentó su estructura corporativa e indicó que tiene una empresa vinculada que le pertenece a los mismos accionistas, pero no produce ni vende el producto investigado, por lo que no participó en la investigación.

151. Respecto al sistema de distribución, señaló que realiza las ventas de exportación a México de manera directa y a través de una comercializadora no relacionada. Respecto a su mercado interno, manifestó que vendió directamente a clientes no relacionados. Indicó que en ambos mercados los precios son negociados directamente con el cliente considerando los costos y las condiciones del mercado.

152. Longyu indicó que es una empresa pequeña que únicamente fabrica varillas de acero roscadas, por lo que no utiliza códigos de producto en sus registros financieros y de producción; indicó que las varillas de acero roscadas se pueden distinguir por la descripción del producto y aclaró que produce varillas de acero roscadas que no se encuentran dentro de la descripción del producto investigado.

153. Al respecto, la Secretaría observó, tanto en la base de ventas de exportación a México, como en sus ventas en el mercado interno, características tales como material, diámetro, números de diente por pulgada, largo y estándar, por lo que requirió a Longyu para que señalara las principales características que toma en cuenta para la fabricación y venta de la mercancía investigada, e indicara cuáles de estas influyen directamente dentro del costo de producción y, con base en ellas, conformara códigos de producto, así también, que presentara un cuadro comparativo entre los códigos vendidos en el mercado de exportación y los códigos que pudieran ser idénticos o similares a los exportados, vendidos en su mercado interno.

154. En su respuesta, Longyu reiteró que es una empresa pequeña y no cuenta con códigos de producto, además de que registra el costo mensual de las varillas roscadas en conjunto y no puede desglosar el costo por los diferentes tipos, por lo que no puede presentar un cuadro comparativo de sus ventas realizadas en el mercado interno y las ventas de exportación.

155. Como se señaló en el punto 99 de la Resolución Preliminar, para acreditar el precio de exportación, Longyu presentó el listado de sus ventas a México. A fin de validar la información reportada, la Secretaría le requirió para que presentara facturas acompañadas de sus documentos anexos de venta, de las que se pudo validar la información de valor y volumen, así como el término de venta.

156. Longyu manifestó que no hubo reembolsos ni descuentos durante el periodo investigado.

157. En la etapa final de la investigación, la empresa no presentó información adicional referente al precio de exportación.

i Determinación

158. Por lo señalado en los puntos anteriores, a pesar de que la Secretaría no contó con la clasificación de las operaciones por código de producto, calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, de acuerdo con la información proporcionada por Longyu, de conformidad con el artículo 40 del RLCE, toda vez que el precio de exportación es la variable a considerar para el análisis y tener elementos para determinar si está afectada por una posible discriminación de precios.

ii Ajustes

159. Conforme a lo señalado por el punto 100 de la Resolución Preliminar, Longyu propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por flete terrestre, cargo por manejo, crédito y cargos bancarios. Al respecto, la Secretaría requirió el soporte documental que ampara cada uno de los ajustes, así como la explicación de la metodología para estimar el monto. Longyu presentó la información requerida.

1) Flete terrestre

160. Longyu señaló que, a fin de aplicar el ajuste por concepto de flete terrestre, lo prorratea en función del peso, considerando el peso total señalado en la factura. Al respecto, la Secretaría cotejó la factura de flete terrestre y verificó que el ajuste se asignó considerando el peso total.

161. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo, aplicando el tipo de cambio reportado por la empresa.

2) Cargo por manejo

162. Longyu indicó que la tarifa de manejo se informa de acuerdo con la factura de tarifa del transportista. Además, precisó que los servicios de manejo se refieren a los servicios que se realizan en el puerto, tales como carga y descarga en el puerto, acarreo entre el patio y la carga, servicios de *broker* y declaración aduanera.

163. La Secretaría cotejó la documentación proporcionada por la empresa exportadora y calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo, aplicando el tipo de cambio reportado por la empresa.

3) Crédito

164. En cuanto al ajuste por crédito, para calcular el monto reportado, Longyu consideró la diferencia de días entre la fecha de pago reportada en los recibos y la de la factura.

165. Respecto a la tasa de interés aplicada, Longyu utilizó la tasa promedio ponderada de sus préstamos a corto plazo, para lo cual proporcionó los comprobantes de préstamos que obtuvo y en los que se observó la tasa de interés para cada uno de ellos.

166. La Secretaría validó la metodología propuesta por Longyu y calculó el monto del ajuste.

4) Cargos bancarios

167. Longyu indicó que los cargos bancarios los reporta de acuerdo al comprobante bancario de cada factura comercial.

168. La Secretaría revisó el soporte documental proporcionado por Longyu y validó la metodología proporcionada. Por lo anterior, la Secretaría calculó el monto del ajuste.

iii Determinación

169. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes en dólares por kilogramo y ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete terrestre, cargo por manejo, crédito y cargos bancarios, de acuerdo con la información presentada por la empresa exportadora y la metodología descrita en los puntos anteriores.

3. Valor normal

a. Clavos México y Clavos CN

170. De acuerdo con lo descrito en los puntos 217 a 236 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes presentaron las referencias de precios de varillas de acero roscadas en el mercado interno de China para el cálculo del valor normal debido a la disponibilidad de la información, aun cuando señalaron que China sigue siendo economía de no mercado.

171. Indicaron que obtuvieron las referencias de precios a través del "Estudio de precios internos en la República Popular China sobre varillas de acero roscadas de acero al bajo, medio carbón o aleado sin templar, con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada), pero inferior a 38.1 mm (1 ½ pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas)", en adelante Estudio de precios, elaborado por la consultora especializada Asia IBS Sourcing and Inspections, en adelante Asia IBS, empresa fundada en Hong Kong en 2008, líder en la realización de inspecciones de calidad y desarrollo de proyectos, asociada con proveedores en China e importadores alrededor del mundo para asegurar, administrar y optimizar la cadena de abastecimiento.

172. Las Solicitantes presentaron la factura emitida por la consultora Asia IBS, derivada de los servicios prestados, así como el correo electrónico mediante el cual las Solicitantes recibieron el Estudio de precios para las varillas de acero roscadas y el catálogo de servicios que señala su experiencia.

173. Las Solicitantes señalaron que el Estudio de precios reporta específicamente los precios de las varillas de acero roscadas fabricadas en China, correspondientes a seis meses del periodo investigado, para venta a consumidores en el mercado interno chino. Señalaron que los precios se reportan a nivel ex fábrica, toda vez que el flete se paga por separado.

174. Asimismo, explicaron que la medida de las varillas de acero roscadas que se producen, ofrecen y comercializan para consumo en el mercado interno chino es en milímetros y no en pulgadas como el producto similar producido y vendido en México. No obstante, una varilla milimétrica y una en pulgadas con diámetro y largo equivalentes, tienen diámetros y pesos muy similares. Para acreditarlo, proporcionaron una tabla comparativa en la que se observa que la diferencia en milímetros es mínima. Asimismo, indicaron que ambas mercancías pueden ser comercializadas tanto en piezas como en kilogramos.

175. Toda vez que en el Estudio de precios las referencias de precios se encuentran en piezas y no en kilogramos, las Solicitantes consideraron lo establecido por la norma DIN 976-1: 2002-12 "Barras roscadas con roscas métricas según ISO 965-1 – Parte 1: Barras roscadas de acero", publicada en 2002 por el Instituto Alemán de Normalización (DIN, por sus siglas en alemán para *Deutsches Institut für Normung*), que indica el peso en kilogramos para cada una de las diferentes medidas de varillas de acero roscadas milimétricas de 1 metro de longitud. Presentaron un cuadro en el que se muestra, de acuerdo con el diámetro, el peso en kilogramos que tendría una varilla de un metro, para poder compararla con el precio de exportación.

176. Indicaron que las referencias de precios de las varillas de acero roscadas que incluye el Estudio de precios fueron obtenidas de tres empresas fabricantes, así como de una empresa comercializadora. Las referencias corresponden a los meses de enero, febrero, marzo, junio, agosto y octubre del periodo investigado. Asimismo, presentaron un cuadro donde se observa el giro de las empresas y las características de la mercancía considerada.

177. En relación con las referencias de precios obtenidas de la empresa comercializadora, señalaron que, con base en su experiencia, dentro del mercado de producción y comercialización de varillas de acero roscadas, estos podrían ser ajustados por margen de comercialización entre un 15% hasta un 30%. Sin embargo, no presentaron información ni pruebas del ajuste.

178. Respecto a las características de las varillas utilizadas para las referencias de precios, las Solicitantes señalaron que estas se fabricaron con acero al carbón Q235, el cual indicaron que es un grado de acero estructural al carbón chino, que cumple con las especificaciones químicas establecidas en las normas SAE J429-2014 y DIN 976-1: 2002-12, las cuales establecen los materiales, así como tolerancias y grados del acero para fabricar varillas de acero roscadas. Para sustentarlo, presentaron un cuadro con las especificaciones químicas del acero y las normas indicadas.

179. Las Solicitantes proporcionaron capturas de pantalla en las que se observa información de la mercancía considerada para el Estudio de precios, como marca, grado de acero, tratamiento superficial, territorio de venta, peso, entre otros, así como las fechas en las que se consultaron los precios, las cuales se encuentran dentro del periodo investigado.

180. Debido a que las referencias de precios se encuentran en renminbis, la consultora Asia IBS utilizó el tipo de cambio publicado en la página de Internet <https://www.sfiec.com/Info?pgn=Information&type=1>, y presentaron la página de Internet <https://finance.yahoo.com> para que la Secretaría estuviera en posibilidad de corroborar el tipo de cambio presentado para un dólar por renminbi.

181. Por su parte, la Secretaría buscó en Internet a la empresa Asia IBS y encontró que cuenta con una oficina en Shanghái, China, que efectivamente se trata de un proveedor de información de operaciones de comercio exterior que, entre sus servicios, ofrece soluciones personalizadas, así como la localización de proveedores confiables.

182. Asimismo, la Secretaría revisó las capturas de pantalla de las comunicaciones electrónicas mediante las cuales las Solicitantes recibieron el Estudio de precios, así como los pagos realizados por el servicio correspondiente, verificó el catálogo de servicios presentado y analizó el Estudio de precios. Observó la metodología que utilizó para reportar los precios, misma que se detalla a continuación:

- a. se comunicaron vía telefónica o por correo electrónico con las empresas productoras de la mercancía investigada, con las cuales tenían contacto, otras fueron ubicadas a través de motores de búsqueda de comercialización *Business to Business* en China;
- b. se enfocaron en la búsqueda de empresas con presencia e importancia en China;
- c. en los casos en los que se contó con información de contacto, se intentó tener comunicación vía telefónica o correo electrónico, a fin de preguntar los precios y condiciones de venta de las varillas de acero roscadas chinas para el mercado chino;
- d. de tal forma, obtuvieron precios individuales de varillas de acero roscadas en enero, febrero, marzo, junio y agosto de 2022, en los cuales no se reportaron variaciones de precios;
- e. los precios están reportados en renminbis, así que consultaron el tipo de cambio de dicha moneda, según la fecha de consulta, para presentar la información en dólares;
- f. los precios no incluyen flete en China, es decir, los clientes pagan fletes y seguros de carga, y
- g. los precios no incluyen impuestos internos o impuestos al consumo en China.

183. La Secretaría consideró razonable la metodología del Estudio de precios para la obtención de precios internos en China del producto investigado.

184. En cuanto a las características de la mercancía, la Secretaría revisó las normas presentadas SAE J429-2014 y DIN 976-1: 2002-12 y determinó que la diferencia de diámetro entre varillas vendidas con base en pulgadas y aquellas con medidas milimétricas, es mínima; asimismo, en relación con la conversión de piezas a kilogramos, consideró que la información presentada es razonable; por último, constató que las varillas de acero roscadas de origen chino fabricadas con acero Q235, cumplen con las especificaciones de las normas mencionadas.

185. En cuanto al perfil de las empresas cuyos precios sirven de referencia al Estudio de precios, la Secretaría verificó la reseña en el enlace a su página de Internet, así como las capturas de pantalla en las que se observa el producto investigado.

186. Con base en lo anterior, la Secretaría confirmó, tal y como lo señalaron las Solicitantes, que una de las empresas de las cuales obtuvieron una referencia de precios, es comercializadora. En este sentido, la Secretaría determinó no considerar dicha referencia en el cálculo del valor normal, en virtud de que no se cuenta con el soporte documental para ajustar por margen de comercialización, aunado al hecho de que el precio puede estar afectado por un flete terrestre, maniobras y seguros, entre otros; es decir, el precio al que vende la comercializadora podría estar sobre estimado, lo que podría llevar a obtener un margen de dumping mayor.

187. Asimismo, la Secretaría revisó las capturas de pantalla respecto de las referencias de precios y observó un apartado correspondiente al área de venta, en el que se señala "nacional", por lo que consideró que las referencias de precios son para el consumo interno de China; verificó las capturas y observó que coinciden con las características descritas y que se encuentran dentro del periodo investigado. En consecuencia, consideró válidas las referencias de precios para el total del periodo investigado, toda vez que, al ingresar a las páginas de Internet de las empresas consideradas, observó que estas no sufrieron variaciones, lo que hace suponer que el precio fue constante al menos para 10 de los 12 meses del periodo investigado.

188. En cuanto a los términos de venta de las referencias, la Secretaría observó en las capturas de pantalla el apartado de "logística", el cual señala que los costos por envío se calculan una vez seleccionada la región, lo que se traduce en que los precios se encuentran a nivel ex fábrica.

189. Respecto al tipo de cambio aportado por las Solicitantes para la conversión de precios de renminbis a dólares, la Secretaría corroboró la información en la página de Internet de *Yahoo Finance* <https://finance.yahoo.com>, sin encontrar diferencias.

190. En la etapa final, la Secretaría no contó con información que desvirtuara la idoneidad del Estudio de precios y las referencias contenidas en el mismo.

i Determinación

191. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para las varillas de acero roscadas, a partir de las referencias de precios en el mercado interno de China contenidas en el Estudio de precios realizado por la empresa consultora Asia IBS.

b. Chinafar

192. De acuerdo con lo señalado en los puntos 238 a 266 de la Resolución Preliminar, y en relación con las ventas en el mercado interno, de los 20 números de control de producto exportados a México durante el periodo investigado, Chinafar presentó las ventas en el mercado interno de un número de control de producto idéntico. Para los otros 19 números de control de producto comparables a los exportados a México, señaló que no tuvo ventas internas por lo que proporcionó el valor reconstruido.

193. Por su parte, la Secretaría requirió a Chinafar una muestra de facturas de venta que amparen las operaciones de venta en el mercado interno con todos sus documentos anexos, con el fin de verificar las fechas, valor, volumen y términos de venta. En respuesta al requerimiento, la empresa aportó la documentación solicitada. La Secretaría cotejó la información de la base de datos proporcionada por la empresa productora con las facturas de venta respecto a la descripción del producto, volumen, valor, nombre del cliente, términos de venta, número de factura y fecha de pago sin encontrar diferencias.

194. Chinafar manifestó que no hubo descuentos durante el periodo investigado.

195. En la etapa final de la investigación, Chinafar no presentó información ni argumentos adicionales al respecto.

i Ajustes

196. Chinafar propuso ajustar las ventas en el mercado interno únicamente por concepto de crédito.

1) Crédito

197. Respecto al ajuste por concepto de crédito, la empresa obtuvo el costo unitario del crédito multiplicando los días de rotación de cuentas por cobrar por la tasa de interés, posteriormente dividió el monto obtenido entre los días del año.

198. Proporcionó la tasa de interés a corto plazo que obtuvo de la página de Internet del Banco de China https://www.bankofchina.com/fimarkets/lilv/fd32/201310/t20131031_2591219.html, la cual corresponde al plazo de un año, específicamente para el mes de diciembre de 2022.

199. Por su parte, la Secretaría observó que la metodología propuesta por Chinafar arroja un mayor número de días que el observado entre la fecha de factura y los recibos de pago presentados por la misma empresa. Por lo anterior, la Secretaría estimó el monto por este concepto considerando la diferencia de días entre la fecha de pago reportada en los recibos y la de la factura. Para aquellas operaciones que no contaron con el soporte documental del pago, determinó aplicar el promedio del plazo de pago calculado de las operaciones con las que sí contó con la información del pago.

200. Respecto a la tasa de interés aplicada, la Secretaría revisó la información al ingresar a la página de Internet proporcionada por Chinafar, por lo que la consideró para el cálculo del ajuste.

201. En la etapa final, Chinafar no presentó información ni argumentos adicionales al respecto.

ii Determinación

202. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de crédito, de acuerdo con la información presentada por la empresa y la metodología descrita.

iii Costos de producción y operaciones comerciales normales

203. Chinafar señaló que utiliza el número de control de productos como indicador de diferenciación de costos, manifestó que no compró materias primas a partes relacionadas, ni compró materias primas del extranjero. Señaló que el material directo se obtiene sobre la base real recibida en el taller y el promedio ponderado del precio de salida del mes en curso.

204. Para sustentarlo, presentó un anexo con el listado de la compra de materiales, donde se muestra la categoría de material, año y mes, tipo, valor y cantidad de la compra.

205. Por su parte, la Secretaría requirió a Chinafar para que presentara el soporte documental del precio de las materias primas adquiridas. En respuesta, proporcionó una muestra de facturas de compra de materia prima, capturas de pantalla del sistema contable y recibos bancarios de la compra de la mercancía. La Secretaría cotejó las especificaciones de la mercancía, fechas, volumen y valor para un total de doce facturas, sin encontrar diferencias.

206. Asimismo, la Secretaría observó que el costo de las materias primas se asignó en función del precio de adquisición según el mes y la cantidad consumida para la producción.

207. Chinafar señaló que los costos de producción incluyen un costo de procesamiento, el cual refiere al tratamiento de la superficie, mismo que se subcontrata; aclaró que el costo de procesamiento se liquida en función de la cantidad real incurrida. La Secretaría requirió a la empresa que presentara el catálogo de cuentas y subcuentas contables, con la finalidad de validar que el costo de procesamiento forma parte del costo de producción y que explicara su integración. En respuesta, la empresa explicó que los costos de procesamiento están incluidos en los gastos de fabricación, proporcionó una captura de pantalla de su sistema contable en el que se registran los montos de las cuentas, además de una hoja de trabajo en la que desglosa la información de materiales, costos de procesamiento y mano de obra.

208. Respecto al costo de la mano de obra, Chinafar señaló que la cantidad total real incurrida en el mes se asigna entre diferentes productos, en función de la proporción de diferentes horas máquina para diferentes productos. Proporcionó capturas de pantalla de su sistema contable, en donde se observa el monto total erogado por salarios.

209. En cuanto a los gastos de fabricación, Chinafar manifestó que provienen de la cantidad real incurrida en cada mes y se asignan en función de la proporción de diferentes horas máquina de diferentes productos. Al respecto, presentó hojas de trabajo y capturas de pantalla del sistema contable para comprobar los montos erogados, así como una conciliación de los costos con el costo de ventas del periodo registrado en el sistema contable.

210. Por lo anterior, la Secretaría estimó el costo de producción por número de control de producto, según el mes de producción, de acuerdo con la metodología e información presentada por Chinafar, considerando el costo de los materiales y componentes directos, el costo de la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación, de conformidad con el artículo 46 del RLCE.

211. En cuanto a los gastos generales, Chinafar presentó información desglosada de los conceptos que los integran, es decir, gastos de venta y administración, financieros e investigación y desarrollo.

212. Respecto a los gastos de venta y administración, la Secretaría observó que estos están conformados por tres cuentas: i) otros gastos administrativos; ii) gastos indirectos de venta, y iii) otros ingresos de negocio. Al respecto, la Secretaría observó que Chinafar dedujo montos incluidos dentro de la cuenta "otros ingresos de negocio". Sin embargo, la información presentada no permite a la Secretaría validar si dichas deducciones son pertinentes. Al respecto, Chinafar no proporcionó información ni realizó manifestación alguna en la etapa final.

213. Por lo anterior, la Secretaría determinó no deducir el monto de los gastos de venta y administración.

214. Para los gastos financieros, señaló que los costos de crédito se calculan en los anexos de ventas de exportación a México y las ventas del mercado interno, se deducen los gastos por intereses.

215. Respecto a la exclusión de los gastos por intereses, la Secretaría considera que es improcedente, toda vez que no existe una base legal que refiera una obligación de excluir dicho gasto en función de que se ajustó el precio de exportación y las ventas internas por concepto de crédito. Por el contrario, la fracción V del artículo 46 del RLCE, dispone que, tanto el costo de producción, como los gastos generales, deberán incluir todos sus componentes fijos y variables. En este sentido, el ordenamiento jurídico establece que los gastos generales deben incluir todos sus componentes, ya sean fijos o variables. Adicionalmente, la fracción IX del artículo 46 del RLCE, también establece que todos los gastos generales reconocidos en el ejercicio social que corresponda al periodo investigado deberán tomarse en cuenta.

216. Por lo anterior, la Secretaría determina que los gastos por intereses no deben excluirse de los gastos financieros al formar parte del costo total de producción.

217. Asimismo, dentro de la misma cuenta de gastos financieros, la Secretaría observó dos deducciones adicionales; sin embargo, la información presentada no permite a la Secretaría validar si dichas deducciones son pertinentes. Por ello, la Secretaría determinó no deducir el monto de los gastos financieros.

218. Por lo anterior, la Secretaría calculó los gastos generales correspondientes a ventas y administración, financieros e investigación y desarrollo, de conformidad con el artículo 46 del RLCE, de acuerdo con la información aportada por Chinafar y la metodología descrita anteriormente.

219. Con base en lo anterior, la Secretaría calculó el costo total de producción de cada número de control de producto, para cada mes de producción, en dólares por kilogramo, de conformidad con los artículos 2.2.1 del Acuerdo Antidumping y 32 de la LCE; la Secretaría identificó las ventas internas del único número de control de producto exportado a México que tuvo ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de las operaciones de venta en el mercado interno con su respectivo costo de producción más gastos generales. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

220. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos al único número de control de producto que tuvo ventas en el mercado interno, mismo que presentó volumen suficiente para determinar el valor normal vía precios, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales; es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor al 20% del volumen total de las ventas internas de la categoría de producto en el periodo investigado;
- b. revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping;
- c. eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción, y
- d. a partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping.

221. Como resultado de las pruebas descritas en el punto anterior, la Secretaría determinó que, durante el periodo investigado las ventas del único número de control de producto que tuvo ventas en el mercado interno se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que determinó el valor normal de éste vía precios, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 31 y 32 de la LCE, y 39 y 40 del RLCE.

222. Para los diecinueve números de control de producto en los que no hubo ventas internas, la Secretaría determinó utilizar como opción de valor normal, el valor reconstruido, a partir de la información que se señala en los puntos siguientes, de conformidad con los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE, y 46 del RLCE.

iv Valor reconstruido

223. Para obtener el valor reconstruido en dólares por kilogramo, la Secretaría utilizó la información de costos de producción más gastos generales a la que se refieren los puntos 210 y 211 de la presente Resolución y le sumó la utilidad promedio ponderada del único número de control de producto en el que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es congruente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping, y 46, fracción XI, del RLCE.

c. Haiyan

224. Respecto de las ventas en el mercado interno, de los 22 números de control de producto exportados a México durante el periodo investigado, Haiyan presentó las ventas en el mercado interno de 21 números de control de producto. Del número de control restante no se contó con ventas en el mercado interno.

225. Como se indicó en los puntos 124 y 125 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a Haiyan para que proporcionara facturas comerciales con la documentación anexa que amparara la venta a fin de validar la información reportada en la base de datos de ventas en el mercado interno. Como resultado del análisis de los documentos proporcionados por Haiyan en su respuesta al requerimiento, tal como sucedió en las operaciones reportadas para el precio de exportación, la Secretaría no pudo validar el peso en kilogramos reportado en la base de datos, ya que no presentó las listas de empaque; en consecuencia, la Secretaría tampoco contó con elementos suficientes para validar el término de venta.

226. En la etapa final del presente procedimiento, la Secretaría contó con los contratos, facturas y listas de empaque, en los que se pudo observar el volumen reportado por Haiyan respecto a sus ventas en el mercado interno.

227. Asimismo, cabe destacar que en la documentación presentada por la exportadora no se observó el término de venta. Por lo anterior, la Secretaría le requirió el soporte documental que permitiera tener certeza sobre el mismo. En respuesta al requerimiento, Haiyan indicó que el plazo de entrega de sus ventas en el mercado interno es ex fábrica.

228. Adicionalmente, proporcionó las facturas con la traducción correspondiente, en las que la Secretaría observó que el lugar de entrega corresponde a la dirección de la propia empresa exportadora.

i Ajustes

229. Haiyan propuso ajustar todas sus ventas en el mercado interno por concepto de crédito, presentó capturas de pantalla de su sistema contable y la tasa de interés de endeudamiento a corto plazo de diciembre de 2022 obtenida de la página de Internet del Banco de China, https://www.bankofchina.com/fimarkets/iliv/fd32/201310/t20131031_2591219.html.

230. Al respecto, la Secretaría observó que Haiyan ajusta todas sus ventas en el mercado interno por este concepto; sin embargo, no contó con el soporte documental que le permita validar que procede aplicar dicho ajuste a todas las operaciones reportadas.

231. En relación con lo anterior, en la etapa final de la investigación, Haiyan indicó que es una empresa muy pequeña que no cuenta con un sistema financiero potente como SAP para rastrear la fecha de pago real de cada venta y calcular así los costos del crédito, y que en la práctica normal en China, los ingresos por ventas y la cuenta por cobrar se mantienen de forma continua; en este sentido, es posible que los clientes hayan pagado varias transacciones en un solo movimiento, por esta razón Haiyan no puede rastrear el comprobante bancario correspondiente de cada transacción ni el crédito informado según el método de asignación.

232. Con base en lo anterior, la Secretaría no contó con el soporte documental que permita validar que todas las operaciones realizadas en el mercado interno de Haiyan se hubieran realizado a crédito y que por dicha razón proceda aplicar dicho ajuste. En cuanto a la metodología para la asignación, si bien la información proviene de su sistema contable, eso no garantiza a la Secretaría que las cifras utilizadas por Haiyan de sus cuentas por cobrar y las ventas durante el periodo objeto de investigación reportadas, correspondan únicamente al producto objeto de investigación. En cuanto a la tasa de interés utilizada, la empresa exportadora no presentó argumentos en la etapa final de la investigación.

ii Determinación

233. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría no contó con elementos para ajustar el valor normal por concepto de crédito.

iii Costos de producción y operaciones comerciales normales

234. Respecto de los costos de producción, como se indicó en el punto 128 de la Resolución Preliminar, la empresa Haiyan manifestó que adopta el método de costo real en su sistema de contabilidad, es decir, que la materia prima asignada a cada número de control de producto es en función de la cantidad de producción, mano de obra y gastos generales de acuerdo con las horas máquina.

235. La Secretaría requirió a Haiyan para que presentara la información de sus compras de insumos adquiridos durante el periodo investigado, así como una factura de cada mes que confirmara sus compras de materia prima; sin embargo, de la revisión realizada por la Secretaría, se observó que del listado en el que reporta sus compras de materia prima y de las facturas proporcionadas no se puede identificar el insumo al que se refiere.

236. Asimismo, a fin de constatar la información proporcionada, la Secretaría realizó una búsqueda en Internet de los proveedores señalados e identificó que uno de ellos es fabricante del producto objeto de investigación, lo que permite inferir que la empresa exportadora pueda adquirir mercancía investigada y solamente revenderla, es decir, fungir como comercializador. En este sentido, la Secretaría no tiene certeza si todo lo reportado en sus ventas de exportación, ventas en el mercado interno, así como los volúmenes reportados en los costos de producción, corresponden únicamente a mercancía investigada adquirida o comercializada.

237. En la etapa final de la investigación, Haiyan proporcionó nuevamente su lista de compras de insumos, en la cual se observa que corresponde al alambcón. En cuanto al señalamiento de la Secretaría respecto del proveedor del cual se identificó que produce la mercancía objeto de investigación, Haiyan aclaró que dicho proveedor, a partir del 1 de diciembre de 2021, dejó de producir varillas de acero roscadas y dejó de tener operaciones sustanciales. Reiteró que Haiyan es productor de la mercancía objeto de investigación y no un comercializador.

238. A fin de determinar que los precios de los códigos de producto idénticos vendidos en el mercado interno están dados en el curso de operaciones comerciales normales, la Secretaría requirió a Haiyan el cálculo de los costos totales de producción del periodo investigado para cada código de producto conformado, acompañado del soporte documental que permita validar que la información proviene de su registro contable.

239. En respuesta al requerimiento, Haiyan presentó capturas de pantalla de sus cuentas contables en donde se registran los costos de producción, gastos de administración y financieros. Sin embargo, la información está reportada a nivel general, es decir, se presentan cifras generales para cada rubro y no presentó la explicación detallada de la metodología utilizada para tomar el importe total de dichas cuentas, por lo que la Secretaría no tuvo certeza que dicha información corresponda únicamente a los costos de producción para cada número de control de producto, que coincida con el producto objeto de investigación.

240. De igual manera, la Secretaría observó que para la determinación del costo de producción la empresa exportadora presentó una serie de procesos adicionales, tales como producción de procesos de dibujos, píldoras de acero y polvo de dibujo; de los cuales no se tiene certeza de que efectivamente formen parte del proceso de producción del producto investigado, además de que no contó con la explicación detallada ni el soporte documental correspondiente.

241. Asimismo, en la etapa preliminar, la Secretaría requirió a Haiyan que reportara la compra de sus insumos para la elaboración de varillas. En su respuesta, Haiyan solo reportó las compras de alambcón, por lo tanto, la Secretaría no tiene certeza de dnde obtiene el polvo de dibujo, así como las píldoras de acero, ni el soporte documental que permita a la Secretaría validar las cifras reportadas.

242. En relación con lo anterior, en la etapa final de la investigación, Haiyan únicamente refirió al diagrama y explicación del proceso de producción. Del análisis del soporte documental señalado, la Secretaría observó que, si bien se detalla el proceso de producción, no se advierte una explicación respecto a las píldoras de acero y el polvo de dibujo y cómo intervienen estas en el proceso de producción, considerando que de acuerdo a como lo reporta la empresa exportadora, estos proceden al paso que corresponde al trefilado.

243. Del análisis de la información presentada, la Secretaría advirtió que el método de costeo presentado por la empresa no cambió, es decir, los costos de producción, gastos de administración y financieros, están reportados a nivel general; en este sentido, la Secretaría reiteró que, por regla general, la forma apropiada de estimar los costos de producción es utilizar como base el volumen producido de la mercancía investigada, ya que, en este caso, como lo hace la empresa exportadora al realizar el cálculo de los costos con base en el volumen total de producción el cual contempla mercancía que no es investigada podría implicar resultados contrarios a la normatividad aplicable. Lo que sucedería es que el costo de producción podría estar subvalorado y lo que se busca en una investigación antidumping es determinar qué ventas serán consideradas como operaciones comerciales normales y ser tomadas en cuenta dentro de los cálculos del margen de dumping, para ello, es necesario comparar los precios de venta de la mercancía investigada con los costos correspondientes a esta misma.

244. Lo anterior también acontece en la opción de valor reconstruido, ya que el costo de producción contempla mercancía que no es investigada, por lo que no puede contemplarse dentro del cálculo del margen de dumping.

245. Por el contrario, calcular los costos de producción conforme al volumen de producción únicamente de la mercancía investigada refleja de manera específica y completa los costos en los que la empresa incurrió durante el periodo investigado, para producir el producto considerado y, por ello, esta es la metodología apropiada para calcular los costos de producción a los que se refieren los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

246. En razón de lo anterior, la información de costos totales de producción de la empresa productora exportadora Haiyan no está sustentada en pruebas positivas ni pertinentes que aporten a la Secretaría elementos de convicción para considerar que una metodología que no utilice el volumen producido únicamente de la mercancía investigada, podría ser adecuada para efecto de calcular los costos de producción en el presente procedimiento.

d. Lianyungang

247. En la etapa preliminar, Lianyungang presentó sus ventas en el mercado interno del código comparable al exportado a México, las cuales indicó que se realizaron a nivel ex fábrica; asimismo, proporcionó facturas de sus ventas, en las que la Secretaría observó especificaciones, por lo que le solicitó que explicara a que se referían las mismas. En su respuesta, Lianyungang señaló que corresponde a la especificación y la longitud, por lo que la Secretaría confirmó que Lianyungang produce diferentes tipos de varillas y que, a su vez, cuenta con la información que le permite diferenciar el tipo de varilla vendido.

248. Aunado a lo anterior, como quedó señalado en el punto 144 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a Lianyungang para que presentara facturas de venta en el mercado interno a sus clientes no relacionados, acompañadas de las listas de empaque y los recibos que acreditaran el pago. En su respuesta a dicho requerimiento, la empresa exportadora atendió lo solicitado.

249. Asimismo, de la información reportada en las facturas presentadas por Lianyungang, se observó que algunas se reportan en kilogramos y otras en piezas, por lo que se le requirió a la empresa que proporcionara la metodología y soporte documental que validara el factor de conversión propuesto en la misma base. Sin embargo, en su respuesta al requerimiento, solo proporcionó una hoja de trabajo, sin explicación alguna, ni soporte documental, por lo que la Secretaría no contó con los elementos necesarios para validar el factor de conversión proporcionado.

250. En la etapa final de la investigación y en respuesta al requerimiento de la Secretaría señalado en el punto 35 de la presente Resolución, la empresa presentó el factor de conversión de piezas a kilogramos, el cual obtuvo con la información de precio de exportación, toda vez que en la documentación que ampara las piezas y el volumen en dicho precio, corresponden al mismo código de venta en el mercado interno, por lo que refiere al mismo producto.

251. Tal como se señaló anteriormente, Lianyungang indicó que las ventas en el mercado interno las realizó a nivel ex fábrica por lo que no propuso ningún ajuste. Presentó un contrato muestra para sustentar su manifestación. Sin embargo, de la revisión realizada por la Secretaría, contrario a lo señalado por la empresa, se observó que las condiciones de venta se encuentran a nivel FOB, además de que la fecha del contrato está fuera del periodo investigado.

252. Lianyungang propuso ajustar por crédito, ya que del contrato se observó que la forma de pago son 30 días después de la conciliación del envío, por lo que presentó información del Banco Popular de China. Sin embargo, la información se encuentra fuera del periodo investigado ya que considera la tasa del 24 de octubre de 2015, sin justificar por qué sería válido aplicar dicha tasa al ajuste propuesto. En la etapa final, Lianyungang manifestó que la tasa es aplicable pues no ha habido ningún ajuste desde entonces.

i Costos de producción y operaciones comerciales normales

253. En cuanto a los costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Lianyungang para que presentara información de los insumos adquiridos durante el periodo investigado y que acompañara dicha información del soporte documental que amparara una compra por cada mes de dicho periodo. La empresa únicamente presentó hojas de cálculo. En la etapa final, la empresa no presentó información adicional, por lo que la Secretaría no pudo validar las cifras reportadas.

254. Asimismo, la Secretaría observó que Lianyungang proporcionó la información general, sin distinguir el tipo de varillas para cada concepto que conforma el costo total de producción, toda vez que indicó que no contaba con códigos de producto. La Secretaría le requirió que presentara nuevamente la información considerando la codificación que conformara a partir de las características principales de la mercancía. Sin embargo, la productora remitió la información presentada en la respuesta al formulario oficial de investigación por discriminación de precios; adicionalmente, proporcionó hojas de cálculo en las que se incluye información de costos de producción, gastos de fabricación, salarios, tarifas de procesamiento, gastos mecánicos. Sin embargo, no se cuenta con el soporte documental que valide las cifras reportadas, ni las capturas de pantalla que permitan a la Secretaría confirmar que dicha información proviene de su sistema contable.

255. Del análisis de la información presentada, la Secretaría advirtió que, si bien Lianyungang presentó los costos de producción por códigos de producto, esta no presentó la metodología de asignación de cada uno de los componentes que lo conforman, es decir, no se contó con información de su sistema contable ni explicación detallada que compruebe que los costos refieren a distintos tipos de varillas, contrario a lo manifestado por la empresa en la etapa preliminar en la que señaló que la información de costeo no distingue la mercancía por tipo de varilla.

256. En razón de lo anterior, la información de costos totales de producción de la empresa productora exportadora Lianyungang no está sustentada en pruebas positivas y pertinentes que aporten a la Secretaría elementos de convicción para considerar que la asignación utilizada por la empresa contempla el costo de producción de la mercancía investigada por tipo de varilla.

257. Lo anterior toma relevancia toda vez que, de la información presentada por Lianyungang, se desprende que fabricó y vendió productos de diferentes especificaciones y longitudes. En este sentido, en una investigación antidumping es necesario realizar una comparación equitativa entre las ventas realizadas en el mercado interno y las ventas de exportación, considerando cualquier diferencia que pudiera influir en dicha comparabilidad, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

e. Longyu

258. Respecto del valor normal, Longyu presentó sus ventas en el mercado interno e indicó que se encuentran a nivel ex fábrica. A fin de validar la información, la Secretaría le requirió que presentara la totalidad de las facturas de ventas en el mercado interno con sus respectivos documentos anexos. La empresa presentó las facturas requeridas junto con órdenes de salida, comprobantes contables y comprobantes de pago del cliente.

259. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría analizó la información presentada por la exportadora y observó lo siguiente:

- a.** diferencias entre la descripción reportada en la base de datos de sus ventas en el mercado interno y las facturas, toda vez que en la base de datos señaló como mercancía investigada "barra dentada alemana de grado 4,8, galvanizada", mientras que en la traducción de la factura presentada se observa varilla roscada, galvanizada, y
- b.** contrario a lo reportado en la base de datos de sus ventas en el mercado interno, la empresa pudo haber reportado el diámetro en pulgadas, como se desprende de algunas de las facturas.

260. Longyu propuso ajustar las ventas en el mercado interno únicamente por concepto de crédito. La Secretaría requirió que proporcionara el soporte documental de sus pasivos a corto plazo.

261. En respuesta al requerimiento, Longyu señaló que calcula la tasa de interés promedio ponderada de sus préstamos y que los préstamos reportados para el cálculo son consistentes con el historial de préstamos a corto plazo. Como soporte documental presentó una hoja de trabajo, así como vales de préstamo y comprobantes contables de sus préstamos.

262. En la etapa final de la investigación, Longyu indicó que la información reportada de sus ventas internas, constituye la información real sobre las especificaciones del producto; sin embargo, para efectos contables en las facturas, solo reportan "varillas roscadas" y precisó que la legislación china no la obliga a reportar la descripción exacta de la mercancía vendida. Por esta razón, Longyu reportó en su base los nombres de los productos, los cuales refieren, en su mayoría, al producto objeto de investigación, toda vez que es la forma en la que puede cerciorarse que está reportando el producto objeto de investigación, así como aquellos productos que no cumplen con las especificaciones para ser considerados mercancía investigada.

263. Con base en lo anterior, Longyu indicó que la Secretaría pudo confundirse sobre los diferentes nombres, pero las descripciones corresponden a la mercancía investigada, ya que todos los productos vendidos son varillas roscadas. Preciso que lo importante es constatar que las facturas concuerdan con el producto reportado, lo cual puede ser confirmado por la Secretaría.

264. Al respecto, la Secretaría revisó el soporte documental y mediante la lista de empaque pudo validar las cifras reportadas de valor y volumen; sin embargo, no aclaró por qué la Secretaría debería considerar aquellas operaciones con la descripción "barra dentada alemana de grado 4,8, galvanizada".

i Costos de producción y operaciones comerciales normales

265. Por otra parte, en la etapa preliminar de la investigación, Longyu manifestó que al comparar el precio de venta en el mercado interno y el costo de producción más los gastos de venta, generales y administrativos, el precio de venta está por debajo del costo de producción, por lo que propuso utilizar el valor reconstruido para la determinación del valor normal.

266. Con base en lo anterior, Longyu indicó que, tal como lo señaló, no utiliza códigos de producto, por lo que solo puede informar el costo total de producción mensualmente.

267. Al respecto, con el fin de corroborar que los precios de venta en el mercado interno no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, como lo manifestó Longyu, en la etapa preliminar la Secretaría le requirió que proporcionara el costo de producción total por código de producto conformado con base en las principales características, considerando que los costos deben ser calculados con el volumen de producción de la mercancía investigada.

268. En su respuesta, Longyu reiteró que registra el costo mensual de las varillas roscadas en su conjunto y no lo puede desglosar en diferentes tipos; explicó que esto se debe al tamaño de la empresa y su limitación de mano de obra, por lo que la metodología de contabilidad de costos es muy sencilla, toda vez que no utiliza un sistema de codificación de productos.

269. Asimismo, presentó el costo total de producción de todos los productos en conjunto para cada mes del periodo investigado; señaló que dichos costos se extraen del libro mayor de costos de producción y aportó las capturas de pantalla de su sistema contable.

270. En la etapa final de la investigación, y como se mencionó en el punto 105 de la Resolución Preliminar, Longyu reiteró su señalamiento de que el valor normal debe ser considerado sobre la base del valor reconstruido y no con la información proporcionada por las Solicitantes. Aunado a esto, manifestó que el costo de producción de la mercancía puede considerarse como la totalidad del costo de producción, ya que la mercancía no investigada constituye una fracción mínima.

271. Longyu indicó nuevamente que el sistema de la empresa es simple, por lo que no puede separar el costo de producción de la mercancía investigada y no investigada; sin embargo, para efectos prácticos, el costo de producción puede adjudicarse solo al producto investigado, tomando en cuenta que los productos que no son objeto de investigación no son considerablemente diferentes a la mercancía objeto de investigación, la diferencia en diámetro es de 0.053 pulgadas, 0.14 pulgadas, o 0.39 pulgadas, aunado al hecho de que el proceso productivo, así como la materia prima son los mismos.

272. La Secretaría reiteró que, por regla general, la forma apropiada de estimar los costos de producción es utilizar como base el volumen producido de la mercancía investigada, ya que en este caso, como lo hace la empresa exportadora al realizar el cálculo de los costos con base en el volumen total de producción, el cual contempla mercancía que no es investigada, podría implicar resultados contrarios a la normatividad aplicable. Lo que sucedería es que el costo de producción podría estar subvalorado y lo que se busca en una investigación antidumping es determinar qué ventas serán consideradas como operaciones comerciales normales y ser tomadas en cuenta dentro de los cálculos del margen de dumping; para ello, es necesario comparar los precios de venta de la mercancía investigada con los costos correspondientes a esta misma.

273. Igual situación acontece en la opción de valor reconstruido presentada por la empresa exportadora, ya que el costo de producción contempla mercancía que no es investigada, por lo que no puede contemplarse dentro del cálculo del margen de dumping.

274. Por el contrario, calcular los costos de producción conforme al volumen de producción únicamente de la mercancía investigada, refleja de manera específica y completa los costos en los que la empresa incurrió durante el periodo investigado para producir el producto considerado y, por ello, esta es la metodología apropiada para calcular los costos de producción a los que se refieren los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo Antidumping.

275. En razón de lo anterior, la información de costos totales de producción de la empresa productora exportadora Longyu, no está sustentada en pruebas positivas que pudieran aportar medios de convicción a la Secretaría para considerar que una metodología que no utilice el volumen producido únicamente de la mercancía investigada, podría ser adecuada para efecto de calcular los costos de producción en el presente procedimiento.

ii Determinación

276. Con base en lo descrito en los puntos 234 a 246, 253 a 257 y 265 a 275 de la presente Resolución, correspondientes al análisis de la información de las empresas Haiyan, Lianyungang y Longyu, respectivamente, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para corroborar que las ventas en el mercado interno de los códigos de producto idénticos a los exportados a México, presentados por cada una de las empresas, durante el periodo investigado, estén dadas en el curso de operaciones comerciales normales. De igual manera, no contó con un valor reconstruido comparable con los códigos exportados a México en los casos en que no se realizaron ventas o no fueron suficientes.

277. Por lo anterior, la Secretaría determinó que las empresas Haiyan, Lianyungang y Longyu no cooperaron en la medida de sus posibilidades, al no proporcionar la información de los costos totales de producción calculados con base en el volumen producido únicamente del producto objeto de investigación, para el periodo investigado, por lo tanto, no contó con los elementos necesarios para validar su información de valor normal. Al ser estas empresas la fuente primaria de información, tienen la obligación de presentarla.

278. Es importante señalar que es del conocimiento de las partes que la Secretaría basa sus determinaciones en el análisis de la información del expediente y si no facilitan la información requerida, la autoridad está en libertad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

279. Por lo anterior, la Secretaría calculó un valor normal para las empresas productoras señaladas, a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, la cual se describe en los puntos 170 a 191 de la presente Resolución.

4. Margen de discriminación de precios

280. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54 y 64, último párrafo, de la LCE, y 38 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación correspondiente al periodo investigado. En el caso de las empresas Haiyan, Lianyungang y Longyu, la información de precio de exportación corresponde a la descrita en los puntos 121 al 135, 136 al 149 y 150 al 169 de la presente Resolución, respectivamente. En cuanto al valor normal, la información corresponde a la descrita en los puntos 170 al 191 de la presente Resolución, correspondiente a la proporcionada por las Solicitantes.

281. Para calcular el margen de discriminación de precios de la empresa Chinafar, la Secretaría consideró la información indicada en los puntos 102 al 120 y 192 al 223 de la presente Resolución.

282. Con base en la información descrita en el presente apartado, la Secretaría determinó que las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. 8.02% para las importaciones provenientes de la empresa Chinafar;
- b. 75.72% para las importaciones provenientes de la empresa Longyu;
- c. 87.12% para las importaciones provenientes de la empresa Lianyungang, y
- d. 91.22% para las importaciones provenientes de las empresas Haiyan y Zhejiang, así como las demás empresas exportadoras.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

283. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, a fin de determinar si las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstos en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

284. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Clavos Nacionales y Clavos CN proporcionaron, ya que constituyen la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas similares a las que son objeto de investigación, tal como se determinó en los puntos 121 de la Resolución de Inicio y 285 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en el punto 299 de la presente Resolución.

285. Para tal efecto, la Secretaría consideró para su análisis datos de 2019, 2020, 2021 y 2022, que constituyen el periodo analizado e incluyen el investigado para el análisis de discriminación de precios.

1. Similitud del producto

286. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si las varillas de acero roscadas de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

287. En la etapa previa de la investigación, de acuerdo con los resultados de los puntos 271 a 274 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que las varillas de acero roscadas de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, en virtud de que tienen características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

288. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o pruebas adicionales tendientes a desvirtuar esta determinación.

289. Por consiguiente, la información que obra en el expediente administrativo, permite a la Secretaría concluir que las varillas de acero roscadas de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, tal y como se indica a continuación.

a. Características

290. La Secretaría constató que las varillas de acero roscadas de fabricación nacional tienen las mismas características que presentan las originarias de China. Lo anterior, se sustenta con información del catálogo de los productos que Clavos México y Clavos CN fabrican y comercializan, entre los cuales se encuentran las varillas de acero roscadas, con sus dimensiones y acabados, las especificaciones de las normas técnicas bajo las cuales se fabrican estos productos en China y la documentación que obra en el expediente administrativo sobre importaciones originarias de China, realizadas por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, referidas en los puntos 9 a 15 de la Resolución Preliminar, y 9 y 10 de la presente Resolución.

b. Proceso productivo

291. Las varillas de acero roscadas, tanto las de fabricación nacional, como las originarias de China, se producen a partir de los mismos insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. En efecto, de acuerdo con el diagrama de flujo y descripción del proceso de producción que las Solicitantes presentaron, las varillas de acero roscadas nacionales se fabrican a partir de los insumos y mediante el proceso productivo que se indican en los puntos 22 a 24 de la Resolución de Inicio y 19 a 21 de la Resolución Preliminar, así como en los puntos 14 a 16 de la presente Resolución.

c. Normas

292. La Secretaría constató que las varillas de acero roscadas de fabricación nacional y las originarias de China se fabrican bajo especificaciones de normas comunes. De acuerdo con la página de Internet de la empresa exportadora Chinafar, el producto objeto de investigación se fabrica principalmente con especificaciones de las normas SAE J429-2014 y ASME B.1.1 2003 (R2008). En tanto que el catálogo de Clavos México y Clavos CN indica que las varillas de acero roscadas de fabricación nacional se producen bajo especificaciones de diversas normas, entre las cuales se encuentra la SAE J429-2014.

d. Usos y funciones

293. Las capturas de pantalla de las empresas chinas que ofrecen varillas de acero roscadas, referidas anteriormente, así como una página de Internet que ilustra, entre otros aspectos, usos de varillas de acero roscadas que las Solicitantes fabrican, permiten a la Secretaría concluir que dichos productos, tanto el de fabricación nacional como los originarios de China, tienen diversos usos en las industrias de la construcción y eléctrica, entre otras, por ejemplo, los descritos en los puntos 28 a 30 de la Resolución de Inicio y 24 a 26 de la Resolución Preliminar, mismos que también se indican en los puntos 19 a 21 de la presente Resolución.

e. Consumidores y canales de distribución

294. Las varillas de acero roscadas de fabricación nacional y las que se importan de China se distribuyen y comercializan a través de distribuidores y ferreterías, principalmente. Asimismo, estas mercancías no tienen un mercado geográfico específico al que se destinen, lo que sugiere que llegan a todo el territorio nacional. En cuanto a consumidores de las varillas de acero roscadas, las Solicitantes indicaron a las industrias ferretera, eléctrica, del mueble y de la construcción, entre otras, así como personas que requieren de este tipo de productos. Agregaron que, durante el periodo analizado, al menos diecinueve de sus clientes realizaron importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, de tal forma que en el periodo investigado alcanzaron un volumen que representó poco más del 33% del total importado de dicho país, y más del 50% de su producción y de sus ventas.

295. A partir de los listados de ventas al mercado interno de las Solicitantes a sus clientes y el de operaciones de importación del SIC-M que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, la Secretaría constató que, durante el periodo analizado, dieciocho clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, lo que confirma que, en efecto, ambos productos se destinan a los mismos consumidores y mercados.

f. Determinación

296. Los argumentos y la información que consta en el expediente administrativo, descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, permiten a la Secretaría concluir que las varillas de acero roscadas de producción nacional son similares al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping, y 37 fracción II del RLC, en virtud de que tienen características semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos mercados y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

297. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como una proporción importante de la producción nacional total del producto similar al investigado, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

298. De acuerdo con lo descrito en los puntos 282 a 285 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que las Solicitantes constituyen la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas similares a las que son objeto de investigación. Adicionalmente, los volúmenes de importaciones por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, que Clavos México efectuó de China, alcanzaron un volumen que representó 5% en 2019 del total importado de dicho país, 4% en 2020, 2% en 2021 y 1% en 2022, es decir, una tendencia decreciente, de modo que no pudieron haber causado daño ni distorsionar los precios en el mercado interno.

299. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron información que desvirtúe esta determinación, por lo que la Secretaría concluyó que las Solicitantes constituyen la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas similares a las que son objeto de investigación, en virtud de que durante el periodo investigado representaron el 59% de la producción nacional de estos productos, así como 57% en el periodo analizado, además de que la solicitud cuenta con el apoyo de Tornillos de Ixtapaluca,

S.A. de C.V., en adelante Tornillos Ixtapaluca, y Apisa Fasteners, S.A. de C.V., en adelante Apisa, por lo que, en conjunto, se encuentra respaldada por el total de la producción nacional, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, en el expediente administrativo no obran elementos que indiquen que las Solicitantes se encuentren vinculadas con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

300. En el transcurso de la investigación, las Solicitantes manifestaron que no tuvieron a su alcance información sobre producción mundial de varillas de acero roscadas, de los principales países productores y consumidores, así como de sus volúmenes de producción o de consumo, respectivamente. Sin embargo, en relación con los productos referidos, afirmaron que China es el principal productor y consideraron que los mayores países importadores podrían ser también los consumidores.

301. Para esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional sobre el mercado internacional de varillas de acero roscadas, a la señalada en la Resolución Preliminar.

302. Por ello, con base en el listado de las empresas que exportaron varillas de acero roscadas al mercado mexicano durante el periodo analizado y el Estudio de precios, así como las estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales del ITC Trade Map, por las subpartidas arancelarias 7318.15 y 7318.19, donde se incluyen las varillas de acero roscadas objeto de investigación, información que se señala en los puntos 287 y 288 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó lo siguiente:

- a. derivado de la información del listado de empresas y el Estudio de precios, las Solicitantes identificaron, al menos, a 30 empresas fabricantes de varillas de acero roscadas en China, de las cuales obtuvieron la producción anual de 15 de ellas, que alcanza un volumen de 198,532 toneladas;
- b. las estadísticas de importaciones y exportaciones del ITC Trade Map por las subpartidas 7318.15 y 7318.19 indica que, entre 2019 y 2022 las exportaciones mundiales solo crecieron 1%, al pasar de 5,926 a 5,994 miles de toneladas. En este mismo periodo, los principales países exportadores fueron China (34%), Taiwán (14%), Alemania (9%), Estados Unidos (8%) e Italia (6%);
- c. por su parte, las importaciones mundiales aumentaron 7% entre 2019 y 2022, al pasar de 5,890 a 6,328 miles de toneladas. En este periodo, los principales importadores fueron Canadá (16%), Estados Unidos (13%), México (11%), Alemania (8%) y los Países Bajos (4%), y
- d. no existen flujos comerciales especiales para el transporte o comercialización de las varillas de acero roscadas, o bien, ciclos económicos específicos para la producción o comercialización, tampoco se encuentra disponible información de precios de varillas de acero roscadas en el mercado internacional.

4. Mercado nacional

303. La información que obra en el expediente administrativo permite concluir que Clavos México y Clavos CN, junto con las empresas Apisa y Tornillos Ixtapaluca son las empresas productoras nacionales de varillas de acero roscadas, el resto de la oferta en México la complementan importaciones de diversos orígenes, entre ellas, las originarias de China, India, Estados Unidos, Alemania, Italia, Taiwán y Japón.

304. Como se indicó en el punto 101 de la Resolución de Inicio y 279 de la Resolución Preliminar, así como en el punto 294 de la presente Resolución, tanto las importaciones objeto de investigación como el producto de fabricación nacional similar se distribuyen y comercializan en el mercado nacional, principalmente a través de distribuidores y ferreterías. Además, ambos productos se destinan a las industrias ferretera, eléctrica, del mueble y de la construcción, entre otras, así como a personas que requieren de este tipo de productos.

305. Las varillas de acero roscadas, debido a los usos que tienen, concurren a gran parte del territorio nacional y no presentan un patrón de ventas de temporada, o bien, de concentración.

306. Por otra parte, la Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional de varillas de acero roscadas, con base en la información disponible en el expediente administrativo del caso. Para ello, al igual que en la etapa previa del procedimiento, calculó el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, y el consumo interno de este producto. En relación con este último indicador, las Solicitantes argumentaron que es importante analizar su desempeño, en virtud de que permite conocer de manera directa, sin la influencia de variables como inventarios o exportaciones, el peso específico que las ventas al mercado interno y las importaciones tienen dentro de un mercado. Para calcular el CNA y el consumo interno se consideró la siguiente información:

- a. los datos de producción de Clavos México, Clavos CN, Tornillos Ixtapaluca y de Apisa, la información de esta última empresa, estimada por las Solicitantes;
- b. las cifras de importaciones para el periodo analizado, correspondientes exclusivamente al producto objeto de investigación, obtenidas conforme a la metodología referida en el punto 321 de la presente Resolución;
- c. las ventas al mercado externo, calculadas a partir del listado de exportaciones por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, y conforme a la metodología referida en el inciso anterior, y
- d. las ventas nacionales al mercado interno, a partir de los datos del indicador de Clavos México y Clavos CN, Tornillos Ixtapaluca y de Apisa. Las Solicitantes estimaron el volumen de ventas de esta última empresa de la siguiente forma: a partir de su producción, sus inventarios e importaciones calcularon su volumen de mercancía disponible para la venta, para 2019, 2020, 2021 y 2022, que se comparó con el volumen de ventas reales, el porcentaje que resulta se aplicó a la producción que se calculó para Apisa.

307. La Secretaría constató que el mercado nacional de varillas de acero roscadas tuvo un comportamiento creciente durante el periodo analizado. En efecto, el CNA (calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos las exportaciones) aumentó 2% de 2019 a 2020, 10% de 2020 a 2021 y 25% de 2021 a 2022 (periodo investigado) respecto del año anterior, de forma que creció 41% de 2019 a 2022 (periodo analizado). El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales aumentaron 63% en el periodo analizado, crecieron 18% de 2019 a 2020, 7% de 2020 a 2021 y 29% en 2022 respecto del año anterior. Durante el mismo periodo, las importaciones totales se efectuaron de 91 países. En particular, en 2022, los principales proveedores fueron China, Estados Unidos, Hong Kong, España, Taiwán, Alemania e India que, en conjunto, representaron prácticamente el volumen total importado (99.8%);
- b. la producción nacional registró un descenso de 6% de 2019 a 2022, disminuyó 32% de 2019 a 2020, pero aumentó 23% de 2020 a 2021 y 13% en 2022 respecto de 2021, y
- c. las exportaciones aumentaron 31% de 2019 a 2020, 38% de 2020 a 2021 y 29% de 2021 a 2022, lo que significó un crecimiento de 136% en el periodo analizado.

308. El mercado nacional, medido por el consumo interno, calculado como la suma de las importaciones y las ventas nacionales al mercado interno, tuvo un comportamiento similar al que el CNA registró. En efecto, aumentó 10% de 2019 a 2020, 8% de 2020 a 2021 y 21% en 2022 respecto del año anterior, de forma que creció 43% en el periodo analizado.

309. Por lo que se refiere a la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional total menos las exportaciones totales, disminuyó 9% de 2019 a 2022; decreció 34% de 2019 a 2020, pero al igual que la producción nacional, aumentó 22% de 2020 a 2021 y 12% en 2022 respecto del año anterior.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

310. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción I y 42, fracción I de la LCE, y 64, fracción I y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de China sustenta la probabilidad de que éstas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

311. Las varillas de acero roscadas objeto de investigación ingresaron por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09 y 7318.19.99 de la TIGIE; a partir de enero de 2021 ingresaron a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99 NICO 06 y 08, y 7318.19.99 NICO 99 de la TIGIE. Sin embargo, también ingresan otros productos, como tornillos, pernos roscados, anclas, armellas, birlos, entre otros, así como varillas de acero roscadas fabricadas con distintos grados de acero o con roscas milimétricas, que no se encuentran dentro de la cobertura del producto objeto de investigación.

312. Clavos México y Clavos CN calcularon los valores y volúmenes de las importaciones de varillas de acero roscadas, tanto originarias de China como de los demás orígenes, a partir de la base que la ANFHER les proporcionó de operaciones de importación por dichas fracciones arancelarias de la TIGIE, realizadas durante el periodo analizado (2019-2022), conforme la metodología descrita en el punto 139 de la Resolución de Inicio y 139 de la Resolución Preliminar.

313. La Secretaría se allegó del listado de las operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, realizadas en el periodo analizado. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra. Dicha información es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Además, el listado de operaciones de importación incluye, entre otros elementos, el volumen, valor y la descripción del producto importado en cada operación, como se indicó en el punto 44 de la Resolución de Inicio.

314. A partir de la información del listado de las operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias señaladas, la Secretaría constató que, de acuerdo con la descripción del producto importado en cada operación, además de varillas de acero roscadas objeto del presente procedimiento, también ingresaron otros productos, como los señalados en el punto 137 de la Resolución de Inicio, 297 de la Resolución Preliminar y 311 de la presente Resolución.

315. La Secretaría calculó los valores y volúmenes de importaciones de varillas de acero roscadas, tanto de las originarias de China como de los demás orígenes, conforme la metodología referida en el punto 142 de la Resolución de Inicio.

316. En la etapa preliminar de la investigación, las Solicitantes no aportaron información adicional; por su parte, las empresas importadoras y exportadoras que comparecieron no cuestionaron el cálculo de los volúmenes y valores de las importaciones de varillas de acero roscadas.

317. No obstante, a fin de ajustar y determinar con mayor certeza los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden únicamente a varillas de acero roscadas, objeto de investigación, tanto originarias de China como de los demás orígenes, la Secretaría requirió a veintidós empresas importadoras información sobre las operaciones de importaciones que efectuaron durante el periodo analizado por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, fundamentalmente donde la descripción del producto se refiere a productos roscados, así como pedimentos de importación, con su respectiva documentación de internación, que respaldaran su respuesta. Nueve empresas importadoras dieron respuesta a este requerimiento de información en los términos que les fue requerido.

318. A partir de la metodología descrita en el punto 142 de la Resolución de Inicio y la información referida en el punto anterior, así como el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, la Secretaría ajustó los volúmenes y valores de importaciones de varillas de acero roscadas originarias tanto de China como de los demás orígenes. Los resultados obtenidos no modificaron el comportamiento y tendencia de las importaciones investigadas y de los demás orígenes, descritos en la Resolución de Inicio.

319. En la etapa final de la investigación, el cálculo de los valores y volúmenes de importaciones de varillas de acero roscadas, originarias tanto de China como de los demás orígenes, no fue objeto de cuestionamiento alguno.

320. Sin embargo, la Secretaría contó con información adicional de cuatro empresas importadoras que, en respuesta al requerimiento referido anteriormente, aportaron pedimentos de importación, con su correspondiente factura y demás documentación de internación pero, debido a la fecha de sus respuestas, no fue posible considerarlas en la etapa previa.

321. En consecuencia, a partir de la metodología que las Solicitantes aportaron, descrita en el en el punto 142 de la Resolución de Inicio, misma que se reitera en el punto 303 de la Resolución Preliminar, así como el listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7318.15.07, 7318.15.09, 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, la Secretaría ajustó los valores y volúmenes de varillas de acero roscadas originarias de China, así como de los demás orígenes y, al igual que en las etapas previas de la investigación, excluyó las operaciones de importación que describen productos que no son objeto de investigación, así como aquellas operaciones realizadas por las fracciones arancelarias 7318.15.99 con NICO diferente de 06 y 08, y 7318.19.99 con NICO distinto de 99, de la TIGIE.

322. A pesar del ajuste de los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden únicamente a varillas de acero roscadas, los resultados obtenidos no modifican el comportamiento y tendencia de las importaciones investigadas y de otros orígenes, descritos tanto en la Resolución de Inicio como en la Resolución Preliminar. Sin embargo, los valores y volúmenes presentaron diferencias mínimas, en particular en las importaciones de otros orígenes, como se aprecia en los puntos subsecuentes.

323. En el transcurso de la investigación, Clavos México y Clavos CN han argumentado que, durante el periodo analizado, la economía mundial enfrentó las circunstancias que se indican en el punto 143 de la Resolución de Inicio y 305 de la Resolución Preliminar: i) la escasez de contenedores (crisis de contenedores), situación que se generalizó a partir del mes de mayo de 2020, que generó el incremento en los

precios de los fletes marítimos a partir de 2021 y principalmente durante el primer semestre de 2022, y ii) los confinamientos de la población y cierres de empresas, como resultado del manejo de la pandemia que el virus SARS COV-2 ocasionó y, en consecuencia, la suspensión temporal o la reducción significativa de la fabricación de productos.

324. Precisaron que durante los últimos tres años del periodo analizado, en China, además del confinamiento de su población y del cierre de centros de producción, algunos puertos de dicho país estuvieron cerrados o con operaciones mínimas y restringidas, lo que se prolongó hasta prácticamente todo 2022. Esta situación derivó en la escasez de contenedores, lo que incrementó significativamente el precio del transporte marítimo desde China a diversos puertos del mundo, incluidos los de México.

325. Clavos México y Clavos CN consideraron que, en contraste con el desempeño que se esperaba ante la situación descrita anteriormente, las importaciones originarias de China crecieron significativamente en dicho periodo, de tal forma que aumentaron su participación en relación con el total importado, el CNA, o bien, el consumo interno.

326. En esta etapa final de la investigación, las Solicitantes manifestaron que los resultados de la Resolución Preliminar confirman la tendencia creciente de las importaciones investigadas y el aumento de su participación en el mercado mexicano.

327. A fin de evaluar los argumentos de las Solicitantes y de las partes comparecientes sobre el comportamiento de las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China y de los demás orígenes, la Secretaría consideró sus valores y volúmenes, conforme lo descrito en el punto 321 de la presente Resolución.

328. La información que obra en el expediente administrativo permite concluir que las importaciones totales registraron un crecimiento de 63% en el periodo analizado: aumentaron 18% de 2019 a 2020, 7% de 2020 a 2021 y 29% de 2021 a 2022. El incremento de las importaciones totales durante el periodo analizado se explica por el desempeño que mostraron las originarias de China.

329. Las importaciones investigadas tuvieron un incremento de 67% de 2019 a 2022 (periodo analizado): aumentaron 16% en 2020 respecto de 2019, 11% de 2020 a 2021 y 30% en 2022 respecto del año anterior, cuando contribuyeron con el 98.2% de las importaciones totales, luego de que en 2019 representaron el 95.6% (94% en 2020 y 97% en 2021), lo que significó un crecimiento de 2.6 puntos porcentuales en el periodo analizado.

330. En contraste, las importaciones de los demás orígenes disminuyeron 33% en el periodo analizado: aumentaron 60% de 2019 a 2020, disminuyeron su participación en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, pero se redujeron 55% de 2020 a 2021 y 8% en 2022 respecto del año anterior. Su contribución en las totales fue de 4% en 2019, 6% en 2020, 3% en 2021 y 2% en 2022, de manera que disminuyeron su participación en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado.

331. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría confirmó que las importaciones totales aumentaron 10.8 puntos porcentuales en el CNA de 2019 a 2022, al pasar de 69.4% a 80.3% (80.2% en 2020 y 77.9% en 2021). Este comportamiento está asociado con el aumento de participación de mercado que observaron las importaciones investigadas. En efecto:

- a. en 2019, las importaciones investigadas representaron en el CNA el 66.3%, 75.3% en 2020, 75.9% en 2021 y 78.7% en 2022, lo que significó un incremento de 12.4 puntos porcentuales en el CNA durante el periodo analizado (9 puntos de 2019 a 2020, 0.6 puntos de 2020 a 2021 y 2.8 puntos de 2021 a 2022). En 2019, 2020, 2021 y 2022 estas importaciones representaron 2.1, 3.6, 3.3 y 3.8 veces, respectivamente, el volumen de la producción nacional total, y
- b. en contraste, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 1.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 3.1% en 2019 a 1.5% en 2022 (4.9% en 2020 y 2% en 2021).

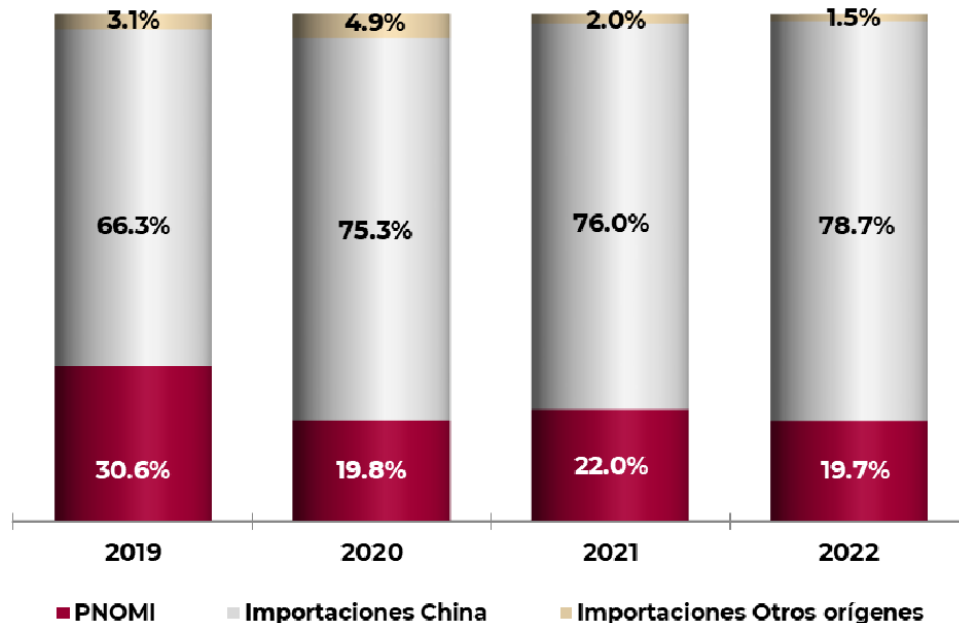
332. En consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 10.8 puntos porcentuales de 2019 a 2022, al pasar de 30.6% a 19.7% (19.8% en 2020 y 22% en 2021): -10.7 puntos porcentuales de 2019 a 2020, 2.2 puntos de 2020 a 2021 y -2.3 puntos de 2021 a 2022. Al respecto, la Secretaría concluyó que:

- a. los 10.8 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional registró a lo largo del periodo analizado son atribuibles a las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, puesto que, en el mismo periodo, las de los demás orígenes también observaron un descenso de participación de mercado (-1.6 puntos porcentuales), y
- b. los 2.3 puntos porcentuales de pérdida de mercado que la producción nacional observó de 2021 a 2022 son atribuibles a las importaciones investigadas, puesto que, en el mismo periodo, las de los demás orígenes también observaron un descenso de participación de mercado (-0.5 puntos porcentuales).

333. En relación con el consumo interno, las importaciones totales aumentaron 10.4 puntos porcentuales de 2019 a 2022, al pasar de 74.9% a 85.3% (80.7% en 2020 y 80.1% en 2021). Este comportamiento también está asociado con el aumento de participación que tuvieron las importaciones investigadas.

334. Las importaciones investigadas incrementaron su participación en el consumo interno en 12.2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 71.6% en 2019 a 83.8% en el periodo investigado. Respecto del volumen total de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, estas importaciones representaron 3.9 veces en 2019, 5.3 veces en 2020, 5.2 veces en 2021 y 7.2 veces en 2022.

Mercado nacional de varillas de acero roscadas



Fuente: Base de importaciones del SIC-M, Clavos Nacionales, Clavos CN y cálculos de la Secretaría.

335. En contraste, las importaciones de otros orígenes perdieron 1.8 puntos porcentuales en el consumo interno de 2019 a 2022, al pasar de 3.3% a 1.5%.

336. Por consiguiente, las ventas totales al mercado interno disminuyeron su participación en el consumo interno en 10.4 puntos porcentuales de 2019 a 2022 (al pasar de 25.1% a 14.7%), los cuales son atribuibles a las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

337. Adicionalmente, Clavos Nacionales y Clavos CN argumentaron que las circunstancias descritas en los puntos 154 al 156 de la Resolución de Inicio y 318 de la Resolución Preliminar, las cuales se indican a continuación, sustentan la probabilidad de que la tendencia creciente que las importaciones investigadas observaron en el periodo analizado, continúe en el futuro próximo, lo que agravaría los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros relevantes, correspondientes al producto similar que produce la rama de producción nacional:

- tasas de crecimiento positivas del Producto Interno Bruto, en adelante PIB, de China durante el periodo analizado; incremento de la participación del PIB de este país en el PIB mundial de 2019 a 2022, tendencia que se prevé continúe en 2023; la situación del país investigado como la mayor economía manufacturera y exportadora del mundo;
- el crecimiento significativo que las importaciones investigadas registraron y las condiciones en que se realizaron;
- la capacidad instalada y productiva con que China dispone para la fabricación de varillas de acero roscadas;
- el restablecimiento de los niveles de producción y productividad de la industria y la infraestructura de China, como consecuencia de la eliminación de las restricciones y controles impuestos en la pandemia que el virus SARS COV-2 ocasionó;
- las restricciones que las exportaciones del producto objeto de investigación enfrentan en la Unión Europea y los Estados Unidos, y
- el mercado mexicano continuará siendo destino para las exportaciones de China, debido a que indicadores económicos como el PIB, Índice Global de la Actividad Económica, el sector de la construcción y el consumo total observaron un desempeño positivo durante el periodo analizado, que se prevé continúe durante 2023.

338. Clavos Nacionales y Clavos CN estimaron los volúmenes que podrían alcanzar tanto las importaciones totales como las originarias de China en 2023, esta estimación comprende un escenario sin cuotas compensatorias y que consideraron conservador, que toma en cuenta solamente la tendencia de su crecimiento a lo largo del periodo analizado.

339. Para ello, proyectaron las importaciones totales y las originarias de China mediante el método de incremento porcentual y con una proyección lineal, posteriormente, obtuvieron el promedio de los resultados de los dos métodos descritos. Las importaciones estimadas de los demás orígenes resultan de la diferencia de las importaciones totales y las investigadas. Las Solicitantes también proyectaron el CNA, el consumo interno y las exportaciones totales mediante la metodología descrita anteriormente.

340. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de las importaciones de China, tampoco una metodología alterna para proyectarlas.

341. La Secretaría confirmó que la metodología que las Solicitantes utilizaron para proyectar las importaciones originarias de China es razonable, pues además de basarse en la tendencia que mostraron durante el periodo analizado, representan una parte insignificante (0.3%) de la capacidad libremente disponible para fabricar varillas de acero roscadas de China; lo anterior, conforme lo descrito en el punto 243 de la Resolución de Inicio y 409 de la Resolución Preliminar, en donde se indica la capacidad instalada de ese país en 2022 en relación con el tamaño del mercado nacional y de la magnitud de la producción, de modo que es probable que tal volumen de importaciones de China pueda concretarse, considerando las restricciones comerciales que las exportaciones de dichos productos de China enfrentan en otros mercados relevantes.

342. Al considerar el ajuste de los volúmenes de importaciones referido en el punto 303 de la Resolución Preliminar, la Secretaría replicó la metodología que las Solicitantes propusieron para las proyecciones de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China y observó que, en 2023 alcanzarían un volumen que sería 14% mayor respecto al que registraron en 2022, lo que les permitiría incrementar su participación en el CNA en 3.9 puntos porcentuales respecto a la que tuvieron en el periodo investigado. En el mismo periodo, la producción nacional disminuiría su participación de mercado en 3.4 puntos porcentuales respecto a la que registró en el periodo investigado, debido a que las importaciones de otros orígenes la disminuirían en 0.5 puntos porcentuales.

343. En la etapa final de la investigación, la empresa exportadora Zhejiang realizó los siguientes cuestionamientos:

- a. las razones expuestas en el párrafo 318 de la Resolución Preliminar y en el punto 337 de la presente Resolución, parecen una declaración, más que un análisis de amenaza de daño, ya que no se ofrecen datos significativos que permitan formular comentarios apropiados, y
- b. el párrafo 323 de la Resolución Preliminar señala que en 2023 las importaciones procedentes de China observarían un incremento de 14% en comparación con el volumen que registraron en 2022. Sin embargo, en dicho párrafo no se explica cómo se proyecta dicho porcentaje, de modo que contraviene lo que el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping establece, en el sentido de que la determinación de una amenaza de daño debe estar basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

344. En cuanto a la argumentación que Zhejiang esgrime en relación con el párrafo 318 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que carece de sustento alguno, pues lo descrito en dicho párrafo son circunstancias que, a juicio de las Solicitantes, sustentan la probabilidad de que la tendencia creciente que las importaciones investigadas observaron en el periodo analizado, continúe en el futuro próximo, pero no un análisis de amenaza de daño como Zhejiang considera.

345. Aunado a lo anterior, no existe impedimento alguno para que las partes comparecientes, incluso desde la etapa previa de la investigación, hubiesen emitido sus comentarios u observaciones que consideraran convenientes a lo que se indica en el párrafo 318 de la Resolución Preliminar, a partir de la información que pudieran allegarse al respecto. Lo anterior, independientemente de que:

- a. el párrafo de la Resolución Preliminar a que se hace referencia, establece que resume los puntos 154 al 156 de la Resolución de Inicio: el punto 154 indica la fuente de información sobre el PIB de China y la participación del PIB de China respecto de dicho indicador mundial en 2019 y en 2022, en tanto que el punto 156 señala la fuente de información sobre los indicadores de México como el PIB, el Índice Global de la Actividad Económica, el sector de la construcción y el consumo total, y
- b. en el expediente administrativo obra información sobre el desempeño de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, indicadores del potencial exportador de China y restricciones que las exportaciones del producto objeto de investigación enfrentan en la Unión Europea y los Estados Unidos.

346. Respecto del señalamiento que Zhejiang esgrime sobre el punto 323 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que no es procedente, en virtud de que en dicho punto la Secretaría indica la forma como proyectó el crecimiento que las importaciones originarias de China observarían en 2023 respecto del volumen que registraron en 2022. En efecto de la lectura de dicho párrafo se desprende que la Secretaría realizó dicha proyección de la siguiente forma:

- a. consideró el ajuste de los volúmenes de importaciones referido en el punto 303 de la Resolución Preliminar, y
- b. replicó la metodología que las Solicitantes propusieron para las proyecciones de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China.

347. En relación con la metodología que las Solicitantes propusieron para realizar las proyecciones de las importaciones, tanto de China como de los demás orígenes, en el transcurso de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar su razonabilidad, y tampoco propusieron una metodología alterna para proyectar las importaciones.

348. En consecuencia, al considerar el ajuste de los volúmenes de importaciones referido en el punto 321 de la presente Resolución, la Secretaría replicó la metodología que las Solicitantes propusieron para las proyecciones de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, y observó que no modificaron los resultados de la etapa preliminar. En efecto, en 2023 alcanzarían un volumen que sería 14% mayor respecto al que registraron en 2022, lo que les permitiría incrementar su participación en el CNA en 3.9 puntos porcentuales respecto a la que tuvieron en el periodo investigado. En el mismo periodo, la producción nacional disminuiría su participación de mercado en 3.4 puntos porcentuales respecto a la que registró en el periodo investigado, debido a que las importaciones de otros orígenes la disminuirían en 0.5 puntos porcentuales.

349. Destaca que desde la etapa inicial, Clavos México y Clavos CN presentaron un escenario alternativo para proyectar las importaciones que consideraron más pesimista, el cual, además de la tendencia de su crecimiento a lo largo del periodo analizado, toma en cuenta otras variables, por ejemplo: la baja en el precio de los fletes marítimos; el fin de la pandemia por el virus SARS COV-2; la baja en el tipo de cambio del dólar frente al peso; la baja en el costo del alambIÓN de acero en China y, por lo tanto, la reducción de los precios de las varillas de acero roscadas en este país.

350. Las Solicitantes indicaron que, en este escenario se prevé que las importaciones de la mercancía objeto de investigación en condiciones de dumping crecerían 30% en 2023, respecto del volumen que registraron en el periodo investigado.

351. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Asimismo, existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen incrementando su participación de mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

352. De conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y de otros países, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen elementos que sustenten que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

353. Como se señaló en el punto 328 de la Resolución Preliminar, Clavos México y Clavos CN manifestaron que:

- a. durante el periodo analizado, las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China aumentaron significativamente;

- b. la crisis de los contenedores generó un incremento del costo de los fletes marítimos desde puertos chinos hacia los mexicanos entre los meses de julio de 2020 a enero de 2022, por lo que el precio de las importaciones investigadas observó un incremento en el periodo analizado, pero que a pesar de dicho desempeño, se realizaron con niveles de precios menores que los nacionales, en porcentajes que se encuentran entre 21% y 35%, los cuales se incrementan si se consideran los precios de las varillas de acero roscadas puestos en China, es decir, sin el costo del flete marítimo, el cual influye directamente en el precio de estos productos, y
- c. en el mercado mexicano se ofrecen varillas de acero roscadas importadas de China a precios muy bajos, incluso por debajo de los costos de producción de la mercancía similar producida en México y en comparación con los precios de las importaciones de otros orígenes.

354. En la etapa final de la investigación, al igual que en la previa, las empresas comparecientes no realizaron cuestionamiento alguno respecto a los argumentos de Clavos México y Clavos CN.

355. Al igual que en las etapas previas de la investigación, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en el punto 321 de la presente Resolución, así como el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

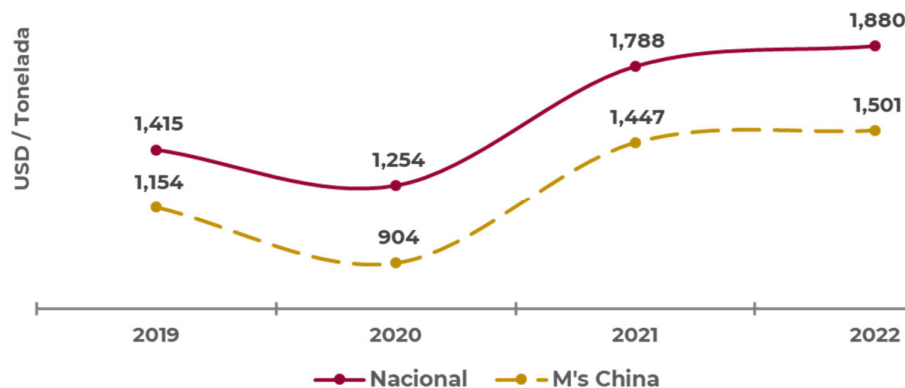
356. Los resultados permiten concluir que el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 30% en el periodo analizado, aunque se redujo 22% de 2019 a 2020, observó un incremento de 60% de 2020 a 2021 y 4% en 2022 respecto de 2021. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes registró un incremento de 91%, disminuyó 33%, creció 127% y 26%, respectivamente.

357. En cuanto al precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional calculado en dólares, este cayó 11% en 2020 respecto de 2019, pero aumentó 43% de 2020 a 2021 y 5% en el periodo investigado, de manera que tuvo un crecimiento de 33% de 2019 a 2022.

358. Asimismo, con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, al igual que en las etapas previas de la investigación, la Secretaría comparó los precios considerando un nivel comercial que, salvo por el precio, para las empresas importadoras sea indiferente. En el caso de las importaciones investigadas y del precio nacional, la Secretaría determinó que dicha situación ocurre tomando en cuenta el precio del producto nacional puesto en planta y el precio de las importaciones investigadas luego del pago de todos los cargos correspondientes para ingresar la mercancía al mercado nacional. Por ello, la Secretaría comparó el precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas, para ello, este último se ajustó con los gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

359. Los resultados permiten concluir a la Secretaría que el precio promedio de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios fue sistemáticamente menor que el precio nacional durante 2019, 2020, 2021 y 2022, en porcentajes de 18%, 28%, 19% y 20%, respectivamente. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las varillas de acero roscadas objeto de investigación tuvo un comportamiento similar, pues en 2019, 2020, 2021 y 2022 fue menor, en porcentajes de 78%, 75%, 82% y 85%, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica.

Precios de las importaciones y del producto nacional



Subvaloración (%)	2019	2020	2021	2022
Respecto al precio nacional	-18	-28	-19	-20
Respecto al precio de otros orígenes	-78	-75	-82	-85

Fuente: SIC-M e información de las Solicitantes.

360. En la etapa final de la investigación, la empresa exportadora Zhejiang argumentó que conforme la gráfica de precios del párrafo 335 de la Resolución Preliminar, misma que se confirma en el punto anterior de la presente Resolución, los precios de las importaciones originarias de China siguieron de cerca el movimiento de precios del producto nacional, pues cuando los precios de las materias primas aumentaron, también lo hicieron los precios nacionales y el precio de las importaciones, de forma tal que esta evolución de precios durante el período analizado, en estrecho paralelismo, no produjo un daño importante, ni explica que exista un cambio de una amenaza de daño a un daño importante.

361. La Secretaría consideró improcedente el argumento que la exportadora Zhejiang presentó, en razón de lo siguiente:

- a. en el procedimiento que nos ocupa, la determinación positiva, o bien, negativa de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas, es el resultado de un examen del comportamiento de las importaciones investigadas y de las condiciones en que concurren al mercado nacional, así como de sus repercusiones reales y potenciales sobre los indicadores económicos y financieros del producto similar de la rama de producción nacional, evaluados de manera integral, de conformidad con lo que la legislación en la materia establece al respecto;
- b. al considerar lo descrito en la literal anterior, el hecho de que los precios de las importaciones originarias de China y los nacionales observaron un comportamiento estrechamente paralelo durante el periodo analizado, no es un factor que por sí solo pudiera determinar que las importaciones investigadas no causaron amenaza de daño, y
- c. conforme lo descrito en el punto 359 de la presente Resolución, los precios de las importaciones del producto investigado fueron sistemáticamente menores que el precio nacional durante 2019, 2020, 2021 y 2022, lo que sustenta que, los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones, conforme los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, y 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE.

362. Adicionalmente, Clavos México y Clavos CN argumentaron que el nivel de precios al que concurrieron las importaciones investigadas también propició que no pudieran incrementar su precio de venta al mercado interno en una magnitud suficiente para reflejar el aumento del precio del alambrón, principal materia prima para la producción de las varillas de acero roscadas. Para sustentar su consideración, proporcionaron 47 facturas correspondientes a las compras de ese insumo que han realizado a su principal proveedor durante el periodo analizado.

363. En el transcurso de la investigación, las empresas comparecientes no aportaron argumentos respecto a este aspecto de la investigación. En consecuencia, al igual que en las etapas anteriores, además del precio nacional y los precios del alambrón, calculados a partir del total de las facturas y de las compras que cada factura indica, la Secretaría analizó el costo de la materia prima y los costos unitarios para fabricar las varillas de acero roscadas, conforme a los resultados del siguiente apartado de la presente Resolución.

364. Los resultados de esta evaluación permiten concluir a la Secretaría que, Clavos México y Clavos CN no pudieron incrementar su precio de venta al mercado interno en una magnitud suficiente para reflejar el aumento del precio del alambrón. Los siguientes resultados lo sustentan:

- a. el precio del alambrón que las Solicitantes adquirieron en el mercado nacional, calculado en dólares, mantuvo una tendencia creciente durante el periodo analizado, aunque se redujo 0.5% de 2019 a 2020, creció 64% de 2020 a 2021 y 17% en 2022 respecto de 2021, de manera que registró un incremento de 92% en el periodo analizado;
- b. el costo promedio de la materia prima, expresado en pesos, subió 3% en el periodo investigado respecto de 2021, mientras que aumentó 47% durante el periodo analizado (2019 a 2022);
- c. el costo unitario de la materia prima, expresado en pesos, disminuyó 2% de 2019 a 2020, pero aumentó 56% de 2020 a 2021 y disminuyó 3% en 2022 respecto del año anterior, de forma que registró un incremento de 49% de 2019 a 2022, y
- d. por su parte, el precio nacional de venta al mercado interno, calculado en dólares, como se indicó anteriormente, cayó 11% de 2019 a 2020, pero aumentó 43% de 2020 a 2021 y 5% en el periodo investigado respecto de 2021, de tal forma que tuvo un crecimiento de 33% en el periodo analizado.

365. Por otra parte, como se señaló en las etapas de inicio y preliminar, Clavos México y Clavos CN manifestaron que en el futuro inmediato, las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China continuarán ingresando al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios y a precios menores que el nacional de venta al mercado interno, lo que aumentaría la demanda de esta mercancía y, en consecuencia, agravaría el daño que registra la rama de producción nacional fabricante del producto similar.

366. Las Solicitantes estimaron el precio de venta al mercado interno y los precios a los que concurrirían las importaciones tanto originarias de China como de otros orígenes para 2023, conforme a la metodología descrita en el punto 180 de la Resolución de Inicio, situación que se indica en el punto 340 de la Resolución Preliminar. Como resultado, indicaron que el precio estimado de las varillas de acero roscadas originarias de China, alcanzaría un nivel de 1.46 dólares por kilogramo, 2% menor que en el periodo investigado, que en pesos mexicanos sería de 4%, en razón de que el Banco de México proyecta para 2023 una apreciación mayor del peso respecto del dólar.

367. En esta etapa final de la investigación, al igual que en la previa, las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de precios de Clavos México y Clavos CN, tampoco ofrecieron una metodología alterna.

368. En consecuencia, la Secretaría concluye que la metodología que las Solicitantes utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones investigadas es razonable, pues se basa en los valores y volúmenes estimados, los cuales a su vez se proyectaron considerando la tendencia que mostraron durante el periodo analizado, en particular, los volúmenes y valores de ventas estimados también consideran la participación que observaron en las ventas nacionales.

369. En esta etapa final de la investigación, al igual que en la previa, la Secretaría replicó el ejercicio que las Solicitantes realizaron para sus estimaciones, pero considerando los valores y volúmenes de importaciones, tanto originarias de China como de los demás orígenes, obtenidos conforme lo descrito en el punto 321 de la presente Resolución y concluye que, en 2023 el precio nacional registraría un descenso de 5% respecto del periodo investigado, en el mismo periodo, el precio de las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, se mantendría prácticamente igual, pues observaría un crecimiento de 0.3% y se ubicaría 15% por debajo del precio nacional, lo que permite presumir que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

370. De acuerdo con los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado, las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China registraron niveles de subvaloración respecto de los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este nivel de precios se observa en forma asociada con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, conforme lo descrito en el punto 282 de la presente Resolución. A su vez, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas respecto de los nacionales y también respecto de los precios de otras fuentes de abastecimiento, explica sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como la contención del precio nacional de venta al mercado interno, situación que se ha reflejado en el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de las Solicitantes, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

371. Lo anterior, aunado con el nivel de precios que se prevé alcanzarían las importaciones investigadas en 2023, ocasionará que continúen ubicándose por debajo de los precios nacionales y que impidan su crecimiento de estos últimos. Esta situación permite concluir que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por lo tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

372. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción III y 42 de la LCE, y 64, fracción III, y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

373. Clavos México y Clavos CN manifestaron que en el periodo analizado, las importaciones objeto de investigación registraron un crecimiento significativo y se realizaron en condiciones de discriminación de precios, así como en niveles de precios menores que los nacionales y de los de importaciones de otros orígenes. Afirmaron que los volúmenes y las condiciones en que se efectuaron las importaciones investigadas causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar, que se materializó en la afectación de sus indicadores económicos y financieros, como ventas al mercado interno, producción, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada y utilidades, así como pérdida de mercado.

374. En los puntos 188 a 190 de la Resolución de Inicio, se describen los argumentos que las Solicitantes expusieron sobre el desempeño de sus indicadores económicos para sustentar su afirmación, mismos que se resumen en el punto 348 de la Resolución Preliminar y que reproducen a continuación:

- a. si bien durante el periodo analizado tanto su producción como sus ventas al mercado interno mostraron un comportamiento creciente, en 2022 no alcanzaron los mismos niveles que registraron en 2019, año previo a la pandemia que el virus SARS COV-2 ocasionó, debido al ingreso considerable de las importaciones investigadas;
- b. tanto el empleo como los salarios siguieron el mismo comportamiento de las variables señaladas en la literal anterior. En caso de que no se regule el ingreso de las importaciones investigadas se verían orilladas a disminuir aún más su nivel de empleo;
- c. las ventas de la rama de producción nacional perdieron participación de mercado, considerando el CNA, o bien, el consumo interno, en tanto que en 2022 las importaciones objeto de investigación alcanzaron un volumen que representó aproximadamente 3 veces sus ventas, y
- d. en 2022, 19 de sus clientes realizaron importaciones del producto objeto de investigación, los cuales, durante el periodo analizado incrementaron sus adquisiciones de varillas de acero roscadas originarias de China en 35%; el volumen que alcanzaron en 2022 representó poco más del 33% de las importaciones totales y más del 50% de su producción y de sus ventas al mercado interno.

375. Como se indica en los puntos 349 y 350 de la Resolución Preliminar, la empresa importadora TACSA presentó argumentos tendientes a señalar que la producción nacional de varillas de acero roscadas es insuficiente para abastecer la demanda del mercado mexicano. Para sustentarlo argumentó que:

- a. las varillas de acero roscadas se comercializan en ferreterías y en diversas industrias como la del mueble, eléctrica y construcción, de forma que su demanda es considerable en el mercado mexicano, mientras que únicamente 4 empresas nacionales fabrican dichos productos, y
- b. cuenta con un vasto número de proveedores, entre los cuales se encuentran Clavos Nacionales y Clavos CN, a quienes ha solicitado diversos materiales, entre ellos, varillas de acero roscadas de diversas especificaciones; como respuesta, las Solicitantes indicaron que no contaban con el suficiente inventario para satisfacer la cantidad que se les solicitó.

376. TACSA indicó que no dispone de documento alguno que sustente que los fabricantes nacionales contaban con la producción de varillas de acero roscadas en los volúmenes que se les demandó, por ejemplo, presupuesto por parte de las Solicitantes, o bien, órdenes de compra.

377. En la etapa final de la investigación no hubo argumentos o pruebas adicionales en relación con este aspecto. Por su parte, en el transcurso del procedimiento, las Solicitantes manifestaron que TACSA no proporcionó los medios probatorios, o bien, datos que respalden sus afirmaciones.

378. Por su parte, la empresa exportadora Longyu manifestó que no constituye una amenaza de daño a la industria nacional fabricante del producto similar, ya que: i) es una microempresa que carece de la capacidad para exportar un mayor volumen al mercado mexicano y está poco posicionada en este, puesto que tiene un número reducido de clientes en México; ii) su situación financiera no es favorable; iii) ante la falta de compradores, su nivel de operación solo alcanza la mitad de su capacidad instalada, y iv) lo anterior ha tenido como resultado que registre inventarios, que no disminuyeron en 2022, por lo que se ha visto orillada a vender por debajo del costo de producción en China.

379. Adicionalmente, Longyu argumentó en sus alegatos que en la audiencia pública del presente procedimiento, las Solicitantes manifestaron que las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China “provocan y agravan” un daño material a la rama de la producción nacional. Sin embargo, de conformidad con la Resolución Preliminar, la presente investigación se inició y continuó por amenaza de daño, por consiguiente, las Solicitantes no están convencidas del tipo de afectación a la rama de producción nacional y, por lo tanto, han dejado de manifiesto que no existe una amenaza de daño.

380. En cuanto a la argumentación de Longyu, en el sentido de que no constituye una amenaza de daño, la Secretaría precisa que, conforme los artículos 3.1 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la determinación de la existencia de daño, o bien de amenaza de daño, comprende un examen del volumen total de las importaciones investigadas objeto de discriminación de precios y su repercusión sobre la rama de producción nacional. Con base en lo anterior, en la presente investigación no es procedente examinar las importaciones realizadas por empresas de forma individual, procedentes de empresas exportadoras, como Longyu parece sugerir. Ello, en razón de que las importaciones investigadas comprenden el total de las originarias de China.

381. Asimismo, la Secretaría consideró improcedente el señalamiento de Longyu, referente a que las Solicitantes han dejado de manifiesto que no existe una amenaza de daño. En efecto, en el procedimiento que nos ocupa, la determinación positiva, o bien, negativa de amenaza de daño a la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas es el resultado de un examen del comportamiento de las importaciones investigadas y de las condiciones en que concurren al mercado nacional, así como de sus repercusiones reales y potenciales sobre los indicadores económicos y financieros del producto similar de la rama de producción nacional, evaluados de manera integral, de conformidad con lo que la legislación en la materia establece al respecto, pero no de una expresión que las Solicitantes hayan realizado.

382. Por otra parte, a partir de los resultados de la Resolución Preliminar, la empresa exportadora Zhejiang manifestó que, a su juicio, el análisis que la Secretaría realizó de amenaza de daño presenta las siguientes deficiencias:

- a. contiene declaraciones sobre determinar daño material, pero carece de los elementos para la determinación de una amenaza de daño importante, y
- b. el comportamiento de las importaciones originarias de China no indica cambio alguno de circunstancias que apoye las conclusiones de que exista una amenaza de daño importante, en virtud de que dichas importaciones: i) se han mantenido estables y con un ligero aumento durante el periodo analizado, de modo que no causaron un daño importante a las varillas de acero roscadas de fabricación nacional; ii) no se han incrementado sustancialmente, de forma que no sustentan una amenaza de daño clara e inminente.

383. En relación con estos argumentos de la exportadora Zhejiang, la Secretaría considera que carecen de sustento. En efecto, en cuanto al primero, la Secretaría considera que:

- a. es pertinente evaluar el estado general de la rama de producción nacional, en lo que respecta a los factores que el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping indica, a fin de realizar una evaluación objetiva de la repercusión de las importaciones investigadas que se podrían realizar en el futuro, por lo cual, los resultados de la Resolución Preliminar indican el desempeño que los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional observaron durante el periodo analizado, y
- b. la lectura integral de la Resolución Preliminar indica el análisis que la Secretaría realizó del estado general de la rama de producción y el correspondiente de los factores que el artículo 3.7 del Acuerdo antidumping señala, así como la situación que observaría la rama de producción nacional, considerando la probabilidad fundada del incremento de las importaciones objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios. Lo anterior desvirtúa que el análisis de la Secretaría carezca de los elementos para la determinación de una amenaza de daño importante.

384. Por otra parte, la Secretaría advierte que la legislación en la materia no respalda el argumento que la empresa exportadora Zhejiang esgrime, referente a que las importaciones investigadas no tuvieron un crecimiento significativo.

385. En efecto, además de que Zhejiang no explica las razones por las cuales considera que el aumento de las importaciones investigadas, tanto en términos absolutos como relativos, no es significativo, los artículos 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE no indican criterio o umbral alguno para determinar si un incremento de las importaciones investigadas de cierta magnitud es o no significativo.

386. En adición de lo anterior, a partir de los resultados sobre el comportamiento de las importaciones investigadas y su participación en el mercado nacional, descritos anteriormente en los puntos 329 a 336 de la presente Resolución, la Secretaría considera que los incrementos que observaron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos son significativos: en el periodo analizado aumentaron 67% (16% de 2019 a 2020, 11% de 2020 a 2021 y 30% en 2022 respecto de 2021) y registraron un incremento de su participación en el CNA y el consumo interno de 12.4 y 12.2 puntos porcentuales, respectivamente.

387. La Secretaría encuentra que dicho crecimiento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno, indica la probabilidad de que aumenten sustancialmente en un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

388. En esta etapa de la investigación, al igual que en la previa, la Secretaría consideró los volúmenes y valores de varillas de acero roscadas originarias de China y de los demás orígenes, así como los datos de los indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades, resultantes de las ventas en el mercado interno) de Clavos México y Clavos CN, correspondientes al producto similar, puesto que estas empresas, acorde con la determinación descrita en el punto 285 de la Resolución Preliminar y en el punto 299 de la presente Resolución, conforman la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas similares a las que son objeto de investigación.

389. Para las variables flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión, la Secretaría realizó su análisis con base en los estados financieros de Clavos México y Clavos CN, dictaminados y presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, correspondientes a 2019, 2020, 2021 y 2022.

390. Como se estableció en el párrafo 354 de la Resolución Preliminar, con el propósito de hacer las cifras comparables entre sí, tanto la información correspondiente a los estados de costos, ventas y utilidades, como la obtenida a partir de los estados financieros dictaminados, se actualizó a través del método de cambios en el nivel general de precios con base en el índice general de precios al consumidor que calcula el INEGI. El análisis de las cifras de los estados financieros y del estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional se realizó a nivel operativo.

391. Como se indicó anteriormente, el mercado nacional de varillas de acero roscadas, medido a través del CNA, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado, en tanto que la PNOMI mostró una caída en el mismo periodo; los puntos 307 y 309 de la presente Resolución muestran el desempeño de estos indicadores.

392. Ante el comportamiento creciente del mercado, la producción de varillas de acero roscadas de la rama de producción nacional disminuyó 37% de 2019 a 2020, pero aumentó 3% de 2020 a 2021, y 41% en 2022 respecto de 2021, de manera que observó un descenso del 9% de 2019 a 2022. Este desempeño ocurre también para la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, ya que no realizó exportaciones.

393. Las ventas totales de la rama de producción nacional, que también corresponden a sus ventas al mercado interno, toda vez que no realizó exportaciones, registraron una caída de 15% de 2019 a 2020, aumentaron 12% de 2020 a 2021, pero volvieron a caer 5% en 2022 respecto de 2021, de tal manera que observaron un descenso de 10% de 2019 a 2022.

394. Asimismo, la Secretaría constató que, ante el crecimiento del mercado, fueron las importaciones investigadas las que lo impactaron, los resultados descritos en los puntos 331 a 336 de la presente Resolución sustentan y confirman que la pérdida de mercado que la industria nacional registró durante el periodo analizado, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

395. Al respecto, el listado de ventas de las Solicitantes a sus clientes y el de importaciones del SIC-M, correspondiente a las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación confirman que dieciocho clientes de la rama de producción nacional redujeron sus compras nacionales en 1% en el periodo analizado y 8% de 2021 a 2022, al tiempo que incrementaron sus adquisiciones de varillas de acero roscadas originarias de China en 76% de 2019 a 2022, al pasar de 2,167 a 3,815 toneladas, lo que permite observar que los volúmenes considerables de importaciones investigadas se realizaron en sustitución del producto nacional similar.

396. El reemplazo de volúmenes de ventas nacionales por las importaciones investigadas ocurre debido a que estas últimas tuvieron precios menores a los del producto similar, ya que conforme a los resultados descritos en el punto 359 de la presente Resolución, se registraron los siguientes márgenes de subvaloración: 18% en 2019, 28% en 2020, 19% en 2021 y 20% en 2022.

397. A pesar del descenso que las ventas registraron, los inventarios de varillas de acero roscadas de la rama de producción nacional mostraron un descenso de 51% en el periodo analizado: disminuyeron 17% de 2019 a 2020, y 93% de 2020 a 2021, pero crecieron 752% de 2021 a 2022.

398. Por otra parte, las Solicitantes estimaron la capacidad instalada que correspondería exclusivamente a varillas de acero roscadas similares a las que son objeto de investigación y explicaron la metodología que utilizaron para su cálculo. Este indicador se mantuvo constante durante el periodo analizado.

399. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de la rama de producción nacional, la utilización del primer indicador disminuyó 2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 27% en 2019 a 25% en el periodo investigado (17% en 2020 y 18% en 2021), por lo que disminuyó 10 puntos porcentuales de 2019 a 2020, creció medio punto porcentual de 2020 a 2021 y 7 puntos en el periodo investigado respecto de 2021.

400. La Secretaría confirma que los porcentajes de utilización que la rama de producción nacional registró durante el periodo analizado, no apoyan el argumento de TACSA de que la producción nacional de varillas de acero roscadas no tuviera capacidad instalada para abastecer la demanda del mercado mexicano, o bien, para atender los volúmenes que TACSA pudo solicitarles.

401. Adicionalmente, como se señala en el punto 367 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes manifestaron que tienen intención de aumentar su capacidad instalada de máquinas roscadoras. Sin embargo, el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de su utilización ocasionaron que se detuvieran los proyectos de inversión para tal fin.

402. Por otra parte, la caída en la producción y ventas internas de la rama de producción nacional tuvo un efecto negativo sobre el empleo, pues este indicador disminuyó 18% de 2019 a 2020 y 7% de 2020 a 2021, pero creció 31% de este último año a 2022, de forma que esta variable tuvo una caída de 1% durante el periodo analizado.

403. El desempeño de la producción total y del empleo se tradujo en una disminución de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 8% en el periodo analizado: disminuyó 23% de 2019 a 2020, aumentó 11% de 2020 a 2021 y 8% en 2022 respecto de 2021. En los mismos periodos, la masa salarial aumentó 1%, disminuyó 18% y 14%, y aumentó 43%, respectivamente.

404. En adición del comportamiento de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, Clavos México y Clavos CN manifestaron que el incremento considerable que las importaciones investigadas registraron durante el periodo analizado, en particular en 2022, así como las condiciones y los precios en que concurrieron al mercado nacional, propició tanto la caída de sus volúmenes de ventas al mercado interno como su utilidad en el periodo analizado, de hecho, en 2021 registraron pérdidas operativas.

405. Al respecto, en las etapas previas del procedimiento, la Secretaría observó que el comportamiento de los volúmenes de venta y de los precios nacionales se reflejó en un incremento de los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno (medidos en pesos constantes, es decir incluyendo inflación) de 5% durante el periodo analizado: disminuyeron 18% de 2019 a 2020, crecieron 40% de 2020 a 2021 y decrecieron 8% en 2022 respecto de 2021.

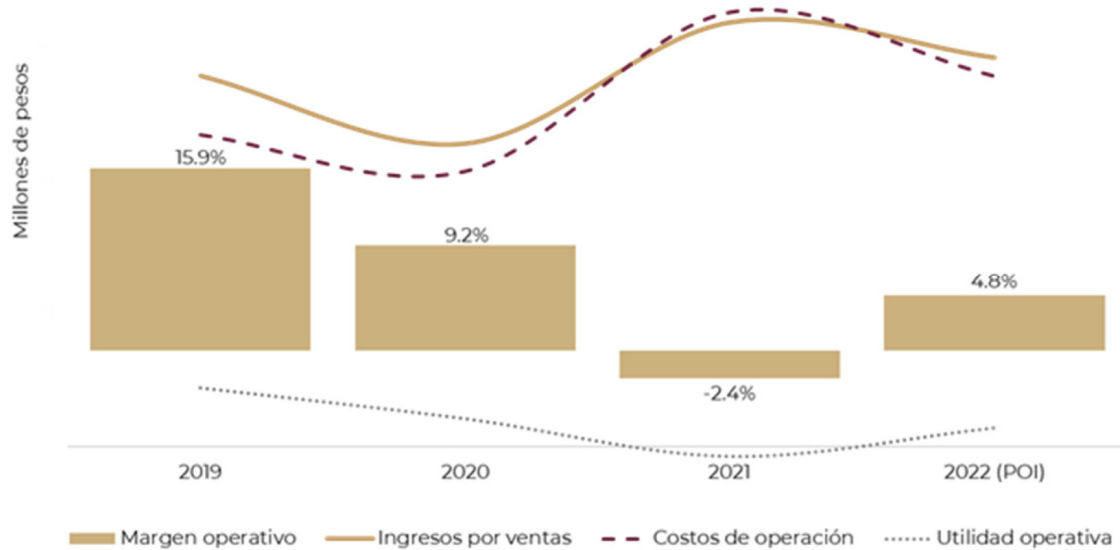
406. Por su parte, los costos operativos (suma de los costos de venta más gastos de operación), que resultaron de las ventas al mercado interno observaron un crecimiento de 19% de 2019 a 2022: bajaron 12% de 2019 a 2020, aumentaron 58% de 2020 a 2021 y disminuyeron 15% en el periodo investigado respecto de 2021.

407. El comportamiento de los ingresos por ventas internas y de los costos operativos dio lugar a que los resultados operativos registraran una caída de 68% durante el periodo analizado: disminuyeron 53% de 2019 a 2020 y 1.36 veces de 2020 a 2021, pero aumentaron 2.87 veces en el periodo investigado respecto de 2021.

408. Como consecuencia del desempeño de los resultados operativos, el margen operativo pasó de representar 15.9% en 2019 a 4.8% en 2022, de forma que acumuló una pérdida de 11.1 puntos porcentuales durante el periodo analizado (-6.7 puntos de 2019 a 2020, -11.6 puntos de 2020 a 2021 y +7.2 puntos de 2021 a 2022).

409. En suma, la información disponible en el expediente administrativo confirma que, en el periodo investigado respecto de 2021, la rama de producción nacional registró un retroceso en los ingresos por ventas en el mercado doméstico del 8%, mientras que en el periodo analizado, los resultados operativos derivados de dichas ventas disminuyeron en 68%, por lo que el margen operativo retrocedió 11.1 puntos porcentuales, al pasar de 15.9% en 2019 a 4.8% en el periodo investigado. Dicho efecto financiero ocurre debido a que los ingresos por ventas crecieron 5%, mientras que los costos de operación aumentaron 19% (principalmente por el incremento de la materia prima que subió 47% durante el periodo analizado, o bien, 49% en términos de su costo unitario).

Estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional varilla de acero roscada



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información proporcionada por las empresas de la industria nacional.

410. Adicionalmente, en la etapa previa del procedimiento, como se indicó anteriormente, las Solicitantes argumentaron que: i) el precio del alambcón de acero (principal materia prima de la mercancía similar) aumentó durante el periodo analizado; ii) en el mercado mexicano se ofrecen varillas de acero roscadas de acero importadas de China a precios muy bajos, incluso por debajo de los costos de producción de la mercancía similar producida en México y en comparación con los precios de las importaciones de otros orígenes, y iii) los precios bajos, a los que ingresa el producto en condiciones de dumping, propiciaron que no pudieran incrementar sus precios en un nivel equivalente al aumento que registró el precio del principal insumo para la producción de varillas de acero roscadas, el alambcón.

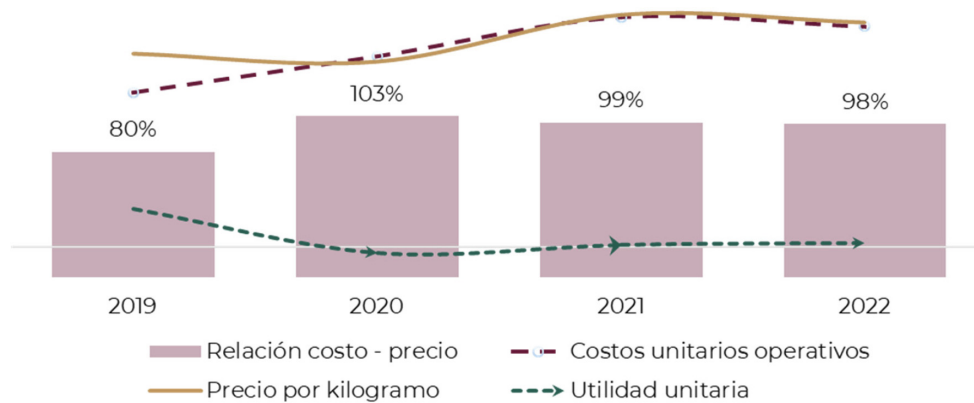
411. De acuerdo con lo descrito en el punto 38 de la Resolución Preliminar, con el propósito de allegarse de mayores elementos de análisis, la Secretaría requirió a las Solicitantes información de los costos y gastos unitarios de la mercancía similar que destinan a ventas al mercado interno, correspondientes al periodo analizado.

412. En relación con la información que las productoras nacionales integrantes de la rama de producción nacional presentaron sobre sus costos operativos unitarios de la mercancía de fabricación nacional (costos de fabricación más gastos operativos unitarios), expresados en pesos por kilogramo para el mercado interno. La Secretaría observó lo siguiente:

- los costos unitarios totales observaron un crecimiento de 19% durante el periodo analizado, aumentaron 20% de 2019 a 2020 y 12% de 2020 a 2021, pero disminuyeron 11% en el periodo investigado respecto de 2021;
- los costos unitarios variables (costos y gastos que se registran en relación con los volúmenes de producción y de venta) representaron el 63% en promedio del costo total durante el periodo analizado, 60% en 2019, 51% en 2020, 66% en 2021 y 73% en 2022. El resto de los costos unitarios corresponde a la parte fija (son independientes del volumen de producción y venta);
- el costo unitario de la materia prima que es totalmente variable representó el 46% en 2019, el 38% en 2020, el 53% en 2021 y el 58% en 2022 del costo unitario total. El costo de la materia prima registró un crecimiento de 49% de 2019 a 2022, disminuyó 2% en 2020, aumentó 56% en 2021 y bajó 3% en el periodo investigado;
- a partir de las facturas que las Solicitantes presentaron, referidas en el punto 362 de la presente Resolución, el precio promedio del alambcón, expresado en pesos, aumentó 11% de 2019 a 2020, 55% de 2020 a 2021 y 16% en el periodo investigado respecto de 2021, de modo que de 2019 a 2022 el precio promedio de este insumo se duplicó, y
- el precio unitario de la mercancía similar que las Solicitantes destinan al mercado interno, expresado en pesos constantes, disminuyó 4% de 2019 a 2020, aumentó 25% de 2020 a 2021 y disminuyó 3% en el periodo investigado respecto de 2021, lo que significó un incremento de 16% durante el periodo analizado.

413. En suma, la Secretaría observó que durante el periodo analizado, el costo de la materia prima, que representó en promedio el 48% del costo unitario total, se incrementó 49% de 2019 a 2022, que se explica por el aumento que el precio promedio del alambraón observó, que en el mismo periodo duplicó su costo, mientras que los precios de la mercancía similar en el mercado interno sólo observaron un crecimiento de 16%.

Costos unitarios versus precios internos varilla de acero rosca



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información proporcionada por las empresas integrantes de la industria nacional.

414. Por otra parte, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los indicadores financieros de Rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de *Return On Assets*), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital considerando la información de la producción del grupo o gama de productos más restringida que incluyen al producto similar al que es objeto de investigación, en este caso, como se señaló anteriormente, a partir de los estados financieros dictaminados de las empresas Solicitantes.

415. Respecto del rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional (calculado a nivel operativo) y la contribución del producto similar, la Secretaría observó que el ROA disminuyó 1.14 puntos porcentuales durante el periodo analizado. Mientras que la contribución al ROA del producto similar inició el periodo en 0.38% y disminuyó 0.28 puntos porcentuales para finalizar en 0.10% en 2022. Estos resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Rendimiento de las inversiones de la RPN (%)

Concepto	2019	2020	2021	2022
Rendimiento sobre la inversión	0.62	1.77	(-)0.41	(-)0.52
Contribución del producto similar al Rendimiento sobre la inversión	0.38	0.16	(-)0.05	0.10
Contribución de otros productos al Rendimiento sobre la inversión	0.24	1.60	(-)0.36	(-)0.62

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes.

416. En lo que se refiere al flujo de caja operativo de la rama de producción nacional, a partir de los estados de flujo de efectivo de las Solicitantes, la Secretaría constató que el flujo de caja operativo disminuyó 31% en el periodo investigado respecto de 2021 y 39% de 2019 a 2022.

417. Por otra parte, la Secretaría midió la capacidad de la rama de producción nacional para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva, capacidad de reunir capital, por medio de los índices de liquidez, solvencia (índices de circulante y la prueba del ácido), apalancamiento y deuda.

418. Al respecto, la Secretaría considera que la solvencia y la liquidez son adecuadas si la relación entre los activos y pasivos circulantes es 1 a 1, o superior. En lo referente al nivel de apalancamiento y deuda, normalmente se consideran manejables si la proporción de pasivo total respecto al capital contable es inferior a 100%.

419. En el caso de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que de 2019 a 2022, la liquidez de la rama de producción nacional mantuvo niveles adecuados, pues en dicho periodo la razón entre activos circulantes y pasivos a corto plazo fue mayor a 1. No obstante, al realizar un análisis más estricto y descontar los inventarios (prueba del ácido) de la rama nacional, se apreció una disminución en su capacidad para enfrentar sus obligaciones de corto plazo, ya que la relación entre sus activos más líquidos y sus pasivos de corto plazo fue menor a 1. El siguiente cuadro muestra el comportamiento de los indicadores señalados:

Índices de solvencia y liquidez

Índices	2019	2020	2021	2022
Razón de circulante (veces)	1.35	1.31	1.26	1.21
Prueba de ácido (veces)	0.95	0.99	0.90	0.98

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes.

420. En lo que se refiere al apalancamiento, la Secretaría observó que de 2019 a 2022 la rama de producción nacional registró niveles de apalancamiento elevados, con tendencia a la alza, mientras que la relación pasivo total a activo total guardó niveles inferiores a la unidad, durante el mismo periodo. El siguiente cuadro muestra el comportamiento de los indicadores señalados:

Índices de apalancamiento y deuda

Índices	2019	2020	2021	2022
Pasivo Total a Capital Contable	291%	338%	415%	409%
Pasivo Total a Activo Total	74%	77%	81%	80%

Fuente: Estados financieros de las Solicitantes.

421. En resumen, la rama de producción nacional tuvo una disminución en el ROA de 1.14 puntos porcentuales de 2019 a 2022, mientras que la contribución al ROA de la mercancía similar igualmente registró un retroceso de 0.28 puntos porcentuales. Por lo que se refiere a la capacidad para solventar sus compromisos de corto plazo, al descontar el valor de los inventarios, la rama de producción nacional registró un deterioro en su nivel de solvencia y un nivel de apalancamiento elevado. Lo anterior se traduce en una menor capacidad para reunir capital por parte de la rama de producción nacional.

422. Con base en el análisis descrito en los puntos 372 a 421 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, en el periodo analizado, indicadores de la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas objeto de esta investigación observaron un desempeño negativo, entre ellos: producción, ventas al mercado interno, empleo, inventarios, utilización de la capacidad instalada, productividad, participación de mercado y utilidades; al tiempo que las importaciones del país investigado, en condiciones de discriminación de precios, crecieron significativamente y registraron niveles de subvaloración respecto al precio nacional y del resto de importaciones. Sin embargo, indicadores como producción, ventas, empleo, salarios, productividad y utilidades tuvieron un incremento en el periodo investigado respecto de 2021, ya que salvo por el empleo, no alcanzaron los niveles que registraron en 2019. El desempeño de estas variables, en particular los niveles de subvaloración de las importaciones respecto del precio nacional, no permiten inferir expectativas favorables de crecimiento para la rama de producción nacional en el mercado interno.

423. Asimismo, la rama de producción nacional tuvo un deterioro en el ROA y en la contribución de la mercancía similar en dicho indicador. Además, la Secretaría también observó una disminución en los niveles de solvencia y liquidez para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo y un incremento significativo en el apalancamiento, por lo tanto, una menor capacidad para reunir capital.

424. Como se señaló en el punto 390 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios y el nivel de precios al que han concurrido al mercado nacional (precios menores que el nacional y el de otros orígenes), aunado a la capacidad exportadora con que China dispone para la fabricación de varillas de acero roscadas, la normalización de los niveles de producción y productividad de la industria y la infraestructura chinas de exportación y la existencia de cadenas logísticas ya desarrolladas en el mercado nacional para la importación, así como el incremento de aranceles y medidas antidumping a que están sujetos las exportaciones de varillas de acero roscadas de China en otros países, indican la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones se incrementen en el futuro próximo en una magnitud que agravaría el daño a la rama de producción nacional.

425. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional, debido al posible incremento de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, las Solicitantes presentaron proyecciones de la industria nacional y de sus indicadores económicos y financieros para 2023; la metodología que las Solicitantes utilizaron se describe en los puntos 228 a 231 de la Resolución de Inicio.

426. Al analizar las proyecciones de las Solicitantes, la Secretaría observó una afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes en 2023 respecto de los niveles que registraron en 2022, así lo sustentan los resultados descritos en los puntos 234 y 235 de la Resolución de Inicio.

427. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de las variables de la industria nacional, tampoco de sus indicadores económicos y financieros.

428. A partir de los resultados descritos en los puntos 396 a 399 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en los indicadores económicos y financieros, de continuar aumentando las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China en condiciones de discriminación de precios, en términos absolutos y relativos, y dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

429. En la etapa final de la investigación, la empresa exportadora Longyu argumentó que los artículos 3.7 y 3.8 del Acuerdo Antidumping señalan, a su juicio, los factores y su explicación que se debe tener en cuenta al realizar una investigación por amenaza de daño y el especial cuidado que la autoridad investigadora debe tener en relación con dicho procedimiento, respectivamente.

430. Con base en ello, esta empresa exportadora consideró que la Secretaría no realizó un análisis para el futuro próximo donde, cuantitativa y cualitativamente, se determine qué tanto podría afectarse a la industria nacional; en este sentido, las proyecciones de daño a la industria nacional no parecen ser exhaustivas, ya que si bien brindan algunas cifras, lo hacen solo para siete indicadores de amenaza de daño y no explica su interrelación, y ii) la relación de causalidad de las importaciones investigadas y la amenaza de daño solo se menciona dos veces: puntos 317 y 324 de la Resolución Preliminar.

431. La Secretaría consideró improcedentes estos argumentos de Longyu. En contraste con lo que esta empresa exportadora esgrime, en las etapas previas del presente procedimiento, la Secretaría realizó el análisis de conformidad con lo que la legislación en la materia prevé.

432. En efecto, la lectura integral de la Resolución Preliminar permite apreciar que, además de analizar el desempeño de las importaciones y de sus precios, así como el desempeño de la rama de producción nacional, la Secretaría evaluó la situación que observaría, considerando la probabilidad fundada del incremento de las importaciones objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, lo que desvirtúa el señalamiento de que la Secretaría no realizó un análisis a futuro donde cuantitativa y cualitativamente se determine el efecto a la industria nacional, los puntos 226 al 236 de la Resolución de Inicio y 390 al 399 de la Resolución Preliminar así lo constatan. Asimismo, contrario con lo que la exportadora considera, la relación de causalidad de las importaciones investigadas en la rama de producción nacional se encuentra a lo largo del análisis de amenaza de daño de la Resolución Preliminar, de manera específica en lo que corresponde a las importaciones, sus precios, efectos reales y potenciales sobre los indicadores económicos y financieros del producto nacional similar.

433. Por otra parte, en esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos o medios de prueba tendientes a desvirtuar la razonabilidad de las proyecciones de las variables de la industria nacional, tampoco de sus indicadores económicos y financieros. Por ello, la Secretaría concluye que las proyecciones que las Solicitantes presentaron son aceptables, pues están calculadas a partir de una metodología razonable, que se sustenta en datos históricos de los indicadores del mercado nacional de varillas de acero roscadas y la tendencia que mostraron durante el periodo analizado, así como en los volúmenes en que aumentarían las importaciones investigadas, en condiciones de discriminación de precios.

434. En consecuencia, a partir de los volúmenes y valores de las importaciones de varillas de acero roscadas objeto del presente procedimiento, obtenidos conforme lo descrito en el punto 321 de la presente Resolución, la Secretaría replicó la metodología que las Solicitantes utilizaron para sus proyecciones y constató una afectación en sus indicadores económicos y financieros relevantes en 2023, respecto a los niveles que se registraron en el periodo investigado. Entre los indicadores que registrarían una afectación se encuentran los siguientes: producción (-13%), ventas al mercado interno (-15%), inventarios (+28%), empleo (-9%), salarios (-9%) y participación de mercado (-3.4 puntos porcentuales en el CNA, o bien, -2.7 puntos en el consumo interno).

435. Asimismo, como resultado del comportamiento en los ingresos proyectados por ventas y de los costos operativos para 2023 (disminución en ingresos de 20% y aumento de costos de operación en 2%), los resultados operativos en el mercado nacional observarían un descenso de más de 4 veces al observado en 2022 (incluso volviéndose pérdida operativa en 2023), así como un deterioro de su margen operativo en 25.1 puntos porcentuales que finalizaría en 20.3% negativo.

436. Adicionalmente, como se indicó en los puntos 324 y 325 de la Resolución Preliminar, situación que también se señala en los puntos 349 y 350 de la presente Resolución, Clavos México y Clavos CN presentaron un escenario alternativo para proyectar las importaciones y otros indicadores, que consideraron más pesimista, el cual, además de la tendencia de su crecimiento a lo largo del periodo analizado, toma en cuenta otras variables. Al considerar las proyecciones que resultan de dicho escenario, las Solicitantes también realizaron un ejercicio para estimar sus indicadores económicos y financieros, como resultado, la afectación sería mayor que en el escenario descrito anteriormente.

437. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en los indicadores económicos y financieros, de continuar aumentando las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, en términos absolutos y relativos, y dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

8. Potencial exportador de China

438. De conformidad con los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de China fabricante de varillas de acero roscadas, así como el potencial exportador de este país.

439. Clavos México y Clavos CN argumentaron que China cuenta con una capacidad instalada y productiva de varillas de acero roscadas significativamente mayor a la producción nacional y al consumo de México.

440. En la etapa inicial de la investigación, para sustentar el potencial exportador de China, las Solicitantes proporcionaron cifras sobre producción y capacidad instalada de varillas de acero roscadas que obtuvieron de páginas de Internet de 15 empresas chinas, productoras de varillas de acero roscadas. Asimismo, aportaron estadísticas de ITC Trade Map sobre las exportaciones mundiales para 2019, 2020, 2021 y 2022, por las subpartidas 7318.15 y 7318.19, en donde se incluyen las varillas de acero roscadas objeto de investigación.

441. Con base en la información descrita en el punto anterior, conforme la metodología que se indica en el punto 240 de la Resolución de Inicio, las Solicitantes estimaron la producción y capacidad instalada de varillas de acero roscadas de la industria de China. En la etapa inicial de la investigación, la Secretaría consideró razonable las estimaciones de las Solicitantes pues, por una parte, la producción se basa en cifras de 15 empresas productoras de China y en las exportaciones de este país por las subpartidas mencionadas, que subsana la falta de datos de producción de las demás empresas productoras de este país y, por otra, es razonable que la industria de este país fabricante del producto objeto de investigación pudiera mostrar los porcentajes de capacidad ociosa que las Solicitantes registraron, tomando en cuenta la pandemia que el virus SARS COV-2 ocasionó en el mundo y, en consecuencia, la suspensión temporal o la reducción significativa de la fabricación de productos.

442. De acuerdo con las cifras de producción y capacidad instalada que la Solicitantes estimaron, la Secretaría observó que:

- a. la capacidad instalada de dicho país incrementó 16% durante el periodo analizado, cayó 0.1% de 2019 a 2020, pero aumentó 16% de 2020 a 2021 y 1% de 2021 a 2022. Por su parte, la producción de varillas de acero roscadas de China disminuyó 6% de 2019 a 2020, aumentó 16% de 2020 a 2021 y 5% de 2021 a 2022, de manera que registró un crecimiento de 15% de 2019 a 2022, y
- b. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de China aumentó 18% de en el periodo analizado, 7% de 2019 a 2020, 15% de 2020 a 2021 y disminuyó 4% de 2021 a 2022; aun cuando cayó en el periodo investigado, este indicador representa más de 500 veces la producción nacional en el mismo periodo y más de 100 veces el tamaño del CNA de varillas de acero roscadas en el periodo investigado.

443. En la etapa preliminar, las empresas exportadoras de China Zhejiang, Longyu, Lianyungang, Chinafar y Haiyan indicaron que no dispusieron de información de la capacidad instalada y producción de la industria de China fabricante de varillas de acero roscadas. Sin embargo, proporcionaron información de sus indicadores de capacidad instalada, producción, inventarios, ventas al mercado interno y exportaciones totales de varillas de acero roscadas. Manifestaron que no tienen previsto aumentar su capacidad instalada para fabricar dichos productos.

444. Por ello, de acuerdo con lo descrito en el punto 408 de la Resolución Preliminar, a fin de no sobrestimar la capacidad libremente disponible de la industria de China, fabricante de varillas de acero roscadas, que se consideró en la etapa inicial de la investigación, la Secretaría estimó dicho indicador a partir de la siguiente información:

- a. producción de varillas de acero roscadas que las Solicitantes obtuvieron de páginas de Internet de 15 empresas de China; con esta información se estimó la capacidad instalada, mediante la metodología que las Solicitantes utilizaron, y
- b. producción y capacidad instalada de las empresas exportadoras Zhejiang, Longyu, Lianyungang, Chinafar y Haiyan.

445. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron información adicional sobre estos indicadores de China.

446. En consecuencia, de acuerdo con las cifras de producción de las 15 empresas de China y la capacidad instalada que resulta mediante la metodología que las Solicitantes utilizaron, la Secretaría constató que la capacidad libremente disponible es equivalente a más de 200 veces la producción nacional y más de 40 veces el tamaño del CNA de varillas de acero roscadas del periodo investigado.

447. Asimismo, la Secretaría corroboró que tan solo la información de las exportadoras Zhejiang, Longyu, Lianyungang, Chinafar y Haiyan corrobora el potencial exportador de China.

448. La producción de varillas de acero roscadas de estas empresas disminuyó 15% de 2019 a 2020, aumentó 10% tanto de 2020 a 2021 como de 2021 a 2022, de manera que tuvo un crecimiento de 3% de 2019 a 2022. Por su parte, la capacidad instalada para fabricar aumentó 19% de 2019 a 2022; disminuyó 1% de 2019 a 2020; aumentó 5% de 2020 a 2021 y 14% en 2022 respecto de 2021. A partir del comportamiento de estos indicadores y sus resultados, la Secretaría constató que:

- a. la capacidad libremente disponible de las empresas exportadoras referidas tuvo un crecimiento de 127% de 2019 a 2022; registró un incremento de 98% en 2020, disminuyó 11% en 2021 y aumentó 29% en 2022; el volumen que alcanzó en este último año representa más de 4 veces la producción nacional en el mismo periodo y prácticamente el tamaño del CNA de varillas de acero roscadas en el periodo investigado, y
- b. la capacidad instalada menos sus ventas totales, aumentó 8.1 veces de 2019 a 2022, el volumen de este indicador en este último año fue equivalente a más de 10 y 2 veces el tamaño de la producción y el mercado nacional de varillas de acero roscadas de 2022, respectivamente.

449. Adicionalmente, las empresas exportadoras Zhejiang, Longyu, Lianyungang, Chinafar y Haiyan acumularon un volumen considerable de inventarios, pues entre 2019 y 2022 representaron en promedio el 67% de su producción, y el volumen que alcanzaron en 2022 representó más de 2 veces la producción nacional y el 50% del tamaño del CNA de ese año.

450. Respecto del perfil exportador de China, desde la etapa de inicio de la investigación, la Secretaría se allegó de la información estadística de ITC Trade Map por las subpartidas 7318.15 y 7318.19, para el periodo comprendido de 2019 a 2022, en donde se incluye el producto objeto de investigación. Observó que durante dicho periodo las exportaciones de China aumentaron 17%, al pasar de 1,875 a 2,199 miles de toneladas.

451. En el periodo de 2019 a 2022, los principales destinos de estas exportaciones fueron Estados Unidos (14.2%), Rusia (6.4%), Japón (4.6%), Alemania (4.6%) y Australia (3.4%). Destaca que las exportaciones a México se incrementaron 49% de 2019 a 2022, al pasar de 46 a 68 miles de toneladas, lo que indica que la importancia del mercado mexicano aumentó como destino de las ventas de exportación de China.

452. Los resultados descritos en los puntos anteriores permiten a la Secretaría concluir que China cuenta con una capacidad libremente disponible varias veces mayor en relación con la producción nacional y el CNA, lo que permite determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de que dispone el país investigado podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

453. Por otra parte, en la etapa de inicio de la investigación, las Solicitantes argumentaron que el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de varillas de acero roscadas originarias de China. Para sustentarlo, además de las circunstancias que se indican en los puntos 155, 156 y 226 de la Resolución de Inicio y 318 y 390 de la Resolución Preliminar, que se confirman en los puntos 337 y 424 de la presente Resolución, destacaron las siguientes:

- a. las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación están exentas de arancel, asimismo, tampoco están sujetas a una cuota compensatoria que las regule;
- b. el alambcón de acero está sujeto a diversas cuotas compensatorias que limitan la capacidad exportadora de China, lo que permite presumir que los fabricantes de varillas de acero roscadas incrementen su producción a partir de dicha materia prima y poder comercializarla a precios cada vez más bajos;
- c. las varillas de acero roscadas originarias de China están sujetas a cuotas compensatorias tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos, además, en este último país también están sujetas a un arancel, y
- d. a pesar de las condiciones que se dieron en la industria de China durante la pandemia por el virus SARS COV-2, las importaciones del producto investigado se incrementaron, por ello, es probable que al normalizarse los niveles de producción y productividad de la industria y la infraestructura de exportación de China, así como la reducción de los precios de los fletes marítimos, el volumen de sus exportaciones a México sería aún mayor.

454. Para sustentar estos argumentos, Clavos México y Clavos CN, proporcionaron: i) diversas noticias sobre la crisis de contenedores, así como del aumento en los fletes marítimos y cierres en China por el virus SARS COV-2, y ii) un Memorándum de Asuntos y Decisión para los Resultados Finales de la Revisión Administrativa de Derechos Compensatorios de Carbono y Aleaciones Varilla roscada de acero de China; 2019-2020 (C520-105), la investigación No. 731-TA-1145, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/191 de la Comisión de 16 de febrero de 2022 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de China y un listado de la Sección 301 de la Ley de Comercio de Estados Unidos, de productos de origen chino con un arancel del 25%.

455. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluye que la industria de China fabricante de varillas de acero roscadas tiene una capacidad libremente disponible y potencial exportador mayores en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

456. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping; 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas.

457. Clavos México y Clavos CN manifestaron que no hubo factores distintos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios que hayan afectado o puedan afectar el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. Para sustentar su afirmación, manifestaron los argumentos que se indican en el punto 252 de la Resolución de Inicio:

- a.** las importaciones de otros orígenes no vendidas a precios dumping disminuyeron a lo largo del periodo analizado, lo que se reflejó en la pérdida de participación de mercado, su volumen no fue significativo, pues alcanzaron tan solo el 1% del total importado en el periodo investigado, aunado a ello, el precio de estas importaciones fue mayor que el precio de las importaciones investigadas;
- b.** la demanda y el consumo de varillas de acero roscadas en el mercado nacional observaron un crecimiento a lo largo del periodo analizado, y
- c.** no tienen conocimiento de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, o bien, de una evolución de la tecnología que haya alterado la demanda o las estructuras de consumo de las varillas de acero roscadas.

458. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 423 a 432 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó preliminarmente que la información que obra en el expediente administrativo no indica la concurrencia de factores distintos de las importaciones originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

459. Tanto en esta etapa final de la investigación como en la previa, las empresas comparecientes no aportaron argumentos ni pruebas tendientes a explicar que el desempeño de la rama de producción nacional pudiera deberse a factores distintos de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China en condiciones de discriminación de precios.

460. No obstante, al igual que en las etapas previas, la Secretaría examinó el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado, así como los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional, así como otros factores que pudieran ser pertinentes al análisis del comportamiento de la rama de producción nacional y constató los resultados que se indican en los puntos subsecuentes.

461. De acuerdo con los resultados descritos en los apartados anteriores de la presente Resolución, la demanda del producto objeto de investigación observó una tendencia creciente, de conformidad con lo siguiente:

- a.** medida por el CNA, registró un crecimiento de 41% en el periodo analizado: creció 2% de 2019 a 2020, 10% de 2020 a 2021 y 25% en 2022 respecto de 2021, y
- b.** en términos del consumo interno, tuvo un comportamiento similar al CNA, pues observó un incremento de 43% en el periodo analizado: aumentó 10% de 2019 a 2020, 8% de 2020 a 2021 y 21% en el periodo investigado respecto de 2021.

462. En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indicaran que las importaciones de otros orígenes pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo siguiente:

- a. registraron un descenso de 30% durante el periodo analizado (+60% en 2020 respecto de 2019, -54% de 2020 a 2021 y -4% en 2022 en relación con 2021), y
- b. de tal forma que no pudieron haber afectado a la rama de producción nacional, puesto que, además de que disminuyeron su participación en el CNA de 3.1% en 2019 a 1.5% en 2022 (de 3.4% a 1.6% en el consumo interno en los mismos años), su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 300% en 2019, 201% en 2020, 376% en 2021 y 441% en 2022.

463. El comportamiento de las importaciones de los demás orígenes y la participación que observaron en el CNA, así como los precios a que concurrieron respecto del precio nacional, no permite inferir que pudieran aumentar en el futuro próximo en niveles y precios que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

464. En contraste, como se ha indicado anteriormente, las importaciones investigadas mostraron el siguiente comportamiento:

- a. registraron un incremento de 67% de 2019 a 2022; aumentaron 16% de 2019 a 2020, 11% de 2020 a 2021 y 30% en el periodo investigado respecto de 2021;
- b. el comportamiento descrito en la literal anterior les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución de 96% en 2019 a 98% en 2022; en los mismos periodos, su participación en el CNA pasó de 66.3% a 78.7%, lo que significó un aumento de 12.4 puntos porcentuales (9 puntos de 2019 a 2020, 0.6 puntos de 2021 a 2021 y 2.8 puntos de 2021 al periodo investigado);
- c. en términos del consumo interno, su participación pasó de 71.5% a 83.7%, lo que significó un aumento de 12.2 puntos porcentuales (4.3 puntos en de 2019 a 2020, 2.2 puntos en de 2020 a 2021 y 5.7 puntos de 2021 al periodo investigado, y
- d. su precio promedio, en condiciones de discriminación de precios, fue menor que el precio de las ventas nacionales al mercado interno a lo largo del periodo analizado, en porcentajes de 18% en 2019, 28% en 2020, 19% en 2021 y 20% en el periodo investigado.

465. El comportamiento de las importaciones investigadas y la participación que observaron en el CNA, o bien, en el consumo interno, así como el nivel de precios a que concurrieron, aunado a la capacidad libremente de que dispone la industria de China fabricante de varillas de acero roscadas, sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten en condiciones que amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

466. Por otra parte, como se indica en los puntos 356 y 357 de la Resolución Preliminar, situación que se confirma en los puntos 392 y 393 de la presente Resolución, la rama de producción nacional no realizó exportaciones, de modo que no pudieron contribuir en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional ni representan una amenaza de daño.

467. La Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional (calculada como el cociente de su producción y empleo) no pudo causar daño a la rama de producción nacional, ni permite inferir que pudiera representar una amenaza de daño, pues si bien este indicador acumuló una caída de 8% durante el periodo analizado (disminuyó 23% de 2019 a 2020, pero aumentó 11% de 2020 a 2021 y 8% en 2022 respecto de 2021), también es cierto que su desempeño es resultado de la caída de la producción de la rama de producción nacional en el mismo periodo en mayor medida que el empleo (-9% vs -1%), como consecuencia del incremento de las importaciones investigadas.

468. Asimismo, de la información que obra en el expediente administrativo, no se desprende que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, tampoco cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

469. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo y los resultados descritos anteriormente, la Secretaría concluye que no se identificaron factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

470. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, la evaluación de los efectos negativos reales y potenciales de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, así como los indicadores del potencial exportador de la industria de China, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes que sustentan que durante el periodo investigado las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios de entre 8.02% y 91.22%.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado estas importaciones registraron un crecimiento de 67%: 16% en 2020 respecto de 2019, 11% de 2020 a 2021 y 30% en 2022 respecto de 2021, lo que les permitió incrementar su participación en las importaciones totales, al pasar de una contribución de 95.6% en 2019 a 98.2% en el periodo investigado. En relación con el CNA, pasaron de 66.3% a 78.7%, lo que significó un aumento de 12.4 puntos porcentuales en el periodo analizado (2.8 puntos porcentuales en 2022), o bien, 12.2 puntos porcentuales en el consumo interno (5.7 puntos porcentuales en 2022).
- c. En el periodo analizado, las importaciones originarias de China registraron precios inferiores a los de la rama de producción nacional, en porcentajes que fluctuaron entre 18% y 28% (20% en 2022) y también se ubicaron por debajo del precio de las importaciones de otros países (en porcentajes que fluctuaron entre 78% y 85%).
- d. Las Solicitantes se vieron orilladas a seguir el comportamiento del precio de las importaciones investigadas durante el periodo analizado para hacer frente a las condiciones de competencia de dichas importaciones. En un contexto donde los precios del alambρόn, materia prima principal para fabricar las varillas de acero roscadas, tuvieron un mayor crecimiento que los precios nacionales, existen elementos que sustentan la probabilidad fundada que la rama de producción nacional no pudo incrementar su precio de venta al mercado interno en una magnitud suficiente que reflejara el aumento del precio del alambρόn.
- e. La concurrencia de las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en la producción, ventas al mercado interno, empleo, inventarios, utilización de la capacidad instalada, productividad, utilidades y participación de mercado en el periodo analizado; este último indicador también se vio afectado en el periodo el investigado.
- f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, continúen incrementándose en una magnitud tal que, dada la participación que registraron las mismas en el mercado nacional y en relación con la producción nacional en el periodo investigado, causen daño a la rama de producción nacional.
- g. El bajo nivel de precios al que concurren las importaciones investigadas constituye un factor determinante que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones en tales niveles de precios, continuarían siendo menores que el precio nacional.
- h. La información disponible indica que China cuenta con una capacidad libremente disponible mayor en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que permite presumir que continuará orientando parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- i. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para el periodo posterior al investigado indican una afectación de mantenerse la presencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios en el mercado nacional. En particular, las siguientes variables: producción (-13%), ventas al mercado interno (-15%), inventarios (+28%), empleo (-9%), salarios (-9%) y participación de mercado (-3.4 puntos porcentuales en el CNA, o bien, 2.7 puntos en el consumo interno), utilidades (-4 veces, incluso volviéndose pérdida operativa) y margen operativo (-25.1 puntos porcentuales). La afectación en estas variables sustenta que se produciría un daño importante a la rama de producción nacional, en caso de que no se adopten cuotas compensatorias.
- j. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping.

I. Cuota compensatoria

471. En la etapa final de la investigación, las empresas exportadoras Longyu, Zhejiang, Xincheng, Wandefu y Chinafar consideraron que no procede imponer cuotas compensatorias. Argumentaron que conforme al decreto señalado en el punto 13 de la presente Resolución, las importaciones del producto objeto de investigación pasaron de estar exentas del pago de arancel a sujetarse a uno de 25%, el cual:

- a. otorga una protección a la producción nacional por encima del margen de dumping más alto que la Secretaría determinó en la etapa previa (48.08%), o bien, de la cuota compensatoria que la Secretaría aplicó a las exportadoras Longyu, Zhejiang, Xincheng, Wandefu y Chinafar, que consideró adecuada para corregir los supuestos efectos lesivos que causaron las importaciones investigadas;
- b. en adición de la cuota compensatoria para las importaciones provenientes de las empresas exportadoras mencionadas, resulta en una doble protección a la industria nacional, lo que contraviene lo establecido en el párrafo 1 del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en el sentido de que las cuotas compensatorias únicamente se determinan para contrarrestar los efectos del daño, y
- c. elimina cualquier efecto negativo que pudiera tener la rama de producción nacional por las importaciones investigadas.

472. Al respecto, Clavos México y Clavos CN manifestaron que la cuota compensatoria de 17% que se aplicó a las importaciones investigadas provenientes de las empresas exportadoras Longyu, Zhejiang, Xincheng, Wandefu y Chinafar, no basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional y tampoco es suficiente para desalentar las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de prácticas desleales. Argumentaron que:

- a. el arancel de 25% no debe ser considerado para el análisis que la Secretaría realice, en virtud de que: i) se impuso en fecha posterior al periodo analizado; ii) la legislación en la materia no contempla tomar en consideración hechos supervenientes que ocurran fuera del periodo analizado, y iii) dicho arancel tiene una vigencia hasta julio de 2025, lo que significa que, a partir de dicha fecha, el precio al que concurrirían las importaciones investigadas se reduciría y, por tanto, el daño no sería eliminado ni corregido;
- b. es erróneo que la aplicación de la cuota compensatoria de 17% y el arancel de 25% otorguen una protección por encima del margen de dumping que la Secretaría determinó para las empresas exportadoras Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, en virtud de que dicho margen fue de 48.08%;
- c. realizaron un ejercicio, en el cual consideraron el aumento del precio de la materia prima para fabricar las varillas de acero roscadas, el precio promedio de las importaciones investigadas más la cuota compensatoria de 17%; el resultado de este ejercicio indica que el precio al que concurrirían las importaciones originarias de China se ubicaría por debajo del precio nacional, en un porcentaje de 21%.

473. En relación con este ejercicio que las Solicitantes realizaron, la Secretaría considera que su resultado no puede considerarse adecuado, pues no incluye los gastos incrementables para ingresar el producto al mercado mexicano, en particular el arancel correspondiente. En este sentido, la Secretaría precisa que el ejercicio que realizó para establecer la cuantía de la cuota compensatoria es menor al margen de dumping que se determinó en la etapa previa, que se señala en el punto 438 de la Resolución Preliminar, incluye dichos gastos.

474. En sus alegatos, las empresas exportadoras Xincheng, Wandefu y Chinafar manifestaron que el decreto que impuso el arancel de 25%, a pesar de que se publicó en fecha posterior al periodo investigado, ocurre en el transcurso de la presente investigación como un hecho superveniente que debe ser analizado. En el caso que nos ocupa, por tratarse de una amenaza de daño, la Secretaría tiene la obligación de analizar y decidir con especial cuidado la imposición de una cuota compensatoria, como lo prescribe el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping.

475. Por su parte, en relación con el incremento arancelario la empresa exportadora Longyu presentó los siguientes alegatos:

- a. la aplicación de una cuota compensatoria y un arancel son figuras legales distintas, pero deben tomarse en cuenta todos los factores que impidan la importación del producto investigado, como el incremento arancelario; en particular, en lo referente a los efectos sobre los precios internos en cuanto al escenario prospectivo;

- b. reiteró que la protección arancelaria de 25% elimina el “daño inminente” que la legislación prevé, por lo que el presente procedimiento debe terminarse sin imponer cuotas compensatorias definitivas, puesto que, al mismo tiempo, las Solicitantes mantienen su derecho de iniciar una nueva investigación si la política arancelaria las deja de proteger en 2025, y
- c. si la Secretaría determina la existencia de amenaza de daño, la aplicación de una cuota compensatoria no debe ser superior a una cuantía suficiente para reestablecer las condiciones equitativas de competencia.

476. Adicionalmente, Clavos México y Clavos CN manifestaron que al aplicar una cuota compensatoria menor al margen de dumping calculado, la Secretaría brinda un beneficio a las empresas exportadoras Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, puesto que no presentaron información suficiente para que se les calculara un margen de discriminación de precios individual, situación que las ubica en el supuesto establecido en el artículo 64, fracción II de la LCE.

477. Por consiguiente, las Solicitantes esgrimieron que a las importaciones investigadas provenientes de las empresas exportadoras Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, la Secretaría debe determinar una cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios que se obtuvo a partir de la mejor información disponible, que en el caso que nos ocupa, corresponde a la que proporcionaron.

478. En relación con la argumentación de las empresas exportadoras Longyu, Zhejiang, Xincheng, Wandefu y Chinafar, en torno del incremento del arancel para las importaciones investigadas, la Secretaría considera que, en efecto, los aranceles y las cuotas compensatorias responden a propósitos distintos. En particular, las cuotas compensatorias, cuando se han cumplido los requisitos para su aplicación, no tienen como fin brindar protección a la industria nacional como erróneamente las empresas exportadoras señalan, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia.

479. Por ello, en el caso que nos ocupa, se llegó a una determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y de una amenaza de daño a la rama de la producción nacional respecto a las importaciones investigadas, la Secretaría considera que, independientemente del nivel arancelario, es procedente la aplicación de cuotas compensatorias a fin de restablecer las condiciones equitativas de competencia y eliminar la amenaza de daño.

480. Por otra parte, la Secretaría no concuerda con la consideración de las Solicitantes en relación con el artículo 64 de la LCE, en el sentido de que la Secretaría debió determinar a las empresas exportadoras Longyu, Zhejiang, Xincheng, Wandefu y Chinafar una cuota compensatoria igual al margen de discriminación de precios obtenido a partir de la mejor información disponible, que en el caso que nos ocupa, corresponde a la que proporcionaron para tal fin.

481. En efecto, el artículo 64, párrafo segundo de la LCE faculta a la Secretaría para determinar una cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios o de subvenciones, de acuerdo con la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tenga conocimiento, en los siguientes casos:

- a. Cuando los productores no comparezcan en la investigación; o
- b. Cuando los productores no presenten la información requerida en tiempo y forma, entorpezcan significativamente la investigación, o presenten información o pruebas incompletas, incorrectas o que no provengan de sus registros contables, lo cual no permita la determinación de un margen individual de discriminación de precios o de subvenciones; o
- c. Cuando los productores no hayan realizado exportaciones del producto objeto de investigación durante el período investigado.

482. El artículo 64, párrafo segundo de la LCE prevé que la Secretaría determinará una cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios obtenido a partir de la mejor información disponible, pero no en una cuantía igual a dicho margen, como las empresas exportadoras parece que lo sugieren.

483. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores y la determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y de amenaza de daño que las importaciones investigadas causaron a la rama de producción nacional de varillas de acero roscadas, la Secretaría determinó procedente la imposición de cuotas compensatorias definitivas.

484. En el caso de la productora exportadora Chinafar, la Secretaría confirma que una cuota compensatoria equivalente al margen de discriminación de precios que se le calculó corregiría los efectos lesivos de sus exportaciones.

485. Sin embargo, dado que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia, al igual que en la etapa previa de la investigación, la Secretaría evaluó la factibilidad de aplicar cuotas compensatorias inferiores a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación, tomando en cuenta las condiciones de competencia en el mercado mexicano y las opciones aplicables de precios de referencia requeridos para desalentar la práctica desleal.

486. Para tal efecto, la Secretaría estima procedente como precio de referencia no lesivo, el precio nacional de venta al mercado interno del periodo investigado, ajustado con el incremento que el insumo principal para la fabricación de las varillas de acero roscadas registró en dicho periodo respecto de 2021, a fin de compensar la contención del precio nacional de venta al mercado interno, puesto que este ubicaría al precio de las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, procedentes de las empresas Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang en un nivel que le permite competir en términos leales en el mercado nacional. Para calcular el monto de la cuota compensatoria, la Secretaría comparó el precio promedio de las importaciones investigadas en el periodo investigado con el precio de referencia no lesivo.

487. De conformidad con los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 62, segundo párrafo, de la LCE, la Secretaría determina aplicar una cuota compensatoria definitiva de 17%, que permitiría llevar los precios de las importaciones de varillas de acero roscadas, originarias de China, procedentes de las empresas Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional.

488. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, y 59, fracción I, y 62 de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

489. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen por las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. 8.02% para las importaciones provenientes de Chinafar;
- b. 17% para las importaciones provenientes de Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, y
- c. 91.22% para las demás empresas exportadoras.

490. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias que se señalan en el punto anterior se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

491. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

492. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a la presente Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

493. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

494. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al SAT para los efectos legales correspondientes.

495. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

496. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

C.P. CLAUDIA MENA RICO, Directora General de Administración y Finanzas en el Centro Nacional de Metrología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 14 Bis fracción III, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22, y 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; en concordancia del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicados el 22 de febrero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología cuyo objeto radica en fortalecer la cultura organizacional, fomentar la igualdad laboral e implementar un mecanismo que permita regular la jornada de trabajo efectiva; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público, aunado a lo anterior y con base en las atribuciones conferidas, la Dirección de Recursos Humanos es la responsable de establecer los mecanismos pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral y contar con directrices precisas para mantener actualizado el registro de entradas y salidas al inicio, durante y concluida la jornada laboral de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el Centro Nacional de Metrología.

Que, en razón de lo anterior, toda la información contenida en los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología, están disponible para consulta en la página institucional del Centro Nacional de Metrología y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca del Centro Nacional de Metrología.

<https://www.cenam.mx/normateca/doctos/Linea-cont-asistencia.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/SE/Linea-cont-asistencia.pdf

El Marqués, Qro., a 8 de julio de 2024.- Directora General de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología, C.P. **Claudia Mena Rico**.- Rúbrica.

(R.- 555877)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

COFEPRIS-CETR-N.L.-19-24

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y LA MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MTRO. REYNALDO CANTÚ SHAY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 3 de mayo de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados,

de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0087-2024, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 400SSE24008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción III y 24, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.2 La Mtra. María Teresa Herrera Tello, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, respectivamente, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción V y 26, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3 La Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramientos de fechas 4 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado C, fracción III, 36, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4 El Mtro. Reynaldo Cantú Shay, fue designado como Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción III y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5 Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros, número 520 Oriente, planta baja, zona centro, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, titular de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 1, 3, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 5, fracción II y 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$6,081,157.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,189,737.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$10,270,894.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La “UNIDAD EJECUTORA”, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance-Financiero 2024", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 "Avance-Financiero 2024", al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance-Financiero 2024" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.
- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2024”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas” de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por “LA ENTIDAD” en cumplimiento del Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO COFEPRIS-CETR-NL.-19-24

CLAVE:

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	\$1,634,560.00	\$1,103,401.00	\$2,737,961.00
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	\$298,940.00	\$206,141.00	\$505,081.00
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.	\$297,856.00	\$205,418.00	\$503,274.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,172,014.00	\$788,190.00	\$1,960,204.00
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$349,174.00		\$349,174.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$551,322.00	\$374,395.00	\$925,717.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$277,314.00		\$277,314.00

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$139,498.00		\$139,498.00
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$239,343.00		\$239,343.00
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.	\$123,251.00		\$123,251.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$944,395.00		\$944,395.00
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$53,490.00		\$53,490.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,512,192.00	\$1,512,192.00
	TOTAL	\$6,081,157.00	\$4,189,737.00	\$10,270,894.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD:	NUEVO LEÓN
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						1			1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	1	1	1	1	1	1	1		7
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	5	5	5	5	5	5		35
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	144	144	144	144	144	144	135	40	1039
	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.		4	4	4	4	4	4		24
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	1		6
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	10	10	10	10	10		70
	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	144	144	144	144	144	144	135	40	1039
	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		4	4	4	4	4	4		24

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.									
	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									
	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.									
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.									
	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.									
	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.									

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.									
	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).									
	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.									
	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.									
	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				1	1	1	2		5
	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.									
	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				1	1	1	2		5
	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.					2	2	2	4	10
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				2	2	2	4		10
	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				3	3	3	6		15

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.									
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.									
	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.									
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.									
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.									
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.									
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.								1	1
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	6	6	6	6	5	4	4	4	41
	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.									
	58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	8	4	4	4	4	4	4		32

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Especifico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Actividad Especifica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.									
	60. Elaborar el reporte de Implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	1		1		1		1		4
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.		1		1		1	1		4
	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1				1				2
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	2		14
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.						1			1
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	1	1	1	1	1	1	1		7
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.						1			1
	67. Participar en la reunión nacional.						1			1
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.								1	1
70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27	

[illegible]

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	2	3	2	3	2	3	2	3	20
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	2	3	2	3	2	3	2	3	20

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.						1			1
	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1			1
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	3	4	3	3	4	3	3	4	27

Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórrogas digitales".									
	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".									
	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.			1			1			2
	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.			100%			100%			100%
	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.			1			1			2

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).								
Actividad Específica		Metas								
		May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	1	8
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.								1	1
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.								1	1
	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	1	8

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2024

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo Especifico	IMPORTES										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.											
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.											
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.											
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).											
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.											
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.											
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.											

Programa	Objetivo Específico	IMPORTES										OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	IMPORTE COMPROBADO (MES 7)	IMPORTE COMPROBADO (MES 8)	POR COMPROBAR	
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.											
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.											
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.											
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.											
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.											
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COSFS	SG	COS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación		
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales										
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos										
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					CEMAR y CFS	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación				
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia										
	Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	COS	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria										
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		CCAYAC					Dirección Ejecutiva de Innovación					
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.												

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales					COS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria								
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación				CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NL-19-24

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas.	21101; 21401; 25501; 25101; 21601; 26102; 27201; 25401; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Googles; Guantes de látex; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Casetas/peaje
	3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdobado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino
	4. Notificar los resultados de análisis de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría general; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Lentes o googles; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdobado; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Impresión de sellos autoadheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, órdenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	7. Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblando; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plástico o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Cubrebocas; Lentes o goggles; Liantas para vehículo; Servicio de mensajería; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Caseta de Cuota/Peaje
	8. Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
	9. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Folletos, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agaraderas para calor, trapos de microfibr para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar bilis rojo violeta (RVBA); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar MacConkey; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar nutritivo Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar triptona bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo citrato de Koshel; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo EC (E.coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E.faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matrices; Probeta de propileno, graduada 1000mL; Pseta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Asas bacteriológicas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Cuchillos desconchadores; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Data loggers para autoclave; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Gradillas de plástico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz ultravioleta; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Lámpara de luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 0.1mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 5mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 10mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Pipetas graduadas de 2mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de microtitulación de 96 pocillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro de inmersión total; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E.coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; de macropipeteado; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelos de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL; Salmonella Matrices

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a frutas y hortalizas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Erlenmeyer 1 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESÁ; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio; Matrices; Motor de licuadora; Portaobjetos; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Papel aluminio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Teulirto de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1%; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A-I+VI; Salmonella Antisero somático (O) polivalente; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH ₂ PO ₄); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na ₂ HPO ₄ ·12H ₂ O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solución Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Ácido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.22; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45; Agar métodos estándar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio; Salmonella Autoclave; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Refrigerador; Termobañó con recirculador de agua; Horno; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Motor de licuadora; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogeneizador peristáltico; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar tripton bilis X-Glucuronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo tripton al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E. coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Tripton-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29122 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfato de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI);
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina descarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soyatrypticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrionato (CTT); Salmonella Caldo tripton (triptófano); Salmonella Caldo Universal de ypreenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enriquecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kliger (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% tripton y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticaseína (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticaseína Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo tripton ; Vibrio parahaemolyticus Caldo tripton con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matrices; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.	
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica Insumo
			Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metálica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensayo 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agarés; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matrices Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrices Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de "V"; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocócica Agitador de placas; Toxina estafilocócica Agitador tipo Vortex; Toxina estafilocócica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilocócica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilocócica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilocócica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilocócica Motor de licuadora; Toxina estafilocócica Papel absorbente; Toxina estafilocócica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilocócica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocócica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocócica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilocócica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocócica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilocócica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocócica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocócica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 □L; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matrices Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.			
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo	
				organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona bacteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ;	
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:G; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:H; Salmonella Antisero Monoespecífico Salmonella O:I; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O)Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhídrido CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram;	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxirribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio; Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroxiimetilaminometano) ; Toxina estafilocócica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocócica Agua destilada; Toxina estafilocócica Agua HPLC ; Toxina estafilocócica Agua tipo 1; Toxina estafilocócica Buffer de Extracción; Toxina estafilocócica Colorante azul de bromotímol; Toxina estafilocócica Colorante azul de toluidina; Toxina estafilocócica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocócica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocócica Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Toxina estafilocócica Fosfato monobásico de potasio (KH₂PO₄); Toxina estafilocócica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocócica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocócica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocócica N-Heptano; Toxina estafilocócica Sal sódica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocócica Solución de lavado; Toxina estafilocócica Solución STOP: H₂SO₄; Toxina estafilocócica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocócica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto 524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisero monovalente INaba; Vibrio cholerae Antisero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl₂ 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH₂O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae O139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastSatart Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Desoxicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibásico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH₂PO₄) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C₃H₆O) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH₃CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH₂Cl₂) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C₂H₅)₂O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C₆H₁₂) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na₂SO₄); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reactivo ZYM B; Reactivo ZYM A; Reactivos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylococcus api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. De membrana, medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana, medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentos protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocócica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocócica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo Médico y de Laboratorio Potenciómetro; Equipo Médico y de Laboratorio Lector de microplacas; Equipo Médico y de Laboratorio Refrigerador; Equipo médico y de Laboratorio Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Staphylococcus aureus Microscopio; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para Refrigerador; equipo médico y de laboratorio Termobañó con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltico; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio
LESP	12. Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H6S) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refacciones de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación; Gastos de hospedaje; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; GPS; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/peaje; gastos de camino; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo
APCRS	14. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaría en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
APCRS	15. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Chalecos salvavidas; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Lugol; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; Microscopio invertido o de campo; Píola; Pipeta pasteur; Pissetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Gasolina; Refacciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de Equipo e instrumentos
APCRS	16. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICO; SERVICIOS DE INTERNET	Papelaría en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet
LESP	17. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 53101; 35401	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampollitas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca; Coliformes fecales Búlbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable estéril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1, 0, 5, 0 y 10 mL, con divisiones de 0.1 mL.; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solución estándar para conductividad 100 µS/cm; Coliformes fecales Solución estándar para conductividad 1413 µS/cm; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 □L; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) FastSartar Taq DNA Polymerase (Roche Applied Science); Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofías; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona- tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdt VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdt VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matrices Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Paillitos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN;
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa ; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E. coli ATCC 25922; E. coli

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz UV ; E. coli Lentes protectores ; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona bacteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metálica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Teluino de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen enterico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseina (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vortex; Agar Mio; Digerido Enzimático De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisero de conejo policonal liofilizado; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisero polivalente O:A-I+V; Salmonella Antisero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipetado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno, para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-iptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de látex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatina; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisopos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Matrazes Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matrazes Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matrazes Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matrazes Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL ; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa. 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Trítón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de tr licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriológico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Trypticasea (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% tripton y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseína; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de manga de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Púrpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0.5 M, NaCl 1.5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteínaasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1.0 M, pH 7.0 en NaCl 2.0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinajas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Tripton; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Trypticasea (AST); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vortex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diámetro x 5µm de tamaño de partícula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx283; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloreto de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Licuadora; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL, Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL, Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100µL a 1000µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1, Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL, Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ;
LESP	19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloreto de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de sustrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL. ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa, Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas)

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	20. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital; Fitoplacton Camara Segwick-Rstfer; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos; Fitoplacton Vaseline; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrífuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2024.	21101; 21401; 31603; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Arrendamiento de equipo de cómputo
APCRS	22. Participar en la capacitación virtual de los programas de sal y harinas (responsable(s) estatales de proyecto).	32301; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	23. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz.	32301; 21101; 21401; 31603	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelaría; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes
APCRS	24. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	25. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelaría en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
APCRS	26. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 33603; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelaría; Memorias usb; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	27. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25401; 25501; 26102; 27201; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Jabón; Gel antibacterial; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Guantes de látex; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Papelería en general; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino
APCRS	28. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema Electrónico Autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 25501; 26102; 31603; 32301; 35501; 37501; 39202	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Disco duro externo de 1 a 4 terabytes; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Casetas/peaje; gastos de camino; Aditivos y lubricantes para vehículos
LESP	29. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	53101; 25501; 25101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor Sal Electrodo combinado de ion selectivo para flúor; Fluor en Sal Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150, 250 y 1000 mL; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL; Fluor en Sal Matracas volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados; Fluor en Sal Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha; Fluor en Sal Bureta de 50 y 100 ml verificadas; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matracas volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matracas erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matracas aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matracas de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	30. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25101; 25501; 25901; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41); grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 · 6H2O; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml; Harinas - Metales. Bombas Parr; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2; Harinas - Metales. Perlas de ebullición; Harinas - Metales. Varillas de plástico; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Jabón neutro; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C; Harinas - Metales. Horno de microondas; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb de presión; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Muffa capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga; Harinas - Ac.Fólico. CEPa Lactobacillus casei ATCC 7469; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	31. Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo
	32. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
33. Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.		21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	34. Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95
	35. Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAAACACCGCATTATGTT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACgCCCAA3'); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPB; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamientos térmicos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	36. Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL. ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0.5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofías; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	37. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	38. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	39. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis microbiológico, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	40. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis microbiológico realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hieleras; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación
	41. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Pisseta; Guante de neopreno; Hieleras; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Ácido nítrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascara con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro
	42. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	43. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	44. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas estériles; Hieleras; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas
	45. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	46. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	47. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	48. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación
	49. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería
	50. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafrones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Pisseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nítrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o goggles; Mascara con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos
	51. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	52. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	53. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video
LESP	54. Realizar los análisis microbiológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etílico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar tripton bilis X-Glucuronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa.; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Koser; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo tripton al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Tripton-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL, Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantalías de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL.; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL.; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteado; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona bacteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrífuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobañó con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas. esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales
LESP	55. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético ; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocal de 1.0 a 10 mL. ; Flúor Barras magnéticas ; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta ; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL ; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro ; Flúor Septas para vial 20mL; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL. ; BTEX Columna cromatografica de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador.; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H8) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhídrido (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	56. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estándar Metanol (CH3OH) grado cromatográfico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de absorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración aproximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Camusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
	57. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de boro silicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matracos; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona bacteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
58. Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 a la(s) planta(s) potabilizadora(s) de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.		25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVis, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	59. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	60. Elaborar el reporte de Implementación y seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOs, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
	61. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	62. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viáticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.
	63. Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viáticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .
	64. Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoprojector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el mobiliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viáticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.
	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viáticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	65. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	
	66. Realizar el análisis descriptivo de las notificaciones recibidas durante el ejercicio 2023.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	67. Participar en la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viáticos.
	68. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte ; Viáticos.
	69. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2024.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	70. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 36101; 33604	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES; GUBERNAMENTALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Folleto, trípticos, volantes, carteles y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar, gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	71. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Rátón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos ; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	
Actividad específica		Partida específica	Insumo
72. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camrino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.
		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.
		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camrino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.
74. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (rastros y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	75. Realizar el muestreo de productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de
APCRS	75. Realizar el muestreo de productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
APCRS	76. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelaría; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
LESP	77. Realizar el análisis de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en rastros, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [Clenbuterol] = 100 ng/mL; R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático; Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrifuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	78. Designar o ratificar al enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	79. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón
	80. Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	81. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Tóner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dúpticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dúpticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la difusión y evaluación de campañas en internet, prensa, cine, radio y/o televisión Proyector
APCRS	82. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector
	83. Garantizar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene.	21101; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet
	84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet
	85. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad
	86. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad
	87. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles
	88. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria.	29401; 31603; 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET CÁMARAS; FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portátiles
	89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas.	31904; 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	90. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo
	91. Capacitar a las personas servidoras públicas a través del Sistema Nacional Anticorrupción y fortalecer los mecanismos para promover la integridad en el servicio público.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices
	92. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades.			
	93. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
	96. Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad y contar con el procedimiento de funcionamiento.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	97. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 33604	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
APCRS	98. Retroalimentar el conocimiento del personal en los temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
99. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.	100. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; No break; Switch administrable; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras ; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos)
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Cartucho para impresora; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
			MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE	Papelaría en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; Tóner; material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas; Servicios de capacitación en temas del SGC; trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles, mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; impresoras, multifuncionales o escáner; Proyectoros audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad
109. Participar en los talleres del SGC.	110. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelaría en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectoros audiovisuales

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	111. Dar seguimiento a las Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	112. Dar seguimiento a las Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	113. Establecer la metodología para la medición de la satisfacción de los clientes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales
	114. Realizar la revisión por la Alta Dirección el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101; 33401; 38301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES	Papelería en general; Discos duros externos; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectoros audiovisuales; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo
	115. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	116. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; viáticos

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	117. Nombrar y notificar vía oficio a la COFEPRIS al enlace o responsable de TIC del APCRS.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	118. Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFEPRIS.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	Papelería en general, Insumos para impresoras, Memorias USB, Internet, Instalaciones de equipo de cómputo, Arrendamiento de equipo de cómputo
	119. Realizar o ratificar el inventario de usuarios de sistemas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	120. Actualizar o ratificar el reporte relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	121. Actualizar o ratificar el informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	122. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para fomentar la cultura de la correcta alimentación y la inocuidad alimentaria, comunicando los riesgos en la compra, manejo, conservación y consumo de alimentos.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Hojas; Libretas; Insumos para impresoras
	123. Realizar intervenciones educativas en niveles escolares básico y medio superior para conocer las acciones necesarias para reducir riesgos sanitarios en su entorno, enfocado en desechos sólidos y emergencias sanitarias.	21101; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Bolígrafos; Lápices; Memorias USB
	124. Generar alianzas creativas, artísticas y escolares para consolidar, mantener y fomentar los espacios libres de humo y la prevención de riesgos sanitarios en la población, en especial a menores de edad, en concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS: SERVICIOS DE INTERNET	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Carpetas; Sellos
	125. Desarrollar e implementar innovadoras estrategias de comunicación de riesgos para robustecer el conocimiento en las acciones y responsabilidades de las APCRS e incrementar el impacto de las intervenciones educativas.	21101; 21401; 31603; 31701	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen
	126. Fomentar el autocuidado y las conductas saludables a través de la gestión de campañas y alianzas creativas que sensibilicen a la población sobre la identificación y disminución de factores de riesgo en casa y ambientes de convivencia.	21101; 21401; 31603; 21401	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Papelería en general; Insumos para impresoras; Internet; Memorias usb
	127. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	24301; 21401; 25101; 25501; 26102; 25901; 27101; 27201; 31701; 29101; 32301; 32502; 35501; 32701; 37501; 37201; 51901; 53201	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Servicio de Internet; Internet inalámbrico móvil (BAM-banda ancha); Equipo de impresora portátil; Equipos de radiocomunicación; Arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colliert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colliert con aforo de 100 ml; Reactivo Colliert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascara N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje; Licencias para software
	128. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	33401; 38301; 37501; 26102	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos; Pasajes terrestres nacionales; Combustible

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de riesgos en la población a través de intervenciones educativas, culturales y artísticas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	129. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	25101; 24301; 25901; 25501; 27101; 27201; 29101; 35501; 35701; 37201; 53201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cufete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Colilert); Lámpara de Luz Ultravioleta; Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPD y Rojo de Fenol); Cal (Hidróxido de calcio); Termómetro para alimentos; Lámpara sorda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarra rompe-vientos; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascara N95; Cubrebocas; Cubrepelo; Lentes de seguridad; Mochila, tipo excursión; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas / Peaje
	130. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21401; 32301; 51501; 32701	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; BIENES INFORMÁTICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	Insumos para impresoras; Memorias usb; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo; Licencias para software
	131. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el área de Comunicación Social.	21201; 33604; 36101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	Folleto, tríptico, volante, cartel y lonas (bajo solicitud); Mandiles, agarraderas para calor, trapos de microfibra para limpieza, tabla para picar; gorras, bolsa ecológica o de mandado; Pago de rotulación; Campañas pagadas o creación de videos; Pago de entrevista; Pago de la publicación; Perifoneo, Pago de contratación del servicio (El servicio debe incluir la grabación del Spot); Pago de producción de comercial o video

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	132. Recibir capacitación del curso "Inducción a las nuevas prórogas digitales".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	133. Recibir capacitación del curso "Inducción al uso y manejo del SIIPRIS II (CRM)".	31603; 31701; 52101; 32301; 52301	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video
APCRS	134. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	135. Dar seguimiento al cierre de flujo en SIIPRIS de conformidad con los lineamientos.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	136. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	137. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas y/o establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	138. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	32301; 31603; 31701; 29401; 59101; 21101; 21201; 21401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	139. Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFEPRIS.	51501; 37201; 37501; 52301; 27101; 25501; 33603	BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	Laptop; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Sello de muestreo; Fajillas de aseguramiento.
APCRS	140. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	37201; 37501; 52301; 27101; 32301; 31603; 31701; 29401; 59101	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (DE SEGURIDAD); Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	141. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office
APCRS	142. Remitir mensualmente el informe de resoluciones de solicitudes de autorizaciones y órdenes de visitas en los sistemas informáticos autorizados.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 21201; 21401	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Hojas bond; Escáner
APCRS	143. Remitir trimestralmente el informe de papel seguridad conforme al Oficio Circular No. COFEPRIS-CAS-3-2023.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	144. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticasina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticasina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3.2 Volumen de la cámara L/pies cub 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 26x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.
	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de parafina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar billis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticasina (A.S.T.); Listeria monocitogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticasina (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCCTTGAGCTTGCGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa).; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTn; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Caldo Soya Triptcaseína extracto de levadura (CSTEL); Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp.; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5' GcGCTCAgCTgCgCAcGCAA3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5' CCAgCCATgTgCgTAC3'); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5' ACCCAgACAAGCCCAA3'); Listeria monocitogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocitogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Listeria monocitogenes ATCC 19115; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocitogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621; Listeria monocitogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710.; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abortus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampollitas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Fluor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua.; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhídrido, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhídrido, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhídrido K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1.41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1.41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1.67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1.19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1.84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1.12); Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico.; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5µm 300 Å (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfе/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriológicas ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocitogenes en productos de la pesca Bisturi; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPB; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0.01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de partícula

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	(o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 µm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas; S. aureus productos de la pesca Espátulas; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 µL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-lock; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Juego de alcoholímetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matrazes Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matrazes redondos de fondo plano de 50 mL; Actividad antimicrobiana Matrazes volumétricos clase A 250 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matrazes volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matrazes volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matrazes volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Matrazes volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matrazes volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matrazes volumétricos de diferentes capacidades, clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matrazes volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1.5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500ml con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 mL; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 – 100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 – 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 µL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 µL y 100 a 1000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100-1000µL; Brucella spp por

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Plcnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 µL. ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	diferente volúmen clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocitogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Probeta diferentes volúmenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 µL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropipetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para pipeta de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratonés cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polipropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto pirolíticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vidrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina-ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina-ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina-ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina-ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina-ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina-ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina-ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina-ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina-ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina-ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina-ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina-ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina-ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina-HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina-HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina-HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina-HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina-HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina-HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina-HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina-HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina-HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina-HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta - Plaguicidas; Microcistina-HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno; Microcistina-HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm.; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi); Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/ul (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/ul (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar); Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibras de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matraz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 x 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrifuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel aluminio; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicon; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrifuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL. verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL. de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL. verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL. verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL. con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL. verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados.; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 mL.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 mL.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 mL.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 mL. (el material de vidrio debe ser acínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Ácido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Ácido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Ácido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nítrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Ácido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa; Brucella spp por PCR punto final Agarosa; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa.; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular.; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1; Metales pesados en agua Agua tipo 1; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Agua tipo 1; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Alcohol Etilico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etilico; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etilico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta pureza; Actividad antimicrobiana Azolecitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgb2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidroxloruro de Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiséptico tópico en gel Etilenglicol; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nítrico grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfónico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol ≥ 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidroclocloruro de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina-ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 5200110H o equivalente; Microcistina-ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina-ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina-ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina-HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina-HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina-HPLC/MS- Argón; Microcistina-HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina-HPLC/MS- Nodularina-R. (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina-HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina-HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina-HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina-HPLC/MS- Solución en ampollita del estándar; Microcistina-HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina-HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Ácido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidroclocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinas; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicidas; Gas Nitrógeno - Plaguicidas; Gas Helio - Plaguicidas; Gas Hidrógeno - Plaguicidas; Gas extraseco -Plaguicidas; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina-HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA. CF3COOH grado analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV-Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	145. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgG1 ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleído (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar); Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal Zapato de seguridad; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatos.; Brucella spp por PCR punto final Zapatos.; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascara de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestrador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microscopio ; Mufla ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina–HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV-Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH); Fluor en Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para fluor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5°C o 15 lb

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10°C.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5°C.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina-HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina-HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina-HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina-HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina-HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm"; Microcistina-HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio Cromatógrafo de gases.
	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Trypticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matrices volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipetado; Barómetro digital; Bureta digital automática; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunofluorescencia; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desechables; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ;
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Flúor -Electrodo específico de flúor ; Salmonella - Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos-Gradillas isotérmicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos - Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Marco de pesas; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matrices Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matrices Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC.; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido trifluoroacético; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC.; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente.; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Fluor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd, Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleicos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio monobásico anhidro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Flatalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleína; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-heptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogenado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	146. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	fluorometría. Óxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potásica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinas (β-lactamas); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0.03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0.85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3; Ficoxinas marinas Tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trietanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcoholímetro; Anemómetro; Autoclave; Baño de recirculación de agua; Bomba de vacío; Buretas; Cámara de PCR; Cámara de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Arriba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Esteromicroscopio; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Fuente de poder; Ficoxinas marinas Homogeneizador; Homogeneizador; Horno de convección; Arriba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora; Manómetro; Microcentrifuga; Minisplit; Motor de licuadora; Muffa; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; BTEX Sistema de Purga y Trampa; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Tacómetro digital; Termobloque; Termoclizador; Termógrafos; Termohigrómetro; Termómetro; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cámara de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorómetro; Contador de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm".
LESP	147. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEROS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Trypticase Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Camero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxid; Agar base LISTERIA; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA; Suplemento Oxid; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL; Ensayo de Aptitud Mensajera; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra.**- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, Mtro. **Reynaldo Cantú Shay.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-SON-001/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, a través de los titulares de la Secretaría de Salud Pública, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, y de la Secretaría de Hacienda, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre la salud mental y la prevención y atención de las adicciones, por lo cual se asignarán recursos del Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. La Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9,11,12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora. Mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.4.** La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 4, fracción II y 9, fracción I de la Ley N° 269, que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 20, sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de marzo de 1997, los Servicios de Salud de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre otras obligaciones, prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.6.** El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Mismo que se adjunta al presente instrumento como parte del su ANEXO 1.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala norte, Centro de Gobierno Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$5,779,267.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades por escrito con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría General de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2024”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos,

dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

- XIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Lorena López Pérez, Directora General

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo "C"

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Jose Luis Garibaldi Zamora Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Sonora, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

Al Coordinador General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se establece el proceso de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6 fracciones XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que es necesario que el marco normativo interno de las dependencias federales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental.

Que actualmente diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuentan con un Comité de Mejora Regulatoria Interna y medios de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominados Normatecas internas; que han contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta dependencia, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Abrogar: Suspensión de una ley o reglamento;

II. Acuerdo de abstención regulatoria: Al "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su Acuerdo modificatorio publicado el 21 de agosto de 2012;

III. Anteproyecto de disposición: Es el documento que elabora la unidad administrativa emisora y que envía a la Secretaría Ejecutiva del COMERI, a fin de que se dé inicio al proceso de mejora regulatoria;

IV. Calidad regulatoria: El conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada que, al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;

V. Cargas administrativas: Los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos que son necesarios para realiza, dejar sin efecto un proceso, proceso o trámite gubernamental;

VI. Certeza jurídica: Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin;

VII. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargado de la revisión y aprobación de proyectos normativos como parte del proceso de calidad regulatoria;

VIII. Criterios de calidad regulatoria: Son aquellos que deben cumplirse en la emisión o modificación de las normas internas, emitidos por la Secretaría de la Función Pública;

IX. Derogar: Dejar sin efecto o cambiar parte de una ley o reglamento;

X. Dictamen: Es la resolución que emite el COMERI aprobando o desechando en todos sus términos el contenido de los proyectos normativos que se someten a su consideración;

XI. Disposiciones internas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, reglas, manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas, en la materia objeto de estos criterios generales, que sean o no publicados en el Diario Oficial de la Federación;

XII. ESR: Enlace de Simplificación Regulatoria;

XIII. Formato de justificación regulatoria: El documento proporcionado por el COMERI, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a las unidades administrativas, cuerpos colegiados o grupos de trabajo, diseñado para el análisis de los proyectos normativos, con relación a los criterios de calidad regulatoria y donde se hacen constar las consideraciones de carácter técnico y jurídico que motivan la emisión, modificación, derogación o abrogación de una Norma Interna;

XIV. Grupo de Trabajo: Órgano de revisión y análisis de anteproyectos de disposiciones, previo a la presentación en el COMERI;

XV. Justificación Regulatoria: Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación;

XVI. Marco normativo interno: Conjunto de normas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, por las unidades administrativas emisoras a través de sus Titulares o servidores públicos facultados, que, por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:

a) Marco normativo interno de administración: Comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, comunicación, tecnologías de la información y transparencia, y;

b) Marco normativo interno de operación: Comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.

XVII. Mejora regulatoria: El análisis, la modificación, eliminación, simplificación o creación de nuevas disposiciones, para subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos;

XVIII. Norma interna: Cualquier ordenamiento, instrumento o documento de carácter interno que, independientemente de su denominación, regula la operación y funcionamiento de la dependencia, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas;

XIX. Normas Internas Administrativas: Son aquellas que rigen la gestión interna de la Secretaría, que regulan los procesos administrativos y actividades de apoyo;

XX. Normas Internas sujetas al Acuerdo de abstención regulatoria: Son las normas internas administrativas que corresponden a las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales, y Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo de abstención regulatoria;

También comprenden aquellas que no se encuentran relacionadas con las materias señaladas en el Artículo Primero del Acuerdo de abstención regulatoria, tales como normas relacionadas con comunicación social, proceso de calidad regulatoria, operación del COMERI, planeación institucional, entre otras materias;

XXI. Normas Internas no sujetas al Acuerdo de abstención regulatoria: Son aquellas que corresponden a las materias vigentes sobre las que emite regulación la Secretaría de la Función Pública pero que no constituyen regulación adicional a las disposiciones expedidas por dicha Dependencia, por sí o con la participación de las dependencias competentes en la materia.

XXII. Normas Internas Sustantivas: Son aquellas que rigen los servicios, procedimientos o trámites que brinda la Secretaría conforme a sus facultades y atribuciones, esto es, las normas que rigen sus tareas sustantivas. Estas normas determinan, entre otros, la manera en que se organizan, distribuyen y asignan funciones entre sus áreas y las personas servidoras públicas y cómo la Dependencia alcanzará sus metas o compromisos institucionales;

XXIII. Normateca interna: Sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado;

XXIV. Operador SANI; Servidor Público designado por el presidente, encargado de capturar en el sistema las normas internas que se aprueben en el COMERI;

XXV. Proyecto normativo: Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes que son presentadas y dictaminadas por el COMERI;

XXVI. SANI-APF: El Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, administrado por la Secretaría de la Función Pública.

XVII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XVIII. Simplificación: Conjunto de acciones y estrategias implementadas por la Secretaría a fin de lograr la sencillez administrativa y la eficacia en el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones que norman la actividad de la misma;

XXIX. Unidades administrativas emisoras: Unidades administrativas de la Secretaría, que diseñen, elaboren, propongan, generen, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones, abrogaciones o adiciones a las normas existentes; y que estén contempladas en el catálogo de emisores, y;

XXX. Usuarios: Las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que integran la Secretaría, responsables de la aplicación de las disposiciones administrativas materia del presente Acuerdo y el público en general.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

Artículo 3.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

Artículo 4.- El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;

II. Secretario Ejecutivo: Será designado por el Presidente del Comité, y cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de Director de Área.

III. Vocales: Titulares de las siguientes áreas:

a) Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario;

b) Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

c) Unidad de Asuntos Jurídicos;

d) Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional;

e) Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación;

f) Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional;

g) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IV. Asesor Técnico: Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, e

V. Invitados: Los cuales podrán ser:

a) La persona servidora pública que esté designada como enlace ante la Secretaría de la Función Pública en la Administración de Normas Internas, para que por su conducto se efectúen los movimientos que correspondan ante el SANI-APF.;

b) Las personas servidoras públicas propietarias de los anteproyectos a disposición, y;

c) Las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI.

Artículo 5.- El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales, tendrán voz y voto durante las sesiones que se lleven a cabo; el Asesor Técnico y los invitados únicamente contarán con voz.

Artículo 6.- El Presidente será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo. En caso de ausencia de los vocales, éstos podrán ser representados por suplentes debidamente designados, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de Director de Área.

El Secretario Ejecutivo y el Asesor Técnico podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 7.- Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o de su suplente, sin que pueda asumir la Presidencia el suplente del Secretario Ejecutivo, así como de la mitad más uno de los integrantes que cuenten con voz y voto. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

Artículo 8.- Las convocatorias podrán hacerse vía correo electrónico debiéndose recabar el acuse correspondiente, acompañada de los documentos que sustenten los asuntos a tratar, con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 48 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria cuando existan asuntos que tratar, previa propuesta de cualquiera de los integrantes del COMERI.

Artículo 9.- Las funciones del Comité de Mejora Regulatoria Interna son:

I. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones internas, a efecto de contribuir en su calidad regulatoria, reducción de cargas administrativas y el logro de objetivos institucionales;

II. Proponer al Titular de la Dependencia, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, que a consideración del COMERI sea necesario emitir o mejorar para reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz;

III. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas emisoras, el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas a la Secretaría;

IV. Analizar y emitir dictamen de los proyectos de disposiciones, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;

V. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna de la Secretaría, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal;

VI. Instruir la difusión de todas las disposiciones internas, a través de la Normateca interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente esté publicada de forma íntegra y completa por dicho medio, así como el registro o eliminación de la norma en el SANI;

VII. Aprobar, en su caso, diversos procedimientos específicos para analizar, recibir y dictaminar los proyectos de disposiciones, así como, en su caso, sesionar de forma electrónica o virtual, y

VIII. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 10.- Las funciones y responsabilidades del Presidente del COMERI serán las siguientes:

I. Autorizar la convocatoria y propuesta de orden del día del COMERI;

II. Presidir y dirigir las sesiones del COMERI;

III. Emitir su voto o abstenerse de él, respecto a los acuerdos que se tomen en el COMERI;

IV. En caso de empate en la votación, su voto será de calidad;

V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno del COMERI;

VI. Firmar la lista de asistencia y el acta de la sesión que corresponda;

VII. Rubricar y recabar la firma del C. Titular del Ramo, en los proyectos normativos aprobados en el seno del COMERI, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Programa de Mejora Regulatoria Interna y las que le confieran otras disposiciones legales y/o normativas.

Artículo 11.- Las funciones y responsabilidades del Secretario Ejecutivo son las siguientes:

I. Emitir y presentar a consideración del Presidente la convocatoria y orden del día de las sesiones del COMERI;

II. Convocar a los integrantes a las sesiones del COMERI;

III. Convocar a los invitados del COMERI a propuesta del Presidente, Vocales o cuando sea necesario;

IV. Integrar la carpeta correspondiente a cada sesión del COMERI, la cual deberá contener:

a) El proyecto normativo que se proponga;

b) El informe del Grupo de Trabajo;

c) La calificación del Asesor Técnico;

d) El seguimiento de los dictámenes emitidos;

V. Elaborar la lista de asistencia para cada una de las sesiones;

VI. Verificar la existencia de quórum legal e informar al Presidente;

VII. Registrar y dar seguimiento a los dictámenes emitidos en las sesiones;

VIII. Elaborar y remitir para comentarios el acta de cada sesión a los integrantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión;

IX. Recabar las firmas de cada uno de los servidores públicos que hayan asistido a la sesión remitiéndoles copia del acta formalizada;

X. Coordinar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la incorporación y registro de los documentos que deban publicarse en la Normateca interna;

XI. Resguardar las actas de las sesiones del COMERI, vigilando que la documentación esté completa y se mantenga actualizada, organizada y clasificada;

XII. Firmar la lista de asistencia y el acta de cada sesión;

XIII. Asistir, o designar a un suplente, a las reuniones de los Grupos de Trabajo, y

XIV. Las demás que le confiera el COMERI.

Artículo 12.- Las funciones y responsabilidades de los Vocales son las siguientes:

I. Revisar el orden del día y analizar los asuntos a tratar en las sesiones;

II. Asistir a las sesiones y emitir los comentarios que estimen pertinentes sobre cada proyecto normativo que sea presentado, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes y emitir el voto respectivo o, en su caso, abstenerse;

III. Colaborar dentro del ámbito de su competencia en el seguimiento de los dictámenes y cumplimiento de las acciones aprobadas por el COMERI;

IV. Proporcionar la información y orientar en las acciones acordadas en el COMERI;

V. Brindar asesoría en las materias que son competencia de las unidades administrativas que representan;

VI. Asistir o designar un suplente a las reuniones de Grupos de Trabajo a los que sean invitados;

VII. Revisar constantemente el Marco normativo interno de la Secretaría, a efecto de proponer modificaciones y/o actualizaciones al inventario de disposiciones registradas en la Normateca interna, que deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva para consideración del COMERI;

VIII. Firmar la lista de asistencia y el acta de la sesión que corresponda, y

IX. Las demás que les confiera el COMERI.

Artículo 13.- Las funciones y responsabilidades del Asesor Técnico:

I. Proporcionar la orientación y asesoría en cuanto a calidad regulatoria se refiere, en torno a los asuntos que se traten en el COMERI, vigilando que se cumpla con la mejora regulatoria de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública;

II. Asistir o designar un suplente a las reuniones de Grupos de Trabajo que sean conformados, asesorando técnicamente sobre los anteproyectos de disposiciones que sean analizados;

III. Firmar las minutas que se levanten en las reuniones de los Grupos de Trabajo;

IV. Revisar los anteproyectos de disposiciones previo a su presentación ante el COMERI, vigilando que cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en el Formato de Justificación Regulatoria, y emitir su calificación y/o recomendaciones que considere necesarias, una vez que se cuente con el informe del Grupo de Trabajo;

V. Firmar la lista de asistencia y el acta de la sesión que corresponda, y;

VI. Participar con voz en la sesión de COMERI, para aclarar puntos relevantes derivados de los anteproyectos o temas provenientes de éstos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA

Artículo 14.- Previo a la elaboración de cualquier anteproyecto de disposición, la unidad administrativa emisora deberá analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria; informando la viabilidad del anteproyecto al Secretario Ejecutivo.

Artículo 15.- Corresponderá a los Titulares de las unidades administrativas emisoras, remitir a la Secretaría Ejecutiva, los anteproyectos viables de disposiciones que pretendan emitir cuando menos con 12 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación, de forma impresa, o bien, en formato digital a través del repositorio institucional, que contenga una versión en formato editable del procesador de textos.

Artículo 16.- No obstante, el plazo anterior, en casos extraordinarios o de urgencia, la unidad administrativa emisora podrá remitir el anteproyecto de disposición en un término mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación, junto con una justificación fundada y motivada.

Artículo 17.- Una vez recibido el anteproyecto de disposición, la Secretaría Ejecutiva, lo remitirá a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su registro y difusión dentro de la Normateca interna en el apartado de anteproyectos, para lo cual es necesario habilitar un buzón donde los usuarios y unidades administrativas podrán registrar sugerencias, observaciones o propuestas; los cuales deberán ser glosados en un expediente que integre y considere el Grupo de Trabajo, en caso contrario deberán de contar con una justificación de la unidad administrativa emisora que señale el impacto negativo que tendría la inclusión de esos comentarios.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos en que el anteproyecto de disposición contenga información que la Secretaría vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá no publicarse el anteproyecto en la Normateca interna, pero el COMERI deberá asegurar que todos sus integrantes tengan acceso a dicho anteproyecto.

Artículo 18.- Una vez que el anteproyecto de disposición es registrado y difundido en la Normateca interna en el apartado de anteproyectos, la unidad administrativa emisora deberá convocar a reunión del Grupo de Trabajo, con una anticipación que no será menor de 48 horas.

Artículo 19.- El Grupo de Trabajo se integrará de la siguiente forma:

a) Coordinador: Titular de la unidad administrativa emisora del anteproyecto de disposición, quien convocará a las reuniones;

b) Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

c) Representante del Órgano Interno de Control;

d) Invitados.

Artículo 20.- El Grupo de Trabajo analizará principalmente los siguientes puntos:

a) Antecedentes. Se verificará que no exista duplicidad o inconsistencia con las disposiciones normativas existentes en la Secretaría;

b) Contenido. Se verificará que el anteproyecto de disposición administrativa interna cumpla con el objetivo establecido, además si es lo que conviene a fin de evitar una sobreregulación, y;

c) Fines. Se verificará que el anteproyecto de disposición cumpla con el aspecto normativo a regular con las funciones de la Secretaría.

Artículo 21.- El Grupo de Trabajo podrá reunirse cuantas veces sea necesario para subsanar las deficiencias que hubiere, una vez que los comentarios, observaciones o propuestas hechas por el Grupo de Trabajo se hayan agotado y se tenga una versión definitiva del anteproyecto de disposición, el Coordinador formulará el informe correspondiente que contendrá:

a) Nombre del anteproyecto de disposición;

b) Objetivo y alcance del anteproyecto de disposición;

c) Unidad administrativa emisora del anteproyecto de disposición;

d) Elementos revisados y analizados del anteproyecto de disposición;

e) Opinión por parte de los integrantes del grupo, y;

f) Su impacto en la mejora regulatoria.

Artículo 22.- La unidad administrativa emisora deberá elaborar y recabar las firmas del informe de Grupo de Trabajo y remitirlo debidamente formalizado a la Secretaría Ejecutiva, acompañando del anteproyecto de disposición final; solicitando se prosiga con el proceso de calidad regulatoria.

Artículo 23.- La Secretaría Ejecutiva revisará y, en su caso, validará la versión final del anteproyecto de disposición y del informe de Grupo de Trabajo, remitiendo dichos documentos a la Unidad de Asuntos Jurídicos. La cual, en un término no mayor a 5 días hábiles emitirá su opinión respecto del anteproyecto de disposición.

Artículo 24.- Una vez que la Unidad de Asuntos Jurídicos emita la opinión respectiva al anteproyecto de disposición, la enviará a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta última remita dicho documento, junto con el informe de Grupo de Trabajo y la versión final del anteproyecto de disposición, al Asesor Técnico para que otorgue la calificación regulatoria.

Artículo 25.- El Asesor Técnico, en el término no mayor a 5 días hábiles deberá de emitir su calificación regulatoria que se considerará como aprobatoria con un mínimo de 80/100.

Asimismo, deberá manifestar sus observaciones al documento y, en todo caso, su propuesta de modificaciones.

Cuando algún proyecto no obtenga una calificación regulatoria aprobatoria, la unidad administrativa emisora deberá de atender las observaciones realizadas por el Asesor Técnico o, en su caso, pueden presentar una justificación del por qué no pudieron ser atendidas dichas observaciones, solicitándole una nueva calificación. En caso de obtener nuevamente una calificación no aprobatoria (menor a 80/100), podrá solicitar al Secretario Ejecutivo que convoque a sesión del Comité y sea sometido a consideración del mismo.

El COMERI podrá bajo su responsabilidad aprobar un documento normativo que contenga calificación regulatoria no aprobatoria.

Artículo 26.- El COMERI una vez celebrada la sesión correspondiente deberá emitir el dictamen al Proyecto normativo, ordenando a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo la publicación en la Normateca Interna, así como las gestiones necesarias ante el ESR, para obtener el registro que corresponda en el SANI-APF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos de Normas Internas Administrativas sujetas al Acuerdo de abstención regulatoria o que expida algún ente público con atribuciones exclusivas en alguna materia, el dictamen del COMERI indicará que la vigencia del Proyecto normativo quedará sujeta a la firma autógrafa respectiva, por lo que se hará la anotación correspondiente en la Normateca Interna.

Artículo 27.- Una vez que se obtenga la determinación en definitiva favorable del SANI-APF, la persona designada como Operador SANI, informará a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para que a su vez lo comunique a la Unidad Administrativa emisora de la norma, que éste ha sido autorizado y registrado.

Para el caso de que el Proyecto normativo sea rechazado por el SANI-APF, el Secretario Ejecutivo deberá notificar a la Unidad Administrativa que no pudo ser formalizado.

Artículo 28.- La Unidad Administrativa emisora será la responsable de mantener actualizada la norma interna que emite, de recabar las firmas correspondientes de la norma y la gestión de la publicación cuando así proceda en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 29.- Firmada la Norma Interna, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo el cambio de estatus del Proyecto normativo en la Normateca Interna, pasando a Norma Interna vigente.

Las Normas Internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra.

Artículo 30.- Tratándose de proyectos regulatorios que correspondan al marco normativo interno de operación, que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente a la del COMERI, se tendrá por cumplido el proceso a que se refiere el presente Acuerdo.

Para efecto del párrafo anterior, y con el objeto de asegurar la calidad regulatoria de las normas internas, se deberá informar al COMERI del proceso llevado a cabo justificando y motivando la excepción que incluya el flujo del procedimiento que ostente la participación, retroalimentación y análisis de éstas.

Las disposiciones aprobadas por el COMERI y aquellas a las que refiere el primer párrafo se publicarán en la Normateca interna de la Secretaría en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su aprobación o notificación al COMERI, en forma íntegra y legible, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a las personas servidoras públicas o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Asimismo, todas las normas internas de la dependencia que apruebe COMERI, así como las que exceptúen el proceso, deberán de mantener actualizado el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal (SANI) pudiendo mediante éste, dar de alta, baja, modificar, cancelar o eliminar normas internas de conformidad al marco regulatorio vigente y al procedimiento que corresponda para tal fin

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el "Acuerdo por el que se establece el procedimiento de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA OAXACA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASI COMO, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y C.P. NOEL HERNÁNDEZ RITO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 11 de agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Oaxaca (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del “DECRETO DE CREACIÓN”, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 primer párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento jurídico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, fracción I, 6, último párrafo, 27, fracción III y 36, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II, 13, fracción I y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas

publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8, fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 1 de diciembre de 2022, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.4. El C.P. Noel Hernández Rito, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, los artículos 27, fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el artículo 10 fracción XI, XII, XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en J.P. García, número 103, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concorra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Oaxaca, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Oaxaca, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

A. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:

- a. Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b. Obtener la autorización de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Oaxaca, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
- c. Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Oaxaca y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
- d. Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B. Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a. Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b. Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I. Recibir materialmente de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el “DOF”.
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a “IMSS-BIENESTAR” respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”: La persona titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales.

Por parte de “IMSS-BIENESTAR”: Las personas titulares de la Coordinación Estatal de Oaxaca, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas y la Jefatura de Servicios Jurídicos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que “LAS PARTES” formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de “IMSS-BIENESTAR”.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el “DOF” y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. **Noel Hernández Rito**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	OCSSA000051	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. LA CARBONERA	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	LA CARBONERA	CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO
2	OCSSA000092	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. ASUNCION IXTALTEPEC	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	AVENIDA JESUS RASGADO ESQUINA CENTENARIO SIN NUMERO RANCHERÍA ASUNCIÓN IXTALTEPEC
3	OCSSA000121	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	ASUNCION NOCHIXTLAN	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	CALLE LÁZARO CÁRDENAS ESQUINA LUIS PASTEUR SIN NUMERO CIUDAD BARRIO LA PEÑA, ASUNCION NOCHIXTLÁN, OAX.
4	OCSSA000343	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	CHALCATONGO DE HIDALGO	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	CHALCATONGO DE HIDALGO	CALLE INSURGENTES CARRETERA YOSONDUA SIN NUMERO PUEBLO CHALCATONGO DE HIDALGO
5	OCSSA000570	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN ANDRES HIDALGO	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	SAN ANDRES HIDALGO	CALLE AGUA DE NARANJOS SIN NUMERO PUEBLO SAN ANDRÉS HIDALGO
6	OCSSA000582	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN FELIPE	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	SAN FELIPE	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN FELIPE
7	OCSSA000652	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. ALVARO OBREGON	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	ALVARO OBREGON	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ SIN NUMERO PUEBLO ÁLVARO OBREGÓN
8	OCSSA000722	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MAGDALENA TEITIPAC	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MAGDALENA TEITIPAC	PRIVADA CUAHUTEMOC SIN NUMERO PUEBLO MAGDALENA TEITIPAC
9	OCSSA000734	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	CALLE ARTICULO 123 1468 PUEBLO MAGDALENA TEQUISISTLÁN
10	OCSSA000804	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MAZATLAN VILLA DE FLORES	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	SIN NOMBRE SIN NUMERO VILLA MAZATLÁN VILLA DE FLORES
11	OCSSA000886	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MONJAS	OAXACA	MONJAS	MONJAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO MONJAS
12	OCSSA000891	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA MARIA VELATO	OAXACA	MONJAS	SANTA MARIA VELATO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA VELATO
13	OCSSA000903	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. NATIVIDAD	OAXACA	NATIVIDAD	NATIVIDAD	CALLE NIÑOS HÉROES SIN NUMERO PUEBLO NATIVIDAD

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
14	OCSSA001014	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. COL. AMERICA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE PERU 310 COLONIA COLONIA AMÉRICA
15	OCSSA001031	PRIMER NIVEL	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. COL. VOLCANES	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE SOCONUZCO ESQUINA COFRE DE PEROTE SIN NUMERO COLONIA VOLCANES
16	OCSSA001072	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. LA PE	OAXACA	LA PE	LA PE	CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA VIOLETAS SIN NUMERO PUEBLO LA PE
17	OCSSA001096	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA MARIA MAGDALENA PIÑAS	OAXACA	PLUMA HIDALGO	SANTA MARIA MAGDALENA PIÑAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO BARRIO EL CALVARIO
18	OCSSA001101	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JOSE DEL PROGRESO	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	CALLE HEROES DE NACOZARI SIN NUMERO PUEBLO SAN JOSÉ DEL PROGRESO
19	OCSSA001166	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN LAZARO	OAXACA	REYES ETLA	SAN LAZARO	CALLE LIBERTAD 4 PUEBLO SAN LÁZARO ETLA
20	OCSSA001236	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN AGUSTIN LOXICHA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN AGUSTÍN LOXICHA
21	OCSSA001335	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN ANDRES DINICUITI	OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	SAN ANDRÉS DINICUITI	CALLE PINO SUAREZ ESQUINA 5 DE MAYO SIN NUMERO PUEBLO SAN ANDRÉS DINICUITI
22	OCSSA001405	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
23	OCSSA001422	PRIMER NIVEL	URBANO DE 07 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN ANTONIO DE LA CAL	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL	CALLE ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO CSU 07 SAN ANTONIO DE LA CAL
24	OCSSA001446	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	CALLE CONSTITUCIÓN 2 PUEBLO SAN ANTONIO NANAHUATIPAN
25	OCSSA001451	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	CALLE BUSTAMANTE SIN NUMERO PUEBLO SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
26	OCSSA001545	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTIAGO LACHIVIA	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SANTIAGO LACHIVIA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA SANTIAGO LACHIVIA
27	OCSSA001550	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTIAGO QUIAVICUSAS	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SANTIAGO QUIAVICUSAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA SANTIAGO QUIAVICUZAS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
28	OCSSA001784	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN FRANCISCO DEL MAR (PUEBLO VIEJO)	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR (PUEBLO VIEJO)	CALLE CUAUHTEMOC SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO DEL MAR
29	OCSSA001854	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. FAUSTINO G. OLIVERA	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	FAUSTINO G. OLIVERA	CALLE FERROCARRIL SIN NUMERO PUEBLO FAUSTINO G. OLIVERA
30	OCSSA001866	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN GABRIEL MIXTEPEC	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	CALLE HIDALGO 237 BARRIO HIDALGO
31	OCSSA001871	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN IDELFONSO AMATLAN	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	SAN IDELFONSO AMATLÁN	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN IDELFONSO AMATLÁN
32	OCSSA001900	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JERONIMO SOSOLA	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	CALLE EDUCACION SIN NUMERO PUEBLO SAN JERÓNIMO SOSOLA
33	OCSSA001912	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA MARIA TEJOTEPEC	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	SANTA MARÍA TEJOTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA TEJOTEPEC
34	OCSSA001965	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. GUADALUPE DE MORELOS	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	GUADALUPE DE MORELOS	CALLE HELADIO RAMÍREZ SIN NUMERO PUEBLO GUADALUPE DE MORELOS
35	OCSSA001994	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. AGUACATITLA	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	AGUACATITLA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO AGUACATITLA
36	OCSSA002006	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. AGUA CIENEGA	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	AGUA CIENEGA	SIN NOMBRE SIN NUMERO SIN INFORMACION
37	OCSSA002011	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. CERRO CENTRAL	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	CERRO CENTRAL	CALLE SEGUNDA SECCION SIN NUMERO SIN INFORMACION
38	OCSSA002052	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO BARRIO LA GARITA
39	OCSSA002134	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	CALLE HIDALGO 23 PUEBLO SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
40	OCSSA002146	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CALLE SEBASTIAN ORTÍZ 320 COLONIA CENTRO
41	OCSSA002245	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN BARTOLO	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	CALLE TRES CRUCES SIN NUMERO LA UNIDAD SE ENCUENTRA ENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
42	OCSSA002274	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN CACAHUATEPEC	OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN JUAN CACAHUATEPEC	CALLE ZARAGOZA 36 BARRIO BARRIO DEL HOSPITAL
43	OCSSA002373	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL ENCINAL COLORADO	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	EL ENCINAL COLORADO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO ENCINAL COLORADO
44	OCSSA002385	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. PIEDRA BLANCA	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	PIEDRA BLANCA	CALLE VICENTE GUERRERO (ESQUINA DE LA "Y" GRIEGA) SIN NUMERO EJIDO PIEDRA BLANCA
45	OCSSA002566	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA MARIA TEPOSLANTONGO	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SANTA MARIA TEPOSLANTONGO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARIA TEPOSLANTONGO
46	OCSSA002571	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN MIXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC	CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR.26-
47	OCSSA002612	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN TABAA	OAXACA	SAN JUAN TABAÁ	SAN JUAN TABAA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN TABAA
48	OCSSA002636	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN TEITIPAC	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	SAN JUAN TEITIPAC	CALLE BENITO JUÁREZ 35 PUEBLO SAN JUAN TEITIPAC
49	OCSSA002670	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN LORENZO ALBARRADAS	OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS	SAN LORENZO ALBARRADAS	CALLE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SAN LORENZO ALBARRADAS
50	OCSSA002711	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN LORENZO VICTORIA	OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA	SAN LORENZO VICTORIA	CALLE HIDALGO FRENTE A LA SECUNDARIA SIN NUMERO PUEBLO SAN LORENZO VICTORIA
51	OCSSA002781	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN LUIS AMATLAN	OAXACA	SAN LUIS AMATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN LUIS AMATLÁN
52	OCSSA002851	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MATEO CAJONOS	OAXACA	SAN MATEO CAJONOS	SAN MATEO CAJONOS	CALLE REFORMA SIN NUMERO PUEBLO SAN MATEO CAJONOS
53	OCSSA002933	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MATEO NEJAPAM	OAXACA	SAN MATEO NEJÁPAM	SAN MATEO NEJÁPAM	CALLE PORFIRIO DÍAZ SIN NUMERO PUEBLO SAN MATEO NEJÁPAM
54	OCSSA002962	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MELCHOR BETAZA	OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA	SAN MELCHOR BETAZA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MELCHO BETAZA
55	OCSSA002986	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MIGUEL ALOAPAN	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	SAN MIGUEL ALOÁPAM	CALLE CRISTOBAL COLÓN SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL ALOAPAN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
56	OCSSA003044	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MIGUEL COATLAN	OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	SAN MIGUEL COATLÁN	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN MIGUEL COATLÁN
57	OCSSA003114	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. BARRA COPALITA	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	BARRA COPALITA	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO MIRAMAR
58	OCSSA003131	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MIGUEL EJUTLA	OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	SAN MIGUEL EJUTLA	CALLE MORELOS SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL EJUTLA
59	OCSSA003155	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MIGUEL HUAUTLA	OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA	SAN MIGUEL HUAUTLA	CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL HUAUTLA
60	OCSSA003242	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN ISIDRO OJO DE AGUA	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	SAN ISIDRO OJO DE AGUA	CALLE PLAZUELA PRINCIPAL SIN NUMERO PUEBLO SAN ISIDRO OJO DE AGUA
61	OCSSA003254	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RANCHO VIEJO	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	RANCHO VIEJO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO RANCHO VIEJO
62	OCSSA003365	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN NICOLAS HIDALGO	OAXACA	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	CALLE AYUNTAMIENTO 23 PUEBLO SAN NICOLÁS HIDALGO
63	OCSSA003411	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PABLO MACUILTIANGUIS	OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	CALLE ALDAMA 4 PUEBLO SAN PABLO MACUILTIANGUIS
64	OCSSA003423	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN JUAN LUVINA	OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	SAN JUAN LUVINA	CALLE GUERRERO 4 PUEBLO SAN JUAN LUVINA
65	OCSSA003435	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PABLO VILLA DE MITLA
66	OCSSA003493	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO COMITANCILLO	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	SAN PEDRO COMITANCILLO	AVENIDA CENTENARIO SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO COMITANCILLO
67	OCSSA003551	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO IXCATLAN	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN PEDRO IXCATLÁN	CALLE REFORMA 40 COLONIA CENTRO
68	OCSSA003580	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO JALTEPETONGO	OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO	SAN PEDRO JALTEPETONGO	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO JALTEPETONGO
69	OCSSA003616	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	CALLE HIDALGO 303 PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA
70	OCSSA003703	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO OCOTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SAN PEDRO OCOTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO OCOTEPEC

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
71	OCSSA003826	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	SAN PEDRO TAPANATEPEC	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC	CALLE FRANCISCO VILLA S/N BARRIO HORMIGA
72	OCSSA003930	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. LA LUZ	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	LA LUZ	AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
73	OCSSA003983	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN JOSE MANIALTEPEC	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	SAN JOSE MANIALTEPEC	CALLE CRESPO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
74	OCSSA004000	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PEDRO YOLOX	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO YOLOX
75	OCSSA004024	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. VILLA DE ETLA	OAXACA	VILLA DE ETLA	VILLA DE ETLA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLACIÓN SAN PEDRO Y SAN PABLO ETLA
76	OCSSA004082	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN SEBASTIAN RIO HONDO	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	CALLE 5 DEMAYO S/N POBLADO SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO
77	OCSSA004135	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CATARINA CUIXTLA	OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA	SANTA CATARINA CUIXTLA	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA CUIXTLA
78	OCSSA004246	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CATARINA TICUA	OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	SANTA CATARINA TICUÁ	CALLE TICUA SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA TICUA
79	OCSSA004263	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CATARINA ZAPOQUILA	OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA ZAPOQUILA
80	OCSSA004275	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CRUZ ACATEPEC	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	SANTA CRUZ ACATEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA CRUZ ACATEPEC
81	OCSSA004280	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CRUZ DE BRAVO	OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO	SANTA CRUZ DE BRAVO	CALLE OAXACA JUNTO A LA IGLESIA 7 PUEBLO SANTA CRUZ DE BRAVO
82	OCSSA004374	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CRUZ PAPALUTLA	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO PUEBLO SANTA CRUZ PAPALUTLA
83	OCSSA004485	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA LUCIA OCOTLAN	OAXACA	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	CALLE JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ 5 PUEBLO R 02 SANTA LUCIA OCOTLÁN
84	OCSSA004490	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
85	OCSSA004502	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. AYOQUEZCO DE ALDAMA	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	CALLE PROLONGACION DE ALTAMIRANO SIN NUMERO PUEBLO AYOQUEZCO DE ALDAMA
86	OCSSA004526	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA CAMOTLAN	OAXACA	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	CALLE NIÑO PERDIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA CAMOTLÁN
87	OCSSA004560	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA CORTIJO	OAXACA	SANTA MARÍA CORTIJO	SANTA MARÍA CORTIJO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
88	OCSSA004584	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	SANTA MARÍA CHILAPA DE DÍAZ	CALLE LA PIEDAD 1 PUEBLO VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ
89	OCSSA004794	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA JALTIANGUIS	OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA JALTIANGUIS
90	OCSSA004811	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA MIXTEQUILLA	OAXACA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	AVENIDA DOCTORES SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA MIXTEQUILLA
91	OCSSA004905	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA QUIEGOLANI	OAXACA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA QUIEGOLANI
92	OCSSA004934	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. VILLA NUEVA	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	VILLA NUEVA	CALLE AL NORTE DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO PUEBLO VILLA NUEVA
93	OCSSA005004	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA YALINA	OAXACA	SANTA MARÍA YALINA	SANTA MARÍA YALINA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA YALINA
94	OCSSA005016	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA YAVESIA	OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	SANTA MARÍA YAVESÍA	CALLE JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA YAVESÍA
95	OCSSA005156	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO COMALTEPEC	OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	SANTIAGO COMALTEPEC	CALLE MORELOS 1 COLONIA SANTIAGO COMALTEPEC
96	OCSSA005202	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	OAXACA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	CALLE 5 DE MAYO 20 PUEBLO SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS
97	OCSSA005301	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. GUIGOVELAGA	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	GUIGOVELAGA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA GUIGOVELAGA
98	OCSSA005325	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO LALOPA	OAXACA	SANTIAGO LALOPA	SANTIAGO LALOPA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO LALOPA
99	OCSSA005330	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO LAXOPA	OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	SANTIAGO LAXOPA	CALLE SALVADOR SUBIRAN SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO LAXOPA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
100	OCSSA005366	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN PABLO GUILA RANCHO SAN FELIPE	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SAN PABLO GUILA RANCHO SAN FELIPE	CALLE HERIBERTO PAZOS ORTIZ SIN NUMERO RANCHERÍA RANCHO SAN FELIPE (SAN FELIPE GUILA)
101	OCSSA005622	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. GRAL. VICENTE GUERRERO	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	GRAL. VICENTE GUERRERO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO GENERAL VICENTE GUERRERO
102	OCSSA005663	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO YAITEPEC	OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO BARRIO CHICO
103	OCSSA005721	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTIAGO YUCUYACHI	OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI	SANTIAGO YUCUYACHI	CALLE LÁZARO CÁRDENAS 4 PUEBLO SANTIAGO YUCUYACHI
104	OCSSA005745	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. LA CANDELARIA	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	LA CANDELARIA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA CANDELARIA,LA
105	OCSSA005750	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN JUAN METALTEPEC	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	SAN JUAN METALTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN METALATEPEC
106	OCSSA005774	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO INGENIO	OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO	SANTO DOMINGO INGENIO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO INGENIO
107	OCSSA005786	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO ARMENTA	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO BARRIO NUEVO
108	OCSSA005832	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. OJO DE AGUA	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	OJO DE AGUA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO OJO DE AGUA
109	OCSSA005960	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO YODOHINO	OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO	SANTO DOMINGO YODOHINO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO YODOHINO
110	OCSSA006095	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	OAXACA	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO SANTO TOMÁS TAMAZULAPAM
111	OCSSA006100	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN VICENTE COATLAN	OAXACA	SAN VICENTE COATLÁN	SAN VICENTE COATLÁN	CALLE COLÓN SIN NUMERO PUEBLO SAN VICENTE COATLÁN
112	OCSSA006165	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. TANICHE	OAXACA	TANICHE	TANICHE	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO TANICHE
113	OCSSA006252	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	CALLE MIGUEL ALEMAN ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA
114	OCSSA006346	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN MIGUEL TLANICHICO	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SAN MIGUEL TLANICHICO	5 DE MAYO S/N POBLADO SAN MIGUEL TLANICHICO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
115	OCSSA006351	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. UNION HIDALGO	OAXACA	UNIÓN HIDALGO	UNIÓN HIDALGO	CALLE NEMECIO C. REMENTERIA ESQUINA BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO SIN NUMERO COLONIA UNIÓN HIDALGO
116	OCSSA006450	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. YUTANDUCHI DE GUERRERO	OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO	YUTANDUCHI DE GUERRERO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO YUTANDUCHI DE GUERRERO
117	OCSSA006590	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C.S . HUAUTEPEC	OAXACA	HUAUTEPEC	HUAUTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO HUAUTEPEC
118	OCSSA006655	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MAGDALENA MIXTEPEC	OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	MAGDALENA MIXTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO MAGDALENA MIXTEPEC
119	OCSSA006684	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. MAGDALENA ZAHUATLAN	OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLÁN	MAGDALENA ZAHUATLÁN	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO MAGDALENA ZAHUATLÁN
120	OCSSA006696	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. PLAN DE SAN LUIS	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	PLAN DE SAN LUIS	CALLE REMIGIO SARABIA SIN NUMERO RANCHERÍA PLAN DE SAN LUIS
121	OCSSA006725	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CATARINA QUIOQUITANI	OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA QUIOQUITANI
122	OCSSA006783	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. VILLA DE SAN BLAS ATEMPA	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	VILLA DE SAN BLAS ATEMPA	CALLE CONSTITUCIÓN SIN NUMERO COLONIA SAN BLAS ATEMPA CENTRO
123	OCSSA006795	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. GUADALUPE VICTORIA	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	GUADALUPE VICTORIA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA GUADALUPE VICTORIA
124	OCSSA006865	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN YUCUITA	OAXACA	SAN JUAN YUCUITA	SAN JUAN YUCUITA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN YUCUITA
125	OCSSA006882	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	AVENIDA CENTRAL SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN
126	OCSSA006923	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN ANTONIO LALANA	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	SAN ANTONIO LALANA	CALLE REFORMA SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONIO LALANA
127	OCSSA006935	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA CRUZ OCOTAL	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SANTA CRUZ OCOTAL	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA CRUZ OCOTAL

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
128	OCSSA006952	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. PEÑAS NEGRAS	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	PEÑAS NEGRAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO BARRIO SAN JOSE
129	OCSSA006964	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. BUENA VISTA DE JUAREZ	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	BUENA VISTA DE JUÁREZ	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO BUENAVISTA DE JUAREZ
130	OCSSA006976	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	AVENIDA LAS AMERICAS SIN NUMERO PUEBLO SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
131	OCSSA007005	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. AGUA DE PAXTLE	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	AGUA DE PAXTLE	SIN NOMBRE SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO
132	OCSSA007010	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN MARTIN DE PORRES	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SAN MARTIN DE PORRES	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MARTÍN DE PORRES
133	OCSSA007046	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN FRANCISCO, EL MAGUEY	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	SAN FRANCISCO, EL MAGUEY	CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO BARRIO
134	OCSSA007080	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO ROAYAGA	OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO ROAYAGA
135	OCSSA007092	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC (COL. BENITO JUAREZ)	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC (COL. BENITO JUAREZ)	CALLE OAXACA SIN NUMERO COLONIA BENITO JUÁREZ
136	OCSSA007104	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC(COL. JOSÉ LOPEZ PORTILLO)	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC(COL. JOSÉ LOPEZ PORTILLO)	DOMICILIO CONOCIDO S/N COLONIA LÓPEZ PORTILLO
137	OCSSA007215	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN FELIPE TILPAN	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN FELIPE TILPAN	SIN NOMBRE SIN NUMERO NO ESPECIFICADO
138	OCSSA007244	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN JUAN COMALTEPEC	OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC	SAN JUAN COMALTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN COMALTEPEC
139	OCSSA007360	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. RIO ANONA	OAXACA	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	RIO ANONA	CALLE NACIONAL SIN NUMERO PUEBLO RÍO ANONA
140	OCSSA007396	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN JUAN ELOTEPEC	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	SAN JUAN ELOTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN ELOTEPEC
141	OCSSA007413	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. MORELOS	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MORELOS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO MORELOS
142	OCSSA007454	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. REYES ETLA	OAXACA	REYES ETLA	REYES ETLA	AVENIDA CONSTITUCION SIN NUMERO PUEBLO REYES ETLA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
143	OCSSA007500	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN ANDRES LOVENE	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SAN ANDRES LOVENE	CALLE LIBERTAD SIN NUMERO BARRIO CENTRO
144	OCSSA007512	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. TLACOTEPEC PLUMAS	OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS	TLACOTEPEC PLUMAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO TLACOTEPEC PLUMAS
145	OCSSA007635	PRIMER NIVEL	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES	TLACOLULA DE MATAMOROS	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	CALLE MANUEL RUIZ LAMBYTIECO SIN NUMERO COLONIA EL TEPEYAC
146	OCSSA007944	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA GUIENAGATI	OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	SANTA MARÍA GUIENAGATI	PROLONGACIÓN HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA GUIENAGATI
147	OCSSA008142	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	JUCHITAN DE ZARAGOZA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE CONSTITUCION SIN NUMERO 0 COLONIA SEXTA SECCION, JUCHITAN DE ZARAGOZA
148	OCSSA014001	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. PEÑA COLORADA	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	PEÑA COLORADA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO RANCHERÍA PEÑA COLORADA
149	OCSSA014025	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	SAN FRANCISCO IXHUATAN	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	AVENIDA REFORMA NÚM. 3 CUARTA SECCIÓN
150	OCSSA014052	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN PEDRO LLANO GRANDE CUQUILA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SAN PEDRO LLANO GRANDE CUQUILA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO LLANO GRANDE
151	OCSSA014121	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	C. S. SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	CALLE 2 DE ABRIL SIN NUMERO COLONIA COLONIA SIN NOMBRE
152	OCSSA014232	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. RANCHO DOLORES	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	RANCHO DOLORES	CALLE SAN PEDRO Y CALLE SAN IGNACIO SIN NUMERO PUEBLO DOLORES
153	OCSSA018666	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN AGUSTIN YATARENI	OAXACA	SAN AGUSTÍN YATARENI	SAN AGUSTÍN YATARENI	CALLE DE CONSTITUCION SIN NUMERO PUEBLO SAN AGUSTÍN YATARENI
154	OCSSA018671	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN FRANCISCO SOLA	OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA	SAN FRANCISCO SOLA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO SOLA
155	OCSSA018695	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN SEBASTIAN DE LAS GRUTAS	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	SAN SEBASTIAN DE LAS GRUTAS	CALLE LERDO DE TEJADA 17 PUEBLO SAN SEBASTIAN DE LA GRUTAS
156	OCSSA018700	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA CATARINA MINAS	OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	SANTA CATARINA MINAS	CALLE INDEPENDENCIA 5 PUEBLO SANTA CATARINA MINAS
157	OCSSA018806	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA GUELACE	OAXACA	SANTA MARÍA GUELACÉ	SANTA MARÍA GUELACÉ	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARIA GUELACÉ

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
158	OCSSA018811	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA MARIA ROALO	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	SANTA MARIA ROALO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA ROALO
159	OCSSA018910	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	SAN PEDRO TUTUTEPEC	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	SAN PEDRO TUTUTEPEC	CALLE 1 DE MAYO SIN NUMERO BARRIO LA PLAYA
160	OCSSA018934	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN MIGUEL JALTEPEC	OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC	SAN MIGUEL JALTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL
161	OCSSA018946	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN FRANCISCO TEOPAN	OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	SAN FRANCISCO TEOPAN	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO TEOPAN
162	OCSSA019103	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTO DOMINGO JALIEZA	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	SANTO DOMINGO JALIEZA	CALLE EL GUAYABAL SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO JALIEZA
163	OCSSA019144	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. COATECAS ALTAS	OAXACA	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO POBLETE (SAN ANTONIO POBLETE)
164	OCSSA019161	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. COLONIA DE LAS FLORES	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	COLONIA DE LAS FLORES	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LAS FLORES (COLONIA LAS FLORES)
165	OCSSA019202	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA CATARINA XANAGUIA	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SANTA CATARINA XANAGUIA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA XANAGUIA
166	OCSSA019272	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN FRANCISCO LA PAZ	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SAN FRANCISCO LA PAZ	CALLE EL TIGRE SIN NUMERO RANCHERÍA SAN FRANCISCO LA PAZ
167	OCSSA019301	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SAN PABLO HUIXTEPEC	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO PUEBLO SAN PABLO HUIXTEPEC
168	OCSSA019680	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. RIO MIJANGOS	OAXACA	SAN JOSÉ LACHIGURI	RIO MIJANGOS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO RÍO MIJANGOS
169	OCSSA019733	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HUAJUAPAN DE LEÓN	CALLE VICENTE SUÁREZ 1 CIUDAD EL ROSARIO
170	OCSSA019774	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	JUCHITAN DE ZARAGOZA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE HECTOR VELASQUEZ ZUÑIGA SIN NUMERO COLONIA GUSTAVO PINEDA
171	OCSSA019791	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	C. S. SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	CALLE HORNOS Y PROGRESO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
172	OCSSA019844	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	LOMA BONITA	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CALLE CUAHUTEMOC SIN NUMERO COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SEGUNDA SECCION

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
173	OCSSA019856	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	C. S. COL. VOLCANES	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE SOCONUZCO INTERIOR A COLONIA VOLCANES
174	OCSSA019955	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	C. S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	AVENIDA 2 A PONIENTE SIN NUMERO COLONIA EL PUENTE
175	OCSSA019960	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	SANTA CRUZ (LA CRUCECITA)	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA CRUZ (LA CRUCECITA)	BOULEVARD CHAHUE, MANZANA 5 LOTE 56 SECTOR BOULEVARD CHAHUE
176	OCSSA019972	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. LAGUNA DE CHACAHUA (LA GRUA)	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	LAGUNA DE CHACAHUA (LA GRUA)	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA NUEVA
177	OCSSA019996	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	NEJAPA DE MADERO	OAXACA	NEJAPA DE MADERO	NEJAPA DE MADERO	CALLE MARIANO MATAMOROS S/N POBLADO NEJAPA DE MADERO
178	OCSSA020013	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO BARRIO VIXHANA
179	OCSSA020100	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	TEMASCAL	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TEMASCAL	CALLE 6 SIN NUMERO COLONIA TIERRA Y LIBERTAD
180	OCSSA020445	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	SANTOS REYES NOPALA	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA	CALLE IGNACIO ZÁRAGOZA ESQ. DÍAZ ORDAZ S/N SANTOS REYES NOPALA
181	OCSSA020450	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA COLOTEPEC (COL. LAZARO CARDENAS)	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC (COL. LAZARO CARDENAS)	CALLE JUAN ESCUTIA SIN NUMERO COLONIA LAZARO CARDENAS
182	OCSSA020462	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HUAJUAPAN DE LEÓN	CALLE DE LAS AMAPOLAS SIN NUMERO CIUDAD LAS HUERTAS
183	OCSSA020486	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. AGUA DE CUEVA	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	AGUA DE CUEVA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO AGUA DE CUEVA
184	OCSSA020491	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. PRAXEDIS DE GUERRERO	OAXACA	OCOTLÁN DE MORELOS	PRAXEDIS DE GUERRERO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO PRAXEDIS DE GUERRERO
185	OCSSA020585	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN NICOLAS QUIALANA	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	SAN NICOLAS QUIALANA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN NICOLAS QUIALANA
186	OCSSA020602	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL OCOTAL	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	EL OCOTAL	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL OCOTAL
187	OCSSA020626	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA ANA	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	SANTA ANA	SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO SANTA ANA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
188	OCSSA020655	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	MALPICA	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MALPICA	HIDALGO Y QUERÉTARO S/N POBLADO PUTLA DE GUERRERO
189	OCSSA020672	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN ISIDRO CHACALAPA	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN ISIDRO CHACALAPA	CALLE EL PORVENIR SIN NUMERO RANCHERÍA SAN ISIDRO CHACALAPA
190	OCSSA020684	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	RIO GRANDE	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	RIO GRANDE	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA EL CAMPO
191	OCSSA020696	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL MOLINO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	EL MOLINO	GUADALUPE VICTORIA FRENTE A LA IGLESIA SIN NUMERO PUEBLO EL MOLINO
192	OCSSA020730	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL CARRIZAL	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	EL CARRIZAL	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL CARRIZAL
193	OCSSA020824	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. LOS FRAILES	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	LOS FRAILES	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LOS FRAILES
194	OCSSA020841	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. RIO SAN JUAN	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	RIO SAN JUAN	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO RÍO SAN JUAN
195	OCSSA020853	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTIAGO CHILIXTLAHUACA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SANTIAGO CHILIXTLAHUACA	CALLE HIDALGO 1 PUEBLO SANTIAGO CHILIXTLAHUACA
196	OCSSA020865	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL PROGRESO	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	EL PROGRESO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL PROGRESO
197	OCSSA020940	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. GUADALUPE VICTORIA	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	GUADALUPE VICTORIA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA GUADALUPE VICTORIA
198	OCSSA021022	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. ESTACION REFUGIO	OAXACA	COSOLAPA	ESTACION REFUGIO	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ISABEL
199	OCSSA021046	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN RAFAEL	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SAN RAFAEL	CALLE REVOLUCION SIN NUMERO BARRIO SAN GABRIEL
200	OCSSA021063	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	C. S. SANTA MARIA EL TULE	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULE	SANTA MARÍA DEL TULE	CALLE SABINOS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO EL RETIRO
201	OCSSA021080	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA TEOTITLÁN DE FLORES MAGON,CENTRO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
202	OCSSA021104	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	SAN LUCAS OJITLAN	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA EL PORVENIR
203	OCSSA021116	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	SOLA DE VEGA	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	SOLA DE VEGA	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA VILLA SOLA DE VEGA, CENTRO
204	OCSSA021145	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. MAZUNTE	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	MAZUNTE	CALLE EL MAGUEY SIN NUMERO COLONIA CENTRO
205	OCSSA021150	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SANTA ELENA EL TULE	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SANTA ELENA EL TULE	CALLE BEGONIAS SIN NUMERO COLONIA CENTRO
206	OCSSA021203	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. EL TOMATAL	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	EL TOMATAL	AVENIDA CAMINO REAL SIN NUMERO BARRIO CENTRO
207	OCSSA021220	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	ASUNCION NOCHIXTLAN	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	CALLE FELIX DIAZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO 4 COLONIA BARRIO LA PEÑA
208	OCSSA021232	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. SAN JUAN DE LAS HUERTAS	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	CALLE SEGUNDA DE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN LAS HUERTAS
209	OCSSA021285	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C. S. TIERRA BLANCA COPALA	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	TIERRA BLANCA COPALA	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA TIERRA BLANCA SANTIAGO JUXTLAHUACA

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández.-** Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. **Noel Hernández Rito.-** Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.-** Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	OCSSA000010	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ABEJONES	OAXACA	ABEJONES	ABEJONES	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO ABEJONES
2	OCSSA000022	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 04 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQ VICENTE GUERRERO S/N ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA
3	OCSSA000046	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BARBASCO	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	BARBASCO	CALLE PRINCIPAL S/N, POBLADO BARBASCO
4	OCSSA000063	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RANCHO GRANDE	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	RANCHO GRANDE	CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO
5	OCSSA000075	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MIGUEL HIDALGO	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	MIGUEL HIDALGO	CONOCIDO S/N POBLADO COYOLITO MIGUEL HIDALGO
6	OCSSA000080	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CERRO MONEDA	OAXACA	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	CERRO MONEDA	SIN NUMERO RANCHERÍA CERRO MONEDA
7	OCSSA000104	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CHIVIXHUYO	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	CHIVIXHUYO	SIN NUMERO RANCHERÍA CHIVIXHUYO
8	OCSSA000116	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO IXTALTEPEC	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	SANTIAGO IXTALTEPEC	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA SANTIAGO IXTALTEPEC
9	OCSSA000150	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO MITLATONGO	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	SANTIAGO MITLATONGO	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO MITLATONGO
10	OCSSA000162	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	ASUNCIÓN OCOTLÁN	ZARAGOZA Y 20 DE NOVIEMBRE S/N POBLADO ASUNCIÓN OCOTLÁN
11	OCSSA000174	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	CERRADA DE LA SALUD S/N SECTOR 1
12	OCSSA000186	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN PEDRO OZUMACIN	OAXACA	AYOTZINTEPEC	SAN PEDRO OZUMACIN	SIN NUMERO SIN INFORMACION
13	OCSSA000191	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	EL BARRÍO DE LA SOLEDAD	OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	CALLE RICARDO FLORES MAGON SIN NUMERO PUEBLO EL BARRÍO DE LA SOLEDAD
14	OCSSA000203	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LOS HORCONES	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	LOS HORCONES	SIN NUMERO
15	OCSSA000215	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TEPEXIPANA	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	SANTA MARÍA TEPEJIPANA	CALLE PRINCIPAL AL CENTRO S/N POBLADO SANTA MARÍA TEPEXIPANA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
16	OCSSA000220	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CIÉNEGA DE ZIMATLAN	OAXACA	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	CALLE LOS ROSALITOS SIN NUMERO PUEBLO CIÉNEGA DE ZIMATLAN
17	OCSSA000232	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CIUDAD IXTEPEC	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	AVENIDA GUADALUPE VICTORIA 16 SECCIÓN SEGUNDA
18	OCSSA000244	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 02 EMILIANO ZAPATA CHEGUIGO	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	AVENIDA REVOLUCIÓN ESQUINA CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO BARRIO EMILIANO ZAPATA
19	OCSSA000256	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TIERRA COLORADA	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	TIERRA COLORADA	SIN NUMERO PUEBLO TIERRA COLORADA
20	OCSSA000261	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	LÁZARO CÁRDENAS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO LAZARO CARDENAS
21	OCSSA000285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA COMPAÑÍA	OAXACA	LA COMPAÑÍA	LA COMPAÑÍA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO LA COMPAÑÍA
22	OCSSA000290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CONCEPCIÓN PAPALO	OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO CONCEPCIÓN PAPALO
23	OCSSA000302	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 05 COSOLAPA	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	JIQUILPAN ESQ. 20 DE NOVIEMBRE 20 PARAJE LA LOMA DEL COYOTE
24	OCSSA000326	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CRUZ BLANCA	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	CRUZ BLANCA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO CRUZ BLANCA
25	OCSSA000331	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	BUENOS AIRES(SAN ISIDRO BUENOS AIRES)	OAXACA	CUYAMEGALCO VILLA DE ZARAGOZA	BUENOS AIRES	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO PUEBLO BUENOS AIRES
26	OCSSA000360	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 05 EJUTLA DE CRESPO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	PABLO C LANZA 12 EJUTLA DE CRESPO
27	OCSSA000384	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC TAMAZULAPAN	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	CALLE EL PROGRESO S/N POBLADO TAMAZULAPAN DEL ESPÍRITU SANTO
28	OCSSA000425	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LINDA VISTA	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	LINDA VISTA	AVENIDA JUÁREZ S/N POBLADO LINDAVISTA
29	OCSSA000454	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	GUADALUPE DE RAMÍREZ	OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	GUADALUPE DE RAMÍREZ	SIN NOMBRE 1 PUEBLO GUADALUPE DE RAMÍREZ
30	OCSSA000466	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUELATAO DE JUÁREZ	OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	GUELATAO DE JUÁREZ	PRIVADA DE LÁZARO CÁRDENAS S/N POBLADO GUELATAO DE JUÁREZ

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
31	OCSSA000471	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE(GUADALUPE GUEVEA)	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUADALUPE	CALLE JESUS PEDROZA SIN NUMERO RANCHERÍA GUADALUPE
32	OCSSA000495	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PROGRESO	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	PROGRESO	SIN NUMERO RANCHERÍA PROGRESO
33	OCSSA000500	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	XADANI	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	XADANI	SIN NUMERO RANCHERÍA XADANI
34	OCSSA000524	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 24, COLONIA ALTA VISTA
35	OCSSA000541	PRIMER NIVEL	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	HUAJUAPAM DE LEÓN	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	CALLE TEPECUACUILCO 1 CIUDAD HCA CD DE HUAJUAPAN DE LEON
36	OCSSA000553	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	MAGDALENA TETALTEPEC	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	MAGDALENA TETALTEPEC	CALLE LIBERTAD 1 PUEBLO MAGDALENA TETALTEPEC
37	OCSSA000565	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	STA MARÍA AYU	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SANTA MARÍA AYU	SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARIA AYU
38	OCSSA000594	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HC IXTLAN DE JUÁREZ	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	IXTLÁN DE JUÁREZ	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE S/N POBLADO IXTLÁN DE JUÁREZ
39	OCSSA000611	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CRUZ YAGÁVILA	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	SANTA CRUZ YAGAVILA	SIN NUMERO PUEBLO SANTA CRUZ YAGAVILA
40	OCSSA000623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ZOOGOCHI	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	SANTA MARÍA ZOOGOCHI	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA ZOOGOCHI
41	OCSSA000635	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTO DOMINGO CACALOTEPEC	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	SANTO DOMINGO CACALOTEPEC	SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO CACALOTEPEC
42	OCSSA000664	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHICAPA DE CASTRO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CHICAPA DE CASTRO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y AVENIDA JUÁREZ S/N POBLADO CHICAPA DE CASTRO
43	OCSSA000676	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA DEL MAR	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	SANTA MARÍA DEL MAR	AVENIDA MORELOS ESQUINA EMILIANO ZAPATA S/N POBLADO SANTA MARÍA DEL MAR
44	OCSSA000681	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA VENTA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	LA VENTA	CALLE INDEPENDENCIA CARRETERA A UNIÓN HIDALGO S/N POBLADO LA VENTA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
45	OCSSA000693	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA VENTOSA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	LA VENTOSA	CALLE HELIODORO CHARIS CASTRO ESQUINA CÁNDIDO LÓPEZ S/N POBLADO LA VENTOSA
46	OCSSA000705	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMA BONITA	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	CALLE MICHOACÁN NÚM. 30, ZONA CENTRO
47	OCSSA000710	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAGDALENA APASCO	OAXACA	MAGDALENA APASCO	MAGDALENA APASCO	CALLES PORFIRIO DÍAZ Y RAYÍN S/N POBLADO MAGDALENA APASCO
48	OCSSA000746	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MARISCALA DE JUÁREZ	OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	MARISCALA DE JUÁREZ	CALLE IGNACIO MARISCAL NÚMERO 4, POBLADO MARISCALA DE JUÁREZ
49	OCSSA000751	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MARTIRES DE TACUBAYA	OAXACA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	CALLE REFORMA S/N BARRIO BAJO DE POBLADO MÁRTIRES DE TACUBAYA
50	OCSSA000763	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MATIAS ROMERO	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	CALLE JUÁREZ ESQUINA AYUNTAMIENTO S/N BARRIO JUÁREZ, POBLADO MATÍAS ROMERO
51	OCSSA000775	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUAHUTEMOC(COL. AGRÍCOLA GANADERA)	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	CUAUHTÉMOC	CALLE PRINCIPAL S/N COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERÍA CUAHUTÉMOC
52	OCSSA000792	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TOLOSITA	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	TOLOSITA	AVENIDA PORFIRIO DÍAZ SIN NUMERO RANCHERÍA TOLOSITA
53	OCSSA000821	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	NOGALTEPEC	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	NOGALTEPEC	SIN NUMERO PUEBLO NOGALTEPEC
54	OCSSA000833	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN PEDRO	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	SAN PEDRO	SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO
55	OCSSA000850	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO AMATLÁN	OAXACA	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SAN PEDRO AMATLÁN	CALLE UNIÓN S/N POBLADO SAN PEDRO AMATLÁN
56	OCSSA000862	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA COATLAN	OAXACA	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SANTA CATARINA COATLÁN	CAMINO REAL S/N POBLADO SANTA CATARINA COATLÁN
57	OCSSA000874	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA MIXISTLAN	OAXACA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	SANTA MARÍA MIXISTLÁN	SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARIA MIXISTLAN
58	OCSSA000932	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CAMARON	OAXACA	NEJAPA DE MADERO	EL CAMARÓN	CALLE VENEZUELA S/N POBLADO EL CAMARÓN
59	OCSSA000961	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ZOPILOTE	OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC	EL ZOPILOTE (TEOTEPEC)	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N POBLADO EL ZOPILOTE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
60	OCSSA000973	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	AVENIDA VENUS ESQUINA DOCTOR PÉREZ GUERRERO S/N COLONIA ESTRELLA
61	OCSSA000985	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALZADA PORFIRIO DÍAZ 400 COLONIA REFORMA
62	OCSSA001002	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN CHAPULTEPEC	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE EL CALVARIO 107 COLONIA SAN JUAN CHAPULTEPEC
63	OCSSA001026	PRIMER NIVEL	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	LA JOYA SAN MARTÍN MEXICAPAM	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE BUGAMBILIAS 104 COLONIA LA JOYA SAN MARTÍN MEXICAPAM
64	OCSSA001055	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OAXACA DE JUÁREZ URBANO 1	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE MINA ESQUINA DÍAZ ORDAZ S/N CENTRO
65	OCSSA001084	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	PLUMA HIDALGO	OAXACA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA PLUMA HIDALGO, CENTRO
66	OCSSA001113	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MAGUEY LARGO	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	MAGUEY LARGO	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO MAGUEY LARGO
67	OCSSA001142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA	FRANCISCO I. MADERO S/N POBLADO SAN ANDRÉS CHICAHUAXTLA
68	OCSSA001154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA LAGUNA GUADALUPE	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA LAGUNA GUADALUPE	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO LAGUNA GUADALUPE CHICAHUAXTLA
69	OCSSA001171	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	OAXACA	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO PUEBLO ROJAS DE CUAUHTÉMOC
70	OCSSA001183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 12 NUCLEOS BASICOS SALINA CRUZ	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	CALLE 5 DE MAYO ESQUINA PROGRESO S/N COLONIA SALINA CRUZ
71	OCSSA001200	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	BOCA DEL RÍO	OAXACA	SALINA CRUZ	BOCA DEL RÍO	CALLE 14 ESQUINA AVENIDA JUAN MENDOZA SIN NUMERO PUEBLO BOCA DEL RÍO
72	OCSSA001212	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN AGUSTÍN ATENANGO	OAXACA	SAN AGUSTÍN ATENANGO	SAN AGUSTÍN ATENANGO	CALLE BUENA VISTA JUNTO A LA CONASUPO SIN NUMERO PUEBLO SAN AGUSTÍN ATENANGO
73	OCSSA001224	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	OAXACA	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	CALLE PORFIRIO DIAZ 405 PUEBLO SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
74	OCSSA001265	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO LOXICHA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN FRANCISCO LOXICHA	CALLE PRINCIPAL S/N POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO LOXICHA
75	OCSSA001270	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JOSÉ LA UNIÓN	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN JOSÉ DE LA UNIÓN	SIN NUMERO BARRIO SAN JOSÉ
76	OCSSA001282	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CRUZ LOXICHA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SANTA CRUZ LOXICHA	SIN NUMERO PUEBLO SANTA CRUZ LOXICHA
77	OCSSA001294	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA SIRENA (LA SIRENA MIRAMAR)	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	LA SIRENA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO LA SIRENA
78	OCSSA001306	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TIERRA BLANCA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	TIERRA BLANCA	SIN NUMERO PUEBLO TIERRA BLANCA
79	OCSSA001311	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TOVALA COPALITA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	TOVALA COPALITA	CALLE SECTOR 4 SIN NUMERO PUEBLO SAN AGUSTÍN LOXICHA TOVALA COPALITA CENTRO
80	OCSSA001323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	OAXACA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	EL MESÓN O CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N POBLADO SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA
81	OCSSA001340	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 02 SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	CALLE BIENESTAR SOCIAL SECTOR 3 S/N COLONIA EL PORVENIR
82	OCSSA001364	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAYÁPAM	SAN ANDRÉS HUAYAPAM	CALLE MINA ESQUINA NARCISO MENDOZA SIN NUMERO PUEBLO SAN ANDRÉS HUAYAPAM
83	OCSSA001376	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN ANDRÉS NUXIÑO	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRÉS NUXIÑO	CERRO DE LOBO SIN NUMERO PUEBLO SAN ANDRÉS NUXIÑO
84	OCSSA001381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS ZAABACHE	OAXACA	SAN ANDRÉS ZABACHE	SAN ANDRÉS ZABACHE	CALLE MORELOS 6 SAN ANDRÉS ZABACHE
85	OCSSA001393	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN ANDRÉS ZAUTLA	OAXACA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	CALLE ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO SAN ANDRÉS ZAUTLA
86	OCSSA001434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC	DOMICILIO CONOCIDO POBLADO SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC
87	OCSSA001475	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN BARTOLO COYOTEPEC	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	CALLE SAN MARCOS, ESQ. ALLENDE SIN NUMERO PUEBLO SAN BARTOLO COYOTEPEC
88	OCSSA001480	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	H PSIQUIÁTRICO GRANJA CRUZ DEL SUR	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	REYES MANTECÓN	CARRETERA OAXACA PUERTO ESCONDIDO KILÓMETRO 181.5 POBLADO REYES MANTECÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
89	OCSSA001492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 02 REYES MANTECON	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	REYES MANTECÓN	CALLE NIÑOS HÉROES S/N POBLADO REYES MANTECÓN
90	OCSSA001504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	SAN BARTOLO YAUTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN BARTOLO YAUTEPEC
91	OCSSA001516	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CARLOS YAUTEPEC	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN CARLOS YAUTEPEC	PROLONGACIÓN DE LÓPEZ MATEOS S/N BARRIO SAN MARTÍN
92	OCSSA001533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN BALTAZAR LAGUNAS (CHIVAGUELA)	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN BALTAZAR CHIVAGUELA (LAGUNAS)	CALLE HIDALGO S/N POBLADO SAN BALTAZAR LAGUNA
93	OCSSA001562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO TOMÁS QUIERI	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SANTO TOMAS QUIERÍ	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTO TOMÁS QUIERI
94	OCSSA001574	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLÁHUACA	OAXACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA
95	OCSSA001620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	ARROYO VENADO S/N SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ SECCIÓN TERCERA
96	OCSSA001644	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHUPARROSA	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	CHUPARROSA	CALLE BENITO JUÁREZ S/N POBLADO LA CHUPARROSA
97	OCSSA001661	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE TEJALAPAM	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	SAN FELIPE TEJALÁPAM	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO SAN FELIPE TEJALAPA
98	OCSSA001673	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	JALAPA DEL VALLE	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	JALAPA DEL VALLE	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO JALAPA DEL VALLE
99	OCSSA001685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE USILA	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA	AVENIDA MELCHOR OCAMPO S/N POBLADO BARRIO GRANDE
100	OCSSA001702	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	OAXACA	SAN FELIPE USILA	LÁZARO CÁRDENAS	SIN NUMERO COLONIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
101	OCSSA001714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO ANALCO	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SAN ANTONIO ANALCO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN ANTONIO ANALCO
102	OCSSA001726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SANTA CRUZ TEPETOTUTLA	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO SANTA CRUZ TEPETOTUTLA
103	OCSSA001731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TLATEPUSCO	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SANTIAGO TLATEPUSCO	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO SANTIAGO TLATEPUSCO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
104	OCSSA001743	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO EL POTRERO	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN ISIDRO EL POTRERO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN ISIDRO EL POTRERO
105	OCSSA001755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SEBASTIAN YUTANINO	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN SEBASTIAN YUTANINO	DOMICILIO CONOCIDO S/N RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO
106	OCSSA001760	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	CALLE PAVIMENTADA CENTRO DE LA COMUNIDAD SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO CHAPULAPA
107	OCSSA001772	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ALEJO DEL PROGRESO	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN ALEJO EL PROGRESO	CALLE COMISARIA 3 PUEBLO SAN ALEJO DEL PROGRESO
108	OCSSA001796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	DOMICILIO CONOCIDO S/N PRIMERA SECCIÓN
109	OCSSA001825	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CERRO CHICO	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	CERRO CHICO (CERRITOS)	SIN NUMERO RANCHERÍA CERRO CHICO (CERRITOS)
110	OCSSA001830	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	CALLE MORELOS SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO LACHIGOLO
111	OCSSA001895	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JERONIMO COATLAN	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SAN JERÓNIMO COATLÁN	CALLE EL VERGEL SIN NUMERO PUEBLO SAN JERONIMO COATLAN
112	OCSSA001924	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JERONIMO TAVICHE	OAXACA	SAN JERÓNIMO TAVICHE	SAN JERÓNIMO TAVICHE	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JERONIMO TAVICHE
113	OCSSA001936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO TECOATL	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECÓATL	SAN JERÓNIMO TECÓATL	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SAN JERONIMO TECOATL
114	OCSSA001953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ALLENDE	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	SAN MIGUEL ALLENDE	CALLE MORELOS NÚM. 3, POBLADO SAN MIGUEL ALLENDE
115	OCSSA001970	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JOSÉ AYUQUILA	OAXACA	SAN JOSÉ AYUQUILA	SAN JOSÉ AYUQUILA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JOSÉ AYUQUILA
116	OCSSA002023	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN ATEPEC	OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	SAN JUAN ATEPEC	CUAUHTEMOC 24 BARRIO SAN MIGUEL
117	OCSSA002035	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLÁHUACA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	CALLE MATAMOROS S/N POBLADO SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
118	OCSSA002040	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CATARINA OCOTLAN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SANTA CATARINA OCOTLÁN	CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA OCOTLAN
119	OCSSA002064	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	CALLE VICENTE GUERRERO ESQUINA CENTENARIO SIN NUMERO BARRIO BARRIO GRANDE
120	OCSSA002076	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN COYULA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN COYULA	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN COYULA
121	OCSSA002081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO QUIOTEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SANTIAGO QUIOTEPEC	AVENIDA AYUNTAMIENTO S/N POBLADO SANTIAGO QUIOTEPEC
122	OCSSA002093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
123	OCSSA002105	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN
124	OCSSA002110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	AVENIDA CUAHUTÉMOC S/N POBLADO SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
125	OCSSA002122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO ORIZABA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN PEDRO ORIZABA	CALLE GERARDO VARGAS ESQUINA BENITO JUÁREZ S/N COLONIA CENTRO SAN PEDRO ORIZABA
126	OCSSA002163	PRIMER NIVEL	URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS	URBANO 10 NUCLEOS BASICOS SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA EL BOSQUE
127	OCSSA002175	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 02 SAN ISIDRO EL CEDRAL	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	EL CEDRAL	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO EL CEDRAL
128	OCSSA002180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESPERANZA ARROYO LA GLORIA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ESPERANZA ARROYO LA GLORIA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO LA ESPERANZA ARROYO LA GLORIA
129	OCSSA002192	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MACIN CHICO	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MACÍN CHICO	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO MACIN CHICO
130	OCSSA002204	PRIMER NIVEL	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	R 03 PAPALOAPAN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PAPALOAPAN	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
131	OCSSA002216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PASO RINCÓN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PASO RINCÓN	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO PASO RINCÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
132	OCSSA002221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 02 EL PORVENIR	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	EL PORVENIR	CALLE PRINCIPAL S/N CENTRO
133	OCSSA002250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO SALSIPUEDES	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN FRANCISCO SALSIPUEDES	5 DE MAYO S/N SAN FRANCISCO SALSIPUEDES
134	OCSSA002262	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 01 BENEMERITO JUÁREZ(PALO GACHO)	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BENEMERITO JUÁREZ	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO BENEMÉRITO JUÁREZ PALO GACHO
135	OCSSA002286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 03 SAN JUAN COLORADO	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO	PLAZA PRINCIPAL JUNTO AL PALACIO MUNICIPAL S/N POBLADO SAN JUAN COLORADO
136	OCSSA002291	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	NUEVO PROGRESO	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	NUEVO PROGRESO	AVENIDA REVOLUCION SIN NUMERO
137	OCSSA002315	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	JALTEPEC DE CANDYOOC(SAN JUAN)	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	JALTEPEC DE CANDYOOC	SIN NUMERO RANCHERÍA JALTEPEC DE CANDYOOC
138	OCSSA002320	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	MARÍA LOMBARDO DE CASO	CALLE 5 SEÑORES ESQUINA HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ SIN NUMERO PUEBLO MARÍA LOMBARDO DE CASO
139	OCSSA002332	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	MATAMOROS(SANTA MARÍA MATAMOROS)	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	SANTA MARÍA MATAMOROS	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA MARIA MATAMOROS
140	OCSSA002344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL PROVENIR	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	EL PORVENIR	AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO RANCHERÍA EL PORVENIR
141	OCSSA002356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN CHICOMEZUCHITL	OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL
142	OCSSA002361	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
143	OCSSA002402	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ZARZAL	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	EL ZARZAL	MIGUEL HIDALGO S/N POBLADO EL ZARZAL
144	OCSSA002414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. ISTMEÑA (SECCIÓN EL ZAPOTE)	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	COLONIA ISTMEÑA (SECCIÓN EL ZAPOTE)	CALLE EDUCACIÓN Y DEPORTE S/N SECCIÓN ISTMEÑA EÑ ZAPOTE
145	OCSSA002431	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN JUQUILA VIJANOS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
146	OCSSA002443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN LAJARCIA	OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA	SAN JUAN LAJARCIA	CALLE BENITO JUÁREZ S/N POBLADO SAN JUAN LAJARCIA
147	OCSSA002455	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN LORENZO	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN LORENZO	AVENIDA BENITO JUAREZ SIN NUMERO SIN INFORMACION
148	OCSSA002460	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONSTITUCIÓN MEXICANA	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	CONSTITUCIÓN MEXICANA	CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO RANCHERÍA CONSTITUCIÓN MEXICANA
149	OCSSA002472	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GRAL FELIPE ÁNGELES	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	GENERAL FELIPE ANGELES	AVENIDA FELIPE ÁNGELES ESQUINA ÁLVARO OBREGÓN S/N POBLADO GENERAL FELIPE ÁNGELES
150	OCSSA002484	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO MALACATEPEC	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	SANTIAGO MALACATEPEC	CALLE EMILIANO ZAPATA (CENTRO DE LA LOCALIDAD) SIN NUMERO RANCHERÍA SANTIAGO MALACATEPEC
151	OCSSA002501	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	CALLE MÉXICO Y 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1, POBLADO SAN JOSÉ DE LAS FLORES
152	OCSSA002513	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VILLA NUEVA (VILLA NUEVA SEGUNDA)	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	VILLA NUEVA	CALLE MIGUEL DE LA MADRID S/N POBLADO VILLANUEVA II
153	OCSSA002525	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN MIXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08	CALLE BENITO JUÁREZ 6 PUEBLO SAN JUAN MIXTEPEC
154	OCSSA002554	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	STA.CRUZ MIXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SANTA CRUZ	CALLE INDEPENDENCIA S/N SANTA CRUZ MIXTEPEC
155	OCSSA002583	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SABINILLO ÑUMI	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	SABINILLO	SIN NUMERO PUEBLO SABINILLO
156	OCSSA002595	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MA. LOVANI	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	SANTA MARÍA LOVANI	SIN NUMERO SIN INFORMACION
157	OCSSA002600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN QUIAHIJE	OAXACA	SAN JUAN QUIAHIJE	SAN JUAN QUIAHIJE	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO DE SAN JUAN QUIAHIJE
158	OCSSA002624	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN YUTA	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	SAN JUAN YUTA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN YUTA
159	OCSSA002641	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TEPONAXTLA	OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA	SAN JUAN TEPONAXTLA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JUAN TEPONAXTLA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
160	OCSSA002653	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN YAEÉ	OAXACA	SAN JUAN YAEÉ	SAN JUAN YAEÉ	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN YAEÉ
161	OCSSA002682	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN LORENZO CACAOTEPEC	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	SAN LORENZO CACAOTEPEC	CALLE DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO SIN NUMERO PUEBLO SAN LORENZO CACAOTEPEC
162	OCSSA002694	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE HIDALGO	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	GUADALUPE HIDALGO	CALLE CUAUHTÉMOC A UN LADO JARDÍN DE NIÑOS SIN NUMERO PUEBLO GUADALUPE HIDALGO
163	OCSSA002706	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN LORENZO CUANECUITITLA	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN LORENZO CUANECUITITLA
164	OCSSA002723	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN LUCAS CAMOTLAN	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLÁN	SAN LUCAS CAMOTLÁN	SIN NUMERO PUEBLO SAN LUCAS CAMOTLAN
165	OCSSA002752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MACIN GRANDE	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	MACÍN GRANDE	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO MACIN GRANDE
166	OCSSA002764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUCAS QUIAVINI	OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINÍ	SAN LUCAS QUIAVINÍ	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN LUCAS QUAVINI
167	OCSSA002776	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO ZOQUIAPAM	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	SAN ISIDRO ZOQUIAPAM	SIN NUMERO PUEBLO SAN ISIDRO ZOQUIAPAM
168	OCSSA002793	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	SAN MARTÍN ITUNYOSO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN MARTÍN ITUNYOSO
169	OCSSA002805	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	AHUAJUTIA (AHUEJUTLA)	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	AHUEJUTLA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO AHUEJUTLA
170	OCSSA002822	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MARTÍN TILCAJETE	OAXACA	SAN MARTÍN TILCAJETE	SAN MARTIN TILCAJETE	CALLE GUERRERO 2 PUEBLO SAN MARTÍN TILCAJETE
171	OCSSA002834	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MARTÍN TOXPALAN	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALAN	SAN MARTIN TOXPALAN	CALLE LA BARRANCA SIN NUMERO PUEBLO SAN MARTÍN TOXPALAN
172	OCSSA002846	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MARTÍN ZACATEPEC	OAXACA	SAN MARTÍN ZACATEPEC	SAN MARTIN ZACATEPEC	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO SAN MARTÍN ZACATEPEC
173	OCSSA002863	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAPULALPAM DE MENDEZ	OAXACA	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	16 DE SEPTIEMBRE S/N POBLADO CAPULALPAM DE MÉNDEZ
174	OCSSA002875	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MATEO DEL MAR	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	SAN MATEO DEL MAR	AVENIDA HIDALGO ESQUINA BENITO JUÁREZ S/N COLONIA JUÁREZ PRIMERA SECCIÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
175	OCSSA002880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA JUÁREZ	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	COLONIA JUÁREZ	AVENIDA HIDALGO ESQUINA BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA JUÁREZ
176	OCSSA002904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	PLAN DE JONOTE MORELOS S/N SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN
177	OCSSA002921	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO ETLATONGO	OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO	SAN MATEO ETLATONGO	AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 4 POBLADO SAN MATEO ETLATONGO
178	OCSSA002945	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 01 SAN PEDRO CAFETITLÁN	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO CAFETITLAN	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN PEDRO CAFETITLÁN
179	OCSSA002950	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	SAN MATEO TLAPILTEPEC	CALLE LIBERTAD PORFIRIO DÍAZ S/N PARAJE XENDA BARRIO DE SAN MATEO
180	OCSSA002974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	CALLE INDEPENDENCIA S/N SECCIÓN PRIMERA
181	OCSSA002991	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO ALOAPAM	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	SAN MIGUEL ALOÁPAM	AVENIDA BENITO JUÁREZ 1 PUEBLO SAN ISIDO ALOAPAM
182	OCSSA003003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL AMATITLAN	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN MIGUEL AMATITLÁN	CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N POBLADO SAN MIGUEL AMATITLÁN
183	OCSSA003020	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LORENZO VISTA HERMOSA	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN LORENZO VISTA HERMOSA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN LORENZO VISTA HERMOSA
184	OCSSA003032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUAJIMOLOYAS(SAN ANTONIO CUAJIMOLOYAS)	OAXACA	SAN MIGUEL AMATLÁN	CUAJIMOLOYAS	AVENIDA OAXACA S/N POBLADO SAN ANTONIO CUAJIMOLOYAS
185	OCSSA003061	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL FORTIN ALTO	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	EL FORTÍN ALTO	SIN NUMERO PUEBLO EL FORTIN ALTO
186	OCSSA003073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA CORREGIDORA TIERRA COLORADA	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	LA CORREGIDORA TIERRA COLORADA	INDEPEDENCIA S/N POBLADO TIERRA COLORADA
187	OCSSA003085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS LIMONES	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	LOS LIMONES	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO LOS LIMONES
188	OCSSA003102	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	CALLE PRINCIPAL S/N POBLADO SAN MIGUEL DEL PUERTO
189	OCSSA003126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MERCED DEL POTRERO	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	LA MERCED DEL POTRERO	DOMICILIO CONOCIDO SECTOR 3 S/N POBLADO LA MERCED DEL POTRERO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
190	OCSSA003143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL EL GRANDE	OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MIGUEL EL GRANDE	CALLE RAFAEL RAMÍREZ ESQ. NIÑOS HÉROES S/N SAN MIGUEL EL GRANDE
191	OCSSA003172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	SAN MIGUEL MIXTEPEC	CALLE HIDALGO S/N POBLADO SAN MIGUEL MIXTEPEC
192	OCSSA003184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL PERAS	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS	CALLE INDEPENDENCIA S/N COLONIA EL CORAZÓN
193	OCSSA003201	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL PIEDRAS	OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS	SAN MIGUEL PIEDRAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN MIGUEL PIEDRAS
194	OCSSA003213	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CRUZ CONDOY	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	SANTA CRUZ CONDOY	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA CRUZ CONDOY
195	OCSSA003266	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TEMASCAL	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TEMASCAL	AVENIDA 3 425 COLONIA CENTRO
196	OCSSA003283	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PIEDRA DE AMOLAR	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	PIEDRA DE AMOLAR	CAMINO REAL S/N POBLACIÓN PIEDRA AMOLAR
197	OCSSA003295	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL CAPULIN (LA NUEVA POCHOTA)	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	EL CAPULIN (LA NUEVA POCHOTA)	CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
198	OCSSA003300	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	CALLE MORELOS S/N SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
199	OCSSA003324	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	VILLA TALEA DE CASTRO	OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO	VILLA TALEA DE CASTRO	CALLE CAFETICULTORES 103 PUEBLO TALEA DE CASTRO
200	OCSSA003336	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	EL PROGRESO S/N BARRIO DOLORES
201	OCSSA003341	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	CALLE CHAPULTEPEC 18 PUEBLO SAN MIGUEL TLACOTEPEC
202	OCSSA003353	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MIGUEL YOTAO	OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	SAN MIGUEL YOTAO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL YATAO
203	OCSSA003370	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN FRANCISCO COATLAN	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	SAN FRANCISCO COATLÁN	CALLE ALDAMA SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO COATLAN
204	OCSSA003382	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS	OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS	CALLE MORELOS 1 PUEBLO SAN PABLO CUATRO VENADOS
205	OCSSA003394	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SAN PABLO HUITZO	OAXACA	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO PUEBLO R 02 SAN PABLO HUITZO
206	OCSSA003406	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	AVENIDA JESÚS KUMATE S/N BARRIO GUADALUPE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
207	OCSSA003440	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ALBARRADAS	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN MIGUEL ALBARRADAS	AVENIDA JUÁREZ S/N POBLADO SAN MIGUEL ALBARRADAS
208	OCSSA003452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO YAGANIZA	OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA	SAN PABLO YAGANIZA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN PABLO YAGANIZA
209	OCSSA003464	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO APOSTOL	OAXACA	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO APÓSTOL	CALLE ESTACIONES 2 PUEBLO SAN PEDRO APOSTOL
210	OCSSA003476	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO CAJONOS	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	SAN PEDRO CAJONOS	CALLE MORELOS S/N SAN PEDRO CAJONOS
211	OCSSA003481	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	CALLE ABASOLO S/N SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS
212	OCSSA003510	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA(SANTA MARÍA HUAMELULA)	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SANTA MARÍA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA HUAMELULA
213	OCSSA003522	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TAPANALA	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	TAPANALA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO RANCHERÍA TAPANALA
214	OCSSA003546	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO HUILOTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC	SAN PEDRO HUILOTEPEC	CALLE MANZANILLO SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO HUILOTEPEC
215	OCSSA003575	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO IXTLÁHUACA	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	CALLE LIBERTAD S/N POBLADO SAN PEDRO IXTLAHUACA
216	OCSSA003592	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	YUTANDAYOO	OAXACA	SAN PEDRO JICAYÁN	YUTANDAYOO	SIN NUMERO BARRIO CHICO
217	OCSSA003604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO MARTIR	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	CALLE BENITO JUÁREZ S/N POBLADO SAN PEDRO MÁRTIR
218	OCSSA003621	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CESA SAN PEDRO MIXTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22	CALLE LIBERTAD SIN NUMERO COLONIA CENTRO
219	OCSSA003633	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BAJOS DE CHILA	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	BAJOS DE CHILA	CALLE MORELOS S/N POBLADO BARRIO BAJOS DE CHILA
220	OCSSA003674	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA REFORMA	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	LA REFORMA	DOMICILIO CONOCIDO EN LA AGENCIA DE POLICÍA S/N POBLADO LA REFORMA
221	OCSSA003686	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO NOPALA	OAXACA	SAN PEDRO NOPALA	SAN PEDRO NOPALA	CALLE 2 DE ABRIL SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO NOPALA
222	OCSSA003691	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	OAXACA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	SAN PEDRO OCOPETATILLO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN PEDRO OCOTATILLO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
223	OCSSA003715	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG POCHUTLA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	CALLE PROFESOR ALBERTO GALLARDO BLANCO KM. 1.5 SIN NUMERO BARRIO CHAPINGO
224	OCSSA003756	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JOSÉ CHACALAPA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN JOSÉ CHACALAPA	SIN NUMERO BARRIO REFORMA
225	OCSSA003773	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUERTO ÁNGEL	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	PUERTO ANGEL	CALLE JOSÉ VASCONCELOS S/N POBLADO PUERTO ÁNGEL
226	OCSSA003785	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN MIGUEL FIGUEROA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN MIGUEL FIGUEROA	CALLE HIDALGO SIN NUMERO BARRIO CENTRO
227	OCSSA003790	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SOLEDAD SALINAS	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	LA SOLEDAD SALINAS	SIN NUMERO RANCHERÍA SOLEDAD LA SALINAS
228	OCSSA003831	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 01 LOS CORAZONES	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	LOS CORAZONES	CALLE LEONILLO TRUJILLO ESQ. CALLE MEDARDO PINEDA S/N POBLADO LOS CORAZONES
229	OCSSA003843	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RINCÓN JUÁREZ	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	RINCÓN JUÁREZ	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO RINCÓN DE JUÁREZ
230	OCSSA003855	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO TAVICHE	OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	SAN PEDRO TAVICHE	CALLE MADERO SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO TAVICHE
231	OCSSA003860	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO TEUTILA	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	SAN PEDRO TEUTILA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO TEUTILA
232	OCSSA003884	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTO DOMINGO DEL RÍO	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	SANTO DOMINGO DEL RÍO	CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO SIN INFORMACION
233	OCSSA003896	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	SAN PEDRO TOPILTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO SAN PEDRO TOPILTEPEC
234	OCSSA003913	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CHACAHUA	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	CHACAHUA	DOMICILIO CONOCIDO S/N LAGUNA CHACAHUA
235	OCSSA003925	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL FAISAN	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	EL FAISÁN	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO EL FAISAN
236	OCSSA003942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PASTORIA	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	LA PASTORIA	CAMINO REAL S/N POBLADO LA PASTORÍA
237	OCSSA003954	PRIMER NIVEL	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 05 RÍO GRANDE	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	RÍO GRANDE O PIEDRA PARADA	CALLE MORELOS SIN NUMERO COLONIA BALBU, ZONA CENTRO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
238	OCSSA003995	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZAPOTALITO	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	EL ZAPOTALITO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLACIÓN ZAPOTALITO
239	OCSSA004036	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO Y SN PABLO TEPOSCOLULA	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	CALLE ÁLVARO OBREGON ESQUINA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
240	OCSSA004053	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN YOLOTEPEC	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	SAN JUAN YOLOTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO SAN JUAN YOLOTEPEC
241	OCSSA004065	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN RAYMUNDO JALPAN	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	CALLE ARISTA 9 PUEBLO SAN RAYMUNDO JALPAN
242	OCSSA004070	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	OAXACA	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	CALLE ABASOLO 4 PUEBLO SAN SEBASTIÁN ABASOLO
243	OCSSA004094	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN SEBASTIÁN TUTLA	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	CALLE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SAN SEBASTIÁN TUTLA
244	OCSSA004106	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 04 FRACCIÓNAMIENTO EL ROSARIO	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	EL ROSARIO	CALLE 6 S/N POBLADO EX HACIENDA DEL ROSARIO
245	OCSSA004111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ANA DEL VALLE	OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	SANTA ANA DEL VALLE	CALLE HIDALGO ESQ. PINO SUÁREZ S/N SANTA ANA DEL VALLE
246	OCSSA004123	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA CATALINA QUIERÍ	OAXACA	SANTA CATALINA QUIERÍ	SANTA CATALINA QUIERÍ	CALLE CONSTITUCIÓN 3 PUEBLO SANTA CATALINA QUIERÍ
247	OCSSA004140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	SANTA CATARINA IXTEPEJI	CALLE CONSTITUCIÓN 2 POBLADO SANTA CATARINA IXTEPEJI
248	OCSSA004152	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC SANTA CATARINA JUQUILA	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA SANTA CATARINA JUQUILA, CENTRO
249	OCSSA004181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA (AGUACATAL GRANDE)	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA (AGUACATAL GRANDE)	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JOSÉ VISTA HERMOSA
250	OCSSA004193	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA LACHATAO	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	SANTA CATARINA LACHATAO	BUENOS AIRES 14 POBLADO SANTA CATARINA LACHATAO (BARRIO YAHUICA)

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
251	OCSSA004205	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LATUVI(SANTA MARTHA LATUVI)	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	LATUVI	CALLE NIÑOS HÉROES SIN NUMERO RANCHERÍA LATUVI(SANTA MARTHA LATUVI)
252	OCSSA004210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA LOXICHA	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA	CALLE OSWALDO GARCÍA CRIOLLO S/N POBLADO SANTA CATARINA LOXICHA
253	OCSSA004234	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA CATARINA QUIANE	OAXACA	SANTA CATARINA QUIANÉ	SANTA CATARINA QUIANÉ	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA QUIANÉ
254	OCSSA004292	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	CALLE REVOLUCIÓN S/N POBLADO SANTA CRUZ ITUNDUJIA
255	OCSSA004321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HIDALGO	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	HIDALGO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO HIDALGO
256	OCSSA004333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZARAGOZA	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	ZARAGOZA	CALLE MEDICOS SIN NUMERO PUEBLO ZARAGOZA
257	OCSSA004345	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	SANTA CRUZ MIXTEPEC	CALLE BENITO JUÁREZ S/N COLONIA CENTRO
258	OCSSA004350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	EMILIANO ZAPATA	CALLE FRANCISCO I MADERO ESQ. 5 DE MAYO S/N COLONIA EMILIANO ZAPATA
259	OCSSA004362	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TRAPICHE DE SANTA CRUZ	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	TRAPICHE SANTA CRUZ	CALLE RAYON SIN NUMERO PUEBLO TRAPICHE DE SANTA CRUZ
260	OCSSA004386	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ LA PRADERA	OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	SAN JOSÉ DE LA PRADERA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N POBLADO SAN JOSÉ DE LA PRADERA
261	OCSSA004391	PRIMER NIVEL	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 06 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	CALLE HIDALGO ESQUINA HORNOS SIN NUMERO COLONIA CENTRO
262	OCSSA004403	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R02 ARRAZOLA (SAN ANTONIO ARRAZOLA)	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	ARRAZOLA	CALLE ÁLVARO OBREGON 20 PUEBLO ARRAZOLA
263	OCSSA004415	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO MONJAS	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SAN ISIDRO MONJAS	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SAN ISIDRO MONJAS
264	OCSSA004420	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN BAUTISTA LA RAYA	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SAN JUAN BAUTISTA LA RAYA	CALLE BENITO JUÁREZ 101 PUEBLO SAN JUAN BAUTISTA LA RAYA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
265	OCSSA004432	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA SOLEDAD COFRADIA (COFRADIA UNO)	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	LA SOLEDAD COFRADIA	SIN NUMERO PUEBLO LA SOLEDAD COFRADIA
266	OCSSA004456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA GERTRUDIS	OAXACA	SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA GERTRUDIS
267	OCSSA004461	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA INES DEL MONTE	OAXACA	SANTA INÉS DEL MONTE	SANTA INÉS DEL MONTE	CALLE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SANTA INÉS DEL MONTE
268	OCSSA004473	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA INES YATZECHE	OAXACA	SANTA INÉS YATZECHE	SANTA INÉS YATZECHE	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO SANTA INÉS YATZECHE
269	OCSSA004514	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA ATZOMPA	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	CALLE MORELOS SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA ATZOMPA
270	OCSSA004531	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA COLOTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC	AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO BARRIO BAJO
271	OCSSA004543	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	VALDEFLORES(VALDEFLORES COLOTEPEC)	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VALDEFLORES	CALLE DEL RIO SIN NUMERO BARRIO CENTRO
272	OCSSA004572	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	SANTA MARÍA COYOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA COYOTEPEC
273	OCSSA004613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CABEZERA CHALCHIJAPA(CONGREGACIÓN)	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	CHALCHIJAPA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO CONGREGACIÓN CHALCHIJAPA
274	OCSSA004630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ECATEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ECATEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA ECATEPEC
275	OCSSA004712	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME EC CRUCESITA	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	CRUCESITA	AVENIDA GUAMUCHIL ESQUINA CARRIZAL 202 SECTOR H
276	OCSSA004724	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	STA.MARÍA HUAZOLOTITLÁN	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	AVENIDA MORELOS SIN NUMERO BARRIO GRANDE
277	OCSSA004736	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA CHICOMETEPEC (LA BOQUILLA)	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	SANTA MARÍA CHICOMETEPEC	CALLE RUMBO AL PANTEON SIN NUMERO COLONIA CENTRO
278	OCSSA004753	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ZOCOTEACA DE LEÓN	OAXACA	SANTA MARÍA IPALAPA	ZOCOTEACA DE LEÓN	DOMICILIO CONOCIDO S/N BARRIO DE LA LAGUNA ZOCOTEACA
279	OCSSA004765	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	VEGA DEL SOL	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	VEGA DEL SOL	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO SIN INFORMACION

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
280	OCSSA004770	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 04 SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUEZ	OAXACA	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	CALLE CUARTA NORTE S/N BARRIO DEL ROSARIO
281	OCSSA004782	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN CRISTÓBAL	OAXACA	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	SAN CRISTÓBAL	SIN NUMERO PUEBLO SAN CRISTÓBAL
282	OCSSA004806	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA LACHIXIO	OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	SANTA MARÍA LACHIXÍO	CALLE LIBERTAD Y CALLE ZARAGOZA S/N POBLADO SANTA MARÍA LACHIXIO
283	OCSSA004823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA NATIVITAS	OAXACA	SANTA MARÍA NATIVITAS	SANTA MARÍA NATIVITAS	CALLE BENITO JUÁREZ S/N PARAJE EL CALVARIO
284	OCSSA004835	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA NDUAYACO	OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	SANTA MARÍA NDUAYACO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA NDUAYACO
285	OCSSA004840	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA OZOLOTEPEC
286	OCSSA004864	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CRUZ OZOLOTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SANTA CRUZ OZOLOTEPEC	CALLE SAN CRISTOBAL 12 PUEBLO SANTA CRUZ OZOLOTEPEC
287	OCSSA004876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MATEO TEPANTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑÓLES	SAN MATEO TEPANTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN MATEO TEPANTEPEC
288	OCSSA004893	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CATARINA ESTETLA	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑÓLES	SANTA CATARINA ESTETLA	SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA ESTETLA
289	OCSSA004910	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	CALLE HIDALGO S/N SECTOR 1 SANTA MARÍA TECOMAVACA
290	OCSSA004922	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N BARRIO DE LOS PINOS POBLADO SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
291	OCSSA004946	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA TONAMECA	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SANTA MARÍA TONAMECA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA TONAMECA
292	OCSSA004951	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CERRO GORDO	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	CERRO GORDO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO CERRO GORDO
293	OCSSA004963	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	CALLE VICENT GUERRERO S/N POBLADO SAN FRANCISCO COZOALTEPEC SECTOR C

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
294	OCSSA004992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL VENADO	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	EL VENADO	CALLE PRINCIPAL S/N COMUNIDAD EL VENADO
295	OCSSA005033	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO PAZ Y PROGRESO	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	SAN ISIDRO PAZ Y PROGRESO	SIN NUMERO PUEBLO SAN ISIDRO PAZ Y PROGRESO
296	OCSSA005045	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC	AVENIDA INSURGENTES 360 COLONIA SANTA ANA
297	OCSSA005062	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MARÍA ZANIZA	OAXACA	SANTA MARÍA ZANIZA	SANTA MARÍA ZANIZA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA MARÍA ZANIZA
298	OCSSA005074	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL MAMEY	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	EL MAMEY	SIN NUMERO PUEBLO EL MAMEY
299	OCSSA005103	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTIAGO APOALA	OAXACA	SANTIAGO APOALA	SANTIAGO APOALA	CALLE PINO SUAREZ SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO APOALA
300	OCSSA005115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO ASTATA	OAXACA	SANTIAGO ASTATA	SANTIAGO ASTATA	CALLE LIBERTAD ESQUINA BENITO JUÁREZ S/N SANTIAGO ASTATA SEGUNDA SECCIÓN
301	OCSSA005132	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	ESTANCIA DE MORELOS	OAXACA	SANTIAGO ATITLÁN	ESTANCIA DE MORELOS	SIN NUMERO RANCHERÍA ESTANCIA DE MORELOS
302	OCSSA005144	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ARROYO MACHO	OAXACA	SANTIAGO CAMOTLÁN	ARROYO MACHO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO ARROYO MACHO
303	OCSSA005161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO CHAZUMBA	OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA	CALLE ALDAMA S/N POBLADO SANTIAGO CHAZUMBA
304	OCSSA005185	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN DEL RÍO	OAXACA	SANTIAGO CHOÁPAM	SAN JUAN DEL RÍO	SIN NUMERO BARRIO CENTRO
305	OCSSA005214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N POBLADO SAN JOSÉ DE LAS FLORES
306	OCSSA005231	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 02 SAN MIGUEL LACHIXOLA	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	SAN MIGUEL LACHIXOLA	SIN NUMERO NO ESPECIFICADO
307	OCSSA005243	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 RÍO CHIQUITO	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	RÍO CHIQUITO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO NO ESPECIFICADO
308	OCSSA005255	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 02 SAN ANTONIO LAS PALMAS	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	SAN ANTONIO LAS PALMAS	CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO NO ESPECIFICADO
309	OCSSA005272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN COPALA	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SAN JUAN COPALA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN JUAN COPALA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
310	OCSSA005296	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTOS REYES ZOCHIKUILAZOLA	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTOS REYES ZOCHIKUILAZOLA	CALLE NACIONAL JUANTO A LA ESCUELA PRIMARIA S/N POBLADO SANTOS REYES ZOCHIKUILAZOLA
311	OCSSA005342	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RANCHO NUEVO	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	RANCHO NUEVO	CALLE BENITO JUÁREZ 47 BARRIO CENTRO
312	OCSSA005383	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SEGUNDA CALLE NORTE ESQ. LIBRAMIENTO KM. 1 POBLADO PINOTEPA NACIONAL
313	OCSSA005424	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 08 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	AVENIDA CARRETERA COSTERA KM 1 POBLADO PINOTEPA NACIONAL
314	OCSSA005436	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL CIRUELO	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL CIRUELO	CALLE INDEPENDENCIA S/N COLONIA LAS FLORES
315	OCSSA005441	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLLANTES	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	COLLANTES	CALLE ABASOLO S/N BARRIO SANTIAGO COLLANTES
316	OCSSA005453	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CORRALERO	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CORRALERO	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N POBLACIÓN CORRALERO
317	OCSSA005465	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CRUZ DE ITACUAN	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CRUZ DEL ITACUAN	SIN NUMERO SECTOR SECTOR 1
318	OCSSA005470	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LO DE MEJIA	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	LO DE MEJIA	SIN NUMERO
319	OCSSA005482	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PIEDRA BLANCA	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PIEDRA BLANCA	CALLE ESTEFANIA CASTAÑEDA SIN NUMERO BARRIO
320	OCSSA005494	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA JICALTEPEC	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTA MARÍA JICALTEPEC	SIN NUMERO COLONIA SANT MARIA JICALTEPEC, CENTRO
321	OCSSA005506	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	SEGUNDA DEL SUR S/N BARRIO NUEVO
322	OCSSA005511	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CRUZ LACHIXOLANA	OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	SANTA CRUZ LACHIXOLANA	CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SANTA CRUZ LACHIXOLANA
323	OCSSA005552	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	VILLA TEJUPAM DE LA UNIÓN	OAXACA	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	AVENIDA 5 DE MAYO S/N VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN
324	OCSSA005576	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA CUMBRE	OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	LA CUMBRE	SIN NUMERO BARRIO
325	OCSSA005581	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RÍO HUMO	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	RÍO HUMO	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO RÍO HUMO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
326	OCSSA005605	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO SOCHILTEPEC	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	SANTIAGO SOCHILTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO SOCHILTEPEC
327	OCSSA005634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PAZ	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	LA PAZ	CAMINO NACIONAL S/N POBLADO LA PAZ
328	OCSSA005646	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN FELIPE LACHILLO	OAXACA	SANTIAGO XANICA	SAN FELIPE LACHILLO	SIN NUMERO BARRIO DE LA CRUZ
329	OCSSA005651	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO XIACUI	OAXACA	SANTIAGO XIACUÍ	SANTIAGO XIACUÍ	CALLE CUAUHEMOC 9 POBLADO SANTIAGO XIACUI
330	OCSSA005675	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 LA TRINIDAD	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	LA TRINIDAD	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
331	OCSSA005692	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 02 SANTIAGO YOLOMECATL	OAXACA	SANTIAGO YOLOMÉCATL	SANTIAGO YOLOMÉCATL	CALLE ACATEMPAN S/N SANTIAGO YOLOMECATL
332	OCSSA005704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO YOSONDUA	OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	SANTIAGO YOSONDÚA	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA NICOLÁS RÉGULES S/N POBLADO SANTIAGO YOSONDÚA
333	OCSSA005733	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTIAGO ZACATEPEC	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO ZACATEPEC
334	OCSSA005762	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVO ZOQUIAPAM	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	NUEVO ZOQUIÁPAM	CALLE 24 DE FEBRERO NÚM. 59 POBLADO NUEVO ZOQUIAPAM
335	OCSSA005791	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVO ZOQUIAPAM	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	NUEVO ZOQUIÁPAM	CALLE 24 DE FEBRERO 69 COLONIA CENTRO
336	OCSSA005803	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	STO.DOMINGO IXCATLAN	OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO IXCATLAN
337	OCSSA005815	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTO DOMINGO NUXAA	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SANTO DOMINGO NUXAÁ	CALLE PINO SUAREZ 47 PUEBLO SANTO DOMINGO NUXAÁ
338	OCSSA005844	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
339	OCSSA005861	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONCEPCIÓN BAMBA	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CONCEPCIÓN BAMBA	AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO SIN NUMERO RANCHERÍA CONCEPCIÓN RINCÓN BAMBA
340	OCSSA005873	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA JORDAN (EL OCHO)	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	COLONIA JORDÁN	DOMICILIO CONOCIDO S/N COLONIA EL JORDÁN KM 8

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
341	OCSSA005885	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO(EL RINCÓN)	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTA CRUZ BAMBA Y GARRAPATERO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTA CRUZ BAMBA
342	OCSSA005890	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	OAXACA	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	AVENIDA HIDALGO 7 PUEBLO
343	OCSSA005902	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JOSÉ EL PARAÍSO	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SAN JOSÉ EL PARAÍSO	CALLE TEODOSIO FIGUEROA SIN NUMERO RANCHERÍA SAN JOSÉ EL PARAÍSO
344	OCSSA005914	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	CALLE REFORMA S/N POBLADO SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
345	OCSSA005931	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN SEBASTIAN DEL MONTE	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	SAN SEBASTIAN DEL MONTE	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN SEBASTIAN DEL MONTE
346	OCSSA005955	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTO DOMINGO XAGACIA	OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO XAGACIA
347	OCSSA005972	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	R 03 SANTO DOMINGO ZANATEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	CALLE MATAMOROS ESQUINA JUAN MARTÍNEZ, SECCIÓN CUARTA SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO ZANATEPEC
348	OCSSA005984	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HUANACASTAL	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	HUANACASTAL	ANICETO CABRERA S/N POBLADO HUANACASTAL
349	OCSSA005996	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	YERBA SANTA	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	YERBA SANTA	AVENIDA JOSÉ NAZARETH ESCOBAR SIN NUMERO RANCHERÍA YERBA SANTA
350	OCSSA006001	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GENERAL PASCUAL FUENTES (JICARO)	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	GENERAL PASCUAL FUENTES	CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS SIN NUMERO EJIDO GENERAL PASCUAL FUENTES (JICARO)
351	OCSSA006030	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CERRO DEL AIRE	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	CERRO DE AIRE	CALLE PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO
352	OCSSA006042	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO CUIXTLA	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	SANTIAGO CUIXTLA	CALLE PACIFICO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
353	OCSSA006054	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTOS REYES YUCUNA	OAXACA	SANTOS REYES YUCUNÁ	SANTOS REYES YUCUNÁ	CALLE ISABEL LA CATOLICA SIN NUMERO PUEBLO SANTOS REYES YUCUNÁ

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
354	OCSSA006066	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTO TOMÁS JALIEZA	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	SANTO TOMÁS JALIEZA	CALLE MORELOS SIN NUMERO PUEBLO SANTO TOMÁS JALIEZA
355	OCSSA006071	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	OAXACA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTO TOMÁS MAZALTEPEC
356	OCSSA006083	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PLAN ALEMÁN	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	PLAN ALEMÁN	CALLE SONTUJA SIN NUMERO PUEBLO PLAN ALEMÁN
357	OCSSA006112	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SILACAYOAPAN	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SILACAYOÁPAM	CALLE MACEDONIO ALCALA 6 PUEBLO SILACAYOÁPAM
358	OCSSA006124	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS MONTAÑA	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SAN ANDRÉS MONTAÑA	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO DE SAN ANDRÉS MONTAÑA
359	OCSSA006136	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SOLEDAD ETLA	OAXACA	SOLEDAD ETLA	SOLEDAD ETLA	CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N SOLEDAD ETLA
360	OCSSA006141	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RURAL DE 2 NUCLEOS BASICOS	OAXACA	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	CALLE INDEPENDENCIA 75 PUEBLO TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
361	OCSSA006170	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	CALLE CAMPO DE AVIACION SIN NUMERO PUEBLO TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ
362	OCSSA006182	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ARROYO GUACAMAYA	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	ARROYO GUACAMAYA	CAMINO A TEOCOCUILCO S/N POBLADO LA GUACAMAYA
363	OCSSA006206	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VIGASTEPEC	OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	VIGASTEPEC	CALLE CAMINO REAL S/N POBLADO VIGASTEPEC
364	OCSSA006223	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	TEOTONGO	OAXACA	TEOTONGO	TEOTONGO	CALLE LIBERTAD 7 PUEBLO TEOTONGO
365	OCSSA006235	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	OAXACA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	CALLE JUÁREZ ESQUINA HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO TEPELMEME VILLA DE MORELOS
366	OCSSA006264	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	JUQUILA DE LEÓN	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	JUQUILA DE LEÓN	CALLE REFORMA SIN NUMERO PUEBLO JUQUILA DE LEON

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
367	OCSSA006276	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	YUCUÑUTI DE JUÁREZ	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO YUCUÑUTI DE JUÁREZ
368	OCSSA006281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA	SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA	CALLE FRANCICO VILLA S/N COLONIA CENTRO
369	OCSSA006293	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN LUIS DEL RÍO	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	SAN LUIS DEL RÍO	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN LUIS DEL RÍO
370	OCSSA006305	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MARCOS TLAPAZOLA	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	SAN MARCOS TLAPAZOLA	CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N POBLADO SAN MARCOS TLAPAZOLA
371	OCSSA006322	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC	SIN NUMERO RANCHERÍA SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC
372	OCSSA006334	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	TRINIDAD ZAACHILA	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	TRINIDAD ZAACHILA	CALLE PLAZA PRINCIPAL 2 PUEBLO TRINIDAD ZAACHILA
373	OCSSA006363	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VALERIO TRUJANO	OAXACA	VALERIO TRUJANO	VALERIO TRUJANO	5 DE AYO S/N POBLADO VARIO TRUJANO
374	OCSSA006404	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE DE LEÓN	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN FELIPE DE LEÓN	CALLE PRINCIPAL S/N SAN FELIPE DE LEÓN
375	OCSSA006416	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN RAFAEL AGUA PESCADITO	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN RAFAEL AGUA DE PESCADITO	SIN NUMERO SIN INFORMACION
376	OCSSA006421	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL CARRIZAL	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	EL CARRIZAL	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA CARRIZAL,EL
377	OCSSA006433	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO PUEBLO MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
378	OCSSA006445	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	YOGANA	OAXACA	YOGANA	YOGANA	CAMINO REAL DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SANTIAGO YOGANA
379	OCSSA006462	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	VILLA DE ZAACHILA	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	CALLE COSIJOEZA ESQUINA ÑATIPAA SIN NUMERO VILLA VILLA DE ZAACHILA
380	OCSSA006474	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 ZAPOTITLÁN DEL RÍO	OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDÓ	ZAPOTITLÁN DEL RÍO	CALLE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO ZAPOTITLAN DEL RIO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
381	OCSSA006486	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 04 ZIMATLAN DE ALVAREZ	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	CARRETERA PUERTO ESCONDIDO KM 29 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ
382	OCSSA006491	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO EL ALTO	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	SAN PEDRO EL ALTO	CALLE INDEPENDENCIA S/N POBLADO SAN PEDRO EL ALTO
383	OCSSA006503	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO TOTOMACHAPAM	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	SAN PEDRO TOTOMACHAPAM	CALLE INDEPENDENCIA S/N SAN PEDRO TOTOMACHAPAM
384	OCSSA006515	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN SEBASTIAN RÍO DULCE	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	SAN SEBASTIÁN RÍO DULCE	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SAN SEBASTIAN RÍO DULCE
385	OCSSA006520	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	VICENTE CAMALOTE	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	SIN NUMERO COLONIA LA COMISION
386	OCSSA006532	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	COL RAYMUNDO MELENDEZ	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA RAYMUNDO MELENDEZ
387	OCSSA006544	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	AGUA DEL ESPINO	OAXACA	LA COMPAÑÍA	AGUA DEL ESPINO	CALLE HIDALGO SIN NUMERO PUEBLO AGUA DEL ESPINO
388	OCSSA006556	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	CONCEPCIÓN BUENA VISTA	OAXACA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO CONCEPCIÓN BUENA VISTA
389	OCSSA006561	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	EL ROSARÍO (BARRÍO EL ROSARÍO)	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	EL ROSARIO [BARRIO]	CALLE DEL SUR 16 BARRIO EL ROSARIO [BARRIO]
390	OCSSA006573	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TIERRA BLANCA	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TIERRA BLANCA	SIN NUMERO RANCHERÍA TIERRA BLANCA
391	OCSSA006585	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONCEPCIÓN LAS MESAS	OAXACA	MESONES HIDALGO	CONCEPCIÓN LAS MESAS	SIN NUMERO PUEBLO CONCEPCION LAS MESAS
392	OCSSA006602	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. RODRIGO CARRASCO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE IGUANA S/N COLONIA RODRIGO CARRASCO
393	OCSSA006614	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 03 CHEGUIGO SUR BARRÍO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE RUBÉN JARAMILLO NOVENA SECCIÓN S/N BARRIO CHEGUIGO SUR
394	OCSSA006626	PRIMER NIVEL	URBANO DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 03 COL GUSTAVO PINEDA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA GUSTAVO PINEDA
395	OCSSA006631	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL MIRADOR	OAXACA	LOMA BONITA	EL MIRADOR	SIN NUMERO SIN INFORMACION

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
396	OCSSA006643	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA SOLEDAD (SAN SIMON)	OAXACA	LOMA BONITA	LA SOLEDAD	SIN NUMERO SIN INFORMACION
397	OCSSA006660	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SN.SEBASTIAN PROGRESO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SAN SEBASTIÁN PROGRESO	CALLE BENITO JUÁREZ 3 PUEBLO SAN SEBASTIAN PROGRESO
398	OCSSA006701	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	LOMAS DE SAN JACINTO	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚM. 20 POBLADO SAN JACINTO AMILPAS
399	OCSSA006730	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MORELOS	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	CALLE TOCUELA 8 COLONIA MORELOS
400	OCSSA006742	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	COLONIA HUGO MAYORAL	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	CALLE YUCATAN ESQUINA LEOPOLDO DEGIVEZ DE LA CRUZ SIN NUMERO COLONIA HUGO MAYORAL
401	OCSSA006754	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	ENSENADA DE LA VENTOSA (BAHÍA LA VENTOSA)	OAXACA	SALINA CRUZ	ENSENADA DE LA VENTOSA	SIN NUMERO PUEBLO ENSENADA LA VENTOSA
402	OCSSA006766	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	INFIERNILLO (INFIERNILLO SAN FRANCISCO)	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	INFIERNILLO	SIN NUMERO PUEBLO INFIERNILLO (INFIERNILLO SAN FRANCISCO)
403	OCSSA006771	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
404	OCSSA006800	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTO TOMÁS DE ARRIBA	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SANTO TOMÁS DE ARRIBA	SIN NUMERO PUEBLO SANTO TOMÁS DE ARRIBA
405	OCSSA006812	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN FRANCISCO CHINDUA	OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	CALLE REFORMA SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO CHINDÚA
406	OCSSA006824	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN CRISTÓBAL HONDURAS	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SAN CRISTÓBAL HONDURAS	CALLE LIBERTAD SIN NUMERO PUEBLO SAN CRISTÓBAL HONDURAS
407	OCSSA006836	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CATARINA TLAXILA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SANTA CATARINA TLAXILA	SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA TLAXILA
408	OCSSA006841	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL TESORO	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	EL TESORO	CALLE ABASOLO SIN NUMERO RANCHERÍA EL TESORO
409	OCSSA006853	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN JUAN YATZONA	OAXACA	SAN JUAN YATZONA	SAN JUAN YATZONA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN YATZONA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
410	OCSSA006870	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	OAXACA	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM
411	OCSSA006894	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SOLEDAD PERAS	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	SOLEDAD PERAS	SIN NUMERO PUEBLO SOLEDAD PERAS
412	OCSSA006906	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 ARROYO CHICAL (NUEVO ARROYO CHICALI)	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ARROYO CHICAL (NUEVO ARROYO CHICALI)	SIN NUMERO RURAL
413	OCSSA006911	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN NICOLÁS	OAXACA	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO PUEBLO SAN NICOLÁS
414	OCSSA006940	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL FARO	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	EL FARO	SIN NUMERO SIN INFORMACION
415	OCSSA006981	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	NAZARENO	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	CALLE LAS FLORES SIN NUMERO PUEBLO NAZARENO
416	OCSSA006993	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA BARRA DE COLOTEPEC (PRIMERA SECCIÓN)	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	LA BARRA DE COLOTEPEC	SIN NUMERO SECCIÓN PRIMERA
417	OCSSA007022	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 01 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN)	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	JOSÉ LOPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLAN)	SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA JOSÉ LOPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLAN)
418	OCSSA007034	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA ZAPOTITLAN	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ZAPOTITLÁN	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA MARÍA ZAPOTITLAN
419	OCSSA007051	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CERRO DE LA ESPERANZA (EL CHIVO)	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CERRO DE LA ESPERANZA	SIN NUMERO COLONIA CERRO DE LA ESPERANZA, CENTRO
420	OCSSA007063	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN JALTEPEC	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	SAN JUAN JALTEPEC	CALLE AEROPUERTO 20 SIN INFORMACION
421	OCSSA007075	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CAÑA BRAVA	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	CAÑADA BRAVA	CALLE SAN MARTIN 267 BARRIO CENTRO
422	OCSSA007116	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN HUAXTEPEC	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SAN JUAN HUAXTEPEC	SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN HUAXTEPEC
423	OCSSA007121	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 MACUITXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCUAHUYA	MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	SIN NUMERO PUEBLO MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA
424	OCSSA007133	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA FE Y LA MAR	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	CALLE PEDRO E. VÁZQUEZ S/N POBLADO SANTA FE Y LA MAR
425	OCSSA007145	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 02 PASO NUEVO LA HAMACA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	PASO NUEVO LA HAMACA	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO RURAL

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
426	OCSSA007150	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 VILLA DÍAZ ORDAZ	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	VILLA DÍAZ ORDAZ	CALLE JUSTO SIERRA SIN NUMERO PUEBLO VILLA DÍAZ ORDAZ
427	OCSSA007162	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 04 GUADALUPE VICTORIA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA LINO GARCIA SIN NUMERO EJIDO GUADALUPE VICTORIA
428	OCSSA007174	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	TRINIDAD DE VIGUERA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	VIGUERA	SIN NUMERO PUEBLO TRINIDAD DE VIGUERA
429	OCSSA007186	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 CHAHUITES	OAXACA	CHAHUITES	CHAHUITES	CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO COLONIA CHAHUITES CENTRO
430	OCSSA007191	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONGREGACION SAN ANTONIO	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN ANTONIO	SIN NUMERO RANCHERÍA SAN ANTONIO
431	OCSSA007203	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA XADANI	OAXACA	SANTA MARÍA XADANI	SANTA MARÍA XADANI	AVENIDA RUFINO TAMAYO ESQUINA CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARÍA XADANI
432	OCSSA007232	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL RASTROJO	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	EL RASTROJO	SIN NUMERO PUEBLO EL RASTROJO
433	OCSSA007256	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	NAZARENO ETLA	OAXACA	NAZARENO ETLA	NAZARENO ETLA	CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO PUEBLO NAZARENO ETLA
434	OCSSA007314	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 ARROYO CHOÁPAN	OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	ARROYO CHOAPAM	AVENIDA 24 DE FEBRERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
435	OCSSA007372	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EJIDO EL RINCÓN (PALO VERDE)	OAXACA	SAN VICENTE LACHIXÍO	EJIDO EL RINCÓN	SIN NUMERO EJIDO EL RINCÓN (PALO VERDE)
436	OCSSA007384	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	IGNACIO ZARAGOZA	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALAN	IGNACIO ZARAGOZA	SIN NUMERO PUEBLO IGNACIO ZARAGOZA
437	OCSSA007401	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	PUTLA VILLA DE GUERRERO	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CALLE SONORA 40 CIUDAD PUTLA VILLA DE GUERRERO
438	OCSSA007425	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE DEL RECREO	OAXACA	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	GUADALUPE DEL RECREO	SIN NUMERO PUEBLO GUADALUPE DEL RECREO
439	OCSSA007430	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN PEDRO EL ALTO	OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	SAN PEDRO EL ALTO	SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO EL ALTO
440	OCSSA007442	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN PEDRO YANERI	OAXACA	SAN PEDRO YANERI	SAN PEDRO YANERI	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO YANERI

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
441	OCSSA007466	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	VALDEFLORES	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	VALDEFLORES	SIN NUMERO PUEBLO VALDEFLORES
442	OCSSA007471	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	VICENTE GUERRERO	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VICENTE GUERRERO	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO COLONIA VICENTE GUERRERO
443	OCSSA007495	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PUENTE MADERA	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	PUENTE MADERA	SIN NUMERO PUEBLO PUENTE MADERA
444	OCSSA007524	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA YACOCHI	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARÍA YACOCHI	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA MARÍA YACOCHI
445	OCSSA007536	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R02 SAN MIGUEL DEL VALLE	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	SAN MIGUEL DEL VALLE	SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL DEL VALLE
446	OCSSA007541	PRIMER NIVEL	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 05 JUCHITÁN DE ZARAGOZA 5A SECCIÓN	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO COLONIA SECCIÓN QUINTA
447	OCSSA007553	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PESQUERIA RANCHO SALINAS	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	PESQUERÍA RANCHO SALINAS	SIN NUMERO RANCHERÍA PESQUERIA RANCHO SALINAS
448	OCSSA007565	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE NUEVO CENTRO	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	GUADALUPE NUEVO CENTRO	SIN NUMERO PUEBLO GUADALUPE NUEVO CENTRO
449	OCSSA007570	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN PEDRO AYACAXTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA ALOTEPEC	SAN PEDRO AYACAXTEPEC	SIN NUMERO RANCHERÍA SAN PEDRO AYACAXTEPEC
450	OCSSA007582	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL MEZQUITE	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	EL MEZQUITE	CALLEJÓN LAS FLORES SIN NUMERO RANCHERÍA EL MEZQUITE
451	OCSSA007594	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL PORVENIR	OAXACA	LA REFORMA	EL PORVENIR	SIN NUMERO PUEBLO EL PORVENIR
452	OCSSA007606	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DE 1 CONSULTORIO FRANCISCO VILLA	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	FRANCISCO VILLA	AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO RANCHERÍA UBICADA A UNA CUADRA DE LA AGENCIA MUNICIPAL
453	OCSSA007611	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	SAN MARCOS XINICUESTA	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO PUEBLO SAN MARCOS XINICUESTA
454	OCSSA007623	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 EL MANZANITO TEPANTEPEC	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑOLES	MANZANITO	SIN NUMERO PUEBLO EL MANZANITO TEPANTEPEC
455	OCSSA007652	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RURAL DE 2 NÚCLEO BÁSICOS	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	SANTO DOMINGO TONALA	CALLE LAZARO CARDENAS 21 PUEBLO SANTO DOMINGO TONALA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
456	OCSSA007664	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DE UN NUCLEO BASICO SANTA ROSA	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	SANTA ROSA	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA ROSA
457	OCSSA007676	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE 2 NUCLEOS BASICOS	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SANTIAGO MATATLÁN	CALLE ITURBIDE SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO MATATLAN
458	OCSSA007693	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	AVENIDA EFRÁIN R. GÓMEZ S/N CUARTA SECCIÓN POBLADO JUCHITAN DE ZARAGOZA
459	OCSSA007746	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD URBANO DE LA AMISTAD 02 N.B. EL ESPINAL	OAXACA	EL ESPINAL	EL ESPINAL	AVENIDA ITURBIDE SIN NUMERO COLONIA TERCERA SECCION
460	OCSSA007751	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO DE 03 N.B. PALOMARES	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	PALOMARES	VICENTE GUERRERO DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO PALOMARES
461	OCSSA007932	SEGUNDO NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	QUIROFANO MOVIL TEMPORAL COVID	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	PRIVADA 7A ALDAMA SIN NUMERO PUEBLO SAN BARTOLO COYOTEPEC
462	OCSSA007956	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SALINAS DEL MARQUES	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINAS DEL MARQUÉS	CALLE SANTITA SIN NUMERO PUEBLO SALINAS DEL MARQUES
463	OCSSA007961	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 02 SANTIAGO NILTEPEC	OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	SANTIAGO NILTEPEC	AVENIDA INDIOS TRISTES SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO NILTEPEC
464	OCSSA008101	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL MONTEVERDE	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN MIGUEL MONTEVERDE	DOMICILIO CONOCIDO S/N POBLADO SAN MIGUEL MONTEVERDE
465	OCSSA008113	#N/D	#N/D	CESSA SAN SEBASTIAN COATLAN	OAXACA	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	CALLE EL PEDREGAL SIN NUMERO PUEBLO SAN SEBASTIAN COATLAN
466	OCSSA013992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CESSA SAN JACINTO AMILPAS	OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS	CALLE RAMÓN RODRÍGUEZ SIN NUMERO PUEBLO SAN JACINTO AMILPAS
467	OCSSA014043	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU 03 SAN MARTÍN MEXICAPAM	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	AVENIDA MONTE ALBÁN S/N AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM
468	OCSSA014094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CSU COLONIA ESTRELLA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	AVENIDA VENUS ESQUINA DOCTOR BOLAÑOS CACHO, COLONIA ESTRELLA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
469	OCSSA014103	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SAN PEDRO COATLÁN	OAXACA	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SAN PEDRO COATLÁN	CALLE 15 DE MAYO SIN NUMERO RANCHERÍA SAN PEDRO COATLÁN
470	OCSSA014112	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 TIERRA CALIENTE	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	TIERRA CALIENTE	SIN NUMERO PUEBLO TIERRA CALIENTE
471	OCSSA014250	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 PEÑA NEGRA NOPALERA	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	PEÑA NEGRA NOPALERA	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO RANCHERÍA RURAL PEÑA NEGRA NOPALERA
472	OCSSA014265	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SAN FELIPE IXTAPA	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN FELIPE IXTAPA	CALLE MORELOS 14 PUEBLO SAN FELIPE IXTAPA
473	OCSSA016711	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	PUEBLO NUEVO	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	PUEBLO NUEVO PARTE ALTA	CALLE SAN MARCOS 105, ESQUINA CON CLEMENTE SANTOS SIN NUMERO PUEBLO NUEVO
474	OCSSA016723	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 BETHANIA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BETHANIA	CALLE BETHEL SIN NUMERO SIN INFORMACION
475	OCSSA016735	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 CAMELIA ROJA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CAMELIA ROJA	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO PUEBLO CAMELIA ROJA
476	OCSSA016740	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA ACATEPEC	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	SANTA MARÍA ACATEPEC	SIN NUMERO
477	OCSSA016752	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN FELIPE DEL AGUA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CALLE LOS MOLINOS SIN NUMERO COLONIA SAN FELIPE DEL AGUA
478	OCSSA016764	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG CIUDAD IXTEPEC	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA RAYMUNDO MELENDEZ
479	OCSSA016776	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CENTRO DE SALUD URBANO COL. COLOSIO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NUMERO COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO
480	OCSSA016781	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 02 COL. MARTIREZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	AVENIDA ALTA TENSIÓN SIN NUMERO COLONIA MÁRTIRES 31 DE JULIO
481	OCSSA016793	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C.S.1.N.B. SAN FRANCISCO YATEE	OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SAN FRANCISCO YATEE	CALLE SAN ISIDRO SIN NUMERO RANCHERÍA SAN FRANCISCO YATEE
482	OCSSA016805	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	C.S.1.N.B. SAN LORENZO JILOTEPEJILLO	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	SAN LORENZO JILOTEPEQUILLO	SIN NUMERO RANCHERÍA SAN LORENZO JILOTEPEJILLO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
483	OCSSA018473	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG TEHUANTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CIRCUITO UNIVERSITARIO SIN NUMERO BARRIO SANTA CRUZ
484	OCSSA018490	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ISIDRO DEL PALMAR	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SAN ISIDRO DEL PALMAR	SIN NUMERO BARRIO CENTRO
485	OCSSA018502	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN PEDRO TULIXTLÁHUACA	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN PEDRO TULIXTLAHUACA	SIN NUMERO COLONIA SAN PEDRO TULIXTLAHUACA,CENTRO
486	OCSSA018514	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SOLEDAD PIEDRA LARGA	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SOLEDAD PIEDRA LARGA	CALLE INTERNACIONAL DEL NIÑO SIN NUMERO BARRIO SAGRADO CORAZON
487	OCSSA018526	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE VICTORIA	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GUADALUPE VICTORIA	SIN NUMERO
488	OCSSA018531	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN CRISTOBAL CHAYUCO	OAXACA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	SAN CRISTÓBAL	CALLE FLORES MAGON SIN NUMERO BARRIO
489	OCSSA018543	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RANCHO VIEJO	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	RANCHO VIEJO	SIN NUMERO BARRIO SAN ISIDRO
490	OCSSA018555	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ANDRES COPALA	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN ANDRÉS COPALA	SIN NUMERO BARRIO ARRIBA
491	OCSSA018572	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CESA SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	CALLE CONSTITUCIÓN SIN NUMERO SECCIÓN CUARTA
492	OCSSA018584	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA CATARINA ADEQUEZ	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	SANTA CATARINA ADEQUEZ ADEQUES)	SIN NUMERO PUEBLO SANTA CATARINA ADEQUEZ (ADEQUES)
493	OCSSA018596	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EMILIO PORTES GIL	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	EMILIO PORTES GIL	SIN NUMERO PUEBLO EMILIO PORTES GIL
494	OCSSA018601	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TIERRA COLORADA APASCO	OAXACA	SANTA MARÍA APAZCO	TIERRA COLORADA	SIN NUMERO PUEBLO TIERRA COLORADA
495	OCSSA018613	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	BENITO JUÁREZ OCOTEPEC	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	BENITO JUÁREZ	SIN NUMERO PUEBLO BENITO JUÁREZ
496	OCSSA018625	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SANTA MARÍA YUCUHITI	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	SANTA MARÍA YUCUHITI	CALLE JUÁREZ 18 PUEBLO SANTA MARÍA YUCUHITI
497	OCSSA018630	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONCEPCIÓN DEL PROGRESO	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CONCEPCIÓN DEL PROGRESO	SIN NUMERO PUEBLO CONCEPCION DEL PROGRESO
498	OCSSA018642	PRIMER NIVEL	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	C.S.U. SANTA TERESA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SANTA TERESA	CALLE FRESNOS 13 COLONIA SANTA TERESA
499	OCSSA018654	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RIO GRANADA	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	RÍO GRANADA	SIN NUMERO PUEBLO RIO GRANADA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
500	OCSSA018683	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	DURAZNILLO	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALÁN	EL DURAZNILLO	SIN NUMERO PUEBLO DURAZNILLO
501	OCSSA018712	PRIMER NIVEL	URBANO DE 04 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 04 SANTA CRUZ AMILPAS	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	SANTA CRUZ AMILPAS	CALLE MORELOS 104 PUEBLO SANTA CRUZ AMILPAS
502	OCSSA018724	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RECIBIMIENTO DE CUAHUTEMOC	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO PUEBLO RECIBIMIENTO DE CUAHUTEMOC
503	OCSSA018736	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC TLACOTEPEC	OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JACINTO TLACOTEPEC
504	OCSSA018741	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	NUEVA ESPERANZA	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	NUEVA ESPERANZA	SIN NUMERO RANCHERÍA NUEVA ESPERANZA
505	OCSSA018753	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	COL. 25 DE MAYO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CALLE REY YAXA ESQUINA JAIME SAVINE SIN NUMERO COLONIA 25 DE MAYO
506	OCSSA018770	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA INES	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SANTA INÉS	CALLE SEGUNDA CENTRO SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA INES
507	OCSSA018782	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	ARROYO METATE	OAXACA	LOMA BONITA	ARROYO METATE	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO SIN INFORMACION
508	OCSSA018794	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD DE YUVILA	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	YUVILA	PRIVADA VICENTE GUERREO SIN NUMERO YUVILA
509	OCSSA018823	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARÍA OCOTLAN	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	SANTA MARÍA OCOTLÁN	SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARIA OCOTLAN
510	OCSSA018835	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUADALUPE MIRAMAR	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	MIRAMAR	SIN NUMERO PUEBLO MIRAMAR
511	OCSSA018840	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	DNYODOCOYO (CIÉNEGA DE TULE)	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	NDOYOCOYO (CIÉNEGA DE TULE)	SIN NUMERO PUEBLO NDOYOCOYO (CIENEGA DE TULE)
512	OCSSA018852	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ANTONIO YODONDUZA MONTEVERDE	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONIO YODONDUZA MONTEVERDE	SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONIO YODONDUZA MONTEVERDE
513	OCSSA018864	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN VICENTE EL ZAPOTE	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SAN VICENTE DEL ZAPOTE	SIN NUMERO PUEBLO SAN VICENTE DEL ZAPOTE
514	OCSSA018876	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JOSÉ ÑUMI	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	SAN JOSÉ ÑUMI	SIN NUMERO PUEBLO SAN JOSE ÑUMI

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
515	OCSSA018881	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	COL. GUILLERMO GONZALES GUARDADO	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	CALLE RICARDO FLORES MAGON MANZANA 4 LOTE 6 COLONIA GUILLERMO GONZALES GUARDADO
516	OCSSA018893	PRIMER NIVEL	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
517	OCSSA018905	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA MINA	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	LA MINA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
518	OCSSA018922	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC LA PAZ TEOJOMULCO-TEXMELUCAN	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
519	OCSSA018951	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	VENTA DE URIBE DE JUÁREZ	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	VENTA DE URIBE DE JUÁREZ	SIN NUMERO PUEBLO VENTA DE URIBE DE JUÁREZ
520	OCSSA019132	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC TAMAZOLA	OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA	SANTIAGO TAMAZOLA	CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA LAS ROSAS SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO TAMAZOLA
521	OCSSA019156	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA MARTHA CHICHIHUALTEPEC	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	SANTA MARTA CHICHIHUALTEPEC	CALLE 21 DE MARZO, PRIMERA SECCION SIN NUMERO PUEBLO SANTA MARTHA CHICHIHUALTEPEC
522	OCSSA019173	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN GUIVINI	OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	SAN JUAN GUIVINI	CALLE PROLONGACION DE BENITO JUAREZ SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN GUIVINI
523	OCSSA019185	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	YOJUELA	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	YOJUELA	SIN NUMERO PUEBLO YOJUELA
524	OCSSA019190	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN ANTONIO NOPALERA	OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	SAN ANTONIO NOPALERA	SIN NUMERO BARRIO CIENEGA
525	OCSSA019214	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO LAPAGUIA	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SANTIAGO LAPAGUIA	SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO LAPAGUIA
526	OCSSA019226	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL SITIO	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	EL SITIO	SIN NUMERO PUEBLO EL SITIO
527	OCSSA019231	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN FRANCISCO TUTLA	OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SAN FRANCISCO TUTLA	CALLE DE MORELOS SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO TUTLA
528	OCSSA019243	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA ARENA	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	LA ARENA	SIN NUMERO PUEBLO LA ARENA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
529	OCSSA019260	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL AJAL	OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	EL AJAL	SIN NUMERO RANCHERÍA EL AJAL
530	OCSSA019296	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL ORO	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	EL ORO	SIN NUMERO PUEBLO EL ORO
531	OCSSA019651	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA ROSA DE LIMA	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SANTA ROSA DE LIMA	SIN NUMERO BARRIO
532	OCSSA019663	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LLANO DE LA CANOA	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	LLANO DE LA CANOA	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO PUEBLO LLANO DE LA CANOA
533	OCSSA019692	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CIENEGUILLA	OAXACA	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	CIENEGUILLA	SIN NUMERO PUEBLO CIENEGUILLA
534	OCSSA019704	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JOSÉ LA GARZONA	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	SAN JOSÉ LA GARZONA	CALLE LIBERTAD 2 PUEBLO SAN JOSÉ LA GARZONA
535	OCSSA019716	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN ZAPOTITLÁN	OAXACA	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	SAN JUAN ZAPOTITLÁN	SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN ZAPOTITLÁN
536	OCSSA019786	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES VIGUERA	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	VIGUERA	CALLE LOS HIGOS SIN NUMERO PUEBLO TRINIDAD DE VIGUERA
537	OCSSA019803	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TEHUANTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CIRCUITO UNIVERSITARIO SIN NUMERO BARRIO SANTA CRUZ
538	OCSSA019815			CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES TUXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAPTISTA DE MATAMOROS	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA EL BOSQUE
539	OCSSA019820	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	PUERTO ESCONDIDO	AVENIDA RAUL GONZALEZ SIN NUMERO COLONIA JARDINES
540	OCSSA019832	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CARRIZAL	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	CARRIZAL	CALLE EL PORVENIR SIN NUMERO PUEBLO CARRIZAL
541	OCSSA019873	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG SALINA CRUZ	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚM. 40 POBLACIÓN SALINA CRUZ, COLONIA SALINA CRUZ
542	OCSSA019885	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA LUCÍA SOSOLA	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	SANTA LUCIA SOSOLA	CALLE DE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO PUEBLO SANTA LUCÍA SOSOLA
543	OCSSA019890	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	BARRA DE LA CRUZ	OAXACA	SANTIAGO ASTATA	BARRA DE LA CRUZ	AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO PUEBLO BARRA DE LA CRUZ

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
544	OCSSA019902	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	LA LIBERTAD	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	LA LIBERTAD	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO EJIDO LA LIBERTAD
545	OCSSA019914	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	RÍO SECO	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	RÍO SECO	SIN NUMERO RANCHERÍA RÍO SECO
546	OCSSA019926	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTA ISABEL LA REFORMA	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTA ISABEL DE LA REFORMA	CALLE LEONARDO MARTÍNEZ SIN NUMERO PUEBLO SANTA ISABEL LA REFORMA
547	OCSSA019931	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SAN JUAN DEL RÍO	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	SAN JUAN DEL RÍO	SIN NUMERO PUEBLO SAN JUAN DEL RIO
548	OCSSA019943	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	BARRANCA RICA	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	BARRANCA RICA	SIN NUMERO PUEBLO BARRANCA RICA
549	OCSSA019984	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	SANTIAGO TILAPA	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	SANTIAGO TILAPA	DOMICILIO CONOCIDO S/N LÁZARO CÁRDENAS SANTIAGO TILAPA (CENTRO)
550	OCSSA020001	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	TIERRA COLORADA	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	TIERRA COLORADA	SIN NUMERO RANCHERÍA TIERRA COLORADA
551	OCSSA020025	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC VALLE NACIONAL	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, CENTRO
552	OCSSA020030	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL GENERAL	HG PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	PUERTO ESCONDIDO	AVENIDA RAUL GONZALEZ SIN NUMERO COLONIA JARDINES
553	OCSSA020054	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME EC TEHUANTEPEC	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	CIRCUITO UNIVERSITARIO SIN NUMERO BARRIO SANTA CRUZ
554	OCSSA020066	PRIMER NIVEL	URBANO DE 01 NÚCLEOS BÁSICOS	SAN MARTÍN BUENAVISTA	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN MARTÍN BUENAVISTA
555	OCSSA020071	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	EL DURAZNAL (SAN JOSÉ EL DURAZNAL)	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	EL DURAZNAL	PRIVADA VICENTE GUERREO SIN NUMERO RANCHERÍA EL DURAZNAL (SAN JOSÉ EL DURAZNAL)
556	OCSSA020083	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CESSA PINOTEPA DE DON LUIS	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	PINOTEPA DE DON LUIS	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA LOS MANGUITOS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
557	OCSSA020474	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME EC HUAJUAPAN DE LEÓN	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	CALLE VICENTE SUÁREZ LOTE 1,2,3 CIUDAD EL ROSARIO
558	OCSSA020515	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SAN MIGUEL ETLA (SAN MIGUEL GUELACHE ETLA)	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	SAN MIGUEL ETLA	SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL ETLA
559	OCSSA020520	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 EL CARRIZAL (SAN LORENZO TEXMELUCAN)	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	EL CARRIZAL	SIN NUMERO PUEBLO EL CARRIZAL
560	OCSSA020532	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 QUINICUENA	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	QUINICUENA	SIN NUMERO PUEBLO QUINICUENA
561	OCSSA020544	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 EL LIMONCILLO	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	EL LIMONCILLO	SIN NUMERO PUEBLO EL LIMONCILLO
562	OCSSA020556	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 MANO DEL SEÑOR	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	MANO DEL SEÑOR	SIN NUMERO PUEBLO MANO DEL SEÑOR
563	OCSSA020561	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 EL PORTEZUELO	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	EL PORTEZUELO	SIN NUMERO PUEBLO EL PORTEZUELO
564	OCSSA020573	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 BUENA VISTA	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	BUENA VISTA	SIN NUMERO PUEBLO BUENA VISTA
565	OCSSA020590	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CES TLALIXTAC DE CABRERA	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	CALLE MIGUEL CABRERA 16 CENTRO
566	OCSSA020614	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 RIO PACHIÑE	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	RÍO PACHIÑE	SIN NUMERO PUEBLO PACHIÑE ENCINAL
567	OCSSA020631	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 RINCON MORENO	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	RINCON MORENO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO EJIDO RINCÓN MORENO
568	OCSSA020643	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 VILLA NUEVA	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	VILLA NUEVA	SIN NUMERO COLONIA LA HACIENDA
569	OCSSA020660	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 EL ARADOR	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	EL ARADOR	SIN NUMERO PUEBLO EL ARADOR
570	OCSSA020701	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 AGUA DEL TORO	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	AGUA DEL TORO	SIN NUMERO PUEBLO AGUA DEL TORO
571	OCSSA020713	PRIMER NIVEL	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (UNEMES)	UNEME CASA DE LA MUJER DE JUXTLAHUACA	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO PUEBLO SANTIAGO JUXTLAHUACA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
572	OCSSA020725	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 MONTE FRÍO	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	MONTE FRIO	SIN NUMERO PUEBLO MONTE FRIO
573	OCSSA020754	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SAN JERÓNIMO YAHUICHE	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	SAN JERÓNIMO YAHUICHE	SIN NUMERO PUEBLO SAN JERONIMO YAHUICHE
574	OCSSA020766	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R 02 GUADALUPE ETLA	OAXACA	GUADALUPE ETLA	GUADALUPE ETLA	CALLE CONSTITUCIÓN E INDEPENDENCIA S/N POBLACIÓN GUADALUPE ETLA
575	OCSSA020836	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SANTO TOMÁS	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	SANTO TOMÁS	SIN NUMERO SIN INFORMACION
576	OCSSA020870	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SAN DIONISIO OCOTEPEC	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN DIONISIO OCOTEPEC	CALLE COLÓN SIN NUMERO BARRIO SAN DIONISIO OCOTEPEC
577	OCSSA020923			UNEME EC TUXTEPEC	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA DE MATAMOROS	SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA EL BOSQUE
578	OCSSA020935	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	PEÑAS NEGRAS R 01	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	PEÑAS NEGRAS	CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO COLONIA CENTRO
579	OCSSA020952	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	COL. VICTOR YODO R 02	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	AVENIDA 22 DE FEBRERO ESQUINA PRIMERO DE FEBRERO 6 COLONIA VICTOR YODO
580	OCSSA020964	PRIMER NIVEL	CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS	CESSA TEOTITLÁN DEL VALLE	OAXACA	TEOTITLÁN DEL VALLE	TEOTITLÁN DEL VALLE	SIN NUMERO PUEBLO CESSA TEOTITLÁN DEL VALLE
581	OCSSA021034	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 YOGOPE	OAXACA	SAN JUAN LALANA	YOGOPE	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO FRENTE A LA CASA DEL MISIONERO
582	OCSSA021075	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 ESTACIÓN SARABIA	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	ESTACIÓN SARABIA	SIN NUMERO RANCHERÍA ESTACIÓN SARABIA
583	OCSSA021092	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SAN JUAN LACHAO PUEBLO VIEJO	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO PUEBLO VIEJO	SIN NUMERO BARRIO TELESECUNDARIA
584	OCSSA021121	PRIMER NIVEL	RURAL DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SAN FRANCISCO JAVIER	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SAN FRANCISCO JAVIER	SIN NUMERO PUEBLO SAN FRANCISCO JAVIER
585	OCSSA021133	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC SANTA MARIA HUATULCO	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	CALLE JUAN DE LA BARRERA SIN NUMERO COLONIA MORELOS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
586	OCSSA021186	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	EL PARAÍSO	SIN NUMERO PUEBLO EL PARAISO STA. MA. TONAMENCACENTRO
587	OCSSA021191	PRIMER NIVEL	URBANO DE 06 NÚCLEOS BÁSICOS	CSU 06 PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	PUERTO ESCONDIDO	AVENIDA PÉREZ GASGA 109 PUERTO ESCONDIDO
588	OCSSA021215	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 LAS PALMAS	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	LAS PALMAS	SIN NUMERO CENTRO
589	OCSSA021244	PRIMER NIVEL	URBANO DE 02 NÚCLEOS BÁSICOS	R 02 SAN JUAN LACHAO	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO	CALLE LOS NARANJOS SIN NUMERO BARRIO DEL CARMEN
590	OCSSA021256	SEGUNDO NIVEL	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNITARIO)	HC SAN PEDRO HUAMELULA	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN PEDRO HUAMELULA
591	OCSSA021294	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 BENITO JUAREZ EL TREBOL	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	BENITO JUÁREZ (EL TRÉBOL)	CALLE MAYA SIN NUMERO RANCHERÍA BENITO JUAREZ (EL TRÉBOL)
592	OCSSA021303	PRIMER NIVEL	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	R 01 SANTA MARÍA TLAPANALQUIAHUITL	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SANTA MARÍA TLAPANALQUIAHUITL	SIN NUMERO RANCHERÍA SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESION DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández.-** Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. **Noel Hernández Rito.-** Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0320 M.N. (diecinueve pesos con trescientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0025%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1357%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2858%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.75 por ciento.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CG GEEK, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Dirección Jurídica Procesal y Consultiva.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CG GEEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CIRCULAR INE/OIC/UAJ/DJPC/002/2024

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

P R E S E N T E S .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos segundo y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 487, apartados 1 y 6, así como 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 4, numeral 1, fracción VI, apartado A, 81 y 82 apartado 1, incisos ff) y nnn) y apartado 4 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 77, primer párrafo, 78, primer párrafo, fracción II, y segundo y tercer párrafos, 79, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; y los artículos 24, fracción I, inciso c), 30 incisos I) y aa), y 33 incisos i), p), v) y w) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y en cumplimiento a los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** de la resolución de ocho de julio de dos mil veinticuatro dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores en el expediente número **INE/OIC/PSP/004/2023**, instaurado en contra de la empresa **CG GEEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE CONOCIMIENTO** que deberán abstenerse de **ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS** con la empresa referida, toda vez que le fueron impuestas las sanciones consistentes en: **MULTA** por la cantidad de \$146,254.00 (ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, con referencia a noviembre de dos mil veintidós, e **INHABILITACIÓN** por un plazo de **TRES MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios**, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **plazo de INHABILITACIÓN que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.**

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, utilicen total o parcialmente recursos públicos, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en el que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la empresa sancionada no hubiera pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 78, párrafo tercero del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado en el presente medio de difusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- Director Jurídico Procesal y Consultivo del Órgano Interno de Control del INE, Lic. **Jorge López Vicente**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/27/2024, denominado Adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/27/2024, DENOMINADO “ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión extraordinaria celebrada a distancia el 02 de agosto de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/27/2024, denominado “ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:**

[...]

Primero. La Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción de las y los siguientes Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:

- I. Magistrada Rosalía Álvarez Salazar a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Magistrado Gerardo Alfonso Chávez Chaparro a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla;
- III. Magistrado Samuel Mithzael Chávez Marroquín a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas;
- IV. Magistrada Claudia Elizabeth Cruz Martínez a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla;
- V. Magistrado Juan José de la Garza Báez a la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;
- VI. Magistrado Marco Antonio Escobar Cuapio a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora;
- VII. Magistrado Federico Escutia Kobe a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California;
- VIII. Magistrado Lawrence Salome Flores Ayvar a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- IX. Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro III con sede en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato;
- X. Magistrado Alejandro Paul Hernández Naranjo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango;
- XI. Magistrada Diana Berenice Hernández Vera a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila;
- XII. Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Primera Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México;

- XIII.** Magistrada María Juana López Briones a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero;
- XIV.** Magistrada Luisa Andrea López Ramírez a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora;
- XV.** Magistrado Rodolfo Martínez Dagnino a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca;
- XVI.** Magistrada Alejandra Martínez Martínez a la Tercera Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas;
- XVII.** Magistrada Berenice Martínez Mejía a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos;
- XVIII.** Magistrado Manuel Eduardo Mendoza Jiménez a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;
- XIX.** Magistrada Susana Mercado Alvarado a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México;
- XX.** Magistrado Bricio Fernando Nava Aguilar a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;
- XXI.** Magistrada María Gabriela Olguín Arellano a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila;
- XXII.** Magistrada María Orley Ortiz Ley a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán;
- XXIII.** Magistrada Ana María Reyna Ángel a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes;
- XXIV.** Magistrada Lidia Margarita Roblero Hernández Segunda Ponencia de la Sala Regional de Chiapas, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas;
- XXV.** Magistrada Beatriz Salgado Hernández a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
- XXVI.** Magistrada Graciela Vázquez Arellano a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Peninsular con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; y
- XXVII.** Magistrado Guillermo Gabino Vázquez Robles a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California;

Segundo. Dichas adscripciones surtirán efectos a partir del **12 de agosto de 2024**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_27_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_27_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 02 de agosto de 2024.- Rúbricas.

(R.- 555889)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-01/2024

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, accesorios y consumibles informáticos
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	13 de agosto de 2024
	23 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555909)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-718-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Construcción y Equipamiento de Cuarteles Generales en el Valle de México" (Adquisición de bienes informáticos) 1/a fase.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8/08/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/08/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/08/2024, 09:00 horas.
Fallo.	10/09/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2024.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555921)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-07-110-007000999-N-710-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar, para contribuir a las operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (Construcción y equipamiento de 19 instalaciones de seguridad) equipamiento no permanente del servicio de intendencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	7 Agosto de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 Agosto de 2024 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 Agosto de 2024 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

13 DE AGOSTO DE 2024.

EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA.

CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 555919)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-419-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Torno C.N.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8-agosto-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14 y 15-agosto-2024, 08:30 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-agosto-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19-septiembre-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-octubre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555880)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-703-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de Sanidad para el equipamiento y obra pública para la construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar" (Construcción, ampliación y adecuación en el Hospital Central Militar) 2/a. fase 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5 Ago. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 13 Ago. 2024.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 21 Ago. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 10 Sep. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 5 DE AGOSTO DE 2024.
EL JEFE SEC. ADQS. SND.

COR. SND. D.E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555903)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-705-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho Colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: (55) 5387-5295 y (55) 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de enseres para atender emergencias con prontitud 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	5 de agosto de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	9 de agosto de 2024 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2024 a las 09:00

13 DE AGOSTO DE 2024.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA

CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555918)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

3 Jun. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-360-2024, para la "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o., y 3/er. nivel de atención médica Parte III."; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Norte 31-A, No. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461 se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 4, 8, 16, 17, 30, 79 y 97, por un monto total de \$3,121,727.01; Alur Tek, S.A. de C.V., con domicilio en Lateral Periférico Poniente No. 6305 B, Col. Paseos del Sol, Zapópan Jalisco, C.P. 45079, Tel. 3316567897; se le adjudicaron las partidas Nos. 82, 89 y 114, por un monto total de \$234,523.65; Comercializadora MCC Farma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nevado de Toluca No. 58-A, Col. Lomas de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez Edo. Méx., C.P. 53247, Tel. 5547541707; se le adjudicaron las partidas Nos. 73, 88 y 95, por un monto total de \$2,826,263.00; Distribuidora Disur, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Luis Vega y Monroy No. 409 Int. 3, Col. Balastradas, Municipio Querétaro Qro., C.P. 76079, Tel. 5556735869; se le adjudicó la partida No. 18; por un monto de \$81,427.92; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Rincón de las Dalías, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772; se le adjudicaron las partidas Nos. 34, 35, 38, 39, 45, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 100, 110, 121 y 122, por un monto total de \$71,890,193.32; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 28, 31, 32, 36, 37, 52, 60, 86, 87, 99 y 102; por un monto de \$29,328,127.15; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Mza. E lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander Municipio Victoria Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 6, 7 y 78, por un monto total de \$2,638,424.21; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán, Sin., C.P. 80020, Tel. 6677296203; se le adjudicaron las partidas Nos. 42 y 48, por un monto total de \$3,498,679.74; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5523082372, se le adjudicaron las partidas Nos. 19 y 112, por un monto total de \$311,893.61; Orvi Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle Taxco No. 205, Col. La Pastora, Municipio Guadalupe Nuevo León, C.P. 64710, Tel. 8122614784; se le adjudicaron las partidas Nos. 5, 29 y 33, por un monto total de \$714,208.24; Pharma Tyrsa, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx. C.P. 05000, Tel. 5541659589; se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 104, 115 y 118, por un monto total de \$4,196,182.20; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632; se le adjudicó la partida No. 72; por un monto de \$72,156.72; Representaciones OPV, S.A. de C.V., con domicilio en la Av. Peñuelas No. 120 edificio 2A-22, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76140, Tel. 5552773489; se le adjudicó la partida No. 22; por un monto de \$343,128.00; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5555744159; se le adjudicaron las partidas Nos. 66, 80, 108 y 119, por un monto total de \$1,607,637.50; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44240, Tel. 3318949223; se le adjudicó la partida No. 109; por un monto de \$31,380.00; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en la Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861; se le adjudicaron las partidas Nos. 46, 63 y 98, por un monto total de \$1,610,422.42; Trackmed, S.A. de C.V., con domicilio en la calle Bulgaria No. 529, oficina 9, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03650, Tel. 5575957266; se le adjudicaron las partidas Nos. 75 y 90, por un monto total de \$702,937.50

14 Jun. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-368-2024, para la "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica"; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., calle Norte 31-A, No. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07700, Tel. 5553686461, se le adjudicaron las partidas Nos. 23, 70, 72, 244, 251 y 311, por un monto total Máx. de \$668,736.07; CKME Corporativo, S.A. de C.V., calle Principal la Joya No. 156, Col. Unión Chacón, Municipio Mineral de la Reforma Hgo., C.P. 42186, Tel. 7717197416, se le adjudicaron las partidas Nos. 230, 296, 299, 313 y 319 por un monto total \$15,285,000.00;

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., calle Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3/er. piso, Col. Lomas Verdes 3/a. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53125, Tel. 5552908653, 40, 41, 48, 82, 287 y 350, se le adjudicaron las partidas Nos. \$5,248,031.60; Comercializadora Suseva, S.A. de C.V., Av. De los Pinos No. 18, Col. Corredor Industrial, San Pedro Cholula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 52757, Tel. 7286909740, 138, 140, 141, 142, 322, 326, 327, 328, 329, 333, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 345, 349, 352, 353 y 354, \$15,184,958.75; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., Carretera Lago de Guadalupe Km 27.5 S/N lote 2, Int. CEDIS 1B 1, Col. San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54010, Tel. 5526300121 Ext. 1117, se le adjudicaron las partidas Nos. 20, 94, 245, 246 y 283, por un monto total Máx. de \$434,394.90; Consorcio Médico Mius, S. de R.L. de C.V., Av. Manuel Gómez Morin No. 900, Col. Carrizalejo, Municipio San Pedro Garza García N.L. C.P. 66254, Tel. 8111042578, se le adjudicó la partida No. 108, por un monto total Máx. de \$444,589.20; Darier, S.A. de C.V., con domicilio en calle Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5544356689, se le adjudicaron las partidas Nos. 147, 177, 194 y 195, por un monto total Máx. de \$1,408,832.20; Disfamedis, S.A. de C.V., con domicilio en Av. López Portillo No. 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio Coacalcode Berriozaba Edo. Méx., C.P. 55700, Tel. 5559419900, se le adjudicaron las partidas Nos. 100, 103, 224, 289, 297 y 305, por un monto total Máx. de \$1,491,116.10; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalias, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772, se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 67, 68, 208, 232, 242, 288, 291, 301, 303 y 304, por un monto total Máx. de \$16,747,217.25; Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Moctezuma No. 3515 Int. 4-F, Col. Ciudad del Sol, Municipio Zapópan Jal. C.P. 45050, Tel. 2228901933, se le adjudicó la partida No. 104, por un monto total Máx. de \$1,274,289.00; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 5550001050, se le adjudicaron las partidas Nos. 93, 286 y 302, por un monto total Máx. de \$2,713,559.46; Farmadescuento, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Thiers No. 40, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., C.P. 11590, Tel. 5591318673, se le adjudicó la partida No. 120 por un monto total Máx. de \$103,211.25; Grupo Farmacéutico MDK, S.A. de C.V., con domicilio en calle General José Montesino No. 11, Col. Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11830 Tel. 5619885369, se le adjudicó la partida No. 270, por un monto total Máx. de \$9,600.00; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Mza. E lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander Municipio Victoria Tamaulipas, C.P. 87130, Tel. 3338113767, se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 14, 32, 33, 44, 53, 91, 92, 274, 318 y 336, por un monto total Máx. de \$2,753,825.93; Medical Pharmaceutica, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5515172516, se le adjudicaron las partidas Nos. 102, 106 y 110, por un monto total Máx. de \$855,266.50; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., Av. de la Voluntad No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Culiacán Sinaloa, C.P. 80020, Tel. 6677296203, se le adjudicó la partida No. 160, por un monto total Máx. de \$2,577,832.50; Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 965 local 4, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03440, Tel. 5556785604, se le adjudicaron las partidas Nos. 15, 16, 17, 34, 43, 52 y 243, por un monto total Máx. de \$629,893.60; Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 221, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel. 5523000863, se le adjudicaron las partidas Nos. 13, 96 y 290, por un monto total Máx. de \$261,831.50; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5555761632, se le adjudicaron las partidas Nos. 46, 47, 84 y 321 por un monto total Máx. de \$1,357,312.91; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 5516449267, se le adjudicaron las partidas Nos. 45, 62, 221, 271, 293 y 294, por un monto total Máx. de \$2,731,626.40; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 5585024300, se le adjudicó la partida No. 254, por un monto total Máx. de \$190,000.00; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Guadalajara, Jal., C.P. 44240, Tel. 3338010291, se le adjudicaron las partidas Nos. 27, 54, 55, 56, 57, 164, 167, 172, 173, 175, 188, 189, 193, 205, 210, 226 y 277, por un monto total Máx. de \$3,396,035.81; Soluciones Comerciales Abdo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tabasco No. 11, Col. Maravillas, Municipio Cuernavaca Morelos, C.P. 62230 Tel. 7773112720, se le adjudicó la partida No. 113, por un monto total Máx. de \$234,203.14; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5555148861, se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 121, 122, 127, 198 y 220, por un monto total Máx. de \$6,185,673.38; Zuca Innovations, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de los Fresnos No. 184, Col. El Palomar, Municipio Tlajomulco de Zúñiga Jal. C.P. 45643, Tel. 3336534348, se le adjudicó la partida No. 231, por un monto total Máx. de \$395,000.00

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2024.

EL ENCARGADO DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

RENE TRUJILLO MOLOTL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555964)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-379-2024**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 28 de mayo del 2024 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-379-2024, para el Mantenimiento mayor para 28 aeronaves Partida No 3 Contratación de servicios de helicópteros AW109SP, el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555966)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-426-2024**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 18 de junio del 2024 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-426-2024, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico de aviones de la F.A.M.", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers S.A. de C.V.	Tecomac, No. 8, Lote 13, Mz. 28, Primera Secc. del Fracc. Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52977	1 a la 25, 27 a la 44 y 47 a la 55	\$9'225,367.48 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555910)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-438-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 29 de mayo del 2024 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-438-2024, para la "Contratación de los servicios de mantenimiento para los aviones Boeing", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Consorcio Educativo Sustentable, S.A. de C.V.	San Antonio de la Isla 39, Barrio Jugueteros, Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56356.	1	\$38'606,508.68 M.N.
MRO Iberoamérica, S.A.P.I. de C.V.	Carr. Saltillo-Monterrey Km. 13.5, Hangar 52, Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe, Ramos Arizpe, Coahuila, México, C.P. 25900.	2	\$29'140,360.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2024.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555911)

062027 - SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B. C. S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica.	LA-62-O27-903006996-N-12-2024.
Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, congresos y convenciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de agosto del 2024 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto del 2024 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	30 de agosto del 2023 a las 14:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 555967)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-47-2024**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-47-2024
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Correctivo a flechas de las bombas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de 20 de la Planta de Bombeo El Caracol
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	13 de agosto de 2024
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2024
Visita	16 de agosto de 2024 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2024 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2024 a las 10:00 horas
Fallo	30 de agosto de 2024 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 555899)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-48-2024**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-48-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de monitoreo y gestión integral para la conservación de las captaciones, plantas de bombeo, líneas de conducción y PTAR Valle de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	13 de agosto de 2024
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2024
Visita	16 de agosto de 2024 a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2024 a las 11:00 horas
Fallo	30 de agosto de 2024 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 555900)

COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
(CON REDUCCION DE PLAZOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, número LA-12-Y00-012Y00999-T-26-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anillo Periférico Sur No. 2767, Edificio Número 5, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal: 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-16-00 (CISCO 52308), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Reactivos para Pruebas de Laboratorio (con Equipo en Demostración Permanente sin costo) para los Hospitales Psiquiátricos adscritos a la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, para el Ejercicio Fiscal 2024.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	8/08/2024.
Junta de aclaraciones.	12/08/2024 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	19/08/2024 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

MTRA. ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO

RUBRICA.

(R.- 555875)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 09 de julio de 2024 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-584-2024**, referente a la **“ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO PARA EL EDIFICIO RAMON CARDOZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CONAFOR”**, del cual se desprende que el mencionado procedimiento de contratación para la partida 1, fue declarado **DESIERTO**.

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 555961)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3330 y 3333, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 10 de julio de 2024 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-585-2024**, referente a la “**ADQUISICION DE ARTICULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACION Y CAPACITACION FORESTAL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL**”, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES S.A. DE C.V.	Calle Lázaro Cárdenas Mza. 89 Lot. 1, Colonia Nueva Aragón, C.P. 55260 Ecatepec, Estado de México, México.	2	El monto es por la cantidad mínima de \$67,320.00 (Sesenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y hasta por la cantidad máxima de \$158,400.00 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
GRUPO ARAUJO SALCIDO S.A. DE C.V.	Calle Lerdo de Tejada No. 1965 Int. 204, Colonia Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México.	1	El monto es por la cantidad mínima de \$268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y hasta por la cantidad máxima de \$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOCAN, JALISCO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 555954)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-22-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-22-2024

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo y correctivo a los tableros electrónicos y cámaras web de monitoreo de Plazas de Cobro y tramo carretero, correspondientes a la red FONADIN y México – Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2024
Junta de aclaraciones	22/08/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2024, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 13 DE AGOSTO DE 2024.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 555962)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-328-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-328-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE LA TORRE DE HOSPITALIZACION DEL INCMNSZ 2018-2020 (1 PARTIDA)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	3 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	24 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555863)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-47-AYO-047AYO954-T-329-2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-329-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE LA TORRE DE HOSPITALIZACION DEL INCMNSZ 2018-2020 (111 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	3 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	24 de septiembre de 2024 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555865)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)
COORDINACION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
NO. LA-47-AYO-047AYO954-T-330-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-330-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO ADQUISICION SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER (2 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	4 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	25 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555866)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-331-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-331-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO "ADQUISICION SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER" (112 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	4 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	25 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555867)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-332-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-332-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO PROGRAMA DE INVERSION DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE MONITOREO Y DESFIBRILADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA, 2024 (2 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	5 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	26 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555868)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-47-AYO-047AYO954-T-333-2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-333-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE (2 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	5 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.
Acto de Fallo	26 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555869)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)
COORDINACION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA No. LA-47-AYO-047AYO954-T-334-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-334-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA (PARTIDAS 3, 10, 11, 16 Y 21)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	6 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	20 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	27 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES
DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555870)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA****No. LA-47-AYO-047AYO954-T-335-2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-T-335 -2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO SUSTITUCION DE LA TORRE DE HOSPITALIZACION DEL INCMNSZ 2018-2020 (3 PARTIDAS)
Volumen para adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	24 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555864)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN013-T-14-2024, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 08 al 13 de agosto de 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de Partida Unica con 3 claves de consumibles para impresión de placas de tomografías y mastografías con equipo sin costo para el Instituto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/08/2024
Junta de aclaraciones	13/08/2024, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2024, 10:00 horas.
Fallo	27/08/2024, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
DRA. MARTHA ALICIA CORREA LANDA
RUBRICA.

(R.- 555884)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42 y 43 de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2024

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-148-2024
Objeto de la Licitación	"Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA) para el Hospital General Regional No. 1 Charo y Hospital General Zona C/Medicina Familiar No. 12 Lázaro Cárdenas para el periodo de la Emisión del fallo al 31 de Diciembre 2024", cuenta 42060420 del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán.

Volumen a adquirir	18 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de Agosto de 2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02 de Septiembre de, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de Septiembre de 2024, 14:00 horas.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Internacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Consumibles y Accesorios de Equipo Médico del OOAD Regional Michoacán. Ejercicio 2024. Grupo 379-Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio, Grupo 526-Accesorios de Equipo Médico a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de Diciembre de 2024.
Volumen a adquirir	337 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de Agosto de 2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de Septiembre de 2024, 14:00 horas.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-150-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas", para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán a ejercer a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2024.
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto de 2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de Agosto de 2024, 14:00 horas.

El evento se realizará de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicos y servicios relacionados con las mismas CompraNet.

En el procedimientos de contratación LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, aplica la reducción de plazos prevista en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la LAASSP y 43 de su Reglamento, sustentado con el oficio No. 179001200100/CIB/112/2024, firmado por el Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, de fecha 24 de Julio de 2024.

MORELIA, MICH., A 13 DE AGOSTO DE 2024.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 555959)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, correspondientes al ejercicio 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR004-N-197-2024
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Contratación del servicio de traslado aéreo de pacientes y acompañantes a tercer nivel de atención médica del Instituto del Régimen Ordinario para el Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	2,892 Boletos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2024
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Junta de aclaraciones	20/08/2024 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2024 10:00 a. m.
Fecha y hora de Fallo	29/08/2024 12:00 p. m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta de manera impresa a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación, fue autorizado por el Licenciado Víctor Téllez Ramírez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico, el día 29 de Julio de 2024.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 555952)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-82-2024 Adquisición de Mobiliario, para el ejercicio 2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: CompraNet (hacienda.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext. 53016 y 53023 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-82-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO, PARA EL EJERCICIO 2024.
Volumen a adquirir	120 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2024
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2024, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2024, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 13 DE AGOSTO DE 2024.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 555948)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR046-T-99-2024
Carácter de la Licitación	Internacional
Descripción de la Licitación	Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	12193 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	13 de Agosto de 2024
Junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2024 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2024 10:00 horas

- Los eventos de licitación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones electrónicas.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcpcompranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR046-T-99-2024 fue autorizada por la Lic. Yadhya Lizzette Salas Vega con cargo de Titular del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 228 de fecha 29 de Julio de 2024, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
L.A.E YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA
RUBRICA.

(R.- 555956)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICAINTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-201-2024	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS	
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL SISTEMA 6,7,11,13,15 Y DIVERSORES DE FLUJO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	
Volumen a adquirir	Mínimo: 800 piezas Apróx.	Máximo: 2000 Piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 13 de Agosto de 2024	
Junta de aclaraciones	Viernes 16 de Agosto de 2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 22 de Agosto de 2024 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION, LA-50-GYR-050GYR058-T-201-2024 FUE AUTORIZADA EL 31 DE JULIO DEL 2024 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 555949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-142-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)"
Volumen a adquirir	2,900 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/08/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/08/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/09/2024, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 555950)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículos 29 fracción IX, 31, 33, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50, 51, 54, 81 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-I-176-2024
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Bienes de Inversión para la construcción de la UMF 10+5
Volumen a Adquirir	125 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	13 de agosto de 2024
Junta de aclaraciones	27 de agosto de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2024, 10:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 555947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Unico, artículo 3 fracción I, 25 primer párrafo; Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Generalidades", artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 27, Capítulo Segundo de la "Licitación Pública", artículos 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II; 37 y 37 Bis de la LAASSP; el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", artículo 31; Capítulo Segundo "De la Licitación Pública", artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y demás correlativos del RLAASSP; Numeral 4.2.2 "Licitación Pública" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR975-N-10-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario Administrativo para Hospitales Prioritarios (Hidalgo)
Volumen a adquirir	4,022 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	9 de agosto de 2024.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de Propositiones	28 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	17 de septiembre de 2024, a las 16:30 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

LIC. ADRIAN BELLO NAVA

RUBRICA.

(R.- 555942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 32, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR988-N-13-2024
Objeto de la Licitación	Servicio integral de recolección, traslado y distribución de mezclas estériles, en los servicios médicos de las unidades hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen de la Licitación	Cantidad de Kilometraje mínimo: 5,537,342 Cantidad de Kilometraje máximo: 13,843,357
Fecha de publicación en CompraNet	09 de agosto de 2024.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 555944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-50-GYR-050GYR054-N-15-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 44 Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN DURANGO, DGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 500 m2
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024
Visita al lugar de los trabajos	20 de Agosto de 2024 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2024 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-15-2024 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 2 Av. Normal 200, Col. Silvestre Dorador, C.P. 34070, en la ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 555953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-18-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Partida 1 Artículos Deportivos y Partida 2 Uniformes Deportivos
Volumen a adquirir	1416 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2024
Junta de aclaraciones	21/08/2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2024 11:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.R.C. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 555958)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-529-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Recuperación de lugares del proceso de contratación para la continuidad del servicio de guardería 2024 - 2027
Volumen a adquirir	5 guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2024
Junta de aclaraciones	21/08/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2024, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 555957)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales e Internacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 19 de Julio de 2024, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-130-2024
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de 18 bienes de Equipo Administrativo para el Hospital General Regional de 216 camas en el municipio de Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Máximo 18 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Julio de 2024
Junta de aclaraciones	06 de Agosto de 2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Agosto de 2024 10:00 horas
Fallo	16 de Agosto de 2024 14:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-131-2024
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de 248 bienes de Equipo asociado a obra-Equipamiento médico para nuevo Hospital de Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Máximo 248 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Julio de 2024
Junta de aclaraciones	06 de Agosto de 2024 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de Julio de 2024 a partir de las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Agosto de 2024 11:00 horas
Fallo	16 de Agosto de 2024 13:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será las Oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del OOAD regional Baja California, ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 555945)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-132-2024.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral de Telecomunicaciones para Antenas Distribuidas (DAS).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	08/08/2024.
Visita a instalaciones.	12/08/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	15/08/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/08/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	29/08/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 555894)

**013J3C - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3C-013J3C002-N-22-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	DRAGADO DE MANTENIMIENTO 2024 EN CANAL PRINCIPAL Y DARSENA DE PUERTO CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Agosto de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	3 de Septiembre de 2024 a las 15:00

8 DE AGOSTO DE 2024.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
RUTILO ARIAS DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555904)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 08 al 20 de agosto de 2024, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-35-2024.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual para la Renovación de los servicios de licenciamiento, soporte y mantenimiento para las herramientas de monitoreo y segregación de la Red de Seguridad de la Información.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2024 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2024 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/09/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 555888)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 08 al 20 de agosto del 2024, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-36-2024.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento de Herramientas de Detección de Vulnerabilidades de los Equipos y Sistemas Institucionales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/08/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/08/2024 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/08/2024 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/09/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 555890)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI y X, 34, 37 fracción I, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0027-2024
Descripción del concurso:	Servicios especializados de mantenimiento para reactores nucleares durante múltiples recargas de combustible para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
Fecha de publicación en Micrositio:	7/08/2024
Sesión de Aclaraciones:	20/08/2024, 9:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/09/2024, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	17/09/2024, 11:00 hrs
Apertura Económica:	27/09/2024, 10:00 hrs
Fallo	8/10/2024, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555859)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracciones II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0029-2024	
Servicio en materia de precios de transferencia 2024 y 2025	
Fecha de publicación en Micrositio:	9/8/2024
Sesión de Aclaraciones:	14/8/2024, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	18/9/2024, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	18/9/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica:	25/9/2024, 11:00 hrs
Fallo	30/9/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 555946)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0091-2024
Descripción del concurso:	TRANSFORMADOR DE POTENCIA TRIFASICO DE 13.8/69 KV, 45,880 KVA, CORRIENTE 383.91/1919.54 AMP. TIPO INTEMPERIE PARA LA UNIDAD 3 DE LA CENTRAL CICLO COMBINADO POZA RICA
Fecha de publicación en Micrositio:	7/08/2024
Sesión de Aclaraciones:	14/08/2024, 16:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/09/2024, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	17/09/2024, 11:30 hrs
Apertura Económica:	25/09/2024, 13:00 hrs
Fallo	2/10/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555858)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV y VII, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0092-2024
Descripción del concurso:	ADQUISICION Y PUESTA EN SERVICIO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION
Fecha de publicación en Micrositio:	8/08/2024
Sesión de Aclaraciones:	15/09/2024, 16:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/09/2024, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	17/09/2024, 13:00 hrs
Apertura Económica:	26/09/2024, 14:00 hrs
Fallo	3/10/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555895)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2024-PCON-103160-1-material de construcción**, cuyo objeto es la: **"Adquisición de material de construcción"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	22 de agosto de 2024, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	30 de septiembre de 2024

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4728919735+bwmp@ansmtp.ariba.com**, así como marcando copia a las direcciones de correo electrónico rosario.flores@pemex.com y jesus.atocha.diaz@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB), acompañado de los documentos siguientes:
 - Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
 - Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal
 - Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023

RUBRICA.

(R.- 555922)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con Reducción de Plazos, citado a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-B-GCP-401-96386-24-2**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Adquisición de soldadura para los Activos de Producción de la Región Norte de PEP"
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	19 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	06 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4694058817+3u5t@ansmtp.ariba.com y milton.tomas.reyes@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Mariella Carballo Escribá, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Milton Tomás Reyes Gómez, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

NOHEMI ALMADA MIRELES.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35

FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555931)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-102505-24-1**, que tiene por objeto la: **"Adquisición de sensores electrónicos de fondo y refacciones, para la Gerencia de Servicios a Pozos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación.	21 de agosto de 2024
Presentación y apertura de propuestas.	9 de septiembre de 2024
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica.	20 de septiembre de 2024
Notificación del fallo del concurso.	23 de septiembre de 2024

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA
RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE
2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
RUBRICA.

(R.- 555934)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2024-PCON-102210-1-Mantenimiento equipos ligeros**, cuyo objeto es el: **"Mantenimiento y rehabilitación a equipos ligeros, semipesados, pesados y de transporte de Pemex Exploración y Producción en Cd. del Carmen"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	21 de agosto de 2024, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	02 de octubre de 2024

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4705065994+m8iw@ansmtp.ariba.com**, así como marcando copia a las direcciones de correo electrónico mauro.renan.guevara@pemex.com y jesus.atocha.diaz@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB), acompañado de los documentos siguientes:
 - Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
 - Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal
 - Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)

- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023

RUBRICA.

(R.- 555879)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Compra de papelería y útiles de oficina 2024", consolidada para el Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido el 11 de julio de 2024.

NO.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS	NO. DE PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO CANTIDADES MINIMAS	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO CANTIDADES MAXIMAS
1	Dirección Sport, S.A. de C.V.	22	1, 17, 18, 19, 26, 45, 68, 70, 74, 75, 77, 85, 123, 125, 136, 137, 158, 194, 201, 213, 215 y 218	\$2,988,997.03	\$3,961,973.86

2	Distribuidores y Fabricantes de Artículos Escolares y de Oficina, S.A. de C.V.	23	15, 27, 28, 35, 37, 41, 42, 43, 46, 47, 58, 59, 61, 71, 81, 82, 86, 95, 103, 115, 128, 132 y 138	\$6,277,222.98	\$8,627,656.67
3	Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	42	2, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 33, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 73, 78, 84, 87, 98, 99, 102, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 140, 155, 170, 205, 241, 242, 284 y 286	\$17,887,934.55	\$24,948,099.84
4	Papelera Anzures, S.A. de C.V.	12	40, 57, 63, 88, 89, 92, 106, 109, 110, 113, 139 y 144	\$9,253,462.47	\$12,903,975.28
5	Comercial Leicam, S.A. de C.V.	6	20, 21, 159, 212, 272 y 273	\$1,419,447.99	\$1,980,057.91
6	Fridmay, S.A. de C.V.	13	105, 174, 195, 219, 270, 271, 276, 277, 278, 279, 280, 281 y 282	\$140,443.98	\$198,938.84
7	SBM Reve, S.A. de C.V.	4	153, 154, 196 y 261	\$83,803.85	\$158,652.27
8	Cicovisa, S.A. de C.V.	69	14, 16, 31, 32, 34, 36, 39, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 69, 76, 80, 83, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 104, 107, 108, 111, 112, 121, 122, 129, 131, 133, 134, 135, 141, 142, 143, 169, 173, 199, 210, 226, 227, 229, 231, 233, 234, 235, 237, 248, 249, 250, 251, 252, 260, 283, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 294	\$10,388,231.65	\$14,454,682.18
9	PF Productos y Servicios, S.A. de C.V.	3	38, 130 y 225	\$619,838.66	\$859,843.70
10	Gold Tech Global, S.A. de C.V.	4	150, 171, 216 y 275	\$16,066.70	\$10,765.38

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 555798)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-49-830-049000975-T-111-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional LA-49-830-049000975-T-111-2024 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-7775 y 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de aires acondicionados.
Volumen por adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-49-830-049000975-T-111-2024, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	8 de agosto de 2024.
Junta de Aclaraciones	29 de agosto de 2024, a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de septiembre de 2024, a las 10:30 hrs.
Fallo	24 de septiembre de 2024, a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A DE 13 DE AGOSTO DE 2024.
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA
 DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 555893)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-24-0007-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SACRH-24-0007-2**, con el objeto de contratar los servicios consistentes en la producción de materiales multimedia. **Lo anterior, considerando una cantidad mínima a contratar de \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES, DE PESOS 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de agosto de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de agosto de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de septiembre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 9 de agosto de 2024 en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
 CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 555955)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LP-INE-JLE-VER-004/2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesada en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de Licitación	LP-INE-JLE-VER-004/2024
Carácter de Licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción de la Licitación	Servicio de lavado y desinfección de prendas utilizadas para trabajos de Capacitación y Asistencia Electoral.
Fecha de publicación en INE	13 de agosto de 2024
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2024
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2024

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <https://portal.ine.mx/licitaciones>, mediante el banner con logo o en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho 119, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las horas y fechas citadas, en el salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva ubicado en: Avenida Manuel Avila Camacho 119, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
C.P. ARTURO ORTIZ GOMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 555913)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-046-904047981-N-4-2024. Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle 10 No. 230 entre 51 y 53, Colonia Centro, Cd. Amurallada, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, teléfono para mayor información 01-981-81-6-74-19 ext. 28725.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de rehabilitación para las unidades básicas.
Volumen de adquisición y servicios	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2024
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20 de agosto de 2024, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2024, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL
MARIO R. PAVON CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 555856)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-019-24 OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN REPOSICION DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE 20CM (8") DE DIAMETRO, DESCARGAS Y TOMAS DOMICILIARIAS ETAPA 1: EN EL POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES AV. FRANCISCO VILLA, C. GRAL. RIVAS GUILLEN C. ING, DAVID HERRERA JORDAN, AV. LERDO Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE EN LA ZONA CENTRO, CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-019-24**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Sierra de los Morones y Sierra de los Armadillos #6504 Col. La Cuesta en Ciudad Juárez, Chihuahua, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, y 4095, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	REPOSICION DE RED DE DRENAJE DE 20CM (8") DE DIAMETRO, DESCARGAS Y TOMAS DOMICILIARIAS ETAPA 1: EN EL POLIGONO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES AV. FRANCISCO VILLA, C. GRAL. RIVAS GUILLEN C. ING, DAVID HERRERA JORDAN, AV. LERDO Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE EN LA ZONA CENTRO, CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.
Fecha de publicación	13 de agosto de 2024
Visita al sitio	19 de agosto de 2024 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2024 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2024 a las 13:30 horas
Comunicación del fallo	30 de agosto de 2024 a las 09:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO

RUBRICA.

(R.- 555882)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a los números: LO-70-005-811007999-N-13-2024 y LO-70-005-811007999-N-14-2024 descritas a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38078 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 450 M3 DE CAPACIDAD, PARA EL FRACCIONAMIENTO KIARA
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-13-2024
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 13 de agosto del 2024
Visita al sitio de los trabajos:	Martes 20 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Viernes 23 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	Viernes 30 de agosto del 2024 a las 10:00 hrs

Objeto de la licitación:	CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE MEDICION, CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS Y CIRCUITOS PRIMARIOS PARA AISLAMIENTO DEL SECTOR ALAMEDA
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-14-2024
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 13 de agosto del 2024
Visita al sitio de los trabajos:	Martes 20 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Viernes 23 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	Viernes 30 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs

CELAYA, GUANAJUATO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

RUBRICA.

(R.- 555929)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-70-036-911003999-N-4-2024 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de material didáctico complementario para el Programa Nacional de Inglés de la SEG.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	09/08/2024
Junta de aclaraciones	20/08/2024, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2024, 11:00 horas.
Fallo	02/09/2024, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE AGOSTO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDEZ MARMOLEJO
RUBRICA.

(R.- 555912)

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SUBDIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. del Sol. No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo, Guerrero. Tel. (01 747) 116 05 71, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional **LO-71-018-912007999-N-11-2024**

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DEL AREA DE QUEMADOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. RAYMUNDO ABARCA ALAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de Agosto de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2024 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	02 de Septiembre de 2024 a las 11:00

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DEL GUERRERO
DRA. AIDE IBAREZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 555927)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Belisario Domínguez número 901, Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42086., Pachuca de Soto, Hidalgo, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-72-032-913003989-I-4-2024

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2024
Junta de Aclaraciones	20 de agosto de 2024; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2024; 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

EDGAR ORLANDO ANGELES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 555933)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, C.P 72300, Puebla, Puebla, teléfono: 222 309 88, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-80-U95-921048994-N-2-2024
Objeto de la licitación	Servicio integral para la realización de capacitación a figuras educativas PRODEP, tipo básico 2024 en el Estado de Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2024
Fecha y hora para visita a instalaciones	14/08/2024, 10:00:00 a.m. INSTALACIONES UTP
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	15/08/2024, 10:00:00 a. m.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	22/08/2024, 12:00:00 a. m.
Fecha y hora para emitir el fallo	23/08/2024, 19:00 p. m.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA**MTRO. MARCO ALBERTO VELAZQUEZ CABRERA**

RUBRICA.

(R.- 555940)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N02-2024**; LA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y/O EN AVENIDA CHAPULTEPEC N° 267 ESQUINA AV. MORELOS, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 983 8351920, EXTENSION 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N02-2024**

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	SERVICIO INTEGRAL DE BANCOS DE SANGRE Y PUESTOS DE SANGRADO DE LAS UNIDADES MEDICAS Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	13/08/2024
JUNTA DE ACLARACIONES:	20/08/2024, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	27/08/2024, 11:00 HORAS
FALLO	28/08/2024, 11:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 555872)

**CENTRO DE CONCILIACION LABORAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-83-007-924060970-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Manuel J. Clouthier 263, Local F-16, Plaza Tangamanga, Fracc. Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. CP 78269, de 8:00 a 14:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SISTEMA DE GESTION DE TURNOS Y AGENDA DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de Agosto de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de Agosto de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de Agosto de 2024 a las 14:00

13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

MIGUEL CARDOZA MORA

RUBRICA.

(R.- 555881)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-26-2024

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-26-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para el Inmueble Hospital Integral Badiraguato, Badiraguato, Sinaloa.
Fecha de publicación en Compranet	08 de agosto de 2024.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2024, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2024, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 555905)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-27-2024**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-27-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para el Inmueble Hospital General Culiacán (Mantenimientos Electromecánicos), Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en Compranet	08 de agosto de 2024.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2024, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2024, 11:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 555906)**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-28-2024**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-28-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para el suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia para el Inmueble Hospital Pediátrico de Sinaloa, Culiacán Sinaloa.
Fecha de publicación en Compranet	08 de agosto de 2024.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2024, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2024, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 555907)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-29-2024**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-29-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para el suministro e instalación de planta eléctrica de emergencia para el Inmueble Hospital General Culiacán, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en Compranet	08 de agosto de 2024.
Visita a instalaciones	12 de agosto de 2024, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	15 de agosto de 2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de agosto de 2024, 13:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA

RUBRICA.

(R.- 555908)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 041-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-41-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-41-2024
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	09/08/2024
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	13/08/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2024 15:30 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 13 DE AGOSTO DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 555386)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-60-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-60-2024

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria del Ramal a Valle Hermoso del km 0+000 al 21+000 (21.00 km.) primera etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	08 de Agosto de 2024.
Junta de aclaraciones	16 de Agosto de 2024, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de Agosto de 2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto de 2024, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 08 de Agosto al 27 de Agosto de 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 555892)

MUNICIPIO DE REYNOSA

OBRA PUBLICA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2024
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de agosto del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera 2023, Ramo 23						
LO-87-I70-828032999-N-24-2024	Rehabilitación de Pavimentos en calle Gladiola entre calle Gardenia y Lateral del Canal Rodhe colonias los Alamos, Campestre ITAVU y las Arboledas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	13/08/2024	19/08/2024 10:00 horas	21/08/2024 10:00 horas	SALA 2 28/08/2024 10:00 horas
LO-87-I70-828032999-N-25-2024	Pavimentación Hidráulica en calle Nueve entre calle Emilio Portes Gil y calle Gama en colonia Pedro J. Méndez en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	13/08/2024	19/08/2024 11:00 horas	21/08/2024 10:30 horas	SALA 2 28/08/2024 10:30 horas
LO-87-I70-828032999-N-26-2024	Pavimentación Hidráulica en calle Pachuca entre calle Manzanillo y calle Guaymas en la colonia Rodríguez en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	13/08/2024	19/08/2024 12:00 horas	21/08/2024 11:00 horas	SALA 2 28/08/2024 11:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Rehabilitación de Pavimentos en calle Gladiola entre calle Gardenia y Lateral del Canal Rodhe colonias los Alamos Campestre ITAVU y las Arboledas en el Municipio de Reynosa Tamaulipas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 13 DE AGOSTO DE 2024.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 555928)

089Y48 - INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-89-Y48-930065991-N-11-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz ubicado en carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 1.9, Colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono y fax: 01-228-812-51-60, ext. 219, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE INFRAESTRUCTURA, EDIFICACIONES Y OBRA EXTERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ALVARADO CON CLAVE 30EIT0014Y EN LA LOCALIDAD DE ALVARADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO, VER.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13 de agosto del 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	2 de septiembre de 2024 a las 14:00

13 DE AGOSTO DE 2024.
DIRECTOR
MTRO. RICARDO GARCIA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 555871)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
469/2024-II-B
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **469/2024-II-B**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR LUIS ALEJANDRO ALFARO JANET, **APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO MOISÉS MANSUR CYSNEIROS**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, CONSISTENTE ESENCIALMENTE, EN LA FALTA O EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO **210/2018**, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ, AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO INFORMARLE EL DERECHO QUE TIENE DE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO, POR LO QUE, DEBERÁ COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE JUZGADO, SITO EN: BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO CUATRO, PISO NUEVE, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, NAUCALPAN, CÓDIGO POSTAL 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, DE IGUAL MANERA, INFÓRMESE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para su Publicación en: el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por tres veces, de siete en siete días hábiles

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Israel Longoria Briones
Rúbrica.

(R.- 555874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 441/2024-13, promovido por VOSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada Mónica Lizeth Rodríguez González, y por TOLSE LINER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único Sergio Eduardo Torreblanca López, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 221/2024, de su índice; por auto de presidencia de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada OSTERMAN PLASTICS DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 555897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 990/2023-I
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **quince de julio de dos mil veinticuatro**, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **990/2023-I**, promovido por Raúl Phillips Madrid, apoderado legal de la parte quejosa CMX 360, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca; Estado de México** en el cual se tuvo como tercero interesado a José Luis Acosta Martínez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a José Luis Acosta Martínez; para que si a su interés conviniere se apersona el mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 17 de julio de 2024.
Secretario de Juzgado
Dulcinea Judith González Gómez
Rúbrica.

(R.- 555891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

Emplazamiento a la parte tercero interesada Grupo Amaral Administradora de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 1611/2023, promovido por Luis Emilio Espinoza Espinoza, contra actos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán y otra autoridad, señalando como parte tercera interesada a Grupo Amaral Administradora de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La falta de emplazamiento así como todo lo actuado dentro del juicio sumario civil hipotecario 1229/2014.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio

de EDICTOS a la parte tercera interesada Grupo Amaral Administradora de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en relación a la demanda de amparo promovida por Luis Emilio Espinoza Espinoza, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de parte tercera interesada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado y en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Federación; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Ramón Gustavo Grajeda Tello
Rúbrica.

(R.- 555276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintidós de febrero de dos veinticuatro, dentro del juicio de amparo 425/2024, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Enrique de Anda Padilla, **por conducto de su albacea definitivo** Jorge Luis de Anda Padilla, contra el acto atribuido a la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, consistente en el proyecto de laudo de fecha 17 de marzo 2011, mismo que fue elevado a la categoría de laudo el día 05 de mayo del 2011, en el expediente laboral 1890/2009/13-E; asimismo, se señaló como terceros interesados a Alma Angélica Guzmán Limón, Eduardo Guzmán Limón, Jonathan Axel Chávez Hernández y Rodolfo Carreño Mendoza, que por este medio se emplazan al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; **apercibido** que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, a 05 de agosto de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Fátima Adanelli Montoya Sierra
Rúbrica.

(R.- 555883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 340/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Juez Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil Expediente 84/2022, seguido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados OPERADORA COMERCIAL MANIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUITE COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIAL LOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de junio del 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 555585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 315/2024-III
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 315/2024-III**, promovido por **Félix Fajardo Zavala**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **831/2010/21**, relativo al juicio ordinario civil **1331/2019**, del índice del **Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por **Juan Manuel Fajardo Zavala**, en contra de **Felix Fajardo Zavala y Graciela Méndez Ávila**; por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada **Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 555726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: MARIA MAGDALENA MÉNDEZ ANAYA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 250/2024,
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **250/2024**, promovido por **Juan Manuel Ramírez González** por conducto de su mandatario **Jorge Edmundo Maldonado Martínez**, por propio derecho. Autoridades responsables: **Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**. Actos reclamados: la sentencia interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario **200/2015**. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Maria Magdalena Méndez Anaya, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 555330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Joaquín Mateo Santiago, le hago saber que en este juzgado, se encuentra radicado el juicio de amparo **1132/2023**, promovido por Iván Villamil Delgado en su carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos Sistema Penal Inquisitivo Mixto, Veracruz de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal Veracruz actuando como Representante Social, a nombre y representación de la víctima de desaparición forzada Gerónimo Mateo Santiago, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en el Diario de Xalapa, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen

expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la negativa de aceptar la competencia declinada por el aquí promovente, en razón del fuero, respecto de la Averiguación Previa AP/PGR/XAL-II160/2013, donde es víctima Gerónimo Mateo Santiago, así como la dilación injustificada que existe en la integración de dicha averiguación, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del seis de agosto del dos mil veinticuatro.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 27 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Luis Alberto Camacho Mondragón
Rúbrica.

(R.- 555080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercera interesada: DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 249/2024, promovido por Ismael Juan Verdugo García, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2024.
Secretaría de Juzgado
Licenciada Berenice González Díaz
Rúbrica.

(R.- 555331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: PAULINA LÓPEZ VICARIO.

En los autos del juicio de amparo 595/2024-IV promovido por Carlos Vargas Zamarroni, por su propio derecho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil expediente 1260/2023, del índice del juzgado nombrado, y como consecuencia todo lo actuado en el mismo, incluyendo la orden de embargo de cuentas decretado, por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a la nombrada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 555348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 129/2017-VII, promovido por **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**, en contra de **HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la **demandada HIERBA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; así como en un periódico local de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ordinario mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de 12 de marzo de 2007, y el pago de la cantidad de \$1,946,400.00 (un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); el pago de la cantidad de \$282,406.62 (doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 62/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más la cantidad de \$45,185.06 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de \$1,324,743.87 (un millón trescientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, más la cantidad de \$211,959.02 (doscientos once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de intereses en los términos pactados; el pago de \$175,176.00 (ciento setenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional, más \$28,028 00 (veintiocho mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto al valor agregado, así como el pago de gastos y costas.**

Ciudad de México, cinco de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 555873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 475/2024
EDICTO.

José Hermelindo Gamboa Hernández.

En el juicio de amparo número 475/2024, promovido por Silvia Narvaez Andrade por propio derecho; contra actos del **Juez y notificador y/o ejecutor, ambos adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución dictada dentro del juicio ordinario civil 615/2018, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y, como consecuencia de lo anterior la orden de lanzamiento respecto del departamento marcado con el número 5, hoy 201, que se localiza en el segundo nivel del edificio ubicado en calle Casas Grandes, número 240, colonia Atenor Salas, código postal 03010, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **José**

Hermelindo Gamboa Hernández, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 02 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Bruno Iván Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 555624)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuatro millones de pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de José Juan Romero Moctezuma y Carla Yamile Guerra Meza, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rubén Yadir Chávez Torres

Rúbrica.

(E.- 000564)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES L.Z.M.B., CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUANA MORALES RAMOS.

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 944/2023-3, promovido por Juan Leonardo Garduño Pimentel, por propio derecho, contra actos de los Magistrados del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad responsable; se ordenó emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con dos minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticuatro**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 555799)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA ECONOLINE TIPO VAGONETA MODELO 2006 COLOR BLANCO SERIE 1FMRE11WX6DB09533 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000533/2019

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA TRAIL BLAZER TIPO VAGONETA MODELO 2003 COLOR NEGRO SERIE 1GNDT13S632209528 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002336/2017

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2018 COLOR BLANCO SERIE 3FADP4AJ1JM129297 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001576/2019

UN VEHICULO MARCA INFINITI LINEA QX4 TIPO VAGONETA MODELO 2001 COLOR GRIS CON MOLDURAS DORADAS SERIE JNRDR09Y61W215669 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002521/2019

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SONIC TIPO SEDAN MODELO 2014 COLOR GRIS SERIE 1G1JE5SH4E4173745 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0000181/2021

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2001 COLOR GUINDA SERIE 3FABP04B51M103256 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001251/2019

UN VEHICULO MARCA FREIGHTLINER SIN LINEA TIPO TRACTOCAMION MODELO 1993 COLOR AZUL SERIE 1FUWDCXA3PH437039 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001904/2018

UN VEHICULO MARCA FRUEHAUF SIN LINEA TIPO CAJA SECA MODELO 1992 COLOR BLANCO SERIE 1H2V0482XNE033933 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001904/2018

UN VEHICULO MARCA LINCOLN LINEA AVIATOR TIPO VAGONETA MODELO 2004 COLOR BLANCO SERIE 5LMEU68H84ZJ00560 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000122/2019

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FOCUS TIPO SEDAN MODELO 2003 COLOR ROJO SERIE 1FAFP36383W180117 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0001187/2018

UN VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA TIPO SEDAN MODELO 2017 COLOR NEGRO SERIE KMHD84LF6HU194261 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002140/2017

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT TIPO SEDAN MODELO 2006 COLOR AZUL SERIE 1G1AK55F967606379 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001477/2018

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2011 COLOR NEGRO SERIE 3FADP4BJ1BM165300 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001638/2019

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA RANGER TIPO PICK UP MODELO 2002 COLOR ROJO SERIE 1FTYR10D42TA64223 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000030/2016

UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS LINEA SILVERADO TIPO PICK UP CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19T5YE114416 MODELO 2000 VEHICULO AMERICANO ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002465/2019

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LOS VEHICULOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiséis de marzo de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 555481)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/OAX/SC/0001958/2021**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, en relación con el artículo 193, del Código Penal Federal y **USO ILÍCITO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO**, en la hipótesis de **A QUIEN REALICE VUELOS CLANDESTINOS**, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis del Código Penal, en la cual el **30 de noviembre de 2021**, se decretó el aseguramiento de **UNA AERONAVE CESSNA 210-K DE COLOR AZUL CON BLANCO CON DOS FRANJAS HORIZONTALES DE COLOR ROJO, DEL LADO DEL COMPARTIMIENTO DEL MOTOR PRESENTA LA LEYENDA "TURBO CENTURION", DEL LADO IZQUIERDO NO PRESENTA LA TAPA DEL MOTOR, PRESENTA UN ESCUDO COLOR AMARILLO (ORO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO ESCUDO ESPARTACO, ABAJO DEL ALA IZQUIERDA SE OBSERVA UNA PLACA CON LETRAS Y NÚMEROS ILEGIBLES AL PARECER PERTENECIENTES A UN NUMERO DE MATRÍCULA, EN AMBOS LADOS DEL TIMÓN HORIZONTAL DE PROFUNDIDAD PRESENTA LA LEYENDA "N3940" ELABORADA CON CINTA PLÁSTICAS ADHESIVA DE COLOR NEGRO, CUENTA CON UNA HÉLICE DE TRES PALAS QUE PRESENTAN LA LEYENDA "MCCAULEY" Y UN LOGOTIPO DE UNA AERONAVE DE COLOR BLANCO CON UN CÍRCULO DE COLOR ROJO**, por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de mayo de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca
Lic. Jaime Porfirio García Belio
Rúbrica.

(R.- 555861)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/QRO/SJR/0000123/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2024, se aseguró 01 un vehículo tipo Camión, volvo, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación 33-AM-7Z para la

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con número de identificación vehicular 4VAWBEJH9WN747812, vehículo de origen extranjero y corresponde a un año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de mayo de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta

Rúbrica.

(R.- 555862)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. JOSÉ ÁNGEL SÁENZ PUENTES**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001026/2022**, iniciada por la comisión de los delitos de **TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III con la agravante prevista en el artículo 160 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 01 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UN TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO PROSTAR, COLOR BLANCO, DE DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 812-AH-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3HSCUAPR0BN277082, AÑO/MODELO 2011 DE ORIGEN NACIONAL y UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 65-UK-9C DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 1GRAA0625CW704812 DE ORIGEN NACIONAL**, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado. ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsele Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 555499)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002644/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, submarca altima, 2.5z, color blanco, con número de serie 1N4AL21E79N445942 **2.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002475/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo Chevrolet Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, serie 1GNF013J47R164926, **3.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002469/2023**, iniciada por el delito previsto en el art. 83 f. iii y art. 83 quat f. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo Ford super Duty , modelo f-250, tipo pick up 2018,color blanco, número de serie 1FT7X2B60JEB72962, sin placas de circulación y vehículo Chevrolet tipo van , color blanco, serie 16AH639U861110005, placas Texas 1LRKM, **4.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000911/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y explosivos, artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos previsto en el artículo 83 quat fracción II y posesión de cargadores, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de; camioneta marca Chevrolet modelo Tahoe color gris, con placas de circulación 832smk del estado de Arkansas, con número de identificación vehicular 1GNEK13T35R191726, de origen extranjero, año modelo 2005, camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color rojo, con placas de circulación jmb0491 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1J4FX58S3TC324081, de origen extranjero, año modelo 1996, **5.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000905/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y explosivos, artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos previsto en el artículo 83 quat fracción II y posesión de cargadores, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo f150 color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1E52MKD58004, de origen extranjero, año modelo 2021, **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001627/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 1.- camioneta jeep Grand Cherokee, blindado, sin placas, sin modelo, color azul, puertas delanteras color rojo, tapa de la cajuela color negro, número de serie 1J8HS58248C167948. vehículo 2.- Chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color vino, número de serie 1GNFC13JX7R192634. vehículo 3.- Chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color vino, número de serie 1GNEC13V52J238408, vehículo 4.-chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color gris, tapa de la cajuela color blanca, número de serie 1GNFK13078J188826, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002716/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo Explorer Xlt, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU63EX2ZC06300, de origen extranjero y año modelo 2002 y camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4RR5GT1BC508306, de origen extranjero y año modelo 2011, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002941/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukón, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gkec23359r173203, de origen extranjero y año modelo 2009 **9.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002534/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento de: vehículo marca Nissan , modelo Sentra 1.8 s, año modelo 2004, color arena con placas de circulación del estado de Texas DR7M829, serie 3N1CB51D94L876339, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000183/2024**, iniciada por el delito, robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo marca Chevrolet, modelo Sonic LTZ, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1G1JE5SH8C4223530, año modelo 2012, corresponde a un vehículo origen extranjero **11.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001803/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de: 1.- camioneta marca

Ford modelo f150, año modelo 2000, color blanco, con número de serie 2FTZF0822YCB14663, placas de circulación UW8961 del estado de Tamaulipas, de origen extranjero; 2.- camioneta marca GMC sub modelo Tahoe, color negro. con número de serie 1GKS1AKC9FR729626. sin placas de circulación año modelo 2015, de origen extranjero, **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/000987/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del marca GMC, modelo Yukón, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gkfk13087j140635, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007, **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000818/2023**, iniciada por el delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 18 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 Tractocamión, marca Freightliner, año 1999, color blanco con una franja en color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3AKYDDYB1XDB41872, y 01 Semirremolque marca Jarsa, línea/tipo Tanque, color blanco, con placas de circulación 67UF4A México, con número de identificación vehicular 3R9TR12332J050064, año modelo 2002, **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002397/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 quat Fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta general motor, modelo Yukón, color arena, numero de identificación vehicular 1GNEK13T41R13006G, placa trasera KLR3622 del estado de Texas, E.U.A. 2.-vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet silverado, modelo 2017, color negro, placa trasera 042bdvw, de Tennessee, con blindaje artesanal y la parrilla modificada con adaptación de estructuras metálicas para habilitarlo como ariete o deflector de obstáculos **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/000996/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo marca Ford, modelo 2004, color blanco, número de identificación vehicular 2ftrf17w24ca29116, sin placas de circulación. 2.-vehículo marca GMC, modelo sierra, color negro, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1GT49PEY6NF169104 **16.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC. /0002458/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, submarca escape se, color rojo, modelo 2013, con número de serie 1FMCU0GX9DUB92159. **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC. /0002656/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, submarca suburban, color azul, modelo 2007, con número de serie 3gnfk16397g106522 y del vehículo marca Toyota, submarca Tacoma, color blanco, modelo 2018, con número de serie 5TFAX5GN2JX119532. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000493/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Dodge, modelo charger sxt, color gris, sin placas de circulación, con numero de serie 2C3CDXH3GH354651, año modelo 2016, corresponde a un vehículo de origen extranjero (canada) **19.-** , Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000053/2024**, iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, artículo 376 bis del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo suburban lt, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNUMJE04AR122775, modelo 2010, camioneta marca Chevrolet, modelo suburban lt, de color blanco, con placas de circulación 921-www del distrito federal, con número de identificación 1GNUMJE09AR135876, modelo 2010. **20.-** , Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000169/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Dodge, Ram, color gris oscuro, con placas de circulación número TLY6508, con número de identificación vehicular 1D7RV1CT9AS192759, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de marzo de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000481/2024**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del código penal federal en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KVG 0118 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7B82EGB67742, AÑO 2014 **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001590/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo AUTOMOVIL MARCA MERCURY, MODELO GRAND MARQUIS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MEFM74W53X637654, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2003, por ser instrumentos del delito investigados, **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002132/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo AUTOMOVIL MARCA DODGE, MODELO CHARGER SE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C3CDXBG3EH356728, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2014 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000202/2024**, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUIN FRACCIÓN II Y ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 WORK TRUCK DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCNAAED4NG604769, AÑO 2022, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000285/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 399 CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSEN DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DEL ROBO SIMPLE. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, AÑO MODELO 2001, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GLH 9683 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC19T11Z118376 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002923/2023**, iniciada por el delito, posesión de cartuchos y cargadores del uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción ii y 83 quin fracción ii todos del código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAN CHEROKEE LAREDO, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CYX3871 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 1J4G248S7YC125314, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2000 **7.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000372/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, color gris, modelo 2011, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCAE09BR189302 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000227/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCPWCED6KZ143561, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2019, **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002276/2022**, iniciada

por el delito de de LESIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la cual el 24 de octubre se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET, SILVERADO, COLOR GRIS OSCURO, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCUKREC5FG377477, VEHÍCULO HONDA CIVIC, COLOR AZUL, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JKL2555 DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 2HGFG12658H554852, VEHÍCULO NISSAN MURANO, COLOR AZUL MARINO, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JN8AZ08T35W318132, VEHÍCULO TIPO CAMIONETA FORD F150, COLOR ARENA, MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW07W11KD94078, VEHÍCULO TIPO CAMION DE PASAJEROS, COLOR BLANCO, CON FRANJA ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MARCA INTERNATIONAL, EL CUAL PRESENTA ENGOMADOS ZYL-76-11 Y ZYG8236, CON NÚMERO DE SERIE E5HN9424BB , VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DODGE RAM LIMITED, COLOR BLANCO, MODELO 2019, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3C6UR5SJ9KG632172, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002967/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, TIPO SUV TUCSON, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SDK401C, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5NMJB3AE2PH224262, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000814/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) AUTOMOBILE MARCA FORD CROWN VICTORIA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION BWB7321 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FAFP71W24X119523, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2004, **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000613/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, artículo 364 Fracción I. del Código Penal Federal en la cual el 10 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento de **a)** CAMIONETA JEEP GLADIATOR MOJAVE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A97THK4 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6JJTEG8ML554794, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2021 CON BLINDAJE DE AGENCIA, **b)** CAMIONETA MARCA RAM LARAMIE SPORT HEMI 1500 5.7L, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6SRFJT5MN078252, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2021, CON BLINDAJE DE AGENCIA, **c)** CAMIONETA FORD MODELO F-150 RAPTOR, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFW1RGXHFA78700, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2017, CON BLINDAJE DE AGENCIA Y ARTESANAL, por ser **instrumentos** del delito investigados.- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de abril de 2024.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 555485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004297/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-34-388 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFT55716, AÑO MODELO 1989, CON LA LEYENDA "SERVICIO PARTICULAR SAN MIGUEL MIMIAPAN MX" EN AMBAS SALPICADERAS Y EN EL COSTADO IZQUIERDO DE LA CAJA LA LEYENDA "INFINITUM"; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000353/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de febrero dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-** CAMIONETA MPV, MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR NEGRO, CON QUEMACOCOS, PLACA DE CIRCULACIÓN J26-APM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GKFK16T51G177690; **B.-** VEHÍCULO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, VERSIÓN GTI, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TXX-97-27 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1911HMTM103158, AÑO MODELO 1996; **C.-** TRACTOCAMIÓN QUINTA RUEDA, MARCA KENWORTH, MODELO T800 6X4, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA 91-AF-8H, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X4DF848630, AÑO MODELO 2013; **D.-** SEMIREMOLQUE CON TANQUE CILÍNDRICO MARCA TYTANK (TRAILERS Y TANQUES DE ALUMINIO S.A. DE C.V.), CON PLACA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE REMOLQUE 79-UA-4V, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3T6TA3326BC000123, AÑO MODELO 2011; **por ser instrumentos del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004426/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA VAN MARCA GMC, MODELO VANDURA VERSIÓN 2500, COLOR VINO/GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN PFH-841-H DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25KXJ7521951, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004075/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de diciembre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO 507, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD: 19.193661, LONGITUD: -99.466983, INMUEBLE DE ADOBE PINTADO EN COLOR BLANCO; **por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000241/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-82-198 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR14U5MPA35670, AÑO MODELO 1991; **B.-** UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVG-58-19 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HRM622740, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumentos del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001118/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN VOCHO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKK-53-31 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1162022658, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003562/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de julio de dos mil dieciocho se decretó el

aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 3500, TIPO CHASIS-CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-36-665 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z3SM128575, AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002744/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cinco de marzo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-350, TIPO CHASIS-CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-35-837 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3643LM057877, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001300/2017, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN CON CABINA COLOR NARANJA, MARCA INTERNATIONAL (DINA), LINEA S-600 6X4, CON CAJA SECA COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-17-145 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHKGUR7LH681687, AÑO MODELO 1990, CHASIS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DINA ST49540*00816, AÑO MODELO 1995/1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002995/2020, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce febrero de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CARTAGENA S/N, COLONIA LA TABLA, EJIDOS DE TEYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.648223, -99.151343; **por ser instrumento del delito investigado.**

11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004691/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de febrero de dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: **A.-** UN TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **B.-** UN CAMIÓN (CHASIS-CABINA), MARCA ISUZU, MODELO ELF500, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LB-67-400 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JAAN1R753B7901339, AÑO MODELO 2011; **C.-** UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA GENERAL MOTORS, MODELO 3500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-21-854 DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **D.-** UNA CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-7445-E DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3003LHM102705, AÑO MODELO 1978. **E.-** UN SEMIREMOLQUE CAJA SECA, MARCA ROCCSA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-GT-5P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; **F.-** UNA MOTOCICLETA DE TRABAJO, MARCA VENTO, LÍNEA TORNADO, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3MUAAGBD9N1356224, AÑO MODELO 2022; **por ser instrumentos del delito investigado.**

12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000642/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos febrero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO DURANGO, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HMD-2094 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4HR28ZXXF553170, AÑO MODELO 1999.

13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0000969/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el catorce de agosto de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN POINTER CITY, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXM-51-59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X34T002927, AÑO MODELO 2004. Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 14 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 555493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003744/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **29 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble en calle y colonia sin nombre, municipio de Ocotlán, Jalisco, zona uso agrícola y habitacional, coordenadas al acceso del inmueble LN 20°19'34.79, lo 102°45'27.25 y aproximadamente al centro del inmueble LN 20°19'34.86, LO 102°45'26.81, por constituir **producto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003264/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08 de Noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.4256533 Latitud Norte, -102.1206987 Longitud Oeste, (Coordenadas geográficas sexagesimales 20°25'32.35" Latitud Norte, 102°07'14.52" Longitud Oeste) en el municipio de Degollado, Jalisco. Con una superficie de 30,280.08 m2, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000737/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **12 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de una pieza con denominación de 20 dólares americano, un billete de la denominación de 100 pesos mexicanos, un billete de la denominación de 50 pesos mexicanos, cuatro billetes de la denominación de 20 pesos mexicanos, cuatro monedas con denominación de 10 pesos mexicanos, cuarenta y cinco monedas con denominación de 5 pesos mexicanos, 40 monedas con denominación de 2 pesos mexicanos, ciento dieciséis monedas con denominación de 1 peso mexicano, dieciocho monedas con denominación de .050 centavos peso mexicanos; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** **FED/JAL/GDL/0003706/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento, Resguardo y/o Posesión De Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **27 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Calle Cañada del Oso 343, L-47 Fraccionamiento Prados de la Cañada, Municipio de Tonalá, Jalisco, con coordenadas geográficas (20.5608360, -103.1794890) por constituir objeto del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000306/2023**, iniciada por el delito de transporte de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual, el **15 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, tipo Motocicleta, línea CB, versión 160F, estilo Deportivo, color negro, capacidad para conductor y pasajero, presenta el número ME4KC2345K8004807, correspondiente a un Origen Extranjero (India) y año-modelo 2019, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001273/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo motocicleta, marca Vento, modelo Xpress, color blanco, año-modelo 2021, número de serie LD3V0DBD2M10174110, placas de circulación 07NTY3 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003109/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **27 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Chevrolet, color blanco con placas de circulación JP564442, del Estado de Jalisco, con número de serie 2GCEC13YX71662171, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0004059/2023**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual, se decretó el aseguramiento el **22 de diciembre del 2023**, de un vehículo con número de serie 2FZHCHCS06AV44598, con placas de circulación 828-EN-5 de la Ciudad de México, esto por constituir

producto, del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002651/2023**, iniciada por el delito de comercialización, resguardo y posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I y II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el día **12 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado sobre la carretera federal numero 15 Guadalajara-Tepic. en la localidad de los de Guevara, municipio de Magdalena, Jalisco, con coordenadas según gogle maps 20.907105, -103.946078, no se aprecia un número de identificación del inmueble, con las características siendo este un local de aproximadamente tres metro y medio y 16 de fondo, con fachada en color blanca con un letrero en la parte superior con letras en color negro que dice "llantera las 24 horas", con reja como puerta principal y entrada única de color azul, todo cubierto por un tejaban de lámina galvanizada, donde se observa en el costado derecho que dice "car-wash el churpias", en color negro, donde sobresale un poste de la comisión federal de electricidad con color en la parte de abajo negro y amarillo donde se aprecia el numero 18 pintado en color negro, como referencia se encuentra a un costado de la "fonda lulu; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003821/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícitas de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de Diciembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las coordenadas geográficas decimales 20.419441, -102.108773 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°25'09.99" Latitud Norte y 102°06'31.58" Longitud Oeste), en el municipio de Degollado, Jalisco. con una superficie de 825.00 m2, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003511/2023**, iniciada por los delitos de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión y suministro de hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **05 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo marca Catamex, tipo semirremolque, modelo no visible, color blanco, sin placas de circulación, con el número de identificación vehicular 3F9RM0823DZ040275, de origen nacional, año-modelo 2013, **b).-** vagoneta marca Chrysler, submarca Jeep, tipo MPV, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, cinco puertas, color verde, placas FSS-33-65 del estado de Colima, número de identificación vehicular 1J4G258S5XC764697, origen extranjero, año-modelo 1999, **c).-** camión unitario ligero, marca Ford, tipo pick-up, modelo f-150, cabina extendible, dos puertas, color blanco, con placas de circulación JV-10-948 del estado de Jalisco, año-modelo 1998, serie 1FTZX1760WKA53846, **d).-** camión unitario ligero marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo s-10, cabina extendible, dos puertas, color azul, placa JL-61-513 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCCS14R7G2175012, año-modelo 1986, **e).-** camión unitario ligero, marca Nissan, tipo pick-up, cabina extendible, dos puertas, color café, placa 3J24858 de California de los Estados Unidos de América, número de identificación vehicular JN6MD06Y7DW203048, año-modelo 1983, **f).-** vagoneta marca Toyota, tipo MPV, modelo 4 runner, cinco puertas, color negro, placa 8WKZ258 del estado de California de los Estados Unidos de América, número de identificación vehicular JTEEU5JR0N5255578, año-modelo 2022, **g).-** camión unitario ligero marca general motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1500, cabina regular, dos puertas, color rojo, placa JD-54-156 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCEK14K9NZ110520, año-modelo 1992, esto por constituir productos del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000396/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **10 de marzo 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble predio rustico ubicado en las coordenadas geográficas latitud 20.425535 y Longitud -102.120752, municipio de Degollado, Jalisco, con 150 metros de frente por 200 metros de fondo, esta circulado con postería de madera y alambre de púas, con una vía de acceso consistente en una puerta de una sola hoja de estructura tubular y malla ciclónica con huellas de oxido; por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003770/2023**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego y cartuchos, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **30 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo marca Honda, tipo motocicleta, línea XR, versión 150L, estilo doble propósito, color blanco, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3H1KD1343ND708891, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 2022, **b).-** vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea AT, versión 125, estilo urbana, color gris, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3SCK69MH8R1005102, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 2024, por constituir **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004034/2023**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego y cartuchos, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **29 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Fresno NO 640., Fracc. Huerta Real, CP

45965, población Cuitzeo, municipio de Poncitlán, Jalisco coordenadas: accenso: LN 20°20'13.77" LO102°47'14.14". al centro del inmueble: LN 20°20'13.54" LO 102°47'14.23", por constituir **producto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003972/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en las coordenadas 20°18'00.88", -102°44'22.66", en el municipio de Jamay, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003742/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **20 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, como referencia localizada al norte de la Avenida Jose Zalgado, colonia sin nombre, en las coordenadas geográficas 20.325494, -102.756911, municipio de Ocotlan, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001500/2024**, iniciada por los delitos, de portación de arma de fuego sin la licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **06 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, 4x2, color azul, placas de circulación HE-6675-X del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular: 8AFWR5AA1J6075608, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2018, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/000640/2024**, iniciada por el delito de transporte ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, donde el **27 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Peterbilt, tipo tractocamión, clase T-3, línea 385, estilo chasis-cabina con acoplamiento de caja de volteo, cabina dos puertas, color rojo y exhibiendo placas de circulación JY43248 del Estado de Jalisco, como unidad, muestra condición irregular a razón de un análisis específico, encontrarse constituido con dos números de identificación vehicular, a) Cabina marca peterbilt, con número de identificación vehicular 1XPGA08X37D664081, correspondiente a un origen extranjero y año modelo 2007, y b) Chasis marca Freightliner con número de identificación vehicular 3ALX6MCB3YDG64417, correspondiente a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un año-Modelo 2000, por ser **Producto**, del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación FED/JAL/AUTNA/000072/2024, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el 19 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de a).- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea Forza, versión FT125, estilo trabajo, color negro, con placa de circulación 78NWE1, número de identificación vehicular 3SCK29EL8N1011104, de origen nacional y año modelo 2022, b).- un vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta, línea YZ, versión 250f, estilo OFFROAD, color azul/blanco, con número de identificación vehicular JYACG33C4DA019677, de origen extranjero y año modelo 2013, c).- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea ATV, versión 150, estilo cuatrimoto, color blanco/azul, con placa de circulación 70pcj5, número de identificación vehicular 3SCK4AKA5P1008372, de origen nacional y año modelo 2023, d).- un vehículo marca vento, tipo motocicleta, línea Crossmax, versión 170, estilo doble propósito, color rojo/negro, con número de identificación vehicular 3MUCFPBD1R1001225 de origen nacional y año modelo 2024, e).- un vehículo marca Nissan, tipo pasajeros, línea Altima, versión 2.5 s, estilo sedán, cuatro puertas, color plata, con placas de circulación JLN7284, con número de identificación vehicular 1N4AL21E97N434311 de origen extranjero y año modelo 2007, por constituir **instrumento** del delito investigado - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555495)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo de tres de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización del presunto responsable en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se le notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de la falta administrativa grave, que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
EDGAR ADÁN TISCAREÑO ÁLVAREZ Presidente Municipal de Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.	DGSUB"A"/A.1/703/04/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	15 de octubre de 2024	10:00

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, del procedimiento de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 555857)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Roca de Vida, para constituirse en asociación religiosa.	2

SECRETARIA DE MARINA

Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; todos agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. ...	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, el inmueble federal denominado Pagés Llergo 202, con superficie de 421.26 metros cuadrados, ubicado en Avenida José Pagés Llergo número 202, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal 86070, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario 27-4234-0.	7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 9,471.5404 m ² de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes que consisten en: parte de un muro de mampostería, parte de una explanada, parte de una escalera y una rampa, ubicada en la localidad de playa La Entrega, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, para uso de actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, cultura ambiental, conservación de las zonas de anidación de especies protegidas, acceso público a la playa, regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Huatulco II, con el carácter de parque nacional, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, publicado el 15 de agosto de 2023.	9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	12
Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos aplicables al registro de asistencia del personal del Centro Nacional de Metrología.	68

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.	69
Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.	142

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 151

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca. 159

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 222

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 222

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 222

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CG GEEK, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. 223

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/27/2024, denominado Adscripción de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 224

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 226

AVISOS

Judiciales y generales. 283

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

13 DE AGOSTO ANIVERSARIO DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN, EN 1914

Hace 110 años, en Teoloyucan, Estado de México, se formalizó la capitulación del ejército federal, defensor del gobierno contrarrevolucionario de Victoriano Huerta, ante los triunfos del movimiento constitucionalista.

Durante la primera mitad de 1914, los ejércitos revolucionarios obtuvieron victorias definitivas sobre el gobierno del general Victoriano Huerta, quien perdió el control militar del norte de la República y quedó cercado tras la derrota que sufrió el ejército federal en Torreón, Coahuila, y la ocupación estadounidense del puerto de Veracruz. El acontecimiento final fue la batalla de Zacatecas, el 23 de junio. El empuje brioso de la División del Norte al mando del general Francisco Villa y la asesoría táctica del general Felipe Ángeles se conjugaron para la derrota del ejército federal, abriendo el camino para la ocupación de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Primer jefe del ejército constitucionalista, ordenó a los generales Pablo González y Álvaro Obregón el avance militar hacia la capital del país. Las tropas de Obregón llegaron a Teoloyucan —una entrada ferroviaria, cercana a Tepozotlán, Estado de México— donde establecieron su cuartel. Se estima que había 25 mil revolucionarios dispuestos a ocupar la Ciudad de México, mientras en la capital permanecían acuartelados entre 15 mil y 20 mil soldados federales.

Para los habitantes de la Ciudad de México fueron días de tensión, ante la expectativa de un enfrentamiento armado. Para evitar la destrucción material y el derramamiento de sangre, tanto los revolucionarios como el gobierno civil de la capital decidieron negociar. Venustiano Carranza comisionó al ingeniero Alfredo Robles Domínguez, quien era agente confidencial del constitucionalismo en la Ciudad de México, para establecer conversaciones con Francisco Carvajal, quien quedó al frente del gobierno capitalino tras la renuncia de Victoriano Huerta como presidente de la República, el 15 de julio de 1914.

Robles Domínguez, ex partidario maderista, hizo una labor de persuasión con el gobierno en funciones, la alta oficialidad del ejército y el cuerpo diplomático asentado en la capital del país. Para apresurar la negociación, el 8 de agosto, Álvaro Obregón envió un telegrama a Carvajal, presionándolo para determinar la actitud que asumiría como jefe de las fuerzas huertistas, si estaba “dispuesto a rendir la plaza o a defenderla”. Si optaba por defenderla, le solicitaba la evacuación inmediata de los residentes extranjeros para evitar reclamaciones diplomáticas.

El general José Refugio Velasco, quien estaba al frente del ejército federal, concluyó que no había posibilidades de resistir exitosamente y aceptó la capitulación. El 13 de agosto de 1914, la comitiva integrada por el general Gustavo A. Salas y el vicealmirante Othón Pompeyo Blanco Núñez de Cáceres, por parte del ejército federal y de la marina, así como por Eduardo Iturbide, representante de la autoridad civil de la Ciudad de México, fueron recibidos por los jefes constitucionalistas en el camino entre Cuautitlán y Teoloyucan; ahí acordaron las condiciones de capitulación y firmaron los Tratados de Teoloyucan.

El documento está integrado por dos partes, la primera se refiere a la entrada del ejército constitucionalista a la Ciudad de México y a la forma de ocupar la plaza; la segunda parte estipula la manera en que sería disuelto el Ejército Federal. Tras la firma de los Tratados de Teoloyucan, Carranza entró triunfante en la Ciudad de México, el 20 de agosto. La firma de este documento marca la desaparición del brazo militar del régimen porfirista y el ascenso del movimiento revolucionario del constitucionalismo.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México